



**Informe del Resultado
de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública
2008**

Baja California Sur

**TOMO X
Volumen 4**

Índice

Volumen 4

X.5.	BAJA CALIFORNIA SUR	5
X.5.1.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF	5
X.5.1.1.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	5
X.5.1.2.	Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	54
X.5.1.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	149
X.5.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Loreto)	177
X.5.1.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Mulegé)	210
X.5.1.6.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Mulegé)	252
X.5.1.7.	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	284
X.5.1.8.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	311
X.5.1.9.	Recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado	433
X.5.2.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL	456
X.5.2.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de La Paz)	456
X.5.2.2.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	490

X.5. BAJA CALIFORNIA SUR

X.5.1. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF

X.5.1.1. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

Auditoría 08-A-03000-02-0093

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Antecedentes

El 28 de noviembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009", que en su título segundo "Del Federalismo", artículo 9, fracción IV, inciso c), establece que:

"IV. Transparentar los pagos que se realicen en materia de servicios personales en aquellos fondos que tienen ese destino, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

El Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, se sujetará a lo siguiente:

c) La Auditoría Superior de la Federación, dentro del marco de sus atribuciones, realizará una auditoría en el año 2009 sobre los siguientes aspectos:

La matrícula escolar de los tipos educativos atendidos por dicho Fondo en las entidades federativas para el ciclo escolar 2008-2009, así como del total de los centros de trabajo;

Las nóminas de pago del personal docente y de apoyo durante el año 2008;

La confronta de las plazas autorizadas comparadas con las pagadas durante el año 2008, correspondientes a los distintos tipos de educación básica y su lugar de ubicación, y

Número total, nombres y funciones específicas del personal comisionado, así como el periodo de duración de la comisión;

La Auditoría Superior de la Federación tomará en consideración los resultados de las auditorías realizadas en los años 2007 y 2008.

Los resultados de la auditoría se enviarán a la Cámara de Diputados durante un plazo no mayor a nueve meses”

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el control interno de los departamentos responsables, por parte de la entidad federativa, del registro y control de la matrícula escolar; del catálogo general de centros de trabajo; de la integración y control de las nóminas, y de los movimientos de personal, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Verificar que la Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el estado, transfirió los recursos del FAEB que recibió de la Federación a los entes ejecutores, de acuerdo con la legislación local, y corroborar que se destinó a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y de los Lineamientos para el ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California Sur.
3. Verificar y determinar el importe de los intereses generados por los recursos del FAEB y comprobar que se destinaron a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.

4. Constatar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron centros de trabajo dedicados exclusivamente a la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
5. Corroborar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron categorías y puestos dedicados exclusivamente a la educación básica o a la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
6. Verificar que el personal contratado con cargo a la partida de Honorarios, realizó funciones propias de la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
7. Verificar que los conceptos por los que se otorgaron compensaciones, bonos o estímulos especiales contaron con la autorización y regulación establecida, en cumplimiento de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.
8. Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionados a las diferentes agrupaciones sindicales y verificar que dichas comisiones se otorgaron con base en la legislación local, en cumplimiento del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, y del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, vigente en el ejercicio fiscal de 2008.
9. Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionado a dependencias cuyas funciones no estén relacionadas con los objetivos del fondo y verificar que dichas comisiones se otorgaron con base en la legislación local, en cumplimiento del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, y del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Educación.
10. Verificar que los registros de la matrícula por nivel educativo reportados a la Secretaría de Educación Pública correspondan con los registros contenidos en las bases de datos de la entidad federativa, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, del Manual de Procedimientos del Departamento de Estadística, aplicable en 2008, y de la Ley de Coordinación Fiscal, aplicable en 2008.

11. Constatar que la información contenida en la base de datos de la matrícula escolar reportada a la SEP cuenta con el soporte documental, mediante la inspección de una muestra determinada, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, y del Manual de Procedimientos del Departamento de Estadística.
12. Verificar que los centros de trabajo incorporados en las nóminas financiadas con los recursos del FAEB se encuentran considerados en la estadística de la matrícula escolar de la entidad federativa, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, y del Manual de Procedimientos del Departamento de Estadística.
13. Verificar que el analítico de plazas autorizado por la SCHP, por nivel educativo y zona económica, corresponden a lo pagado en las nóminas financiadas con el FAEB, en cumplimiento del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.
14. Constatar que los datos asentados en la base de datos de la entidad fiscalizada, con respecto a la matrícula, corresponden a los registros de los centros de trabajo de la muestra determinada, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, del Manual de Procedimientos del Departamento de Estadística, del Manual de Organización del Departamento de Estadística y de la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente en los centros de trabajo y que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el personal de la muestra determinada, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Educación.
16. Determinar el grado de participación de los recursos del FAEB en el financiamiento del sistema educativo básico en la entidad federativa, en los recursos aportados como a personal financiado, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1. Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la de efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal en las Secretarías de Educación Pública y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno y entrevistas a los responsables de los procesos de integración de la matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo, nóminas y pagos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados fueron los siguientes.

Fortalezas

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y la Secretaría de Finanzas están tomando en cuenta las recomendaciones de la auditoría del ejercicio 2007 para la implementación de controles, sin embargo, estas acciones se verán aplicadas en los ejercicios subsecuentes al de 2008.

Debilidades

Los departamentos del área de Estadística, Recursos Humanos, Pagos y Coordinación del Procesamiento de nómina no realizan conciliaciones entre los diferentes departamentos sobre los reportes emitidos, ni sobre la información que generan.

Existen atrasos en los movimientos de personal (altas, bajas, licencias, cambios de adscripción, entre otros), ya que no informan oportunamente los cambios desde los centros de trabajo ni tramitan los niveles educativos en tiempo, situación que afecta de manera importante para la actualización de los datos del personal incluidos en la nómina.

Los movimientos de los Centros de trabajo o cambios en la información para mantener actualizado el Catálogo General de Centro de trabajo no son reportados oportunamente.

El área de Estadística carece de manuales de procedimientos internos que permitan verificar sus controles de forma correcta.

No se realiza conciliación del catálogo de los centros de trabajo entre los departamentos que intervienen en el proceso de integración de la nómina tanto en la Secretaría de Educación Pública, como en la Coordinación del pago de la nómina con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, situación que les permite tener diferencias entre los diversos documentos que se generan en ambas dependencias.

No se deja evidencia de supervisión en los procesos de generación, validación y autorización de las nóminas.

No se realiza la retención del Impuesto Sobre la Renta al personal docente en las nóminas de compensaciones.

Existen centros de trabajo con el tipo de sostenimiento Federales Transferidos, reportados en los datos de la matrícula inicial del ciclo escolar 2008-2009 enviado a la Secretaría de Educación Pública por el área de Estadística, sin embargo, éstos no se encontraron considerados en la nómina ordinaria proporcionada por la dependencia.

No se cuenta con controles para identificar con qué recursos se solventan los gastos de operación de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En registros contables no se tiene identificado lo pagado con el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal ni lo que se paga con recursos del estado, situación que no permite en los registros contables identificar ni fiscalizar los recursos federales transferidos correspondientes al FAEB.

De la evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, se concluyó que la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur (SF) no cuentan con procedimientos de control internos, y los existentes son débiles e insuficientes, respecto de la revisión, validación para los procesos de nóminas, pagos financieros, catálogos de centros de trabajo, catálogos de categorías y autorización de pagos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0093-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda, para que, en ejercicios posteriores, se realicen las gestiones necesarias para la implementación de acciones de control, así como realizar las conciliaciones entre departamentos de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur y la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Baja California Sur, en los procesos de Nómina, Pagos, Recursos Humanos, Estadística, y Recursos Financieros para la administración adecuada del fondo, en términos de lo que al efecto disponga el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 2 Sin Observaciones***2. Transferencia de Recursos**

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, recibos oficiales proporcionados por la Secretaría de Finanzas (SF) del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de la cuenta receptora de BANAMEX, abiertas para la administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) del ejercicio 2008, se constató la recepción correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2008 por 2,080,354.9 miles de pesos y de enero a febrero de 2009 por 15,648.5 miles de pesos; con un importe total de 2,096,003.4 miles de pesos enviados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE); con la revisión, se constató que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur recibió en tiempo los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión de las transferencias de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), correspondientes al ejercicio 2008, realizadas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Baja California Sur (SF), a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur (SEPBS), se constató que la SF fue el principal ejecutor y administrador de los recursos del FAEB, y la SEPBS ejerció recursos mediante el fondo revolvente asignado por la SF, el cual se tiene para operar gastos de operación menores. Se comparó el Presupuesto Ejercido por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, donde se presenta como ejercido la cantidad de 2,286,791.5 miles de pesos, con una diferencia de más de 188,341.2 miles de pesos comparados con los 2,096,003.4 miles de pesos transferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la SF y los 2,446.9 miles de pesos correspondientes a los productos financieros generados durante el ejercicio 2008. La Secretaría de Finanzas manifestó que esta diferencia corresponde a conceptos distintos del FAEB, que se encuentran debidamente identificados, y que quedó regularizada en 2009, sin embargo, la documentación presentada no aclara la situación observada.

Asimismo, en el Estado de Cuenta por Programa-Cuenta-Capítulo por el ejercicio 2008 proporcionado por la Dirección de Administración de Recursos Descentralizados de la SF, se reportan como ejercidos 2,607,925.5 miles de pesos; comparado contra el cierre ejercido de la Secretaría de Educación por 2,286,791.5 miles de pesos, se tiene una diferencia entre ambas dependencias de 321,134.0 miles de pesos. Se constató que en la contabilidad de la entidad fiscalizada se mezclan los recursos federales con las aportaciones que hace el Gobierno del Estado de Baja California Sur, situación que no permite identificar ni fiscalizar con transparencia los recursos del FAEB.

Cabe hacer mención que esta misma situación se observó en la revisión que se efectuó al ejercicio 2007, sin embargo, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur no ha tomado acciones que permitan separar tanto los ingresos y egresos correspondientes a los Recursos Federales Transferidos por la Federación, en incumplimiento de los artículos 38 y 39 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y de los Lineamientos para el ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur con fecha 20 de septiembre de 2006, vigente en 2008.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0093-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda, para que se realicen las gestiones necesarias para que en ejercicios posteriores, la Secretaría de Finanzas del Estado de Baja California realice las transferencias de los recursos estatales y federales, por separado, detalle el catálogo de cuentas, y se realicen registros contables simplificados y segregados sobre el comportamiento presupuestal, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión de las facturas y pólizas de egresos proporcionados por el departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur se constató que en la partida 613803 Gastos de Orden Social, se realizó la compra de 91 teléfonos marca Ericson K205 para la olimpiada infantil 2008, mediante la factura número 4735 del 23 de mayo de 2008 por un monto total 57.2 miles de pesos, compra que no cumple con los fines y objetivos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), en incumplimiento de los artículos 106 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal, y 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0093-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 57,239.00 pesos (cincuenta y siete

mil doscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber destinado recursos para la adquisición de aparatos telefónicos que no cumplen con los fines y objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 106 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal, 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios abiertos para la recepción y administración de los recursos del FAEB ejercicio 2008 en BANAMEX a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Baja California Sur (SF), se comprobó que la cuenta generó productos financieros durante los meses de enero a diciembre de 2008, por un importe total de 2,446.9 miles de pesos, sin embargo, a la fecha de la auditoría, se desconoce la aplicación y destino de estos recursos. La SF manifestó que se entregaron los estados de cuenta bancarios para que se constatará la generación de los intereses y su aplicación en el gasto de operación de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur; sin embargo, del análisis de la documentación se concluye, que no precisa la utilización de los recursos por lo que no se pudo constatar el cumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0093-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 2,446,873.88 pesos (dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y tres pesos 88/100 M.N.), más los intereses

generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por no comprobar que el importe de los productos financieros fue aplicado a los objetivos del FAEB, en incumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión de las bases de datos de las nóminas proporcionadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur para la comprobación del gasto del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) con cargo al capítulo 1000 "Servicios Personales", (ordinaria, Homologados, Mandos Medios y Personal Eventual, y Becas), por un importe total bruto anual de 2,037,824.9 miles de pesos, se constató que en la captura, procesamiento y pago de las nóminas, se encuentran mezclados los recursos estatales, situación que no permite tanto en las nóminas como en registros contables de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, identificar ni fiscalizar los recursos federales transferidos correspondientes al FAEB.

Esta misma situación se observó en la revisión correspondiente al ejercicio 2007, por lo que la entidad fiscalizada no ha tomado acciones que permitan separar en la nómina y registros contables los conceptos y partidas que corresponden al personal financiado con el FAEB, con los del personal a cargo del estado, en incumplimiento de los artículos 39 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, y del numeral 20.6 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos emitido por la Secretaría de Educación Pública.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0093-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado

de Baja California Sur realice las gestiones necesarias para que en ejercicios posteriores, la Secretaría de Finanzas del Estado de Baja California realice la separación de los recursos estatales y federales, para llevar una contabilidad de tal manera que se puedan identificar los ingresos y egresos del FAEB, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, y el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos emitido por la Secretaría de Educación Pública.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

2. Ejercicio de los recursos, Capítulo 1000

Con la revisión de las bases de datos de las nóminas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur y del reporte llamado "Relación de nóminas emitidas durante el ejercicio 2008", financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) por el ejercicio 2008, se determinó que se emitieron y pagaron nóminas, ordinarias, extraordinarias y bonos a personal jubilado por 10,890.8 miles de pesos, pagos que no debieron ser efectuados ya que el personal de la SE se encuentra jubilado y se pagaron con los recursos del FAEB, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0093-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 10,890,800.00 pesos (diez millones ochocientos noventa mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber efectuado pago de remuneraciones a personal jubilado de la dependencia con los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

En la revisión de las nóminas ordinarias con cargo al ejercicio 2008 financiadas con los recursos del FAEB se identificaron 52 Centros de Trabajo con el estatus de Clausurado, a éstos se emitieron 8,358 pagos a 352 empleados por un importe bruto anual de 89,675.7 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP, vigente en 2008.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0093-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 89,675,655.16 pesos (ochenta y nueve millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 16/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber destinado recursos del FAEB para el pago a personal de centros de trabajo clausurados, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP, vigente en 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

En la revisión de las nóminas ordinarias con cargo al ejercicio 2008 financiadas con los recursos del FAEB, se identificaron 48 Centros de Trabajo con tipo de servicio referente a coordinación de albergues escolares, de misiones culturales, y del programa estatal vive y crece plenamente; primaria para adultos; proporcionar hospedaje y alimentación a alumnos de zonas rurales; escuela de música; secundaria para trabajadores; servicio bibliotecario y sala de lectura. A estos Centros de Trabajo se emitieron 6,070 pagos a 268 empleados por un importe bruto anual de 31,765.1 miles de pesos.

Cabe mencionar que la Secretaría de Educación Pública, como dependencia rectora de los recursos del FAEB, manifestó que las Misiones Culturales, Educación para Adultos, servicios bibliotecarios y Secundaria para Trabajadores podrán ser financiados con el fondo, siempre y cuando se trate de educación básica escolarizada y se imparta por maestros que cuenten con formación normalista, así como que estén considerados en el proceso de descentralización del sistema básico educativo al estado.

Con el análisis de la información se constató que las categorías, insertas en los Centros de Trabajo observados, están incluidas en el analítico de plazas autorizadas por la SHCP y por la SEP; asimismo, se constató que se consideraron dentro del proceso de descentralización del Sistema Educativo Federal al Estado de Baja California Sur, por lo que los recursos destinados con el FAEB a estas categorías se aplicaron de manera correcta, en cumplimiento de los artículos 26, 27 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

En la revisión de las nóminas ordinarias con cargo al ejercicio 2008, financiadas con los recursos del FAEB, se detectaron 4 Centros de Trabajo con las claves 03FAE0001V, 03FLS0001M, 03FSE0001M y 03FUA0028I, no identificados en el catálogo general de Centros de Trabajo proporcionado por la entidad, por lo que no fue posible determinar su descripción, nombre y servicio que prestan. A estos Centros de Trabajo se emitieron 232 pagos a 17 empleados por un importe bruto anual de 1,883.9 miles de pesos.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó información donde indica cuáles son las claves correctas y giró instrucciones para hacer los cambios, correcciones correspondientes de los centros observados, y manifestó que tres de las cuatro claves observadas fueron por errores de conversión al integrar la información y que solamente la clave 03FUA00281 es la única con error en el dígito verificador; se

entregó copia de los movimientos efectuados al SIAPSEP con las modificaciones realizadas, y con su revisión se constató que los cuatro centros están destinados a proporcionar servicio a la educación básica y que las correcciones ya fueron efectuadas en los registros de la dependencia, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP, vigente en 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

En la revisión de las nóminas ordinarias con cargo al ejercicio 2008, financiadas con los recursos del FAEB, en la Secretaría de Educación Pública del estado Baja California Sur, se identificaron 177 categorías o puestos (101 docentes y 76 administrativas), a los cuales se les efectuaron 362,027 pagos a 11,062 empleados por un importe bruto anual de 1,547,604.0 miles de pesos.

En total de las categorías se detectaron nueve que están enfocadas en puestos propios de Misiones Culturales, Técnicos Bibliotecarios y Educación para Adultos, a las que se les efectuaron 1,891 pagos a 92 empleados por un importe bruto anual de 12,459.9 miles pesos.

Cabe mencionar que la Secretaría de Educación Pública, como dependencia rectora de los recursos del FAEB, manifestó que las Misiones Culturales, Técnicos Bibliotecarios y Educación para Adultos podrán ser financiados con el fondo, siempre y cuando se trate de educación básica escolarizada y se imparta por maestros que cuenten con formación normalista, y que estén considerados en el proceso de descentralización del sistema básico educativo del estado.

Con el análisis de la información se constató que las categorías están incluidas en el analítico de plazas autorizadas por la SHCP y por la SEP; asimismo, se determinó que se consideraron dentro del proceso de descentralización del Sistema Educativo Federal del estado de Baja California Sur, por lo que los recursos destinados al FAEB a estas categorías se aplicaron de manera correcta, en cumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

En la revisión de las nóminas ordinarias con cargo al ejercicio 2008, financiadas con los recursos del FAEB, proporcionadas por la Secretaría de Educación Pública del estado Baja California Sur, se detectaron 4 categorías (E7325, A01004, T03002, T07503) a las que se les efectuaron 5 pagos a 5 empleados por un importe bruto anual de 7.6 miles de pesos, sin descripción del puesto, por lo que no

se pudo constatar que estas categorías estuvieron dedicadas a la educación básica o a la formación de docentes, ya que no fueron identificadas en el catálogo de puestos, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0093-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 7,563.72 pesos (siete mil quinientos sesenta y tres pesos 72/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber efectuado pagos a empleados con categorías sin descripción del puesto, por lo que no se pudo constatar que estas categorías estuvieron dedicadas a la educación básica o a la formación de docentes, ya que no fueron identificadas en el catálogo de puestos, en incumplimiento de los artículos 25, 26, 27 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas de mandos medios y superiores y del personal eventual por un importe bruto anual de 436,198.8 miles de pesos, así como de la relación del personal de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur que tiene el nivel o categoría de mando medio o superior, proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos, se constató que de 51 personas que cuentan con alguno de estos niveles, 13 realizan funciones que no cumplen con los objetivos del FAEB, a los que se les realizaron 350 pagos por un importe bruto anual de 4,169.0 miles de pesos. Las actividades que desarrollaron los empleados fueron de Director de la coordinación estatal de PRONAP, Coordinador de validez oficial de escuelas particulares, Coordinador de protección civil y

emergencias, Director de profesiones y educación media superior, Coordinador de alberges escolares, Coordinador del Centro de Comunicación Tecnológica Educativa "CECOTED", Coordinador de servicios culturales, Coordinador interior de educación media y superior, Coordinador estatal de becas y Director del Comité Administrador del Programa para la Construcción de Escuelas "CAPECE".

Lo anterior incumplió los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, aplicable para el ejercicio 2008.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0093-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 4,168,965.77 pesos (cuatro millones ciento sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 77/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber destinado recursos a personal con mando medio y superior cuyas funciones no cumplen con los objetivos del FAEB, en incumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, aplicable para el ejercicio 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas ordinarias por un importe bruto anual de 1,547,604.0 miles de pesos, así como con la relación del personal de la Secretaría de Educación Pública del estado de Baja California Sur que tiene el nivel o categoría de mando medio o superior, proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos, se constató que de 51 personas que cuentan con alguno de estos niveles, 10 no realizaron actividades relacionadas con el FAEB, a los que se les realizaron 233

pagos por un importe bruto anual de 2,043.6 miles de pesos. Las actividades desarrolladas por el personal son de Director de la coordinación estatal de PRONAP, Coordinador de validez oficial de escuelas particulares, Coordinador de protección civil y emergencias, Director de profesiones y educación media superior, Coordinador de alberges escolares, Coordinador del Centro de Comunicación Tecnológica Educativa “CECOTED”, Coordinador de servicios culturales, Coordinador interno de educación media y superior, Coordinador estatal de becas y Director del Comité Administrador del Programa para la Construcción de Escuelas “CAPECE”.

Lo anterior incumplió los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, aplicable para el ejercicio 2008.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0093-06-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 2,043,640.98 pesos (dos millones cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta pesos 98/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber destinado recursos a personal con mando medio y superior cuyas actividades difieren del FAEB, en incumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, aplicable para el ejercicio 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

En la revisión de las nóminas de personal contratado como eventual, financiadas durante 2008 con los recursos del FAEB, se detectaron dos personas cuyas actividades no estuvieron relacionadas con el FAEB debido a que se destinaron al departamento de atención a Misiones Culturales, a los que se les

realizaron 51 pagos por un importe bruto anual de 211.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, aplicable para el ejercicio 2008.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0093-06-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 211,873.08 pesos (doscientos once mil ochocientos setenta y tres pesos 08/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber destinado recursos del FAEB a personal eventual cuyas actividades no estuvieron relacionadas con el FAEB, debido a que estuvieron adscritas al departamento de atención a Misiones Culturales, en incumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, aplicable para el ejercicio 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas del personal homologado y del personal eventual, emitidas durante el ejercicio 2008 por importes bruto anual de 436,198.8 y 34,416.5 miles de pesos, así como de la relación del personal contratado como eventual, proporcionado por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, se determinó que al personal no se le realiza contrato, en su lugar, la dependencia integra un expediente y lo da de alta mediante el Formato Único de Personal, donde se constató que se realizaron 161,716 pagos a 13,428 personas bajo este régimen; sin embargo, se detectaron 54 personas contratadas por este concepto que, a su vez, cuentan con al menos una plaza presupuestal en la nómina ordinaria, sin contar con la compatibilidad de empleo correspondiente, a las que se les realizaron 2,641 pagos por un importe bruto anual de 3,559.7 miles de pesos.

Lo anterior incumplió los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, aplicable para el ejercicio 2008; 30, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, del Capítulo I, séptima y décima primera, Capítulo II, décima quinta del Instructivo que establece las reglas para la compatibilidad de empleos; y de los numerales 11 y 12 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0093-06-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 3,559,749.38 pesos (tres millones quinientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve pesos 38/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber realizado pagos al personal eventual que, al mismo tiempo, contaba con plaza presupuestal en la nómina ordinaria sin contar con la compatibilidad de empleo correspondiente, en incumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, aplicable para el ejercicio 2008; 30, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, del Capítulo I, séptima y décima primera; Capítulo II, décima quinta del Instructivo que establece las reglas para la compatibilidad de empleos; de los numerales 11 y 12 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Para verificar los controles existentes por la dependencia sobre la contratación al personal eventual identificado como compensado, ya que no se cuenta con el contrato respectivo, se realizó entrevista y una visita al departamento de Recursos Humanos, donde se constató que al personal se le da de alta

como un empleado normal de la dependencia, y el área de Recursos Humanos crea un expediente de personal donde se solicitó una muestra de 50 expedientes, de los que se constató la contratación mediante el documento de movimientos de personal, el cual es autorizado por el Director de Administración y Finanzas, así como por el Secretario de educación de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur; en el expediente se indica la plaza, clave y el centro de trabajo asignado, también se establece el sueldo quincenal por ganar, el cual se comparó contra el sueldo mensual pagado durante 2008, y se determinó que a los 50 empleados se les realizaron pagos en exceso por un importe de 262.9 miles de pesos.

Lo anterior incumplió los artículos 28, fracción V, 30, fracción II, 33, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, y 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0093-06-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 262,925.96 pesos (doscientos sesenta y dos mil novecientos veinticinco pesos 96/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber aplicado los recursos del FAEB al personal contratado como eventual mediante pagos en exceso a lo estipulado en el documento de movimiento de personal realizado al momento de su contratación, en incumplimiento de los artículos 28, fracción V, 30, fracción II, 33, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, y 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de 50 expedientes de personal contratado como eventual e identificado por la dependencia como compensado, se constató la falta de supervisión en la integración de dichos expedientes, debido a que carecen de documentación; 6 expedientes sin actas de nacimiento, 39 sin currículum, 34 sin solicitud de empleo, 12 sin comprobantes de estudio, 11 sin certificado médico, 42 sin constancia del Registro Federal de Contribuyentes, 36 sin Credencial de elector, 36 sin Filiación, 9 sin cartilla del Servicio Militar Nacional, 15 sin constancia de no antecedentes penales, 11 sin Clave Única de Registro de Población.

Lo anterior incumplió el artículo 30, fracciones XIV y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0093-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda, para que en ejercicios posteriores se realicen las gestiones necesarias para la implementación de acciones de supervisión y control, para mantener de forma completa la documentación básica y necesaria para efectuar la contratación del personal, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas de homologados con cargo al ejercicio 2008 por un importe bruto anual de 34,416.5 miles de pesos, proporcionadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, se constató que se incorporaron 926 personas las cuales no cumplen con actividades relacionadas con el FAEB, ya que pertenecen a niveles de educación media y superior, a los que les realizaron 16,075 pagos por un importe bruto anual de 16,587.1 miles de pesos, debido a

que estuvieron adscritos al centro de bachillerato tecnológico industrial, centro de capacitación para el trabajo industrial, centro de estudios tecnológicos del mar número 4, personal comisionado al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en Baja California Sur, centro de estudios de bachillerato, en incumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, aplicable para el ejercicio 2008.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0093-06-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 16,587,067.85 pesos (dieciséis millones quinientos ochenta y siete mil sesenta y siete pesos 85/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar pagos a personal que no cumplen con las actividades del fondo al pertenecer a niveles de educación media y superior, al estar en centros como bachilleratos, centros tecnológicos, así como personal comisionado al SNTE, en incumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, aplicable para el ejercicio 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas de homologados por un importe bruto anual de 34,416.5 miles de pesos emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, y del catálogo general de centros de trabajo, se constató que existieron 510 personas adscritas a 4 centros de trabajo sin descripción en las nóminas, los cuales no fueron localizadas en el catálogo respectivo, por lo que no se pudo identificar su descripción y tipo de servicio, a los que les realizaron 9,344 pagos por

un importe bruto anual de 12,917.7 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, aplicable para el ejercicio 2008.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0093-06-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 12,917,663.63 pesos (doce millones novecientos diecisiete mil seiscientos sesenta y tres pesos 63/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber realizado pagos en las nóminas de homologados, a personal adscrito a centros de trabajo sin descripción en las nóminas, los cuales no fueron localizados en el catálogo general de centros de trabajo, en incumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, aplicable para el ejercicio 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

En la revisión de las nóminas de mandos medios y superiores, con el Tabulador Autorizado de Sueldos de Mandos Medios y Superiores emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como del Catálogo de Mandos Medios y Superiores proporcionado por el Departamento de Recursos Humanos y el Departamento de Pagos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se detectaron 42 personas a las que se les efectuaron pagos excedentes por un importe total bruto anual de 2,044.8 miles de pesos, conforme a los parámetros establecidos en el tabulador autorizado, en incumplimiento de los artículos 28, fracción V, 30, fracción II, 33, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0093-06-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 2,044,822.98 pesos (dos millones cuarenta y cuatro mil ochocientos veintidós pesos 98/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber realizado pagos en exceso a personal de mando medio y superior conforme al tabulador autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Baja California Sur, en incumplimiento de los artículos 28, fracción V, 30, fracción II, 33, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

En la revisión de la nóminas de mandos medios y superiores, con el Tabulador Autorizado de Sueldos de Mandos Medios y Superiores emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Baja California Sur, así como del Catálogo de Mandos Medios y Superiores proporcionado por el Departamento de Recursos Humanos y el Departamento de Pagos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del estado de Baja California Sur, se detectaron 29 personas no identificadas en el Catálogo de Mandos Medios y Superiores, así como en el Tabulador Autorizado de Sueldos de Mandos Medios y Superiores, a los cuales les efectuaron 184 pagos por un importe bruto anual de 2,748.4 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 28, fracción V, 30, fracción II, 33, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0093-06-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 2,748,444.02 pesos (dos millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 02/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber realizado pagos en la nómina de mandos medios y superiores a personal no identificado en el Catálogo de Mandos Medios y Superiores, así como en el Tabulador Autorizado respectivo, en incumplimiento de los artículos 28, fracción V, 30, fracción II, 33, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas del personal contratado de manera eventual durante el ejercicio 2008, se constató que existieron pagos al personal que a pesar de no contar con categoría de mandos medios y superiores, tuvieron remuneraciones por arriba de 15.0 miles de pesos, importe superior del mínimo autorizado a la categoría de coordinador, de acuerdo al tabulador autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, donde se determinó que existieron 765 personas contratados bajo esta modalidad de eventuales, a los que se les hicieron 1,010 pagos superiores al tabulador autorizado por un importe bruto anual de 26,721.9 miles de pesos.

Lo anterior incumplió el artículo 30, fracción I, inciso b, de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y el Tabulador de Sueldos de Mandos Medios y Superiores emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0093-06-015 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 26,721,909.74 pesos (veintiséis millones setecientos veintiún mil novecientos nueve pesos 74/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber realizado pagos por arriba del tabulador de sueldos autorizado al personal eventual que no contó con categoría de mando medio, en incumplimiento del artículo 30, fracción I, inciso b, de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y del Tabulador de Sueldos de Mandos Medios y Superiores emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas ordinarias, de personal Homologados, y de Mandos Medios y Personal Eventual con cargo al ejercicio 2008 financiadas con los recursos del FAEB proporcionadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, se determinó que se pagaron 673,322.6 miles de pesos por concepto de compensaciones en las partidas 1322 y 1507 Compensación Adicional por Servicios Especiales, y Estímulos al Personal, donde se constató que el pago de estas compensaciones se encuentran amparado mediante negociaciones entre el estado y la Sección Sindical 3 del SNTE en el estado de Baja California Sur.

De la partida 1322 se ejerció durante el ejercicio 2008 la cantidad de 319,290.2 miles de pesos, donde se analizaron los conceptos de percepciones 08, 09, y 13 compensaciones gobierno del estado 5.0% y 15.0%, y compensaciones por servicios extraordinarios y se determinó que éstas son otorgadas de manera discrecional y sin contar con evaluaciones al personal que amparen el trabajo desempeñado, y

que les permitan ser sujeto a ser otorgada la compensación, aunado a que no se encuentran autorizadas para pago por la SHCP.

De la partida 1507 se ejerció la cantidad de 354,032.3 miles de pesos, donde se analizaron las partidas que integran esta compensación, y se determinó que en el concepto 37 Compensación por laborar en localidades, se otorgó de manera improcedente la cantidad de 270,643.4 miles de pesos a personal que cuenta con una plaza, personal homologado, personal de mando medio y superior, así como al personal eventual.

Por lo anterior, la entidad pagó compensaciones de manera improcedente, al efectuar negociaciones entre el estado y el SNTE en el Estado de Baja California Sur por la cantidad de 589,933.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 36 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y de los Municipios de Baja California Sur; 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0093-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda, para que en ejercicios posteriores se realicen evaluaciones al personal que amparen el trabajo desempeñado, y que les permita ser sujeto a ser otorgada la compensación, en cumplimiento de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0093-06-016 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 589,933,638.07 pesos (quinientos ochenta y nueve millones novecientos treinta y tres mil seiscientos treinta y ocho pesos 07/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber aplicado los recursos del FAEB para pago de compensaciones al ser negociaciones entre el estado y el SNTE en el estado de Baja California Sur, en incumplimiento de los artículos 36 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y de los Municipios de Baja California Sur; 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública emitido por la SEP.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas de compensaciones con cargo al ejercicio 2008, proporcionadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, se determinó que se pagaron 673,322.6 miles de pesos por concepto de compensaciones en las partidas 1322 y 1507 Compensación Adicional por Servicios Especiales, y Estímulos al Personal, y se corroboró que la dependencia auditada, durante el ejercicio fiscal 2008, no realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta por la entrega de las compensaciones que forman parte del salario total entregado al personal de la dependencia, en incumplimiento de los artículos 102 y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 33, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.

Acción Promovida

08-0-06E00-02-0093-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación recomienda que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda, para que audite a la Secretaría de Educación del Estado de Baja California Sur, con domicilio en Calzada Luis Donaldo Colosio Murrieta y Valentín Gómez Farías, Colonia Las Arboledas, C.P. 23099 La Paz Baja California Sur, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que en el pago de compensaciones al personal, éstas son efectuadas sin hacer la retención correspondiente, en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El Servicio de Administración Tributaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

En la revisión de las nóminas ordinarias financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) durante el ejercicio 2008, y de la relación de personal comisionado a la Sección 3 del S.N.T.E. en el estado de Baja California Sur, proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del estado de Baja California Sur, se identificaron 78 empleados (74 docentes, de los cuales 52 cuentan con carrera magisterial y 4 administrativos) que estuvieron comisionados indebidamente con goce de sueldo en la sección sindical, lo que generó en el ejercicio en revisión 4,025 pagos por un importe bruto anual de 14,497.2 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, y del numeral 25.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, vigente en el ejercicio fiscal 2008.

Cabe mencionar que durante 2008, las secciones sindicales recibieron un importe de 10,473.4 miles de pesos por concepto de cuotas sindicales de sus agremiados.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0093-06-017 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 14,497,223.99 pesos (catorce millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos veintitrés pesos 99/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber destinado recursos del FAEB para la realización de 4,025 pagos, a 78 trabajadores comisionados indebidamente con goce de sueldo al sindicato, en incumplimiento del artículo 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, y del numeral 25.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, vigente en el ejercicio fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

En la revisión de las nóminas ordinarias financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) durante el ejercicio 2008, se identificaron 13 personas adscritas al Centro de Trabajo 03AGS0001N, centro identificado con servicio de personal comisionado al SNTE en Baja California Sur, las cuales no se incluyeron en la relación del personal comisionado que proporcionó el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública del estado de Baja California Sur, así como tampoco se presentó el oficio de comisión respectivo o se aclaró su situación laboral; a estas 13 personas se les realizaron 131 pagos por un importe bruto anual de 706.2 miles de pesos, lo que incumplió el artículo 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, y del numeral 25.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, vigente en el ejercicio fiscal 2008. Cabe mencionar que 2 de los 13 empleados cuentan con algún nivel de carrera magisterial.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0093-06-018 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 706,210.17 pesos (setecientos seis mil doscientos diez pesos 17/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber aplicado los recursos del FAEB para pago de 13 trabajadores adscritos al Centro de Trabajo 03AGS0001N, centro identificado con servicio de personal comisionado al SNTE en Baja California Sur, los cuales no se incluyeron en la relación del personal comisionado proporcionado por la dependencia, así como tampoco se presentó el oficio que ampare la comisión o se aclarara la situación laboral de los trabajadores, en incumplimiento del artículo 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, y del numeral 25.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, vigente en el ejercicio fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Para verificar la existencia de personal comisionado a otras dependencias, cuyas actividades y funciones son ajenas a los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), la entidad fiscalizada proporcionó relación de 8 empleados, así como sus oficios de comisión, y se constató que 2 empleados, se encuentran comisionados al Sistema para el Desarrollo de la Familia (DIF Estatal) como Maestras en la Estancia Infantil; 1 al Centro de Readaptación Social con la función de Vigilante; 1 como Director de la Preparatoria Mahatma Gandhi; 3 empleados al Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), como Director General del CAPECE (Anterior y Actual) y Jefe del Departamento de Planeación; y 1 empleado más comisionado como Administrador al Gimnasio de Usos Múltiples, todos ellos laboran en otras Dependencias en el Estado de Baja California Sur y sus actividades no son financiables con el fondo.

De la revisión de las nóminas ordinarias se comprobó que se efectuaron 271 pagos a 7 de las 8 personas comisionadas por un importe bruto anual de 1,383.7 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2008, en incumplimiento del artículo 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, del numeral 25.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública; y de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al respecto, la entidad fiscalizada manifestó que está en proceso de reorientación de personal, por lo que a partir del inicio del ciclo escolar 2009, los trabajadores en mención serán reubicados a sus centros de trabajo.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0093-06-019 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 1,383,744.11 pesos (un millón trescientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 11/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber aplicado los recursos del FAEB para pago de personal comisionado a otras dependencias correspondientes al Sistema para el Desarrollo de la Familia (DIF Estatal), el Centro de Readaptación Social, la Preparatoria Mahatma Gandhi, el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE) y el Gimnasio de Usos Múltiples, cuyas actividades y funciones no son financiadas con el fondo por ser ajenas a los objetivos del FAEB, en incumplimiento del artículo 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, del numeral 25.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública; y de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

En la revisión de las nóminas ordinarias y de mandos medios y superiores y personal eventual con cargo al FAEB del ejercicio 2008 y del Registro de Autoridades y Funcionarios Municipales 2008 – 2011, obtenido del Sistema Nacional de Información Municipal (SNIM), se detectaron 310 pagos de remuneraciones por un importe bruto anual de 810.1 miles de pesos, a cuatro empleados de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California Sur, que cuentan con plaza presupuestal y que de forma simultánea, ocuparon un cargo de elección popular en los municipios de La Paz, Loreto y Mulegé, con los cargos de Regidores, sin embargo, estos pagos no debieron efectuarse en función de que la legislación local, establece que las comisiones para el desempeño de estos cargos, serán sin goce de sueldo.

Lo anterior incumplió los artículos 44, fracción VIII, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur; 26 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el numeral 25.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública vigente en el ejercicio 2008.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0093-06-020 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 810,143.37 pesos (ochocientos diez mil ciento cuarenta y tres pesos 37/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber aplicado recursos del FAEB para pago a cuatro empleados de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California Sur que cuentan con plaza presupuestal y que de forma simultánea ocuparon un cargo de elección popular, en incumplimiento de los artículos 44, fracción VIII, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur; 26 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el numeral 25.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con el análisis comparativo de la matrícula escolar y personal docente de inicio de ciclo 2008 – 2009 proporcionada por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur y de su similar proporcionada por la Secretaría de Educación Pública (SEP), se determinaron diferencias en los niveles educativos de Inicial de 264 alumnos, 187 empleados, de los cuales 10 son personal docente, 21 aulas con 25 grupos de mas reportados a la SEP, por el nivel Preescolar 103 empleados y 92 grupos de mas reportados por la entidad, por el nivel Primaria 51 empleados y 150 grupos de más reportados por la entidad; cabe mencionar que debido a que el nivel inicial se encuentra conjuntamente con el nivel preescolar no existe la debida identificación de la matrícula por cada uno de los niveles (Inicial, Maternal y Preescolar).

Lo anterior infringió los artículos 23, fracciones XIX y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, el Manual de Procedimientos del Departamento de Estadística, y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0093-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda, para que en ejercicios posteriores se realicen las gestiones necesarias para la implementación de acciones de control, para que en la matrícula del estado se puedan identificar correctamente los niveles de educación Inicial, Maternal y Preescolar, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, del Manual de Procedimientos del Departamento de Estadística, y la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

Con la finalidad de corroborar que la base de datos de la matrícula escolar de inicios del ciclo 2008 – 2009 contara con el soporte documental, mediante el procedimiento de muestreo estadístico, se determinó revisar 195 formatos 911, con la revisión se detectaron diferencias consistentes en 3 alumnos de más, así como 1 empleado menos y 1 aula en el nivel Preescolar; 3 alumnos de más y 1 empleado en el nivel Primaria; y 1 alumno de más y 1 aula de menos en el nivel Secundaria.

Aunado a lo anterior, se detectaron 12 casos donde faltaron la firma del Supervisor, nombre y firma del Director del centro escolar, así como el sello del centro de trabajo, en incumplimiento del artículo 23, fracciones XIX y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, y del Manual de Procedimientos del Departamento de Estadística.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0093-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda, para que en ejercicios posteriores se realicen las gestiones necesarias para la implementación de acciones de control, para que sean debidamente requisitados los documentos fuente de la estadística escolar, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, y del Manual de Procedimientos del Departamento de Estadística.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la verificación de los centros de trabajo incorporados en la nómina financiada con los recursos del FAEB por el ejercicio 2008, se constató que dichos centros de trabajo se encontraron considerados en la estadística de la matrícula escolar correspondientes al ciclo escolar 2008 – 2009, proporcionada por el Área de Estadística de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento de los artículos 23, fracciones XIX y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

En el comparativo de la nómina ordinaria financiada con los recursos del FAEB por el ejercicio 2008 y de la matrícula inicial del ciclo escolar 2008-2009, integrada por el Departamento de Estadística de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur y enviada a la Secretaría de Educación Pública, se detectaron 27 escuelas con el tipo de sostenimiento Federales Transferidos de los niveles de Preescolar General, Primaria General y Secundarias Técnicas, consideradas en la matrícula escolar que no se detectaron en la nómina ordinaria, en incumplimiento del artículo 23, fracciones XIX y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, y del Manual de Procedimientos del Departamento de Estadística.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0093-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda, para que en ejercicios posteriores se realicen las gestiones necesarias para la implementación de acciones de control, con la finalidad de que las nóminas pagadas con el FAEB, se incluyan todas las escuelas consideradas en la estadística escolar, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, y del Manual de Procedimientos del Departamento de Estadística.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

Con el análisis comparativo de las hora-plaza autorizadas al final del ciclo escolar del ejercicio 2008 (analítico de plazas) y las plazas pagadas de la Nómina ordinaria en el mes de noviembre del mismo ejercicio, proporcionadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, se determinó que se incorporaron en las nóminas 51,193.0 "hora-plaza", donde se determinó una diferencia de 994.5 categorías "hora-plaza" de menos a las autorizadas en el analítico de plazas proporcionado por la Secretaría de Educación Pública; 137.0 categorías hora-plaza que no fueron utilizadas en las nóminas así como 92.0 plazas/horas en nómina fueron utilizadas sin estar autorizadas.

De la misma forma, se compararon las categorías "puesto", y se determinó que se incorporaron en las nóminas 4,606 categorías "puesto", con una diferencia de 1,756 no ejercidas; 270 no utilizadas de la totalidad de las autorizadas; así como también 124 categorías pagadas pero que no se encontraban dentro de las autorizadas.

En el resultado general de las situaciones antes descritas, se observó que en noviembre en la nómina se ejercieron 51,285.0 categorías "hora-plaza" y 4,730 categorías "puesto", con una diferencia de 1,039.5 y 1,902 "hora-plaza" y "puesto" respectivamente por debajo de las autorizadas, no utilizadas por la dependencia, y, sin embargo, realizan la contratación de personal compensado. Cabe hacer mención que se detectó que en la nómina se incluyen las horas-plaza estatales.

Lo anterior incumplió los numerales 4.1; 4.2 y 4.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Acción Promovida

08-A-03000-02-0093-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda, para que en ejercicios posteriores se realicen las

gestiones necesarias para la implementación de acciones de control, para que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur utilice las hora-plaza y las categorías autorizadas en el analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Educación Pública, y que no utilice hora-plaza y categorías que no están autorizadas, en cumplimiento del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la finalidad de constatar que la información de la matrícula escolar básica de inicios del ciclo escolar 2008 – 2009 asentada en la base de datos del Estado de Baja California Sur, corresponda con los registros de los Centros de Trabajo, se llevó a cabo la verificación física a 102 centros de trabajo ubicados en los municipios de Comondu, La Paz y Cabo San Lucas, en donde se detectó una diferencia de ocho grupos y 703 alumnos menos que lo reportado en la matrícula del inicio del ciclo escolar de 2008 – 2009, sin embargo, se constató que dichas diferencias son resultado de altas y bajas de alumnos con cambio de residencia.

Lo anterior incumplió el capítulo V, artículo 8, fracciones I, V y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, Manual de Procedimientos del Departamento de Estadística, Manual de Organización del Departamento de Estadística y el artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

Para comprobar que el personal registrado en las nóminas proporcionadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur estuvo efectivamente en los Centros de Trabajo, y que existieron controles de asistencia, puntualidad, así como comprobar físicamente que el personal estuvo adscrito, se tomó una muestra de los datos correspondientes a la quincena del ejercicio 2008, y se realizaron visitas a 102 centros de trabajo (CT) seleccionados, que se ubican en 3 municipios del estado (La Paz, Comondu y Cabo San Lucas), y cuentan con un total de 2,400 empleados (27.1% del total de empleados registrados en la quincena 21), que ostentaban 10,358 plazas financiadas con los recursos del FAEB (37.0 % del total de plazas registradas en la quincena 21), y durante las visitas físicas a los Centros de Trabajo se determinó lo siguiente:

Se identificaron físicamente a 2,512 empleados, donde se determinó una diferencia de 112 empleados de más en los centros de trabajo visitados, que se generó por la existencia del personal contratado como personal compensado y eventual.

Se observaron 427 empleados que tuvieron algún tipo de movimiento de personal a otro centro de trabajo, de estos 229 empleados se presentó documentación oficial que amparaba su cambio de adscripción a otro centro de trabajo, de los 198 empleados restantes no se presentó documentación oficial que ampararan su movimientos de alta, baja, cambio de adscripción y licencia prejubilaria.

Lo anterior incumplió el capítulo V, los artículos 8, fracciones I, V y XIII, 28, fracción I, 30, fracciones, II, VIII y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del estado de Baja California Sur.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0093-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda, para que en ejercicios posteriores se realicen las gestiones necesarias para la implementación de acciones de control, para que las nóminas pagadas con el FAEB, reflejen la situación real que se tiene en los centros de trabajo, así como se actualicen en las escuelas los expedientes de personal, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del estado de Baja California Sur.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

Como resultado de la verificación física de 102 centros de trabajo ubicados en los municipios de La Paz, Comondú y Cabo San Lucas, con la finalidad de comprobar que el personal registrado estuvieran efectivamente en los Centros de Trabajo y que existieran controles de asistencia y puntualidad, así como comprobar físicamente que el personal estuviera adscrito; no se encontraron 35 personas físicamente en el centro de trabajo, según las nóminas ordinarias, y la dependencia no mostró

evidencia documental de que laboró; al respecto, el Directivo o responsable de los centros de trabajo no identificó a este personal, a los cuales les generaron 2,062 pagos por un importe bruto anual de 6,206.7 miles de pesos, en incumplimiento del capítulo V, artículos 8, fracciones I, V y XIII, 28, fracciones I y V, 30, fracciones, II, VIII y XIV, 33, fracciones I y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, 26 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0093-06-021 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 6,206,676.43 pesos (seis millones doscientos seis mil seiscientos setenta y seis pesos 43/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber realizado pagos a 35 personas no localizadas físicamente en el centro de trabajo, y la dependencia no mostró evidencia de que hayan laborado en el centro de trabajo, en incumplimiento del capítulo V, artículos 8, fracciones I, V y XIII, 28, fracciones I y V, 30, fracciones, II, VIII y XIV, 33, fracciones I y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, 26 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 38 Observación Núm. 1

Como resultado de la verificación física de 102 centros de trabajo ubicados en los municipios de La Paz, Comondú y Cabo San Lucas, con la finalidad de comprobar que el personal registrado estuviera efectivamente en los Centros de Trabajo y que existieran controles de asistencia y puntualidad, así como comprobar físicamente que el personal estuviera adscrito, se identificaron 26 personas no

localizadas en sus centros de trabajo correspondiente, al estar comisionados a la Sección Sindical 3 del SNTE en el estado de Baja California Sur, de los cuales 10 personas se encuentran identificadas y observadas en el procedimiento del personal comisionado y las 16 personas restantes estuvieron comisionados indebidamente con goce de sueldo en la sección sindical, y se les efectuaron 929 pagos por un importe bruto anual de 4,012.4 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, y del numeral 25.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, vigente en el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0093-06-022 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 4,012,428.46 pesos (cuatro millones doce mil cuatrocientos veintiocho pesos 46/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber realizado pagos a 16 personas no localizadas en sus centros de trabajo correspondientes, al estar comisionadas indebidamente con goce de sueldo en la Sección Sindical 3 del SNTE, sin que la dependencia los reportara, en incumplimiento del artículo 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, y del numeral 25.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, vigente en el ejercicio fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 39 Observación Núm. 1

4. Cumplimiento de Objetivos y Metas

Con la revisión de los estados financieros y auxiliares contables de la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con objeto de identificar el grado de participación de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), aportados por la Federación al Estado de Baja California Sur, para la atención de la educación básica en el estado (Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria, Especial y Formación de Docentes), durante el ejercicio 2008, que permitiera conocer el impacto de los recursos del FAEB en la educación básica en el estado, se solicitó a los entes ejecutores de los recursos del fondo, la información referente a las inversiones ejercidas en el ejercicio en cuestión, tanto de la participación federal (FAEB), como de la estatal.

De acuerdo con información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en la entidad se ejercieron 2,607,925.5 miles de pesos en los diferentes niveles educativos del subsistema educativo estatal (básica, normal, especial y de apoyo a la educación), de éstos el 100% fueron recursos del FAEB.

Del total de recursos aportados por la Federación mediante el FAEB 2,607,925.5 miles de pesos el 73.6%, 1,919,560.8 miles de pesos, se utilizaron para atender las necesidades educativas en los planteles, el 0.8% 19,640.9 miles de pesos, se ejercieron en el pago de becas, en tanto que el restante 12.3% se destinó al pago de la administración de los recursos humanos y gastos de operación 347,589.7 miles de pesos.

Se encontró una diferencia de 321,134.1 miles de pesos, entre la cantidad presentada por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur por 2,286,791.4 miles de pesos contra lo presentado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur de 2,607,925.5 miles de pesos.

Como resultado de la falta de controles contables y operativos ambas dependencias manifestaron que al estar mezclados los recursos federales con los estatales, no fue posible identificar la aplicación de los recursos asignados por la federación, a través del fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, para cubrir las necesidades que el estado presenta relacionadas con la educación básica y formación de docentes, así como la educación especial, ya que se desconoce cuánto es la inversión destinada y ejercida a la educación en los diferentes niveles educativos, tanto para el personal federal transferidos, cuanto es la aportación del FAEB que hace la federación para el subsidio estatal, la parte estatal, así como la participación que realiza el estado a la educación básica.

Por lo anterior se concluye que no se dio cumplimiento a los artículos 25, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, 24, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0093-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda, para que se establezcan las medidas preventivas, correctivas y los controles adecuados y necesarios que permitan en ejercicios posteriores conocer cuál es la inversión destinada y ejercida a la educación en los diferentes niveles educativos, tanto para el personal federal transferido, cuánto es la aportación del FAEB que hace la federación para el subsidio estatal, la parte estatal, así como la participación que realiza el estado a la educación básica, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

Con la información proporcionada por los Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, respecto de la inversión que se ejerció en el ejercicio 2008 en los diferentes niveles del sistema educativo estatal (básica, normal, especial), se constató el pago a 6,175 trabajadores (entre docentes y administrativos y de apoyo a la educación), donde el 92.8% 5,729 trabajadores se atendieron con recursos del FAEB.

Del total de empleados que conformaron en 2008 la plantilla estatal destinada a la educación básica, el 69.3% correspondieron a actividades docentes (maestros frente a grupo, docentes especiales, directivos sin grupo, supervisores y actividades técnico pedagógicas), el porcentaje restante 30.7% realizó actividades administrativas (oficinas centrales, delegaciones regionales y personal comisionado

a las secciones sindicales). Del total de estos empleados que realizaron actividades administrativas, el 2.3% fueron docentes comisionados. Del total de empleados destinados a la docencia, el 100% estuvo efectivamente frente a grupo.

De acuerdo con información proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto de los 5,729 trabajadores financiados con los recursos del fondo, el 79.3% (4,543 empleados) correspondieron al personal federal transferido, y el 20.7% (1,186) a empleados estatales.

Cabe hacer mención que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur contrató a 1,186 trabajadores compensados y eventuales con cargo al ejercicio 2008 del FAEB, de los cuales, 446 (37.6%) realizaron actividades docentes y los restantes actividades administrativas o de apoyo a la educación, en cumplimiento de los artículos 2, 3, y 4 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y 26 y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y del apartado IV, párrafos 5 y 8, del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

Con la información de educación preescolar, proporcionada por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, se aprecia un total de 24.1 miles de alumnos, de los cuales 19.3 miles de alumnos (80.1%) fueron atendidos por escuelas públicas, 3.7 miles de alumnos (15.4%) por privadas, y el resto por otras fuentes de atención.

La información de educación primaria, proporcionada por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur indica que para el año 2008 se atendió una matrícula de 78.3 miles de alumnos, de los cuales 71.3 miles de alumnos (91.1%) fueron atendidos por escuelas públicas, 6.7 miles de alumnos (8.6%) por privadas, y el resto por otras fuentes de atención.

En la información de educación secundaria proporcionada por los Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, se indica que para el año 2008 se atendió una matrícula de 31.7 miles de alumnos en el nivel secundaria, de los cuales 29.4 miles de alumnos (92.7%) fueron atendidas por escuelas públicas y 2.3 miles de alumnos (7.3%) por privadas.

Lo anterior cumplió los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 188,341.2 (miles de pesos)

La entidad fiscalizada registró recursos por 188,341.2 miles de pesos en la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, que corresponde a diferencia de más en registros contables contra los recursos asignados al FAEB y que son recursos aportados por el estado.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 791,895.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 791,895.1 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 791,895.1 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las observaciones por 791,895.1 miles de pesos se integra por: 57.2 miles de pesos correspondientes a gasto de operación por compras no susceptibles de pagarse con el fondo, 2,446.9 miles de pesos a irregularidades en la ministración de recursos correspondientes a intereses generados cuyo destino no fue posible identificar; 10,890.8 miles de pesos por prestaciones pagadas al personal jubilado; 89,675.7 miles de pesos por pagos realizados a centros de trabajo clausurados; 7.6 miles de pesos a categorías sin descripción en la nómina; 6,212.6 miles de pesos por pagos al personal de mando medio y superior que no realiza funciones correspondientes a los fines del FAEB; 211.9 miles de pesos por pagos al personal eventual que no realiza funciones relacionadas con el fondo; 3,559.7 miles de pesos por realizar pagos a personal homologado, que a su vez cuenta con una plaza presupuestal, sin contar con la compatibilidad de empleos; 262.9 miles de pesos por realizar pagos en exceso al personal compensado o eventual de acuerdo a su sueldo pactado en su contratación; 16,587.1 miles de pesos por pagos al personal

homologado cuyas actividades corresponden a la educación media y superior; 12,917.7 miles de pesos por realizar pagos al personal homologado adscrito a centros de trabajo sin descripción en la nómina; 2,044.8 miles de pesos por realizar pagos en exceso al personal de mando medio y superior, contra lo indicado en el tabulador autorizado, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; 2,748.4 miles de pesos por realizar pagos al personal que no contaba con un nivel de mando medio y superior y que se les hicieron pagos superiores al tabulador autorizado; 26,721.9 miles de pesos por realizar pagos al personal contratado como eventual, superiores al tabulador autorizado; 589,933.6 miles de pesos por realizar pagos de compensaciones al personal homologado, autorizadas por el estado a mandos medios y superiores, y personal eventual sin contar con evaluaciones al personal; 14,497.2 miles de pesos por pagos realizados al personal comisionado a la Sección III del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación; 706.2 miles de pesos por pagos al personal adscritos a centros AGS sin contar con oficio de comisión; 1,383.7 miles de pesos por pagos realizados al personal adscritos a otros centros de trabajo diferentes a la educación básica y normal; 810.1 miles de pesos al personal que ocupó, simultáneamente, cargos de elección popular; 6,206.7 miles de pesos por realizar pagos al personal no localizado en las visitas físicas realizadas a diversos centros de trabajo, y 4,012.4 miles de pesos por realizar pagos al personal no localizado en visitas y que se encontraba adscrito al sindicato.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 33 observación(es) que generó(aron) 34 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 11 a Recomendación(es), 1 a Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 22 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Baja California Sur, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 2,038,719.6 miles de pesos, que representa el 97.3% de los 2,096,003.4 miles de pesos, reportado en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Baja California Sur no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de recursos, ejercicio de las plazas autorizadas, personal comisionado, personal contratado por honorarios, pago de compensaciones estímulos y bonos, aplicación de recursos a conceptos autorizados ni al cumplimiento de objetivos y metas, respecto de las operaciones examinadas, como se exhibe en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde se destacan los siguientes: 57.2 miles de pesos correspondientes a gasto de operación por compras no susceptibles de pagarse con el fondo, 2,446.9 miles de pesos a irregularidades en la ministración de recursos correspondientes a intereses generados cuyo destino no fue posible identificar; 10,890.8 miles de pesos por prestaciones pagadas a personal jubilado; 89,675.7 miles de pesos por pagos realizados a centros de trabajo clausurados; 7.6 miles de pesos a categorías sin descripción en la nómina; 6,212.6 miles de pesos por pagos al personal de mando medio y superior que no realiza funciones correspondientes a los fines del FAEB; 211.9 miles de pesos por pagos al personal eventual que no realiza funciones relacionadas con el fondo; 3,559.7 miles de pesos por realizar pagos al personal homologado, que a su vez cuenta con una plaza presupuestal, sin contar con la compatibilidad de empleos; 262.9 miles de pesos por realizar pagos en exceso al personal compensado o eventual de acuerdo con el sueldo pactado en su contratación; 16,587.1 miles de pesos por pagos al personal homologado cuyas actividades corresponden a la educación media y superior; 12,917.7 miles de pesos por realizar pagos al personal homologado adscrito a centros de trabajo sin descripción en la nómina; 2,044.8 miles de pesos por realizar pagos en exceso al personal de mando medio y superior, contra lo indicado en el tabulador autorizado, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; 2,748.4 miles de pesos por realizar pagos al personal que no contaba con un nivel de mando medio y superior y que se le hizo pago superior al tabulador autorizado; 26,721.9 miles de pesos por realizar pagos al personal contratado como eventual, superiores al tabulador autorizado; 589,933.6 miles de pesos por realizar pagos de compensaciones al personal homologado, autorizadas por el estado a mandos medios y superiores, y personal eventual sin contar con evaluaciones al personal; 14,497.2 miles de pesos por pagos realizados al personal comisionado a la Sección III del Sindicato Nacional de los Trabajadores

de la Educación; 706.2 miles de pesos por pagos al personal adscritos a centros AGS sin contar con oficio de comisión; 1,383.7 miles de pesos por pagos realizados al personal adscrito a otros centros de trabajo diferentes a la educación básica y normal; 810.1 miles de pesos al personal que ocupó, simultáneamente, cargos de elección popular; 6,206.7 miles de pesos por realizar pagos al personal no localizado en las visitas físicas realizadas a diversos centros de trabajo; y 4,012.4 miles de pesos por realizar pagos al personal no localizado en visitas y que se encontraba adscrito al sindicato.

X.5.1.2. Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría: 08-A-03000-02-0666

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las direcciones Administrativa; de Planeación; las subdirecciones de Recursos Humanos, Recursos Financieros, Recursos Materiales y Servicios Generales; los hospitales generales “Dr. Juan María de Salvatierra” y “Raúl A. Carrillo Salgado”; los centros de salud de Todos Santos; El Pescadero; El Caribe; Lomas del Sol y San José del Cabo; la Jurisdicción IV de San José del Cabo, todos del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control; Riesgos y su Administración; Información y Comunicación, y Supervisión), la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, así como la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; del Decreto de Creación 1095 que modifica las atribuciones del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, emitido por el Congreso del Estado; y del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

2. Constatar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria productiva específica para el manejo del fondo, que se registró ante la Tesorería de la Federación y que se remitió copia de la notificación de su registro a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
3. Comprobar que la entidad federativa recibió las aportaciones federales de conformidad con el Acuerdo por medio del cual la Federación da a conocer a los estados la distribución y calendarización para la ministración de los recursos de los ramos generales 28 y 33, así como el envío de los recibos de los recursos depositados a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibieron a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
4. Comprobar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Gobierno Estatal entregó los recursos recibidos de la Federación a las instituciones operadoras del fondo de manera ágil y sin limitaciones ni restricciones, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
5. Comprobar que el registro de las operaciones del fondo y los informes financieros se efectuaron de acuerdo con las disposiciones locales emitidas en la materia; asimismo, que la contabilidad de las operaciones estuvo respaldada en los documentos comprobatorios y justificativos originales, y que cumplieron con las disposiciones legales y los requisitos fiscales, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación; la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; del Reglamento de la Secretaría de Finanzas; del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en las Cuentas Públicas Federal y Estatal estuvieron identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas

con las que se presentaron al cierre de ejercicio presupuestal del 31 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2009, y un mes antes del inicio de la revisión, en cumplimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal; del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

7. Verificar que los recursos económicos recibidos por el estado y sus accesorios se destinaron para cubrir los propósitos específicos del fondo a fin de apoyar el ejercicio de las atribuciones que en materia de salud tiene este orden de gobierno, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.
8. Verificar que los recursos del FASSA no se destinaron al financiamiento del Seguro Popular de Salud, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.
9. Verificar que en los expedientes del personal se encuentre la solicitud, estudio y la autorización de la compatibilidad de empleo correspondiente, en cumplimiento de las Condiciones Generales del Trabajo de la Secretaría de Salud; del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.
10. Verificar que no existieron plazas ejercidas sin la autorización presupuestal o plazas autorizadas sin ejercer los recursos para cubrirlas, en cumplimiento de la plantilla del analítico de plazas autorizadas y registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para el ejercicio fiscal de 2008.
11. Comprobar que las licencias con goce de sueldo por comisión sindical al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo se otorgaron de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, y del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

12. Verificar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo por comisiones a otras entidades, cuyas funciones fueron diferentes a los propósitos del fondo, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.
13. Constatar que en las nóminas financiadas con recursos del fondo no existió personal con plaza de médico que realizara funciones o actividades administrativas o de otra índole, en cumplimiento del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica, actualizado el 1 de enero de 2006 por la Secretaría de Salud Federal y vigente para el ejercicio fiscal de 2008.
14. Verificar que no se realizaron pagos en la nómina al personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaba con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud en Baja California Sur.
15. Comprobar que los pagos al personal por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y de los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del ejercicio fiscal de 2008.
16. Verificar que el personal contratado con cargo en la partida de honorarios estuvo adscrito al organismo estatal de salud, realizó actividades y funciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos del fondo, y no se le hicieron pagos por conceptos o montos no convenidos en el contrato, en cumplimiento del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.
17. Verificar que no existieron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, ISR, etc.) con cargo en los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

18. Comprobar que los datos e información del personal contenidos en la nómina correspondieron con los determinados en los muestreos físicos realizados y que las funciones establecidas no fueron distintas a las autorizadas para el puesto que ocupan, en cumplimiento de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado b, del artículo 123 constitucional; de la Ley de Coordinación Fiscal; del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.
19. Comprobar que la información de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la SHCP coincidió con la que se publicó en los órganos locales oficiales de difusión y que se puso a disposición del público en la página electrónica de Internet del Estado o en otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre), en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
20. Constatar que la información trimestral enviada por el estado a la SHCP sobre el ejercicio, destino, subejercicios, resultados y evaluación de los recursos del fondo se envió a más tardar 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, y correspondió con la que muestran sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
21. Verificar que la entidad federativa reportó adicionalmente en el sistema las medidas y acciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, relacionadas con la transparencia en los pagos realizados con recursos del fondo cuando el destino específico son los servicios personales, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
22. Comprobar que los medicamentos se adquirieron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos, y que en aquellos casos, en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; del Reglamento Interior del

Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

23. Comprobar que todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con el fondo estuvieron amparados en un contrato o pedido, el cual debió contener los requisitos establecidos, estar debidamente formalizado, ser congruente con lo estipulado en las bases de licitación, y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.
24. Verificar que los proveedores que celebraron contratos o pedidos con el organismo de salud del estado garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y el cumplimiento de las condiciones pactadas en dichos instrumentos jurídicos, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.
25. Constatar que en los contratos y pedidos celebrados se pactaron penas convencionales a cargo del proveedor por el atraso en las fechas establecidas en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio, y que, en caso de incumplimiento, se aplicaron las sanciones; asimismo, que las modificaciones realizadas a los pedidos y contratos estuvieron debidamente fundadas y justificadas y se efectuaron en tiempo y forma, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.
26. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo durante el ejercicio fiscal 2008 se registraron en la contabilidad del organismo de salud del estado; se contó con los resguardos correspondientes, y se comprobó su existencia física y sus condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, y del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.
27. Comprobar que la recepción, registro y entrega de los insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas se realizó de conformidad con lo establecido en el Reglamento de

la Ley General de Salud, en materia de protección social en salud; del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

28. Verificar, mediante inventarios físicos, la existencia de insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas, su control y rotación de los inventarios para determinar aquellos de lento o nulo movimiento, de los cuales se haya propiciado su caducidad, en cumplimiento del Reglamento de la Ley General de Salud; del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.
29. Verificar que no existieron prácticas inadecuadas en la prescripción de los medicamentos y que correspondieron con los incorporados en el cuadro básico para el primero, segundo y tercer niveles de atención médica, en cumplimiento de la Ley General de Salud; la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur; del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, emitido por la Comisión Institucional del Cuadro Básico de Insumos Médicos del Sector Salud, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.
30. Verificar que la distribución de insumos médicos y medicamentos se realizó de acuerdo con los requerimientos de las unidades médicas solicitantes y la congruencia entre el cuadro de calendarización para el abasto y las fechas reales de entrega de los productos y el cumplimiento de éstas, de conformidad con el Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y de los Procedimientos de Recepción, Almacenaje y Distribución de Medicamentos y Material de Curación.
31. Comprobar que durante su almacenamiento existió una clasificación de los medicamentos por fuente de financiamiento, en cumplimiento del Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de protección social en salud; del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.
32. Verificar la existencia de un reporte de adquisición de medicamentos que consideren los más demandados y de mayor precio, controlados y que requieran de condiciones específicas de

almacenaje de acuerdo con los diferentes niveles de atención, para revisar su adecuado registro, control, guarda, custodia, manejo y distribución, en cumplimiento de la Ley General de Salud; de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur; del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

33. Comprobar que las donaciones de insumos médicos y medicamentos y las razones para solicitar y darlos de baja fueron conforme al marco normativo, asimismo, que aquellos que se encontraron en estado de caducidad se dieron de baja de acuerdo con las Normas de Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley General de Salud, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.
34. Comprobar que los medicamentos adquiridos con recursos del fondo se entregaron al paciente, y en caso contrario, determinar las causas por las que no se entregaron de manera completa, así como el monto de los medicamentos, en cumplimiento de la Ley General de Salud; de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur; del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, emitido por la Comisión Institucional del Cuadro Básico de Insumos Médicos del Sector Salud, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.
35. Verificar el cumplimiento de las metas y logros alcanzados del FASSA en su programa anual de trabajo (PAT), de conformidad con el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.
36. Comprobar que se aplicó la totalidad de los recursos del FASSA, y determinar, en su caso, la proporción del gasto que se erogó al 31 de diciembre del ejercicio revisado, las causas del subejercicio y sus implicaciones en el cumplimiento de las metas programadas, de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Manual Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

37. Verificar el cumplimiento del Sistema Integral de Calidad mediante los indicadores de resultados (INDICA) y avales ciudadanos; así como comprobar la acreditación de las instituciones de seguridad social en salud, en cumplimiento de los estándares establecidos para el ejercicio 2008; de la Ley General de Salud; de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur; del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur; del Sistema Integral de Calidad en Salud SICALIDAD; de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud; documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano; del Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud; del Manual de Contenido Múltiple para Unidades Hospitalarias, y de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001, vigentes para 2008.
38. Verificar que el estado tenga definido e implementado el sistema de referencia y contrarreferencia; que cumpla con los lineamientos y parámetros de la práctica de cesárea, y de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado que permitan evaluar la calidad de los servicios de salud que proporciona a la población abierta, en cumplimiento del Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes de la Secretaría de Salud vigente para el ejercicio 2008; de la Ley General de Salud de Baja California Sur; del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1. Evaluación del Control Interno.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de Control Interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) en el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control

interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

- No se cuenta con un código de conducta para determinar la actuación del servidor público; sin embargo, dentro de las Condiciones Generales de Trabajo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud, el Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el Reglamento Interior del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Baja California Sur, hacen referencia a las medidas disciplinarias que delimitan la actuación ética de los Servidores Públicos.
- A través de la Unidad de Comunicación Social y la Subdirección de Enseñanza y Capacitación se difunden comunicados que permiten mantener un adecuado ambiente laboral.
- La estructura Organizacional se encuentra autorizada por la Junta de Gobierno del 10 de Abril de 2000; sin embargo, no está actualizada.
- Los Manuales de Organización y de Procedimientos no se encuentran actualizados.
- Se realizan periódicamente cursos de capacitación que se encuentran al alcance de todo el personal.

Riesgos y su Administración

- Se elabora el Programa Operativo Anual del FASSA, bajo los lineamientos de la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto (DGPOP).
- Se implementan actividades para el seguimiento del cumplimiento de las metas del FASSA con evaluaciones trimestrales y se realizan reuniones de seguimiento con Jurisdicciones Sanitarias y Hospitales.
- Se recibieron las aportaciones federales del fondo, conforme al calendario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.
- Durante el ejercicio fiscal 2008, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur ministró los recursos del FASSA de Servicios Personales de manera extemporánea.

- En la cuenta bancaria en la cual se depositan los recursos del FASSA se manejan recursos de otros fondos y programas.
- Se realizan conciliaciones de las cuentas bancarias mensualmente donde se manejan recursos de diferente origen.
- Existen remanentes del FASSA correspondientes al ejercicio 2008, que se transfirieron a una cuenta bancaria de economías.
- Se cuenta con un comité de adquisiciones constituido en el 2007 y se actualiza al inicio de cada ejercicio. Sin embargo, no todas las adquisiciones del FASSA son autorizadas por el comité.
- El Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios Estatal actualizado.
- En el almacén, los medicamentos no se encuentran clasificados de acuerdo con su fuente de financiamiento, asimismo, no se encuentran ubicados por clave, lote y están dispersos.
- Existe un calendario establecido para la entrega de medicamento; sin embargo, no se surten en tiempo y en forma.
- Las medidas de conservación del medicamento son inadecuadas.
- No se cuentan con los controles para identificar medicamentos de lento y nulo movimiento; más demandados y baja y destino final a los medicamentos.
- Existe medicamento caducado y próximo a caducar.
- En algunas unidades médicas surten medicamento únicamente a Seguro Popular y se deja de abastecer a la Población Abierta.

Información y Comunicación

- Desde el punto de vista presupuestal, las operaciones se registran a través del clasificador por objeto del gasto.
- La información financiera del Organismo de Salud no es confiable ya que se determinaron diferencias con la que presenta la Cuenta Pública Estatal.

Supervisión de la Aplicación Efectiva de los mecanismos para la Administración de los Riesgos

- La Unidad de la Contraloría Interna del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur revisa los recursos de forma consolidada.
- Las recomendaciones emitidas por la Unidad de la Contraloría Interna no son acatadas por las áreas respectivas, por lo tanto, no se refuerzan los mecanismos de control para administrar los riesgos de la operación de los recursos del fondo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 2,140 puntos, valor que ubica al Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur en un rango bajo, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
2,140	0 – 2150	C.I. Bajo	Rojo
	2150 – 3400	C.I. Medio	Amarillo
	3400 – 4200	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es no suficiente, ya que no permite cumplir con eficacia ni efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7, fracciones V y VII, del Decreto de Creación 1095 que modifica las atribuciones del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, emitido por el Congreso del Estado; 6, fracción I, 7, 26, fracción I, 29 y 32 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0666-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que se actualicen los manuales de organización y procedimientos y que se implementen las actividades de control necesarias a fin de que, en ejercicios posteriores, se minimicen las deficiencias detectadas en el sistema de control interno del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en cumplimiento de los artículos 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7, fracciones V y VII, del Decreto de Creación 1095 que modifica las atribuciones del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, emitido por el Congreso del Estado; 6, fracción I, 7, 26, fracción I, 29 y 32 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Transferencia de Recursos

Con la revisión de los recursos transferidos para el ejercicio 2008 del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se constató que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur abrió una cuenta bancaria específica para la recepción de dichos recursos y la registró ante la Tesorería de la Federación (TESOFE); sin embargo, no es productiva. Asimismo, se verificó que no se remitió copia del registro a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en incumplimiento de la Sección III, numerales sexto y séptimo, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0666-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda con la finalidad de que se abra una cuenta bancaria productiva, en lo subsecuente, para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, y que se remita copia del registro a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del ejercicio fiscal que corresponda.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión de las cuentas por liquidar certificadas, estados de cuenta bancarios, certificados de entero, registros y auxiliares contables, se constató que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante la Tesorería de la Federación (TESOFE), ministró al Gobierno del Estado de Baja California Sur recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por 482,455.9 miles de pesos, con transferencias líquidas 475,279.9 miles de pesos, pagos a terceros efectuados de manera directa por la SHCP 7,176.0 miles de pesos. Asimismo, se comprobó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur envió los recibos de los recursos depositados por concepto de Aportaciones Federales a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" fuera de los plazos establecidos en la normativa, en incumplimiento de la Sección III, numeral octavo, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF, el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0666-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que, en ejercicios posteriores, se envíen los recibos sobre los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" dentro de los plazos establecidos en la normativa, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del ejercicio fiscal que corresponda.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión de los recursos líquidos transferidos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud al Gobierno del Estado de Baja California Sur por 475,279.9 miles de pesos, se constató que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado ministró 417,913.8 miles de pesos al Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur por concepto de servicios personales; y 57,366.1 miles de pesos, correspondientes a gastos de operación. Estos últimos fueron administrados y ejercidos de manera directa por dicha Secretaría, en contravención de los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 5 y 9 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; y de la Sección III, numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-B-03000-02-0666-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron los recursos para gastos de operación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 5 y 9 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; y de la Sección III, numeral noveno, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros y auxiliares contables proporcionados por el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, se constató que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado transfirió 417,913.8 miles de pesos para servicios personales al organismo ejecutor, de los cuales 147,185.7 miles de pesos fueron de manera extemporánea, por lo que se determinaron rendimientos financieros por 359.8 miles de pesos, que a la fecha de la revisión no habían sido reintegrados al organismo. Asimismo, se observó que en la cuenta bancaria de gastos de operación se generaron rendimientos financieros por 14.0 miles de pesos, y de los cuales se desconoce su aplicación, en incumplimiento de los artículos 25, 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y Sección III, numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0666-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 373,820.75 pesos (trescientos setenta y tres mil ochocientos veinte pesos 75/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, que corresponden a rendimientos financieros generados por la entrega extemporánea de los recursos del fondo y a rendimientos generados durante el ejercicio 2008 en la cuenta de gastos de operación y de los cuales se desconoce su aplicación, en incumplimiento de los artículos 25, 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y de la Sección III, numeral noveno, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Registros Contables y Presupuestales

Con el análisis del Balance General al 31 de diciembre de 2008 del fondo, se determinó que los registros contables no son confiables ni oportunos, ya que en las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios se muestra un disponible por 26,078.8 miles de pesos; sin embargo, en el estado financiero se presenta un saldo contrario a la naturaleza de la cuenta por 36,095.1 miles de pesos, en contravención de los artículos 39, 41 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal; 22, fracción I, incisos e y s, de la Ley Orgánica de la Administración del Estado de Baja California Sur; 17, fracción VIII, 16, fracción IV, del Reglamento de la Secretaría de Finanzas, y 34, fracciones I y XXI, del

Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0666-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se establezcan mecanismos de control que permitan conciliar los saldos de las cuentas bancarias con los registros contables, a fin de garantizar que la información financiera sea confiable y oportuna, en cumplimiento de los artículos 39 y 41 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal; 22, fracción I, incisos e y s, de la Ley Orgánica de la Administración del Estado de Baja California Sur; 17, fracción VIII, 16, fracción IV, del Reglamento de la Secretaría de Finanzas, y 34, fracciones I y XXI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por 368,111.7 miles de pesos, se determinó que los comprobantes que amparan la aplicación de gastos de operación del organismo de salud, se encuentran indebidamente a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en contravención de los artículos 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal; 41 de la Ley Orgánica de la Administración del Estado de Baja California; 5, 8, 9, fracción II, y 34, fracción XXIV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0666-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, la comprobación de gastos de operación se ampare en la documentación a nombre del organismo de salud, en cumplimiento de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal; 41 de la Ley Orgánica de la Administración del Estado de Baja California, 5, 8, 9, fracción II, y 34, fracción XXIV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

En el análisis de las Cuentas Públicas Federal y Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó una diferencia por 143,053.4 miles de pesos, entre los ingresos y egresos del fondo que muestran ambos documentos.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
INGRESOS Y EGRESOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS
FEDERAL Y ESTATAL
CUENTA PÚBLICA 2008
(MILES DE PESOS)

Cuenta Pública de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal 2008 (Egresos FASSA Baja California Sur)	Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur del Ejercicio 2008 (Ingresos del FASSA)	Diferencia
482,455.9	625,509.3	143,053.4

FUENTE: Cuentas Públicas Federal y Estatal del Ejercicio Fiscal 2008.

Asimismo, se verificó que existe una diferencia entre lo reportado como ejercido en la Cuenta Pública Estatal y el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur por 40,704.2 miles de pesos.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
DIFERENCIA ENTRE REGISTROS CONTABLES
Y CUENTA PÚBLICA ESTATAL
CUENTA PÚBLICA 2008
(MILES DE PESOS)

Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur del Ejercicio 2008 (Egresos del FASSA)	Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 del Instituto de Servicios de Salud de BCS	Diferencia
453,765.0	494,469.2	40,704.2

FUENTE: Cuenta Públicas Estatal del Ejercicio Fiscal 2008, y Estado de Resultados del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

Lo anterior incumplió los artículos 22, fracción I, incisos e, f y h, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 38 y 39 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal; 16, fracciones IV y V, 17, fracciones III y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur; 34, fracciones I, XXI y XXII, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en particular, dentro de las funciones de la Subdirección de Recursos Financieros, y del Departamento de Contabilidad.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0666-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se elaboren conciliaciones entre los diferentes reportes financieros del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, con la finalidad de presentar consistencia en la información

financiera, en cumplimiento de los artículos 22, fracción I, incisos e, f y h, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 38 y 39 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal; 16, fracciones IV y V, 17, fracciones III y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de Baja California Sur; 34, fracciones I, XXI y XXII, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en particular, dentro de las funciones de la Subdirección de Recursos Financieros, y del Departamento de Contabilidad.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Destino de los Recursos

Con el análisis de la información contable y presupuestal, así como de los estados de cuenta bancarios, se constató que el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur abrió la cuenta bancaria denominada economías 2008 y transfirió el remanente de los recursos del FASSA del ejercicio 2008 por 22,682.3 miles de pesos, de los cuales se desconoce su aplicación y destino, en incumplimiento de los artículos 29, 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 5, 9, fracción II, 15, fracción IV, 34, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en particular, dentro de las funciones de la Subdirección de Recursos Financieros.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur por medio del oficio 021251 del 21 diciembre de 2009 entregó pólizas contables, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios y facturas, que justifican la aplicación de 5,424.8 miles de pesos, quedan pendientes 17,257.4 miles de pesos, por lo que se solventa parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0666-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 17,257,435.13 pesos (Diecisiete millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 13/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por transferir el remanente de los recursos del fondo y no identificar la aplicación y destino del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 29 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 5, 9, fracción II, 15, fracción IV, 34, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en particular, dentro de las funciones de la Subdirección de Recursos Financieros.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

En la revisión de las pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios de Servicios Personales se observó que durante el ejercicio 2008, se generaron rendimientos financieros por 3,075.3 miles de pesos, de los cuales no se identificó su aplicación, en incumplimiento de los artículos 25, 29, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 34, fracciones I, XXI y XXII, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en particular, dentro de las funciones de la Subdirección de Recursos Financieros.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio 021252 del 21 de diciembre de 2009, la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur informó y proporcionó copia certificada del reintegro que realizó por 3,075.3 miles de pesos que corresponden al capital, más actualización por 118.7 miles de pesos, que suman 3,194.0 miles de pesos, a la cuenta bancaria 0169213031 operada por la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., abierta para la administración del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

Asimismo, la Contraloría General del Estado por medio del pronunciamiento CGE/002/09 del 18 de diciembre de 2009 inició el procedimiento administrativo de responsabilidades correspondiente, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de las erogaciones del fondo se constató que el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur destinó 5,417.0 miles de pesos para el financiamiento de diferentes programas del Seguro Popular, en contravención de los artículos 25, 29, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 6, fracción I, 34, fracciones I, XIII y XXII, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio 021253 del 21 de diciembre de 2009, la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur informó y proporcionó copia certificada del reintegro que realizó por 5,417.0 miles de pesos que corresponden al capital, más actualización por 381.7 miles de pesos, que suman 5,798.7 miles de pesos, a la cuenta bancaria 0169213031 operada por la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., correspondiente al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

Asimismo, la Contraloría General del Estado por medio del pronunciamiento CGE/003/09 del 18 de diciembre de 2009 inició el procedimiento administrativo de responsabilidades correspondiente, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de las erogaciones del fondo, se comprobó que el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur destinó recursos por 554.7 miles de pesos para el pago de liquidaciones laborales, arrendamiento de inmuebles para eventos sociales, y adquisición de objetos navideños, conceptos no previstos por la normativa, en incumplimiento de los artículos 29, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 6, fracción I, 34, fracciones I, XIII y XXII, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; 1 y 2 del Decreto número 1095, que modifica las atribuciones del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, publicado el 10 de octubre de 1996.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio 021250 del 21 de diciembre de 2009, la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur informó y proporcionó copia certificada del reintegro que realizó por 554.7 miles de pesos que corresponden al capital, más actualización por 42.6 miles de pesos, que suman 597.3 miles de pesos, a la cuenta bancaria 0169213031 operada por la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., correspondiente al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

Asimismo, la Contraloría General del Estado por medio del pronunciamiento CGE/004/09 del 18 de diciembre de 2009 inició el procedimiento administrativo de responsabilidades correspondiente, por lo que se solventa la observación.

*Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1***Vínculo FASSA con Seguro Popular**

El Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) conocido como Seguro Popular, que es coordinado por la Secretaría de Salud (SS), busca fortalecer el tejido social por medio de reducir las desigualdades y brindar protección económica a las familias, ya que sus acciones se orientan a proporcionar protección financiera a la población que no tienen acceso a la seguridad social, mediante un esquema que le asegura el servicio médico sin desembolso al momento de su utilización.

De conformidad con la Ley General de Salud, el SPSS se financia de manera solidaria por la Federación, las entidades federativas y los beneficiarios; lo cual se realiza por medio de los componentes siguientes: cuota social, aportación solidaria (federal y estatal), cuota familiar y cuota reguladora.

La cuota social se cubre de manera anual por el Gobierno Federal y es por cada familia beneficiaria del SPSS; equivale al 15.0% del Salario Mínimo General en el Distrito Federal y se actualiza trimestralmente, de acuerdo con la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La aportación solidaria se aporta tanto por el Gobierno Federal, como para las entidades federativas y se determina por familia beneficiaria. En el caso de los estados, su monto mínimo será el equivalente a la mitad de la cuota social y en el caso del Gobierno Federal representará al menos a una y media veces el monto de la cuota social.

La Ley General de Salud establece que la aportación solidaria federal se realizará mediante la distribución del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, de conformidad con la fórmula definida en las disposiciones reglamentarias de esta ley.

Sobre el particular, conviene señalar que, como parte de la estrategia de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo General 33, se dividió en dos grandes fondos que son el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona y el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad.

El primero financia la aportación solidaria federal al SPSS; el segundo apoya el financiamiento de los servicios de salud para la población que no está incorporada a las instituciones de seguridad social, ni al Seguro Popular y que se conoce como población abierta.

En efecto, conforme al artículo décimo segundo transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) establecido en la Ley de Coordinación Fiscal será utilizado para financiar los recursos que el Gobierno Federal debe destinar al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) por concepto de Aportación Solidaria Federal y asimismo, para el Fondo de Aportaciones a los Servicios de Salud a la Comunidad.

En el caso del Estado de Baja California Sur, la estructura de financiamiento del Seguro Popular en el ejercicio 2008 observó las características que se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008
(MILES DE PESOS)

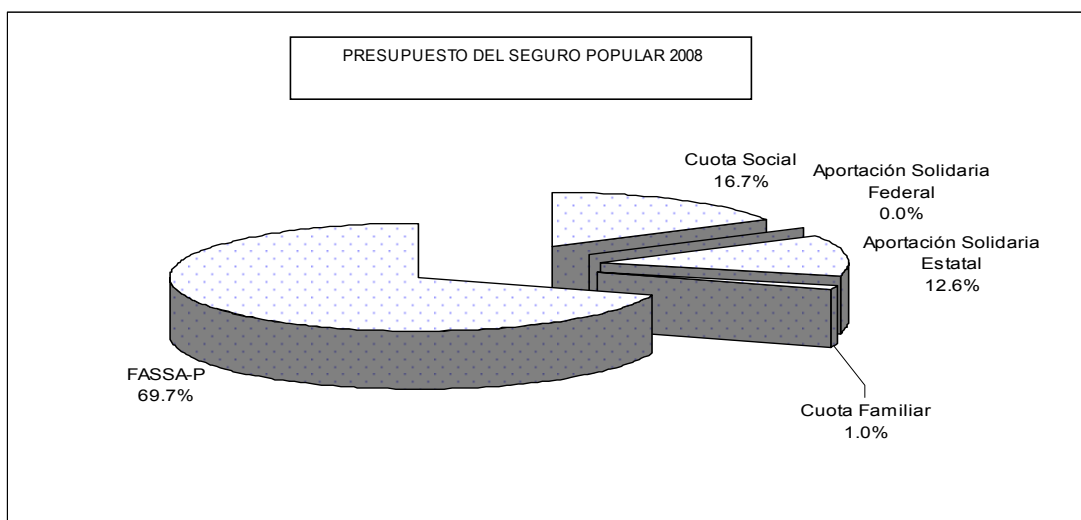
Cuota Social	Aportación Solidaria Federal *	Aportación Solidaria Estatal	Cuota Familiar	FASSA-P**		Total
				2008	%	
71,567.4	0.0	53,850.6	4,145.0	298,566.7	69.7	428,129.7

FUENTE: Información proporcionada por la Dirección General de Financiamiento, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por medio del oficio CNPSS/762/09 del 8 de julio de 2009.

*Financiada con recursos federales distintos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

** Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008
POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Información proporcionada por la Dirección General de Financiamiento, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por medio del oficio CNPSS/762/09 del 8 de julio de 2009.

En 2008, los Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur, reportó 428,129.7 miles de pesos correspondientes al Seguro Popular; integrado por diversas fuentes de financiamiento como son: Cuota Social, Aportación Solidaria Federal, Aportación Solidaria Estatal, Cuota Familiar y FASSA a la persona; este último financiamiento representó el 69.7% del total de recursos de este programa.

Los servicios de salud reportaron 298,566.7 miles de pesos del FASSA a la persona alineados al Seguro Popular; lo que representó el 65.8% del monto total asignado originalmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación por 453,765.0 miles de pesos, en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

La incorporación de la población sin cobertura de aseguramiento al Seguro Popular es gradual, ya que la dinámica de ese proceso obedece a las metas anuales acordadas entre el estado y el Gobierno Federal; sin embargo, en 2008 se registró un incremento de afiliación de 11.9% con respecto del año 2007, lo que afectó la disponibilidad de la atención médica del FASSA y menor disponibilidad de medicamentos para la población abierta, y la calidad de los servicios médicos.

Además, los médicos tienen que atender tanto a la población abierta como a las familias afiliadas al Seguro Popular, por lo que aumenta el tiempo de espera de los pacientes para recibir consulta.

En las visitas de los Hospitales Generales de la Paz y de San José del Cabo; la Jurisdicción No. 4 de San José del Cabo; y los Centros de Salud de Todos Santos, El Pescadero, San José del Cabo, El Caribe y Lomas del Sol, se observó que en las farmacias de dichas unidades médicas el medicamento prescrito se entrega dando preferencia a derechohabientes del Seguro Popular y del Programa Oportunidades, no obstante que la población abierta según información proporcionada por el organismo de salud representa el 37.1% del total de la población en el Estado de Baja California Sur.

Lo anterior incumplió los artículos 5, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur; y 6, fracciones I y V, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0666-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se implementen mecanismos de control que garanticen la atención y entrega de medicamentos a la población que no se encuentre incorporada al Sistema de Protección Social en Salud, en cumplimiento de los artículos 5, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur; y 6, fracciones I y V, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Servicios Personales

Con la revisión de los expedientes de personal, nóminas y estados de cuenta bancarios proporcionados en medios electrónicos por el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, se constató que durante el ejercicio fiscal 2008 se realizaron 37 pagos por 397.6 miles de pesos, a un médico especialista que no tiene documento que acredite la especialidad, en incumplimiento de los artículos 29, 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 85 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur mediante el oficio ii/IV del 11 de diciembre de 2009 entregó la cédula profesional de la especialidad que ampara los pagos por 397.6 miles de pesos, realizados al Médico Especialista que fue observado, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

En la revisión de 50 expedientes de personal, se observó que a los servidores públicos adscritos al Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, como es el personal de base y confianza, no se les aplica el estudio de compatibilidad de empleo correspondiente. Asimismo, conforme a la

información proporcionada por las Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) referente a la compatibilidad de horario, en relación con la jornada laboral del personal adscrito al Hospital General “Juan María de Salvatierra”, se constató que 2 servidores públicos tuvieron incompatibilidad de horario 1 por diferencia de 1/2 hora en su horario de lunes a viernes, y 1 por cruce de horario en ambos centros de trabajo, y a los cuales se les realizaron 84 pagos por 793.9 miles de pesos, en contravención de los artículos 9, fracción IX de las Condiciones Generales del Trabajo de la Secretaría de Salud; 34, fracción IV, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en particular, dentro de las funciones de la Subdirección de Recursos Humanos.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur mediante el oficio 021311 del 21 de diciembre de 2009 entregó las tarjetas de asistencia de 2 servidores públicos que justifican la permanencia en su centro de trabajo durante el ejercicio fiscal 2008, y a los que se les realizaron pagos por 793.9 miles de pesos. Asimismo, remitió copia del pronunciamiento CGE/005/09 del 18 de diciembre de 2009, a través del cual la Contraloría General del Estado inició el procedimiento administrativo de responsabilidades correspondiente, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis de las plazas autorizadas al inicio del ejercicio fiscal de 2008 (analítico de plazas), proporcionado en medios magnéticos por el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, contra las plazas pagadas reportadas en la nómina ordinaria de 2008, se determinó lo siguiente:

- 1) En nómina se ejercieron 3 plazas por 24.7 miles de pesos que no estaban autorizadas en el analítico de plazas.
- 2) En nómina no se ejercieron 24 plazas por 205.5 miles de pesos, de las que estaban autorizadas en el analítico de plazas.

Lo anterior contravino los artículos 25 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur mediante el oficio 021312 del 21 de diciembre de 2009 informó y proporcionó copia del pronunciamiento CGE/006/09 del 18 de diciembre de 2009, por medio del cual la Contraloría General del Estado inició el procedimiento administrativo de responsabilidades correspondiente, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas y oficios de autorización de licencia con goce de sueldo por comisión sindical, presentadas por el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, correspondientes al ejercicio 2008, se determinó que se comisionaron a 14 trabajadores con goce de sueldo, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008; sin embargo, las autorizaciones de las comisiones sindicales se emitieron con 5 quincenas posteriores al inicio de las mismas, por lo que se afectaron 79 pagos anteriores a las autorizaciones correspondientes por 584.8 miles de pesos, en contravención de los artículos 144, penúltimo párrafo, 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; y 34, fracción V, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

Acción Promovida

08-0-12100-02-0666-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Salud instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, los oficios de autorización con goce de sueldo por comisión sindical se emitan en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 144, penúltimo párrafo, 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; y 34, fracción V, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

La Secretaría de Salud presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de 11 oficios de autorización de comisionados a otras dependencias con goce de sueldo, presentados por el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, se constató que 5 fueron asignados indebidamente al Seguro Popular, 3 a la Beneficencia Pública y 1 al Conalep, y se generaron pagos por 1,689.7 miles de pesos, en contravención de los artículos 29, 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 144, fracción III; 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; 6, fracción I, 34, fracción V del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en particular, dentro de las funciones del departamento de selección, capacitación y relaciones laborales.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio 021313 del 21 de diciembre de 2009, la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur informó y proporcionó copia certificada del reintegro que realizó por 1,689.7 miles de pesos que corresponden al capital, más actualización por 116.8 miles de pesos, que suman 1,806.5 miles de pesos, a la cuenta bancaria 0169213031 operada por la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., correspondiente al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

Asimismo, la Contraloría General del Estado por medio del pronunciamiento CGE/007/09 del 18 de diciembre de 2009 inició el procedimiento administrativo de responsabilidades correspondiente, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis de las nóminas proporcionadas en bases de datos de las quincenas 1 a la 24, catálogo general de centros de trabajo, plantilla autorizada y estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio fiscal 2008, proporcionados por el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, se observó que se generaron 1,118 pagos a 37 servidores públicos por 7,747.4 miles de pesos, que cuentan con plaza en área médica y se encuentran adscritos a centros de trabajo donde realizan funciones administrativas, en contravención del Catálogo Sectorial del Puesto Rama Médica, Paramédica actualizada el 1 de enero de 2006 por la Secretaría de Salud, vigente para el ejercicio 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur mediante el oficio 021314 del 21 de diciembre de 2009, informó y proporcionó copia del pronunciamiento CGE/008/09 del 18 de diciembre de 2009, a través del cual la Contraloría General del Estado inició el procedimiento administrativo de responsabilidades correspondiente, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

En la revisión de los movimientos de baja de personal del ejercicio 2008, capturados en el Sistema Integral de Administración de Personal, estados de cuenta bancarios, expedientes de personal y nóminas ordinarias en medios magnéticos proporcionados por el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, se detectó que a dos personas se les generaron indebidamente pagos posteriores a la fecha de su baja, por 40.2 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 34, fracciones I, III y V, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud en Baja California Sur, en particular dentro de las funciones del Jefe de Departamento de Operación y de Pagos.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio 021315 del 21 de diciembre de 2009, la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur informó y proporcionó copia certificada del reintegro que realizó por 40.2 miles de pesos que corresponden al capital, más actualización por 3.2 miles de pesos, que suman 43.4 miles de pesos, a la cuenta bancaria 0169213031 operada por la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., correspondiente al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

Asimismo, la Contraloría General del Estado por medio del pronunciamiento CGE/009/09 del 18 de diciembre de 2009 inició el procedimiento administrativo de responsabilidades correspondiente, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y de la nómina de bonos a mandos medios y superiores proporcionada en medios magnéticos por el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, se observó que durante el ejercicio 2008 se efectuaron 207 pagos trimestrales a 58 servidores públicos por concepto de nivelación salarial por 5,526.9 miles de pesos, sin existir sustento

normativo que lo autorice, en contravención de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15, fracción IV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

La Dirección General del Instituto de Servicios del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur proporcionó el Acta de la Primera Reunión Ordinaria del 2008 de la Junta de Gobierno del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur del 7 de marzo de 2008, en la que en el punto 7.1 se propone entregar una Homologación a Mandos Medios y en el Punto de Acuerdo 03/07-03-08 se aprueba ejercer dicha partida por un importe de 5,900.7 miles de pesos, no obstante en dicho acuerdo no se establecen los códigos de mandos medios, ni el importe por entregar.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur mediante el oficio 021316 del 21 de diciembre de 2009, informó y proporcionó copia del pronunciamiento CGE/010/09 del 18 de diciembre de 2009, a través del cual la Contraloría General del Estado inició el procedimiento administrativo de responsabilidades correspondiente, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas del ejercicio 2008, listados de las medidas de fin de año (vales de despensa) y estados de cuenta bancarios proporcionados en medios electrónicos por el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, se constató que dicha prestación fue pagada en especie a 1561 personas por 8.0 miles de pesos, en cumplimiento del oficio circular núm. 307-A.-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del ejercicio fiscal de 2008.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de los contratos y pagos realizados a personal contratado por servicios profesionales (honorarios), se constató que a 12 profesionales se efectuaron pagos indebidos por concepto de aguinaldo por 214.4 miles de pesos, en contravención de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 34, fracciones I, II, VIII y XXII, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de

Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en particular, dentro de las funciones de la Subdirección de Recursos Humanos.

La Dirección General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur remitió documentación que aclara el pago de 40.9 miles de pesos, realizado a 4 servidores públicos. Sin embargo, los contratos celebrados entre el organismo de salud y los prestadores de servicios profesionales, son por tiempo definido y no se encuentra prevista la prestación de aguinaldo, ni se presentó la autorización para realizar dicha erogación, por lo que se encuentra pendiente la justificación del ejercicio de los recursos del fondo por 173.5 miles de pesos.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio 021317 del 21 de diciembre de 2009, la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur informó y proporcionó copia certificada del reintegro que realizó por 173.5 miles de pesos que corresponden al capital, más actualización por 6.7 miles de pesos, que suman 180.2 miles de pesos, a la cuenta bancaria 0169213031 operada por la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., correspondiente al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

Asimismo, la Contraloría General del Estado por medio del pronunciamiento CGE/011/09 del 18 de diciembre de 2009 inició el procedimiento administrativo de responsabilidades correspondiente, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de los pagos a terceros institucionales (ISR, ISSSTE y FOVISSSTE) correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur ejerció recursos del fondo por 61.8 miles de pesos para el pago de intereses moratorios y 8.5 miles de pesos, por concepto de actualización, por el entero extemporáneo de cuotas de aportaciones de seguridad social al ISSSTE, en incumplimiento de los artículos 25, 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 34, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio 021318 del 21 de diciembre de 2009, la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur informó y proporcionó copia certificada del reintegro que realizó por 70.3 miles de pesos que corresponde al capital, más actualización por 4.7 miles de pesos, que suman 75.0 miles de pesos, a la

cuenta bancaria 0169213031 operada por la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., correspondiente al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

Asimismo, la Contraloría General del Estado por medio del pronunciamiento CGE/012/09 del 18 de diciembre de 2009 inició el procedimiento administrativo de responsabilidades correspondiente, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

En la verificación de 328 servidores públicos de un total de 1,626 empleados adscritos al Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, se constató que se realizaron pagos con recursos del FASSA por 20,717.8 miles de pesos a 89 empleados, de los cuales no fue posible comprobar su existencia ni los datos asentados en las plantillas del personal proporcionadas por la Subdirección de Recursos Humanos, en incumplimiento de los artículos 37 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Reglamentaria del Apartado b del artículo 123 constitucional; 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 34, fracciones I, II, III, V, VII y XXII, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur mediante el oficio 021319 del 21 de diciembre de 2009, proporcionó la documentación que aclara la permanencia en las unidades médicas del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur de 89 servidores públicos a los que se les realizaron pagos por 20,717.8 miles de pesos.

Asimismo, la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur mediante el oficio 021319 del 21 de diciembre de 2009, informó y proporcionó copia del pronunciamiento CGE/013/09 del 18 de diciembre de 2009, a través del cual la Contraloría General del Estado inició el procedimiento administrativo de responsabilidades correspondiente, por lo que se solventa la observación.

*Resultado Núm. 26 Sin Observaciones***Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo.**

En el análisis de los informes trimestrales proporcionados a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se observó que no fueron publicados en órganos locales oficiales de difusión, ni se pusieron a disposición del público en general a través de la página electrónica de Internet del Estado u otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 85, fracción II, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los numerales Tercero, Séptimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur mediante el oficio 021344 del 21 de diciembre de 2009, remitió el oficio 021300 del 21 de diciembre de 2009, con el cual la Dirección Administrativa del organismo de salud, instruyó al Jefe de la Unidad de Comunicación Social del organismo de salud para se tomen las medidas necesarias a fin de que la difusión de los informes trimestrales presentados ante la SHCP, se realice en tiempo y forma, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), se constató que no fue remitido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el segundo trimestre, y que el primer, tercer y cuarto trimestre no fueron remitidos a dicha secretaría dentro de los 20 días posteriores a la terminación de cada trimestre. Asimismo, se comprobó que las cifras presentadas no corresponden con los registros contables y presupuestales del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO
 DE LOS RECURSOS DEL FONDO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (MILES DE PESOS)

Trimestre	Importe Ejercido presentado a la SHCP	Importe en Registros Contables	Diferencia
1er.	99,238.3	100,845.4	1,607.1
Servicios personales	75,494.4	87,899.6	(12,405.2)
Gastos de Operación	23,743.8	12,945.8	10,798.1
2do.	0.0	206,846.7	206,846.7
Servicios personales	0.0	177,547.8	177,547.8
Gastos de Operación	0.0	29,298.8	29,298.9
3er.	296,541.5	312,154.8	(15,613.3)
Servicios personales	253,285.8	269,116.2	(15,830.4)
Gastos de Operación	43,255.7	43,038.6	217.1
4to.	344,395.4	494,496.8	(150,101.4)
Servicios personales	288,347.7	435,917.3	(147,569.6)
Gastos de Operación	56,047.8	58,579.4	(2,531.6)

FUENTE: Estados de Resultados trimestrales del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur Reportes trimestrales enviados a la SHCP.

Lo anterior incumplió los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso iv, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, y numeral séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur mediante el oficio 021343 del 21 de diciembre de 2009, remitió el oficio 021298 del 21 de diciembre de 2009, con el cual la Dirección Administrativa del organismo de salud, instruyó a la Subdirección de Recursos Financieros del organismo de salud para se tomen las medidas necesarias a fin de que los registros contables concilien con los informes trimestrales presentados ante la SHCP, y se presenten en los tiempos establecidos por la normativa, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

En la revisión de los informes trimestrales proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se observó que no informaron sobre las plazas o puestos que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir; los movimientos operados, tanto del personal, como de los centros de trabajo; los tabuladores de sueldos, así como lo relacionado con las licencias con goce de sueldo que se autorizan, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iv, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y el numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0666-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se informe sobre los puestos que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir, a efecto de que se transparenten los recursos del fondo ejercidos en servicios personales, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, del ejercicio fiscal que corresponda.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Adquisiciones, control y entrega de medicamentos

Con la revisión de los procedimientos de adjudicación se determinó que realizaron 4 compras por 434,8 miles de pesos a un sólo proveedor, por el mismo producto mediante el procedimiento de adjudicación directa; no obstante que al consolidar la solicitud de insumos, se debió realizar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y no se garantizaron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás características convenientes, en incumplimiento de los artículos 31, 53, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 34, fracción XV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en particular, dentro de las funciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y del Departamento de Adquisiciones.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur por medio del oficio sin número y sin fecha entregó el contrato abierto AD/2008/01 del 10 de enero de 2008, que ampara las operaciones y entregas parciales de las cuatro compras realizadas por 434,8 miles de pesos, a un sólo proveedor por el mismo producto, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de adquisiciones, se comprobó que aún y cuando se recibieron los bienes en el organismo de salud, se realizaron pagos indebidamente a tres proveedores por 3,730.5 miles de pesos, sin existir contrato o pedido que soporte la operación de los bienes y servicios, sin autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Servicios de Salud en Baja California Sur, en incumplimiento de los artículos 28, fracción II, 30, 31, 52, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 34, fracción XV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en particular, dentro de las funciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y el Departamento de Adquisiciones.

Acción Promovida

08-B-03000-02-0666-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron indebidamente pagos a tres proveedores, sin existir contrato o pedido que soporte la operación de los bienes y servicios, y sin contar con la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Servicios de Salud en Baja California Sur, en incumplimiento de los artículos 28, fracción II, 30, 31, 52, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 34, fracción XV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en particular, dentro de las funciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y el Departamento de Adquisiciones.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes de adquisiciones realizadas con recursos del fondo, se comprobó que 10 licitaciones públicas y 5 adjudicaciones directas se encuentran amparadas en 38 contratos debidamente formalizados; no obstante, 9 contratos no cuentan con la fianza correspondiente. Asimismo, se verificó que en 134 pedidos por adjudicación directa no se establecen tiempos de entrega, penas convencionales, ni garantías, en incumplimiento de los artículos 28, fracción II, 30, 31, 52, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 34, fracción XV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en particular, dentro

de las funciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y del Departamento de Adquisiciones.

Acción Promovida

08-B-03000-02-0666-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron la fianza de cumplimiento en 9 contratos, y que adjudicaron de manera directa 134 pedidos sin establecer tiempos de entrega, penas convencionales ni garantías, en incumplimiento de los artículos 28, fracción II, 30, 31, 52, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 34, fracción XV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en particular, dentro de las funciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y del Departamento de Adquisiciones.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de adquisiciones, en específico a la adquisición de vales de despensa, se constató que los bienes se recibieron con un atraso de 15 días en relación con lo estipulado en las condiciones de entrega pactados, y no se aplicó la pena convencional por 377.0 miles de pesos, en contravención del artículo 56, fracción IX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en particular, dentro de las funciones de la

Subdirección de Recursos Materiales, y de las cláusulas tercera, décima sexta y décima séptima del Contrato LPN-33054002-012-08/VD/01.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0666-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 376,981.56 pesos (trescientos setenta y seis mil novecientos ochenta y un pesos 56/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de pena convencional no aplicada en la entrega de vales de despensa que fueron recibidos 15 días después de la fecha pactada, en incumplimiento del artículo 56, fracción IX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en particular, dentro de las funciones de la Subdirección de Recursos Materiales, y de las cláusulas tercera, décima sexta y décima séptima del Contrato LPN-33054002-012-08/VD/01.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la revisión documental y física de 71 activos fijos adquiridos con recursos del fondo por 1,711.1 miles de pesos, se comprobó que se encuentran registrados en la contabilidad del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, cuentan con los resguardos correspondientes y se encuentran operando en las unidades médicas de dicho Organismo de Salud, en cumplimiento de los artículos 38, 39, párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal; y 34,

fracción XXI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con la inspección física de las unidades médicas, se constató que no se realizaron los procedimientos para recepción, almacenaje, y distribución de los medicamentos y material de curación, asimismo, se observó que no se encuentran clasificados de acuerdo con su fuente de financiamiento, ni por programa, en incumplimiento de los artículos 82 del Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de protección social en salud; 33, fracción VII, 34, fracciones XII y XIII, 37, fracciones XVIII y XX, y 38, fracciones VIII, XVIII, XIX y XX, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en particular, dentro de las funciones de la Subdirección de Recurso Materiales y Servicios Generales, y del Departamento de Almacenes e Inventarios, y de los Procedimientos de Recepción, Almacenaje y Distribución de Medicamentos y Material de Curación.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur mediante el oficio 021326 del 21 de diciembre de 2009, remitió el oficio 204 del 4 de diciembre de 2009, a través del cual instruyó a las unidades médicas del organismo de salud a establecer medidas de control para la recepción y salidas de insumos médicos, así como para el control de los inventarios, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la inspección física efectuada a las diferentes Unidades Médicas, se comprobó que existen insumos y medicamentos caducos por 965.3 miles de pesos, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
INVENTARIO CADUCO
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008
(MILES DE PESOS)

Registro	Unidad Médica	Importe
1	Almacén Central Estatal	483.5
2	Hospital General "Juan María de Salvatierra"	338.2
3	Centro de Salud "el Pescadero"	2.5
4	Hospital General "Raúl A. Carrillo Salgado"	70.8
5	Jurisdicción 4	27.9
6	Centro de Salud "El Caribe"	14.3
7	Centro de Salud "Lomas del Sol"	28.1
Total		965.3

FUENTE: Inventarios físicos realizados en las unidades médica del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

Lo anterior contravino los artículos 34, fracciones XI, XX y XXXI, 38, fracción XIX, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en particular, dentro de las funciones del Departamento de Adquisiciones y el Departamento de Almacenes e Inventarios.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio 021325 del 21 de diciembre de 2009, la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur informó y proporcionó copia certificada del reintegro que realizó por 965.3 miles de pesos que corresponden al capital, más actualización por 17.9 miles de pesos, que suman 983.2 miles de pesos, a la cuenta bancaria 0169213031 del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, operada por la institución financiera BBVA Bancomer, S.A.

Asimismo, la Contraloría General del Estado por medio del pronunciamiento CGE/014/09 del 18 de diciembre de 2009 inició el procedimiento administrativo de responsabilidades correspondiente, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

En la revisión física de las unidades médicas de los servicios de Salud de Baja California Sur, se localizaron 23 claves de insumos y medicamentos de lento y nulo movimiento, asimismo, 25 claves de medicamento próximo a caducar con vigencia menor a 6 meses, por lo que se determinó que dichos hospitales, jurisdicciones y centros de Salud carecen de mecanismos de control y sistemas de información adecuados para conocerlos e identificarlos y que permitan su oportuna detección y remisión a otros centros de salud y hospitales para su aprovechamiento, en contravención de los artículos 34, fracción XIX, y 37, fracción XX, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en particular, dentro de las funciones del Departamento de Almacenes e Inventarios, y del Procedimiento de Almacenaje de Medicamento y Material de Curación.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur mediante el oficio 021327 del 21 de diciembre de 2009, remitió el oficio 201 del 4 de diciembre de 2009, a través del cual instruyó a las unidades médicas del organismo de salud a establecer medidas de control para circularizar el inventario de lento y nulo movimiento entre las unidades, así como para mantener insumos con caducidad mínima de 4 meses, con la finalidad de lograr el aprovechamiento de los medicamentos e insumos médicos, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

Con la inspección física de las unidades médicas, se verificó que no se tiene un adecuado control, registro y entrega de medicamentos, ya que al realizar el inventario físico se encontraron faltantes entre lo reportado en el sistema de control contra las existencias físicas por 598.6 miles de pesos y sobrantes por 713.8 miles de pesos.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
FALTANTES DE INVENTARIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Unidad Administrativa	Importe
Almacén Central Estatal	285.3
Hospital General "Juan María de Salvatierra"	261.3
Centro de Salud de Todosantos	9.0
Centro de Salud el Pescadero	4.9
Hospital General "Raúl A. Carrillo Salgado"	37.6
Centro de Salud de San José del Cabo	0.5
Total	598.6

FUENTE: Inventarios físicos realizados a los diferentes almacenes del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

Lo anterior incumplió los artículos 33, fracción VII, 34, fracciones XI y XIX, 37, fracción XX, 38, fracción XXX, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; el Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en particular, dentro de las funciones del Departamento de Almacenes e Inventarios, y los Procedimientos de Recepción, Almacenaje y Distribución de Medicamentos y Material de Curación.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur mediante el oficio 021315 del 21 de diciembre de 2009, remitió copia del oficio 207 del 4 de diciembre de 2009, por medio del cual instruyó a las unidades médicas del organismo de salud para que regularice y mantenga actualizados sus existencias físicas con el sistema electrónico, por lo que se solventa parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0666-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 598,578.87 pesos (quinientos noventa y ocho mil quinientos setenta y ocho pesos 87/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de faltantes de inventarios no justificados, en incumplimiento de los artículos 33, fracción VII, 34, fracciones XI y XIX, 37, fracción XX, 38, fracción XXX, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en particular, dentro de las funciones del Departamento de Almacenes e Inventarios, y de los Procedimientos de Recepción, Almacenaje y Distribución de Medicamentos y Material de Curación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con el análisis de 150 recetas proporcionadas por las farmacias del Hospital General "Dr. Raúl A. Carrillo Salgado" de San José del Cabo, así como de los Centros de Salud de Todos Santos, El Pescadero y Lomas del Sol, se constató que el medicamento se entregó con preferencia a los derechohabientes del Seguro Popular, no obstante que existe medicamento adquirido con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud. Asimismo, se observó que 6 claves de medicamento prescrito (no surtido) no forman parte del Cuadro Básico de Medicamentos y que 71 claves de medicamento prescritos en 49 recetas no fueron surtidas por un importe de 2.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 28 y 29 de la Ley General de Salud; 9, 32, fracción IX, 34 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur; 6, fracciones I y III, del Reglamento Interior del

Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, emitido por la Comisión Institucional del Cuadro Básico de Insumos Médicos del Sector Salud, y del Manual de Organización Específico, en particular, dentro de las funciones del Departamento de Almacenes e Inventarios.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur mediante el oficio 021329 del 21 de diciembre de 2009, remitió copia del oficio 202 del 4 de diciembre de 2009, por medio del cual instruyó a las unidades médicas del organismo de salud para que se establezcan mecanismo de control interno encaminados a surtir el medicamento a población abierta, identificando que efectivamente se trata de personas que no cuenten con ningún tipo de seguridad social, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Con la revisión física de las diferentes unidades médicas, se verificaron las reubicaciones de materiales y suministros, con el fin de comprobar que el surtimiento de medicamentos se realizó dentro de las fechas programadas según el calendario de monitoreo, almacén y distribución por trimestre, establecido por el Almacén Central, y se determinó que las fechas de entrega y recepción no son las establecidas en el calendario; asimismo, no se abastece lo requerido por las áreas, en incumplimiento del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en particular, dentro de las funciones del Departamento de Almacenes e Inventarios, y de los Procedimientos de Recepción, Almacenaje y Distribución de Medicamentos y Material de Curación.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur mediante el oficio 021330 del 21 de diciembre de 2009, remitió copia del oficio 203 del 4 de diciembre de 2009, por medio del cual instruyó a las unidades médicas del organismo de salud a para que se establezcan controles necesarios con finalidad de cumplir con las fechas de entrega establecidas en el calendario de distribución, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

Con la visita del almacén estatal, los hospitales generales "Juan María de Salvatierra" y "Raúl A. Carrillo Salgado", se constató que no cuentan con mecanismos de control para el medicamento más

demandado, de mayor precio y medicamento controlado, este último tampoco se tiene bajo resguardo; asimismo, se carece de los permisos para el manejo del medicamento controlado, en incumplimiento de los artículos 240, 241, fracciones I y II, 242 de la Ley General de Salud; 178 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur, 32, fracción XXIV, 34, fracción XI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur", y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en particular, dentro de las funciones de la Coordinación de Salud Mental y Adicciones.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur mediante el oficio 0213331 del 21 de diciembre de 2009, remitió copia del oficio 200 del 4 de diciembre de 2009, por medio del cual instruyó a las unidades médicas del organismo de salud para que establezcan medidas de control interno para el manejo de medicamento controlado y de mayor costo, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

En la revisión de los sistemas de control para la salvaguarda de los insumos y medicamentos, se observó que en 2008 existió medicamento caduco en la Jurisdicción 3, por lo que el Almacén Estatal llevó a cabo el proceso de destino final de medicamento caduco mediante el "Acta de Verificación Sanitaria 20080422" del 1 de octubre de 2008 el cual estuvo bajo la supervisión y autorización de la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario, por la cantidad de 3,189.9 kilogramos, y del cual se desconoció el costo del inventario, en cumplimiento de los artículos 25, fracción II, 29 de la Ley de Coordinación Fiscal; 401, fracciones I, II, III y IV, 402, 404, fracción X, 414 y 414bis de la Ley General de Salud, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en particular, dentro de las funciones del Departamento de Adquisiciones y el Departamento de Almacenes e Inventarios.

Resultado Núm. 42 Observación Núm. 1

Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el análisis de la información proporcionada por el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, se determinó que el Programa Operativo Anual (POA) integró 5 proyectos estatales, que contemplaron 42 metas. Los alcances al término del ejercicio fueron los siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CUENTA PÚBLICA 2008

Nombre	Actividad	Meta	Resultado	Grado de Cumplimiento de la Meta %	Observaciones
Mejorar las condiciones de salud la población a través de la vinculación de la comunidad, las instituciones y la promoción de actividades multisectoriales sobre los determinantes de la salud, la educación, alimentación, deporte y medio ambiente.	Vincular la Salud con la Educación, el Deporte y el Medio Ambiente	10.0%	0.0%	0.0%	Todas las comunidades mayores de 1000 habitantes cuentan con el comité local (Subdirección de Promoción de la Salud, SPS) y están trabajando para lograr la certificación.
	Vincular la Salud con la Educación, el Deporte y el Medio Ambiente	50.0%	1.0%	2.0%	El programa fue implementado durante el 1er semestre, iniciando con la capacitación a los promotores de salud y puesto en operación en agosto/08; A diciembre se alcanzó el 50% del proceso (SPS); de 13463 alumnos programados, se detectaron y canalizaron 48113 para su atención en unidades de salud. En el SIS hay registradas 78 banderas blancas en el estado al cierre del 2008.
	Vincular la Salud con la Educación, el Deporte y el Medio Ambiente	79.0	79.0	100.0%	Se programaron los hospitales y centros de salud urbanos de la secretaria de salud y se logro cubrir la meta.
	Vincular la Salud con la Educación, el Deporte y el Medio Ambiente	100.0%	18.0%	18.0%	Se distribuyeron 30116 cartillas (SPS) meta 183007 cartillas
	Enfrentar los problemas emergentes mediante la definición explícita de prioridades.	5250	5260	100.2%	Se cumplió con el 100% con los estudios de serología para hepatitis B, C, VDRL y VIH
Abatir las desigualdades en salud a través de programas de salud focalizados y dirigidos a las áreas rural y urbana, a los grupos socioeconómicos y de edad vulnerables del Estado	Reducir los rezagos de salud que afectan a los más pobres.	6.9	5.8	84.1%	La tasa de mortalidad neonatal disminuyó a 5.8 con 77 defunciones 13,139 nvr.
	Reducir los rezagos de salud que afectan a los más pobres.	8	5	62.5%	Se registró una disminución con respecto al año anterior 207 se tuvieron 8 muertes maternas (6.4 por 10000 NVR) y en el 2008 5 muertes maternas con una tasa de 3.8 sobre 10,000 NVR.
	Reducir los rezagos de salud que afectan a los más pobres.	15	14	93.3%	En el 2005 se presentaron 15 muertes por CaCu (11.68) y en el 2008 se presentaron 14 muertes por CaCu (9.93) en mujeres de 25 y mas años.
	Reducir los rezagos de salud que afectan a los más pobres.	23	36	(156.5%)	En el 2005 se presentaron 27 muertes por CaMa (21.02) y en el 2008 se presentaron 36 muertes por CaMa (25.55) en mujeres de 25 y mas años.

Nombre	Actividad	Meta	Resultado	Grado de Cumplimiento de la Meta %	Observaciones
	Reducir los rezagos de salud que afectan a los más pobres.	1	7	(700.0%)	En 2007 se presentó 1 muerte por EDAS con una tasa de 0.217 por 10,000 niños menores de 5 años y en 2008 fueron 7 defunciones con una tasa de 1.451 por 10,000 niños menores de 5 años.
	Reducir los rezagos de salud que afectan a los más pobres.	9	11	(122.2%)	En 2007 se presentaron 9 muertes por EDAS con una tasa de 1.95 por 10,000 niños menores de 5 años y en 2008 fueron 11 defunciones con una tasa de 2.28 por 10,000 niños menores de 5 años.
	Reducir los rezagos de salud que afectan a los más pobres.	70032	45984	65.7%	Detecciones de HTA, DBMe y obesidad
	Reducir los rezagos de salud que afectan a los más pobres.	100	100	100.0%	No se presentaron casos de rabia humana
	Reducir los rezagos de salud que afectan a los más pobres.	26384	23896	90.6%	Se registraron 23896 usuarios activos
	Reducir los rezagos de salud que afectan a los más pobres.	95	93	97.9%	Se cubrieron 17825 niños con esquemas completos
	Enfrentar los problemas emergentes mediante la definición explícita de prioridades.	30	16	53.3%	Se reportaron por los activadores 16,824 patios limpios (SPS) considerando 31,743 viviendas
	Enfrentar los problemas emergentes mediante la definición explícita de prioridades.	10180	12215	120.0%	La cobertura de detección de ITS VIH/SIDA
	Enfrentar los problemas emergentes mediante la definición explícita de prioridades.	80	77	96.3%	Atendieron 2288 consultas en el Hospital Psiquiátrico
	Enfrentar los problemas emergentes mediante la definición explícita de prioridades.	115	130	113.0%	Detecciones positivas, casos incorporados al ATES.

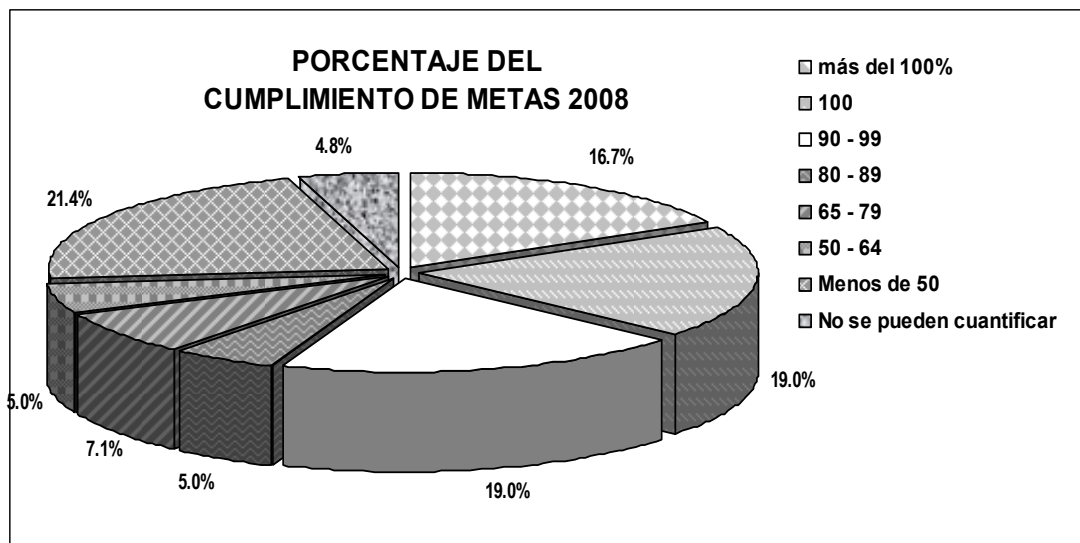
Nombre	Actividad	Meta	Resultado	Grado de Cumplimiento de la Meta %	Observaciones
Garantizar un trato adecuado en las unidades de salud mediante la mejora continua en el trato digno, en la organización de los servicios y la atención médica efectiva a la población usuaria de Baja California Sur.	Desarrollar acciones por la Calidad de los Servicios de Salud.	100	97	97.0%	Según las mediciones del Sistema Indica, para los indicadores Satisfacción por la oportunidad de la atención (97.0%), Satisfacción por la información proporcionada por el médico (99.0%), Satisfacción por el surtimiento de medicamentos (93.0%) y Satisfacción por el trato recibido (98.0%).
	Desarrollar acciones por la Calidad de los Servicios de Salud.	66	33	50.0%	A la fecha se tiene acreditado 1 de los 3 hospitales generales
	Avanzar hacia un modelo integrado de atención a la salud	14	12	85.7%	El promedio de consultas en primer nivel es de 12.5 consultas.
	Avanzar hacia un modelo integrado de atención a la salud	18600	3479	18.7%	Se atiende un volumen importante de consultas externas en las áreas de urgencias que no son urgencias calificadas.
	Avanzar hacia un modelo integrado de atención a la salud	14	10	71.4%	La mayoría de los médicos especialistas manejan horario para hospitalización, cirugías y enseñanza por lo cual el tiempo de la consulta es reducido. Se consideraron 220 días
	Avanzar hacia un modelo integrado de atención a la salud	N.A.	N.A.	N.A.	El sistema de información de SIGHO en hospitalización actualmente no diferencia pacientes en terapia intensiva por ser camas no censables.
	Avanzar hacia un modelo integrado de atención a la salud	45001	46275	102.8%	Se consideran estudios de Rayos X realizados en 2do. Nivel de atención respecto a la meta programada. Se realizaron 46275 estudios. No se tiene información por áreas
	Avanzar hacia un modelo integrado de atención a la salud	1	1	100.0%	Puesta en marcha Julio 2008
	Avanzar hacia un modelo integrado de atención a la salud	80	82	102.5%	Considerando sólo los 3 hospitales generales del Estado Porcentaje de ocupación hospitalarias 81.9
	Avanzar hacia un modelo integrado de atención a la salud	357458	363274	101.6%	Se consideran estudios de laboratorio realizados en 2do. Nivel de atención respecto a la meta programada.

Nombre	Actividad	Meta	Resultado	Grado de Cumplimiento de la Meta %	Observaciones
	Avanzar hacia un modelo integrado de atención a la salud	3	4	133.3%	El promedio de cirugías considerando solo 5 quirófanos que estuvieron en operación es de 4.5 cirugías por quirófano.
	Fortalecer la inversión en generación de recursos.	100	90	90.0%	Se cumplió con todo lo planteado en el PMI 2008, el nuevo Hospital General con Especialidades esta en proceso y terminara su construcción en noviembre 2009, para su puesta en marcha en mayo del 2010.
	Fortalecer la inversión en generación de recursos.	95	50	52.6%	Durante 2008, se fortaleció la infraestructura informática dentro de las Unidades Médicas del Estado, lo que ha permitido desarrollar de una manera más eficiente el proyecto de implementación del Sistema de Expediente Clínico Electrónico, cuyo objetivo principal es elevar la calidad de la atención médica de los usuarios al contar con un expediente único e integral, de igual manera, será este sistema el que proporcione la información que se requiere para la planeación de estrategias encaminadas a preservar la salud de la población del Estado.
	Fortalecer la inversión en generación de recursos.	N.A.	N.A.	N.A.	Mediante el proyecto que inició en 2006, a lo largo del año 2008 se ha logrado un avance significativo, con la operación permanente de este Sistema informático en 25 Centros de Salud, 7 Unidades Móviles o Caravanas de la Salud y 4 Hospitales que sumadas representan el 50 por ciento de las Unidades Médicas
	Fortalecer la inversión en generación de recursos.	95	95	100.0%	En las Unidades Médicas urbanas, se tiene un avance del 100 % en cuanto a contar con una red local de datos, acceso a Internet y sistemas de información.
Brindar protección financiera a los sudcalifornianos, ofreciendo una opción de aseguramiento público en materia de salud a los ciudadanos no derechohabientes de las instituciones de seguridad social.	Contribuir a la eficiente distribución de los recursos destinados a la salud.	15	6.3	42.0%	la variación del presupuesto total es de 6.32 por rubro es del 7.2% de variación en el ejercicio en Recursos Humanos, no hay variación significativa en medicamentos, material de curación, mantenimiento y en el resto de presupuesto; variación a favor.
	Contribuir a la eficiente distribución de los recursos destinados a la salud.	60	80	133.3%	HG Cd. Constitución = 89 egresos por cama, HGJMS = 81 egresos por cama y HGSJC = 156 egresos por cama
	Contribuir a la eficiente distribución de los recursos destinados a la salud.	15	15.3	102.0%	El gasto ejercido en la administración jurisdiccional es del 15.26 respecto al total presupuesto jurisdiccional.

Nombre	Actividad	Meta	Resultado	Grado de Cumplimiento de la Meta %	Observaciones
Definir políticas de salud, instrumentar acciones de protección contra riesgos sanitarios, planear y desarrollar los recursos humanos e infraestructura, generar y analizar la información y evaluar el desempeño para responder a las necesidades de salud.	Implementar acciones de protección y prevención a través del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes	15	15.3	102.0%	Defunciones por accidentes de Vehículo de motor en el 2008 frecuencia de 188 AVM y en el 2007 frecuencia de 197 AVM con una disminución del 15.3% en relación al 2007.
	Impulsar acciones de protección a la comunidad contra riesgos sanitarios, mediante la regulación y fomento sanitario.	100	92	92.0%	La participación de los organismos operadores de los sistemas de cada municipio es fundamental para conseguir un porcentaje mayor.
	Impulsar acciones de protección a la comunidad contra riesgos sanitarios, mediante la regulación y fomento sanitario.	100	140	140.0%	El LESP programo 4975 muestras (2175 vigilancia sanitaria, 2800 de vigilancia epidemiológica) y se realizaron 6961 muestras (2803 VS y 4158 VE), rebasándose la meta programada, lo anterior con recursos complementarios del gobierno del Estado.
	Impulsar acciones de protección a la comunidad contra riesgos sanitarios, mediante la regulación y fomento sanitario.	100	100	100.0%	Existen 4 estaciones que se muestrean semanalmente en la ensenada de La Paz, Además de las 7 estaciones establecidas en las zonas de cultivo.
	Impulsar acciones de protección a la comunidad contra riesgos sanitarios, mediante la regulación y fomento sanitario.	100	75	75.0%	Del total de muestras realizadas 4123 estuvieron dentro de la norma, la meta era de 5493 muestras

FUENTE: Programa Operativo Anual proporcionado por el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE METAS 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Programa Operativo Anual proporcionado por el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

Los alcances al término del ejercicio fueron los siguientes: en 9 metas, el avance fue menor que el 50.0%; en 3 metas del 50.1 al 64.9% ; en 3 metas de entre el 65.0 al 79.9%; en 2 metas de entre el 80.0 y el 89.9%; 7 metas de entre 90.0 y 99.9% ; en 11 de ellas se reportó más del 100.0% y en 2 no es posible identificar su alcance, y en 5 metas se alcanzó la meta en un 100%. Debido a lo anterior, no se cumplió con el total de metas de los proyectos y acciones que integraron el Programa Operativo Anual 2008, en incumplimiento del artículo 33, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en particular dentro de las funciones de la Dirección de Planeación.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0666-01-009 Recomendación

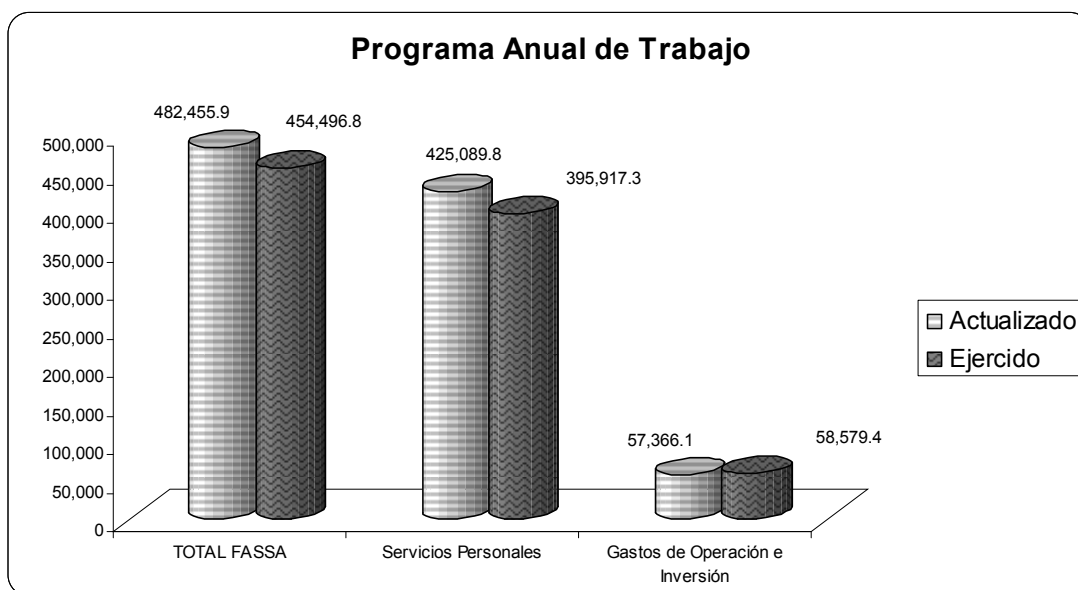
La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se establezcan actividades de control a fin de que se elaboren esquemas de seguimiento y supervisión para evaluar los programas de salud, para lograr que se alcance el 100.0% de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual, en cumplimiento del artículo 33, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en particular dentro de las funciones de la Dirección de Planeación.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 43 Observación Núm. 1

El Programa Anual de Trabajo (PAT) de los Servicios de Salud de Baja California Sur, específico del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, es un documento que incluye todos los programas a desarrollar durante un ejercicio fiscal específico, con el fin de prestar servicios de salud a la población abierta en el estado.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE METAS 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008
(MILES DE PESOS)



FUENTE: Programa Operativo Anual proporcionado por el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

Con el análisis del Programa Anual de Trabajo (PAT) presupuestal del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur para el ejercicio 2008, específico del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), se constató que se asignaron recursos por 482,455.9 miles de pesos y se ejercieron 454,496.8 miles de pesos, que representan el 94.2% del total de los recursos. Asimismo, se verificó que al 30 de Junio de 2009 existe un remanente por ejercer de 22,682.3 miles de pesos en la cuenta de economías 2008, en incumplimiento de los artículos 29 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; de los numerales sexto, séptimo y octavo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; 33 del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; y del Manual Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en particular, dentro de las funciones del Departamento de Integración Presupuestal, y del Departamento de Planeación y Evaluación.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0666-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que, en ejercicios posteriores, se implementen mecanismos de control para ejercer los recursos en tiempo y forma, con la finalidad de coadyuvar al mejoramiento en la prestación de servicios de salud, en cumplimiento de los artículos 29 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del ejercicio fiscal que corresponda; 33 del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Manual Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en particular, dentro de las funciones del Departamento de Integración Presupuestal, y del Departamento de Planeación y Evaluación.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 44 Observación Núm. 1

El Sistema de Referencia y Contrarreferencia es un instrumento que enlaza e integra la prestación de los servicios de salud por niveles de atención; cuyo objetivo es consolidar la red estatal a través de escalonamientos por niveles de atención médica y por la capacidad resolutive de los hospitales.

La referencia es el procedimiento administrativo utilizado para enviar al paciente de una unidad a otra de mayor complejidad con el fin de que reciba atención médica o se le realicen exámenes de laboratorio o gabinete.

La contrarreferencia es el procedimiento administrativo mediante el cual una vez otorgada la atención, motivo de referencia se envía al paciente a la unidad operativa que refirió, con el fin de que se realice el control y seguimiento necesarios.

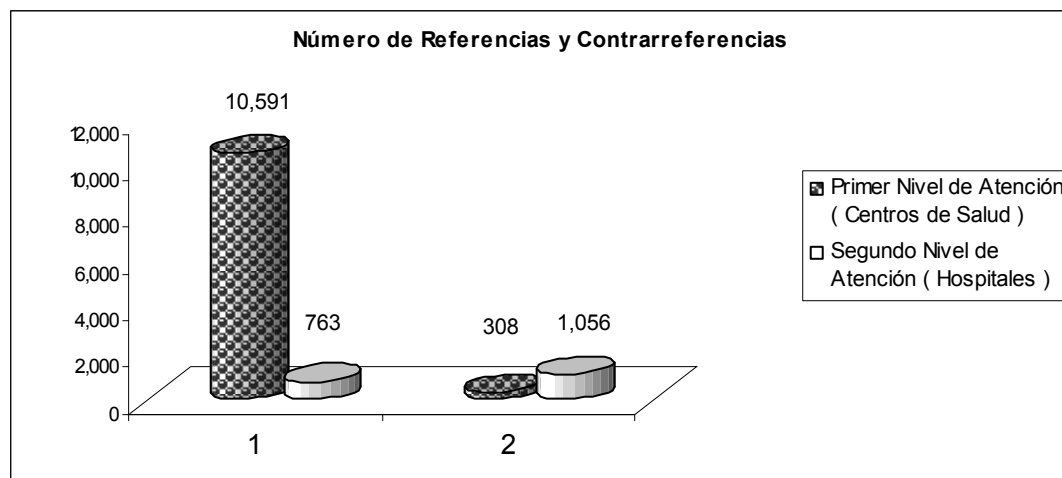
Los procedimientos anteriores se encuentran normados por el Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes, el cual es elaborado por la Secretaría de Salud, con la participación de las instituciones del sector que atienden a población abierta, con el propósito de que en sus tres niveles de atención se cuente con un documento normativo para facilitar la atención de los pacientes que acuden a solicitar servicios, es de observancia obligatoria para las unidades de atención médica de la Secretaría de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008

Jurisdicción	Referencia	Contrarreferencia	%
Primer Nivel de Atención (Centros de Salud)			
Comondú	1,253	5	0.4
Mulegé	567	160	28.2
La Paz	6,135	1	0.0
Los Cabos	2,636	142	5.4
Sub-Total	10,591	308	2.9
Segundo Nivel de Atención (Hospitales)			
Comondú	358	750	209.50
La Paz	43	36	83.7
Los Cabos	362	270	74.6
Sub-Total	763	1,056	138.4
Total Estatal	11,354	1,364	12.0

FUENTE: Sistema Integral de Salud (SIS), proporcionado por el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Integral de Salud (SIS), proporcionado por el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

En 2008, el Sistema de Referencia y Contrarreferencia, de los Servicios de Salud de Baja California Sur, reportó 11,354 referencias y sólo 1,364 contrarreferencias; lo que significó el 12.0% de total de pacientes referidos en relación con los contrarreferidos en los diversos niveles de atención en el estado. No obstante, en la visita del Hospital General "Juan María Salvatierra", el cual proporcionó el documento de informes de pacientes referidos y contrareferidos en el que reporta un total de 327, mientras que en el Hospital General " Dr. Raúl A. Carrillo" reportó un total de referencias en consulta externa de 363 y 359 contrarreferencias y en Hospitales 388 referencias y 381 referencias. Esto indica que no existe una adecuada conciliación de la información entre el hospital, la jurisdicción y oficina central, en incumplimiento del Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes de la Secretaría de Salud, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud en Baja California Sur, en particular dentro las funciones de la Dirección de Servicios de Salud.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0666-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se implementen actividades de control para la sistematización de referencia y contrarreferencia para realizar acciones integrales encaminadas a la promoción, prevención y rehabilitación de la salud, así como para la conciliación de cifras entre los hospitales, las jurisdicciones y la oficina central, en cumplimiento del Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes de la Secretaría de Salud, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud en Baja California Sur, en particular, dentro las funciones de la Dirección de Servicios de Salud.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 45 Observación Núm. 1

La información adecuada y actualizada sobre la cantidad de cesáreas realizadas en el hospital en relación con la cantidad de nacimientos, permite identificar estándares permitidos por la Secretaría de Salud, con el objeto de proteger la salud de la madre y del producto, para que se realicen las cesáreas estrictamente necesarias.

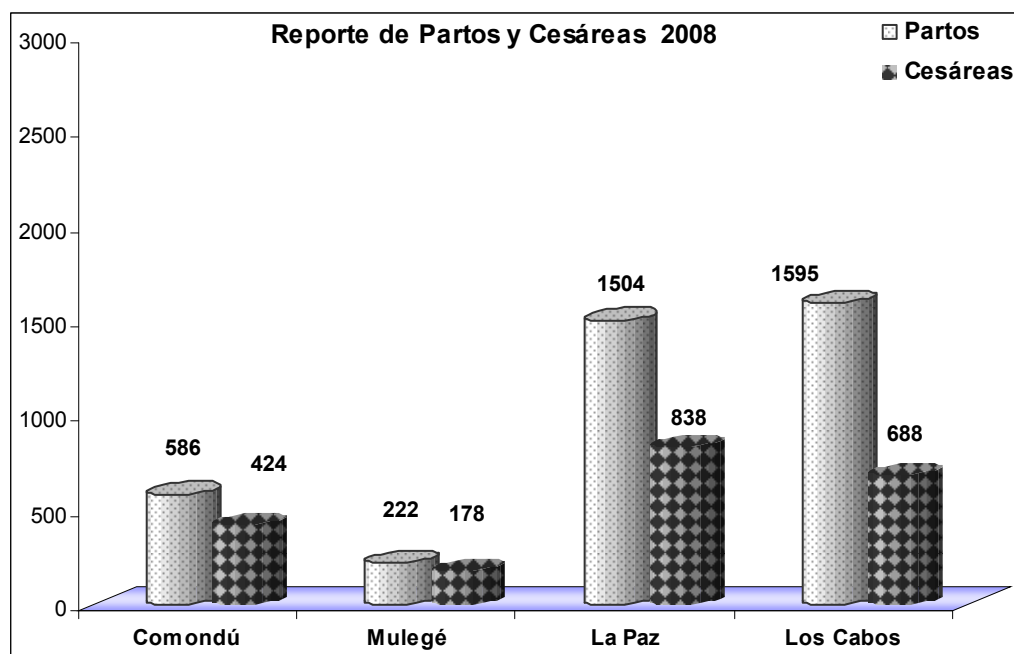
En épocas recientes se ha aumentado considerablemente la práctica innecesaria de cesáreas, que ciertamente no es inocua y genera riesgos inherentes, quirúrgicos y anestésicos, con lo que esta técnica operatoria pierde su enorme efecto benéfico de salvar vidas de madres y recién nacidos cuando ésta no se encuentra bien especificada. En nuestro país, el incremento tan notable del número de cesáreas, sin indicaciones justificadas, en las instituciones del sector público y privado, ha sido motivo de preocupación para el Sistema Nacional de Salud. De no tomarse acciones en los niveles interinstitucional e intersectorial, la tendencia indica que la frecuencia de uso de la operación cesárea irá en aumento. Las estrategias deberán lograr un descenso gradual del uso de cesáreas innecesarias en el corto plazo.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
TOTAL DE CÉSAREAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008

Unidades Médicas	Partos	Cesáreas	%
Comondú	586	424	42.0
Mulegé	222	178	44.5
La Paz	1504	838	35.8
Los Cabos	1595	688	30.1
Total	3,907	2,128	35.3

FUENTE: Sistema de Egresos Hospitalarios (SAEH-208).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
TOTAL DE CÉSAREAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema de Egresos Hospitalarios (SAEH-208).

Del total de unidades médicas del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, registraron 6,035 nacidos vivos; de los cuales 3,907 fueron partos y 2,128 fueron cesáreas practicadas, lo que significó el 35.3% del total de nacimientos a nivel estatal. No obstante a nivel estatal presentan niveles altos es decir más del 25.0% establecido en los Lineamientos Técnicos para la Indicación y Práctica de la Operación Cesárea, que establece el Sistema Nacional de Salud. Con las visita del Hospital General "Juan María de Salvatierra", se constató que las cifras proporcionadas a Nivel Central no coinciden con los reportados en el hospital, lo cual indica que no existe una adecuada conciliación de la información, en incumplimiento de los artículos 60, fracción I de la Ley General de Salud de Baja California Sur; 38, fracción I, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; de los Parámetros promovidos por la Organización Mundial de la Salud que es del 15.0%, y el estándar del 30.0% de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en particular, dentro de las funciones de la Subdirección de Salud de la Mujer y Segundo Nivel.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0666-01-012 Recomendación

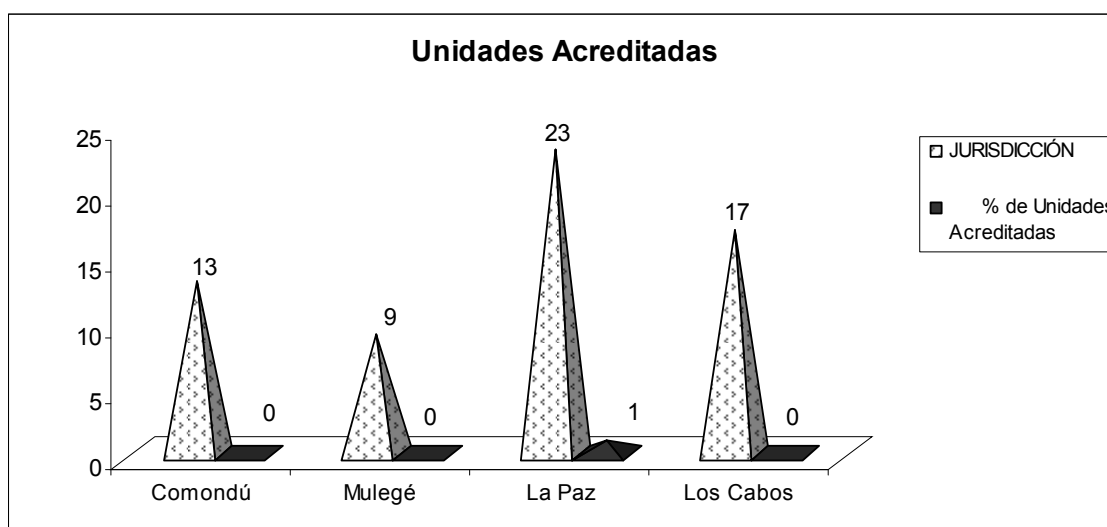
La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se fortalezcan los mecanismos de control necesarios a fin de que el indicador "Porcentaje de Nacimientos por Cesárea" alcance los estándares de calidad establecidos por la Organización Mundial de la Salud y la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud, y la información estadística se encuentre conciliada entre los hospitales y las oficinas centrales, en cumplimiento de los artículos 60, fracción I, de la Ley General de Salud de Baja California Sur; 38, fracción I, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; de los Parámetros promovidos por la Organización Mundial de la Salud que es del 15.0%, y el estándar del 30.0% de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en particular, dentro de las funciones de la Subdirección de Salud de la Mujer y Segundo Nivel.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 46 Observación Núm. 1

México cuenta con el Sistema Nacional de Salud que satisface las necesidades y expectativas de los usuarios y los profesionales, reconocido por su calidad técnica y de las organizaciones que la componen, con enfoque de calidad total y pensando en la seguridad del pacientes. Objetivo General del Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD) es implantar un sistema integral de calidad en salud, que coordine, apoye, promueva y difunda avances en materia de calidad situando la calidad como una prioridad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
UNIDADES ACREDITADAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Dictámenes de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

Con la revisión de la información para la acreditación de las Unidades Médicas del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, se constató que de las 62 unidades médicas factibles de acreditación en el 2008 por el Plan Anual de Acreditación de Unidades (Instrucción 100/2008) que contempla 7 unidades como meta para el 2008, sólo se acreditó el Centro Estatal de Oncología "Dr. Rubén Cardoza Macias", lo que significa que el 1.6% presta Servicios de Salud con garantía de calidad, en incumplimiento de los artículos 77 bis 9 de la Ley General de Salud; 128 de la Ley de Salud de Baja California Sur; 29 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en particular, dentro de las funciones del Director de Atención a la Salud.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0666-01-013 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control que contribuyan al logro de las acreditaciones establecidas en el "Programa Anual de Acreditación" del ejercicio fiscal que corresponda, en cumplimiento de los artículos 77 bis 9 de la Ley General de Salud; 128 de la Ley de Salud de Baja California Sur; 29 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en particular, dentro de las funciones del Director de Atención a la Salud.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 47 Observación Núm. 1

En 2008, el Índice de "Trato Digno en Primer Nivel" registró un valor de 95.1% y se integró por cuatro indicadores, los cuales midieron el grado de satisfacción de los usuarios en centros de salud. En el estado de Baja California Sur los indicadores de "Satisfacción por la Oportunidad en la Atención", "Satisfacción por la Información Proporcionada por el Médico" y "Satisfacción por el Trato Recibido"

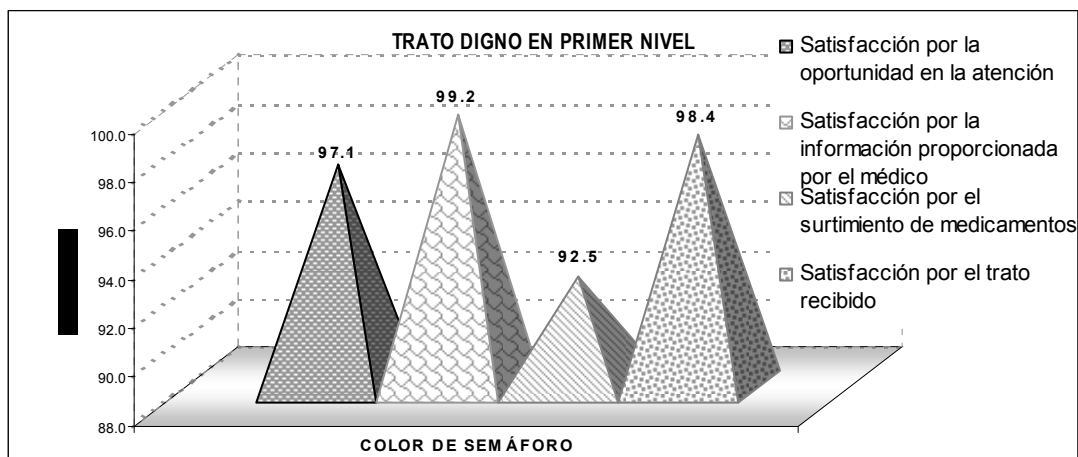
reportaron niveles satisfactorios (semáforo verde), con porcentajes de 97.1%, 99.2% y 98.4%, respectivamente; en tanto el indicador "Satisfacción por el Surto de Medicamentos" presentó niveles preventivo (semáforo amarillo), al reportar 92.5%, y su variable "Porcentaje de Usuarios Satisfechos con la Cantidad de Medicamentos que le Entregaron" se ubicó con el 92.5% en nivel crítico (semáforo rojo).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN PRIMER NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del Semáforo
Satisfacción por la oportunidad en la atención		97.1	Verde
	Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en consulta externa de primer nivel	97.1	Verde
Satisfacción por la información proporcionada por el médico		99.2	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les permitió hablar sobre su estado de salud	99.3	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre su estado de salud	99.5	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre el tratamiento que deben seguir	99.3	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre los cuidados que deben seguir	99.1	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico de consulta externa en primer nivel	98.9	Verde
Satisfacción por el surto de medicamentos		92.5	Amarillo
	Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron	92.5	Rojo
Satisfacción por el trato recibido		98.3	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad médica de consulta externa de primer nivel	98.3	Verde

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN PRIMER NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

En las visitas realizadas a las unidades médicas, se observó que existe surtimiento incompleto de medicamento, lo que generó los niveles no satisfactorios en los indicadores y niveles críticos en sus variables, ya que para la entrega del medicamento se da preferencia a los derechohabientes del Seguro Popular y se dejó de abastecer a población abierta. Cabe mencionar que durante el ejercicio 2008 la Jurisdicción 2, Mulegé no ingresó información en el Sistema Nacional de Indicadores de Salud (SICALIDAD), en incumplimiento de los artículos 2, fracción V, 6, 50, 51 de la Ley General de Salud; 2, 32 fracción IX; 33, 34 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur; 32 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; 8, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico en particular dentro de las funciones del Departamento de Adquisiciones y del Sistema Integral de Calidad en Salud SICALIDAD.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0666-01-014 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se establezcan las acciones de control necesarias para que el indicador y las variables del índice "Trato Digno en Primer Nivel", y específicamente el indicador "Satisfacción por el Surtimiento de Medicamentos" y su variable "Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron", alcancen los estándares óptimos de calidad, en cumplimiento de los artículos 2, fracción V, 6, 50, 51 de la Ley General de Salud; 2, 32, fracción IX, 33 y 34 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur; 32 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; 8, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico en particular dentro de las funciones del Departamento de Adquisiciones y del Sistema Integral de Calidad en Salud SICALIDAD.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 48 Sin Observaciones

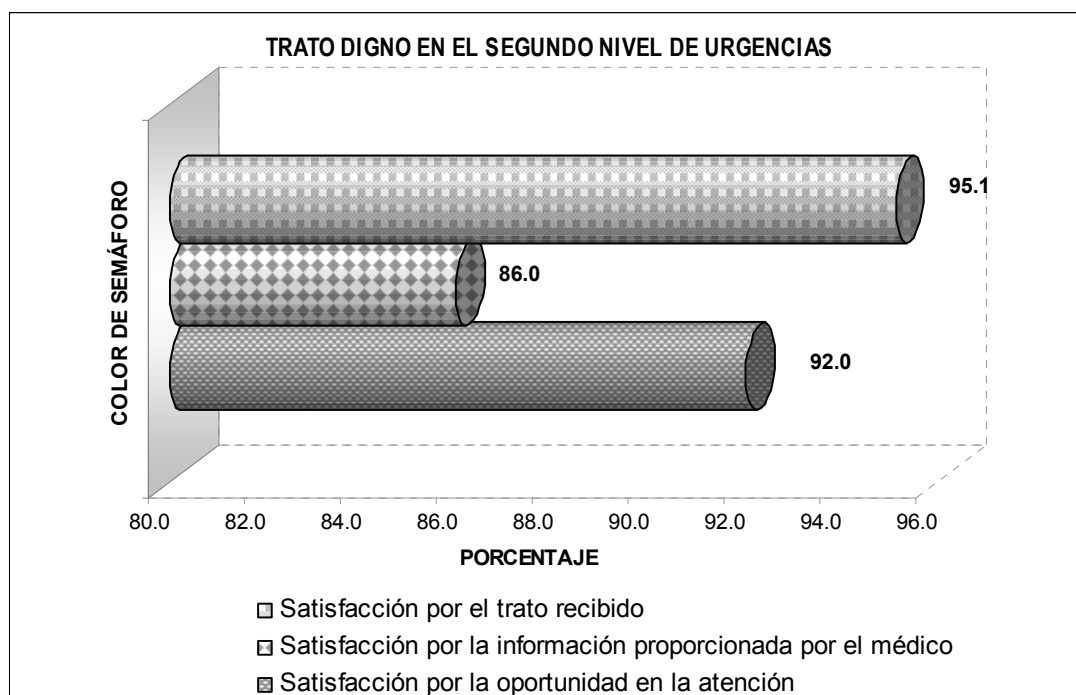
El Índice de Trato Digno en Segundo Nivel Urgencias se integra por tres indicadores, los cuales midieron el grado de satisfacción de los usuarios en Hospitales.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del Semáforo
Satisfacción por la oportunidad en la atención		92.0	Verde
	Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en el servicio de urgencias	92.0	Verde
Satisfacción por la información proporcionada por el médico		86.0	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les permitió hablar sobre su estado de salud	98.9	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre su estado de salud	91.0	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico del servicio de urgencias	88.1	Verde
Satisfacción por el trato recibido		95.1	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad de urgencias	95.1	Verde

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL URGENCIAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

El Índice de "Trato Digno en Segundo Nivel Urgencias" obtuvo un nivel satisfactorio (semáforo verde) al reportar un porcentaje de 90.4%, se integró por tres indicadores, los cuales miden el grado de satisfacción de los usuarios en hospitales, "Satisfacción por la Oportunidad en la Atención" con el 92.0%, "Satisfacción por la Información Proporcionada por el Médico" con el 86.0% y "Satisfacción por el Trato Recibido" con el 95.1%, en cumplimiento de los artículos 2, fracción V, 6, 50, 51 de la Ley General de Salud; 2, 32, fracción IX, 33, 34 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur; 32 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; 8, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur; y del Sistema Integral de Calidad en Salud SICALIDAD.

Resultado Núm. 49 Observación Núm. 1

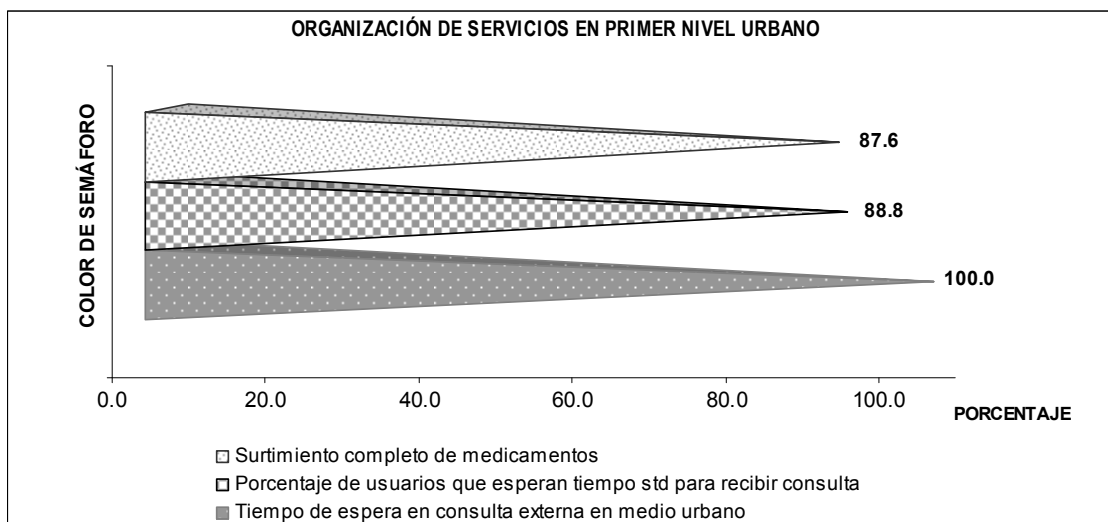
El Índice de “Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano”, se integró por tres indicadores, los cuales ayudan en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta cada centro de salud a nivel urbano.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del Semáforo
Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano		100.0	Verde
	Tiempo promedio para recibir consulta	19.3	Verde
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta		88.8	Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 30 minutos	88.8	Verde
Surtimiento completo de medicamentos		87.6	Amarillo
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	87.6	Rojo

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
 GOBIERNO DEL ESTADO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

El Índice de "Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano" se ubica con semáforo amarillo con un porcentaje de 89.7% y se integró por tres indicadores, los cuales ayudaron en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que contó cada centro de salud a nivel urbano. En el Estado de Baja California Sur los indicadores de "Tiempo de Espera en Consulta Externa en Medio Urbano" y el "Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std para Recibir Consulta" se encontraron en niveles satisfactorios (semáforo verde), con porcentajes de 100.0% y 88.8%, respectivamente; en tanto que el indicador de "Surtimiento Completo de Medicamento" presentó nivel preventivo (semáforo amarillo), al reportar 87.6%, y su variable "Porcentaje de Medicamentos Surtido de Manera Completa a la Primera Vez" que se ubicó en nivel crítico (semáforo rojo) al reportar el 87.6%.

Con las visitas de las unidades, se verificó que existe surtimiento incompleto de medicamento, lo que generó los niveles preventivos y no satisfactorios en los indicadores y niveles críticos en sus variables. Cabe mencionar que los datos arrojados en el Sistema Nacional de Indicadores de Salud Estatal no se encuentra actualizado ya que la Jurisdicción Sanitaria núm. 2 Mulegé no ingresó datos durante el ejercicio 2008; en incumplimiento de los artículos 2, fracción V, 6, 50, 51 de la Ley General de Salud; 2, 32, fracción IX, 33, 34 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur; 32 del Reglamento

Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; 8, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico, en particular, en las funciones del Departamento de Adquisiciones y del Sistema Integral de Calidad en Salud SICALIDAD.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0666-01-015 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se establezcan las actividades de control necesarias a fin de que el indicador y las variables del índice "Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano", y específicamente el indicador "Surtimiento Completo de Medicamento" y su variable "Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez", alcancen los estándares óptimos de calidad, y que la información presentada en el Sistema Local para la Medición de Indicadores contemple el total de las jurisdicciones, en cumplimiento de los artículos 2, fracción V, 6, 50, 51 de la Ley General de Salud; 2, 32, fracción IX, 33 y 34 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur; 32 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; 8, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, y del Manual de Organización Específico, en particular, en las funciones del Departamento de Adquisiciones y del Sistema Integral de Calidad en Salud SICALIDAD.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 50 Observación Núm. 1

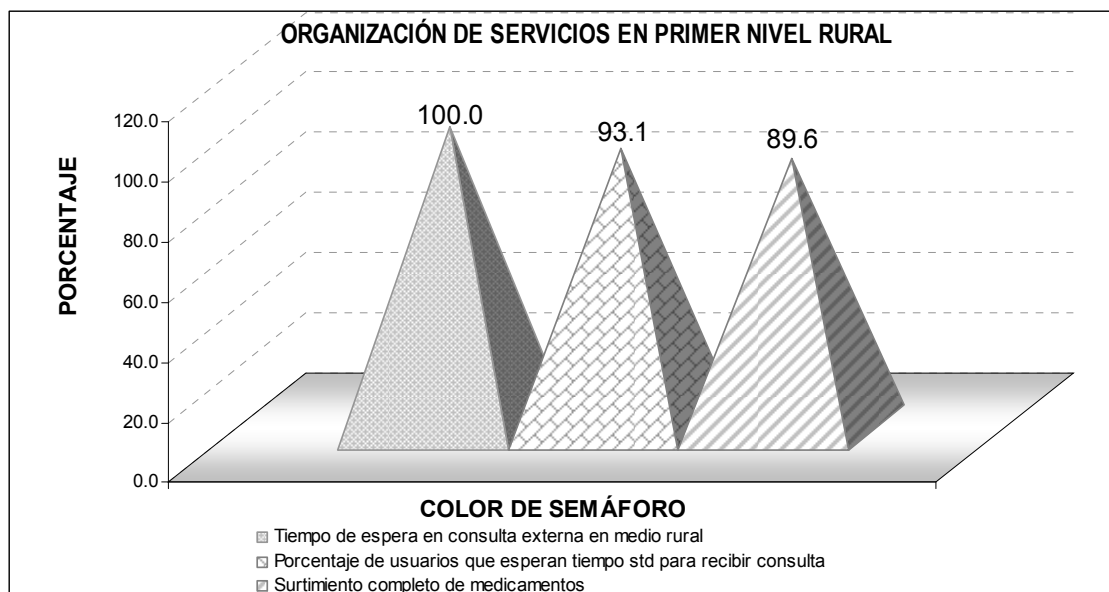
El Índice de “Organización de Servicios en Primer Nivel Rural” está integrado por tres indicadores, los cuales ayudan en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta cada unidad de salud a nivel rural.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del Semáforo
Tiempo de espera en consulta externa en medio rural		100.0	Verde
	Tiempo promedio para recibir consulta	19.0	Verde
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta		93.1	Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 50 minutos	93.1	Verde
Surtimiento completo de medicamentos		89.6	Amarillo
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	89.6	Rojo

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

El Índice de "Organización de Servicios en Primer Nivel Rural" se ubica en nivel satisfactorio (semáforo verde) con un porcentaje de 92.0% y se integró por tres indicadores, los cuales ayudaron en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que contó cada centro de salud a nivel rural. En el Estado de Baja California Sur los indicadores de "Tiempo de Espera en Consulta Externa en Medio Rural" y el "Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std para Recibir Consulta" se encontraron en niveles satisfactorios (semáforo verde), con porcentajes de 100.0% y 93.1%, respectivamente; en tanto que el indicador de "Surtimiento Completo de Medicamento" presentó semáforo amarillo y su variable "Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez" se ubicaron en niveles críticos (semáforo rojo) al reportar el 89.6%.

En las visitas de las unidades médicas, se observó que existe surtimiento incompleto de medicamento, lo que generó los niveles no satisfactorios en los indicadores y niveles críticos en sus variables, ya que para la entrega del medicamento se da preferencia a los derechohabientes del Seguro Popular y se dejó de abastecer a población abierta. Cabe mencionar que durante el ejercicio 2008 la Jurisdicción núm. 2, Mulegé no ingresó información en el Sistema Nacional de Indicadores de Salud (SICALIDAD), en incumplimiento de los artículos 2, fracción V; 6, 50, 51 de la Ley General de Salud; 2, 32, fracción

IX, 33, 34 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur; 32 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; 8, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur; del Sistema Integral de Calidad en Salud SICALIDAD, y del Manual de Organización Específico, en particular, en las funciones del Departamento de Almacenes e Inventarios.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0666-01-016 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se establezcan las acciones de control necesarias a fin de que el indicador y las variables del índice "Organización de Servicios en Primer Nivel Rural", y específicamente el indicador "Surtimiento Completo de Medicamento" y su variable "Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez", alcancen los estándares óptimos de calidad, y que la información presentada en el Sistema Local para la Medición de Indicadores contemple el total de las jurisdicciones, en cumplimiento de los artículos 2, fracción V, 6, 50, 51 de la Ley General de Salud; 2, 32, fracción IX, 33 y 34 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur; 32 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; 8, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur; del Sistema Integral de Calidad en Salud SICALIDAD; y del Manual de Organización Específico, en particular, en las funciones del Departamento de Almacenes e Inventarios.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 51 Observación Núm. 1

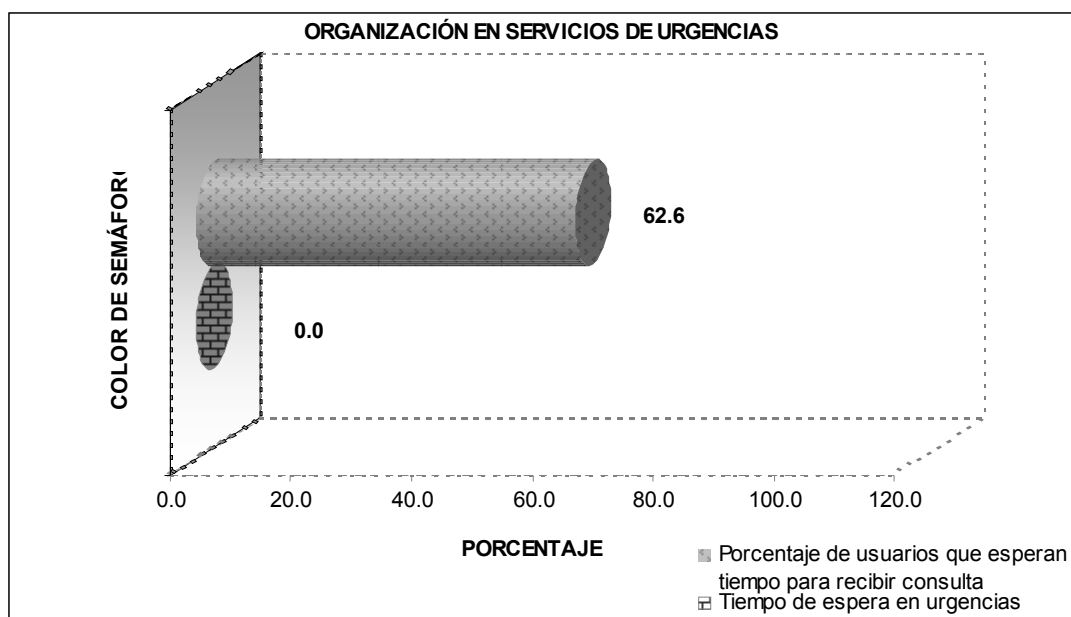
Los indicadores del índice "Organización en Servicios de Urgencias", los cuales identifican el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta cada servicio de urgencias.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del Semáforo
Tiempo de espera en urgencias		0	Rojo
	Tiempo promedio para recibir consulta	17.4	Rojo
Porcentaje de Usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención		62.6	Rojo
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 15 minutos	62.6	Rojo

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

Los indicadores del índice "Organización en Servicios de Urgencias", los cuales identifican el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta cada servicio de urgencias. El Índice de "Organización en Servicios de Urgencias" reportó el 37.5% con nivel crítico (semáforo rojo) y se integró por dos indicadores, "Tiempo de Espera en Urgencias" con el 0.0% y su variable "Tiempo promedio para recibir consulta" con el 17.4% semáforo rojo; "Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo Estándar para Recibir Atención" con el 62.6% y su variable "Porcentaje de Usuarios Atendidos entre 0 y 15 minutos" con el 62.6% semáforo rojo, en incumplimiento de los artículos 2, fracción V, 6, 50, 51 de la Ley General de Salud; 2, 32, fracción IX, 34, 35 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur; 32 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; 8, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur; y del Sistema Integral de Calidad en Salud SICALIDAD.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0666-01-017 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control que garanticen la atención en los servicios de urgencias, con la finalidad de mejorar la evaluación en el indicador y las variables del índice "Organización en Servicios de Urgencias", y específicamente del indicador "Tiempo de espera en urgencias" y su variable "Tiempo promedio para recibir consulta", en cumplimiento de los artículos 2, fracción V, 6, 50, 51 de la Ley General de Salud; 2, 32, fracción IX, 34, 35 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur; 32 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; 8, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, y del Sistema Integral de Calidad en Salud SICALIDAD.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 52 Observación Núm. 1

El Índice de Atención Médica Efectiva Primer Nivel integra cinco indicadores que miden el grado de calidad técnica que los prestadores de servicios otorgan a los usuarios de los servicios de salud en centros de salud.

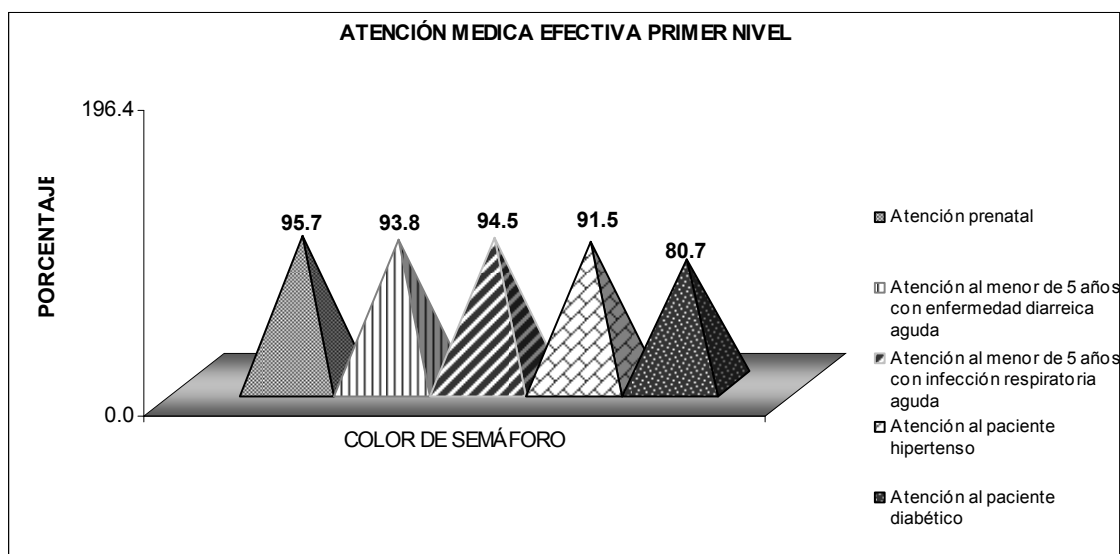
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA PRIMER NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del Semáforo
Atención prenatal		95.7	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en la última nota	99.6	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en la última nota	99.4	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de foco fetal después de las 24 semanas de embarazo	92.6	Rojo
	Porcentaje de expedientes con registro de EGO en una nota de los últimos 3 meses	94.4	Rojo
Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda		93.8	Amarillo
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación del estado de hidratación	95.3	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de indicación de continuar con la alimentación habitual del menor	91.9	Rojo
	Porcentaje de expedientes con registro de prescripción de un esquema de hidratación	95.4	Verde
Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda	Porcentaje de expediente con registro de orientación al cuidador acerca de signos de alarma y/o referencia	91.0	Rojo
		94.5	Amarillo
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación de la frecuencia respiratoria	96.3	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de búsqueda de signos clínicos de infección respiratoria baja	95.3	Verde

Atención al paciente hipertenso	Porcentaje de expedientes con registro de capacitación al cuidador para identificación de signos de alarma o dificultad respiratoria	91.5	Rojo
		91.5	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal	99.7	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota	99.8	Verde
Atención al paciente diabético	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial por debajo de 140/90 mm Hg en una nota de los últimos 3 meses	83.2	Verde
		80.7	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en última nota	99.4	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota	99.5	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de solicitud de Glucemia en los últimos 3 meses	97.9	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de glucemia por debajo de 140 mg en resultados de últimos 3 meses	56.6	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de revisión de pies en los últimos 3 meses	94.2	Rojo

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA PRIMER NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

El Índice de "Atención Médica Efectiva Primer Nivel" se ubicó en niveles preventivos (semáforo amarillo) con un porcentaje de 89.1% y se integró por cinco indicadores, los cuales midieron el grado de calidad técnica que los prestadores de servicios otorgaron a los usuarios de los servicios de salud en centros de salud. En el Estado de Baja California Sur los indicadores de "Atención Prenatal", "Atención al Paciente Hipertenso" y "Atención al Paciente Diabético" presentaron niveles satisfactorios (semáforo verde) con el 95.7%, 91.5% y 80.7% respectivamente, mientras que "Atención al menor de 5 años con Enfermedad Diarreica Aguda" y "Atención al Menor de 5 años con Infección Respiratoria Aguda" presentan niveles preventivos (semáforo amarillo) con el 93.8% y 94.5%, respectivamente. Cabe mencionar que la Jurisdicción Sanitaria núm. 2 Mulegé durante el ejercicio 2008, no informó los resultados de este indicador en el Sistema Nacional de Indicadores de Salud, en incumplimiento de los artículos 2, fracción V; 6, 50, 51 de la Ley General de Salud; 2, 32, fracción IX, 33, 34 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur; 32 del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; 8, fracción X, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Sistema Integral de Calidad en Salud SICALIDAD.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0666-01-018 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control necesarios, con el fin de que los indicadores del índice "Atención al menor de 5 años con Enfermedad Diarreica Aguda" y "Atención al Menor de 5 años con Infección Respiratoria Aguda" alcancen los estándares de calidad, y que la información presentada incluya los datos de la Jurisdicción Sanitaria núm. 2 Mulegé, en cumplimiento de los artículos 2, fracción V, 6, 50, 51 de la Ley General de Salud; 2, 32, fracción IX, 33, 34 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur; 32 del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; 8, fracción X, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y del Sistema Integral de Calidad en Salud SICALIDAD.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 53 Observación Núm. 1

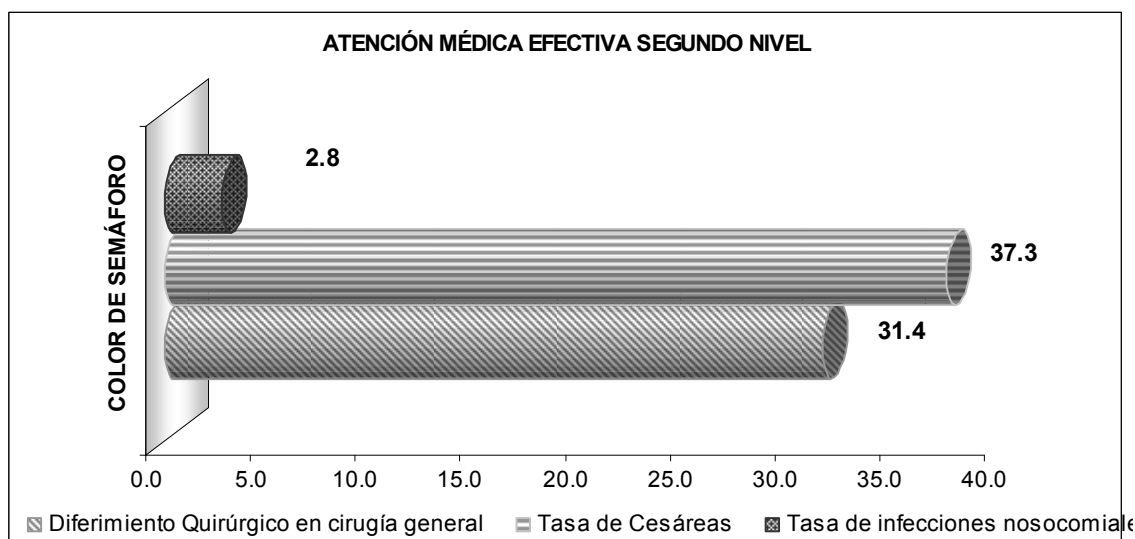
El Índice de "Atención Médica Efectiva Segundo Nivel" integra tres indicadores, los cuales miden el grado de calidad técnica que los prestadores de servicios otorgan a los usuarios de los servicios de salud en hospitales.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA SEGUNDO NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del Semáforo
Diferimiento Quirúrgico en cirugía general		31.4	Rojo
	Porcentaje de pacientes de Cirugía General que se operan después de siete días de solicitada la cirugía electiva	31.4	Rojo
Tasa de Cesáreas		37.3	Rojo
	Porcentaje de nacimientos por cesárea	37.3	Rojo
Tasa de Infecciones nosocomiales		2.8	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial con respecto al total de egresos en el periodo	2.8	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cirugía general	3.5	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de pediatría	3.2	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de medicina interna	5.2	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos neonatos	8.7	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de gineco-obstetricia	0.2	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos adultos	19.2	Verde

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA SEGUNDO NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

El Índice de "Atención Médica Efectiva Segundo Nivel" está integrado por tres indicadores; los cuales miden el grado de calidad técnica que los prestadores de servicios otorgan a los usuarios de los Servicios de Salud en hospitales. Éstos no reportaron ningún dato, no obstante la "Tasa de Infecciones Nosocomiales" presentó niveles satisfactorios (semáforo verde) con 2.8%, mientras que los Indicadores de "Diferimiento Quirúrgico en Cirugía General" y "Tasa de Cesáreas" presentaron niveles críticos (semáforo rojo) con el 31.4% y 37.3%, respectivamente, en incumplimiento de los artículos 2, fracción V; 6, 50, 51 de la Ley General de Salud; 2, 32, fracción IX, 33, 34 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur; 32 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; 8, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, y del Sistema Integral de Calidad en Salud SICALIDAD.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0666-01-019 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control necesarios, para que los indicadores del "Diferimiento Quirúrgico en Cirugía General" y "Tasa de Cesáreas" alcancen los estándares de calidad, en cumplimiento de los artículos 2, fracción V, 6, 50, 51 de la Ley General de Salud; 2, 32, fracción IX, 33, 34 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur; 32 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; 8, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, y del Sistema Integral de Calidad en Salud SICALIDAD.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 54 Observación Núm. 1

El Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD) requiere "situar la calidad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud", con acciones como organizar los esfuerzos de diferentes actores representados con el Comité como el construir ciudadanía en salud, como la figura del Aval Ciudadano. El Aval Ciudadano consiste en la experiencia de participación de grupos organizados de la sociedad civil, Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) Centros Académicos y otras instituciones en la evaluación de los componentes de calidad percibida en la presentación de Servicios de Salud.

Los Avaless Ciudadanos realizan entrevistas entre los usuarios de las unidades médicas, en mutuo beneficio. Esta alianza se concreta en cartas compromisos que incluyen las medidas a adoptar por parte de las instituciones en relación con las recomendaciones de calidad percibida que formulan los Avaless Ciudadanos. Los Objetivos Específicos del Aval Ciudadano es Construir Ciudadanía en Salud, contribuir a mejorar la confianza del paciente y a la Ciudadanía en las Instituciones de Salud, Consolidar el Aval Ciudadano fortalecer y consolidar institucionalmente la Figura del Aval Ciudadano en el Sistema de Salud, Contar con Organizaciones de Salud que proporcionen espacios de voz,

Generar compromisos que propicien una participación más amplia de la Ciudadanía para mejorar la calidad de los Servicios de Salud. Los Avaluos Ciudadanos aplican las mismas encuestas realizadas por las Jurisdicciones o Unidades de Salud y permiten comparar y valorar los resultados de dichas encuestas coadyuvando así de manera importante, a lograr una apreciación objetiva sobre la Calidad de los Servicios de Salud.

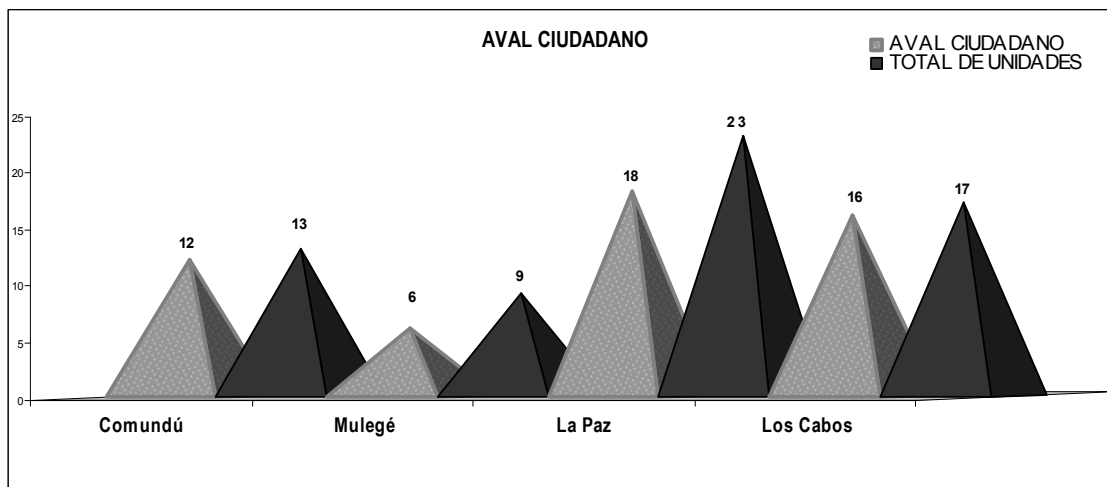
Los Avaluos Ciudadanos aplican las mismas encuestas realizadas por las jurisdicciones o unidades de salud y permiten comparar y valorar los resultados de dichas encuestas, coadyuvando así de manera importante, a lograr una apreciación objetiva sobre la calidad de los servicios de salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
AVAL CIUDADANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008

Jurisdicciones	Total de unidades	Aval Ciudadano	%
Comundú	13	12	92.3
Mulegé	9	6	66.7
La Paz	23	18	78.3
Los Cabos	17	16	94.1
TOTAL	62	52	83.9

FUENTE: Informe de Aval Ciudadano de Jurisdicciones de Aval Ciudadano de Jurisdicciones Sanitarias 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
AVAL CIUDADANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Informe de Aval Ciudadano de Jurisdicciones de Aval Ciudadano de Jurisdicciones Sanitarias 2008.

En el ejercicio 2008, de las 62 unidades médicas de los Servicios de Salud de Baja California Sur; se reportó que sólo 52 unidades fueron monitoreadas por Avaless Ciudadanos, distribuidos en las 4 Jurisdicciones lo que significó el 83.9%. Con la visita al Centro de Salud de San José los Cabos, se constató que no cuenta con Aval Ciudadano, en incumplimiento de los artículos 63 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud; 32, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y de los Lineamientos Operativos para el Desarrollo del Aval Ciudadano, Programa de Acción Específico 2007-2012 Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD).

Acción Promovida

08-A-03000-02-0666-01-020 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación,

recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control necesarios, para instaurar la figura de Aval Ciudadano en todas las unidades de salud del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y que se garantice representación social en dicho sistema de salud, en cumplimiento de los artículos 63 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud; 32, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, y de los Lineamientos Operativos para el Desarrollo del Aval Ciudadano, Programa de Acción Específico 2007-2012 Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD).

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 55 Observación Núm. 1

El porcentaje de ocupación hospitalaria es una forma de medir la eficiencia en la utilización de los recursos hospitalarios, dado que informa sobre la capacidad utilizada o subutilizada en los hospitales de acuerdo con las Notas Técnicas para la aplicación de los Indicadores de Resultados 2001, el porcentaje de ocupación máximo para unidades de 30 a 180 camas censables, total y por servicio, fluctúa de 85.0 a 90.0%, así un porcentaje menor que 85.0% refleja capacidad instalada ociosa, por otra en los hospitales es recomendable un 15.0% de capacidad de reserva. Este indicador mide el grado de utilización de las unidades hospitalarias a partir de valorar el porcentaje de ocupación anual, para el cálculo se empleará una constante de 365 días hábiles. Se incluirán las camas censables de unidades hospitalarias, a excepción de las camas en unidades psiquiátricas, las destinadas a médicos internistas, enfermeras y las clasificadas como de tránsito.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
OCUPACIÓN HOSPITALARIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008

Hospitales Generales	Camas Censables	% Ocupación
Comondú	25	50.9
La Paz	98	82.4
Los Cabos	22	85.2
Total Estatal	145	77.4

FUENTE: Subsistema Automatizado de Egresos Hospitalarios 2008.

En el análisis de los indicadores de Ocupación Hospitalaria del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur en 2008, se reportó el 77.4% de ocupación a nivel estatal, mientras que en el Hospital General de Comondú reportaron el 50.9% por debajo de los porcentajes establecidos. Lo anterior incumplió el Manual de Contenido Múltiple para Unidades Hospitalarias, y la Nota Técnica para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001 número 47.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0666-01-021 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control necesarios, con el fin de evitar la capacidad ociosa en los hospitales del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en cumplimiento del Manual de Contenido Múltiple para Unidades Hospitalarias, y de la Nota Técnica para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001, número 47.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 56 Observación Núm. 1

El promedio diario de consultas por médico general y familiar en contacto con el paciente, es la relación de productividad de consultas generales otorgadas en las instituciones de salud públicas, considerando las consultas otorgadas en el primer y segundo nivel de atención de médicos generales y pasantes, sin incluir las consultas odontológicas y de salud mental.

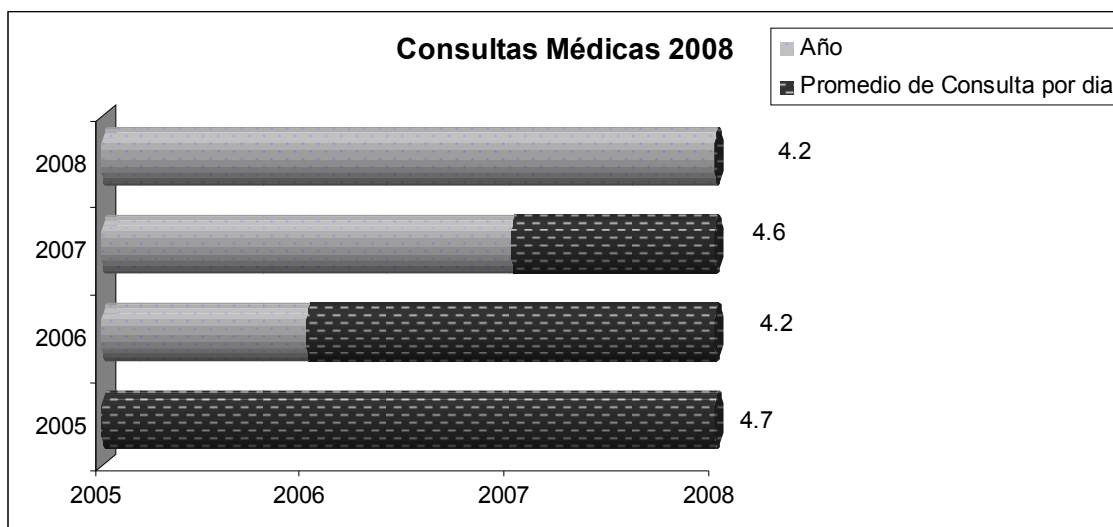
Este indicador determina la productividad como el promedio diario de consultas por médico general y familiar y se consideran 252 días hábiles al año, y además, valora la eficiencia a partir de un valor estándar de 12 a 24 consultas diarias por médico.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 PROMEDIO DIARIO DE CONSULTAS POR MÉDICO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 CUENTA PÚBLICA 2008

Año	Número de Médicos	Días Hábiles	Promedio de Consulta por día	Consultas por Médico
2005	348	252	4.7	414,376
2006	410	252	4.2	433,049
2007	373	252	4.6	434,326
2008	420	252	4.2	440,606

FUENTE: Subsistema Automatizado de Egresos Hospitalarios 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PROMEDIO DIARIO DE CONSULTAS POR MÉDICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Subsistema Automatizado de Egresos Hospitalarios 2008

En la revisión de la información del promedio diario de consultas por médico general y familiar en contacto con el paciente proporcionado por el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, se observó que en 2008 se proporcionaron 440,606 consultas con 420 médicos lo que significó el 4.2 promedio de consulta por día menor al establecido por la Dirección General de Evaluación de Desempeño de la Secretaría de Salud, en incumplimiento de la Nota Técnica número 45 para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001 (Eficiencia), y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en particular, dentro de las funciones de la Dirección de Servicios de Salud.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0666-01-022 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se implementen acciones de control para cumplir con el estándar establecido de las consultas por médico, en cumplimiento de la Nota Técnica número 45 para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001 (Eficiencia), y del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en particular, dentro de las funciones de la Dirección de Servicios de Salud.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Impacto de las Observaciones**Errores y Omisiones de la Información Financiera*

Importe: 245,931.6 (miles de pesos)

Diferencia de saldos bancarios con registros contables por 62,174.0 miles de pesos y diferencias entre las Cuentas Públicas Federal y Estatal, ingresos y egresos del fondo por 183,757.6 miles de pesos.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 31,285.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 31,285.1 miles de pesos

Operadas: 12,678.3 miles de pesos

Probables: 18,606.8 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 31,285.1 miles de pesos, se integra por 373.8 miles de pesos por rendimientos financieros no transferidos al organismo ejecutor; 3,194.0 miles de pesos de rendimientos financieros generados en las cuentas del organismo de salud que no fue identificada su aplicación; 17,257.4 miles de pesos por recursos no identificados; 5,798.7 miles de pesos correspondientes al financiamiento del seguro popular; 597.3 miles de pesos aplicados en conceptos no previstos por la normativa; 1,806.5 miles de pesos por pagos realizados a personal comisionado a otras dependencias independientes al organismo de salud; 43.4 miles de pesos pagados al personal que causó baja definitiva; 180.2 miles de pesos por pagos al personal contratado por honorarios sin sustento normativo; 75.0 miles de pesos ejercidos para el pago de intereses moratorios y actualización; 377.0 miles de pesos de penas convencionales no aplicadas a proveedores; 983.2 miles de pesos por medicamento caduco en las unidades médicas visitadas; y 598.6 miles de pesos que corresponden a faltantes de inventarios.

Consecuencias Sociales

El Instituto de Servicios de Salud de Salud de Baja California Sur presentó en diversos programas incumplimiento en 17 metas establecidas, lo que representa el 40.5% del total, con avances reportados entre el 89.0% y menos del 50.0%, lo que repercute directamente en la prestación de servicios de salud proporcionados a población abierta.

Al término del ejercicio fiscal 2008, el organismo de salud reportó sólo una unidad médica acreditada de las 62 susceptibles de acreditación, lo que significa que el 1.6% del total de unidades presta servicios de salud a la persona con calidad.

Por lo que respecta a los indicadores del Sistema de Calidad se observó que los indicadores "Satisfacción por el Surtimiento de Medicamentos" y "Surtimiento completo de medicamentos" presentaron niveles críticos (semáforo rojo).

Respecto de la entrega de medicamento se constató en las visitas físicas que el medicamento se entrega preferentemente a población afiliada al Seguro Popular, no obstante que la población abierta

según información proporcionada por el organismo de salud representa el 37.1% del total de la población en el Estado de Baja California Sur.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 30 observación(es) que generó(aron) 30 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 23 a Recomendación(es), 4 a Pliego(s) de Observaciones y 3 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Baja California Sur, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 368,111.7 miles de pesos, que representa el 76.3% de los 482,455.9 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Baja California Sur no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a control interno, transferencia de recursos, al procedimiento de adjudicación y contratación de bienes y servicios, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe donde destacan los siguientes: 373.8 miles de pesos por rendimientos financieros no transferidos al organismo ejecutor; 3,194.0 miles de pesos de rendimientos financieros generados en las cuentas del organismo de salud

que no fue identificada su aplicación; 17,257.4 miles de pesos por recursos no identificados; 5,798.7 miles de pesos correspondientes al financiamiento del seguro popular; 597.3 miles de pesos aplicados en conceptos no previstos por la normativa; 1,806.5 miles de pesos por pagos realizados al personal comisionado a otras dependencias independientes al organismo de salud; 43.4 miles de pesos pagados al personal que causó baja definitiva; 180.2 miles de pesos por pagos a personal contratado por honorarios sin sustento normativo; 75.0 miles de pesos ejercidos para el pago de intereses moratorios y actualización; 377.0 miles de pesos de penas convencionales no aplicadas a proveedores; 983.2 miles de pesos por medicamento caduco en las unidades médicas visitadas; y 598.6 miles de pesos que corresponden a faltantes de inventarios.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante los oficios números 021251, 021345 y 021328 del 21 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0666-DGARFEM](#)

X.5.1.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-03000-02-0703

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Patronato del Estudiante Sudcaliforniano.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en observancia de la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, el Decreto núm. 261 mediante el cual se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo de Baja California Sur (COPLADEBCS), los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008 y el 25 de febrero de 2008, respectivamente.
2. Verificar que la Federación entregó, mensualmente y de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones incluyendo las de carácter administrativo, los recursos del fondo al estado, de

conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicados el 7 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

3. Comprobar que el estado abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del FISE, que permita su correcta identificación incluyendo sus productos financieros; asimismo, verificar que la Entidad Federativa remitió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP "A") de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público copia de la misma ante la TESOFE, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se graven, afecten en garantía o se destinen a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que la Entidad Federativa envió a la DGPYP "A" los recibos de los recursos depositados por Aportaciones Federales, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que lo reciban, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
6. Verificar que el estado registró en su contabilidad, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión; que dichos ingresos están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria original y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable, se identifique en su caso, el origen de las diferencias observadas, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal.
7. Verificar que el estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y que éstas se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual debe cumplir con las disposiciones legales y requisitos fiscales; que se cuenta con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables, y que se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario, y se identifique,

en su caso, el origen de las diferencias observadas, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal.

8. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el estado informó a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.
10. Constatar que el estado proporcionó a la SEDESOL la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el estado proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por la dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar si los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados a la SHCP, se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del Gobierno del Estado o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos a las entidades federativas.
13. Verificar que en el estado se constituyeron y se operaran instancias y órganos de planeación para apoyar la operación y manejo del FISE, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADE o similar); además, comprobar si se sesionó con la periodicidad prevista en el reglamento o documento normativo que lo creó, en cumplimiento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur y del

Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur (COPLADEBCS).

14. Comprobar que el órgano de planeación promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y su vigilancia así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y de las acciones que se vayan a realizar, en cumplimiento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur.
15. Verificar que se cumplieron las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, y que se identificaron en su caso, las variaciones, efectos y causas de las variaciones registradas, en cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur.
16. Constatar que el estado cumplió con los objetivos del fondo respecto de la orientación de los recursos a grupos en rezago social y pobreza extrema, a la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de beneficios con su ejecución, a la distribución adecuada del fondo, a la participación social comunitaria y a la difusión entre la población de los recursos y acciones realizadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Evaluación del Control Interno.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como de la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) en el Estado de Baja California Sur, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Fortalezas:

- El Gobierno del Estado de Baja California Sur cuenta con mecanismos de control para verificar que los recursos del fondo se recibieron de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros contenido en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.
- El estado abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, aplicación, administración y manejo de los recursos del FISE 2008.
- Las aportaciones del FISE 2008 no se gravaron ni se afectaron para garantizar el pago de obligaciones.
- El estado registró en su sistema de contabilidad, la recepción de los recursos del fondo y las erogaciones realizadas y mantuvo conciliadas las cifras con la información reportada dentro de la Cuenta Pública 2008.
- El estado cuenta con un sistema contable para registrar oportunamente y de manera acumulativa las operaciones realizadas con recursos del FISE 2008.

Debilidades:

- El importe de la ministración de recursos del FISE 2008 correspondiente al mes de enero, se depositó en una cuenta bancaria distinta a la que el estado abrió para la administración de los recursos del fondo, además de que los recursos no fueron reintegrados a esta cuenta bancaria.
- El gobierno del estado no presentó evidencia documental de haber remitido a la DGPyP “A” de la SHCP copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del FISE 2008, ni del envío de los recibos oficiales por la ministración de los recursos del fondo.

- El gobierno del estado destinó indebidamente recursos del fondo para el pago de becas, que no proveen de infraestructura básica en beneficio directo a sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
- No se hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos que se recibió en el ejercicio 2008 a través de FISE, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni informó al término del ejercicio, los resultados alcanzados con el FISE 2008.
- El Gobierno del Estado de Baja California Sur no proporcionó a la “SEDESOL” la información sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo en el ejercicio fiscal 2008.
- El estado no proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el tercer informe trimestral sobre la aplicación de los recursos del FISE 2008.
- El cuarto Informe trimestral sobre el ejercicio de los recursos del fondo, remitido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) presenta diferencias respecto del “Cierre del ejercicio” proporcionado por el Patronato del Estudiante Sudcaliforniano.
- El estado no proporcionó evidencia documental de que el 1er, 2° y 3er Informe trimestral sobre la aplicación de los recursos del Fondo en el ejercicio fiscal 2008 se publicaran en los medios locales oficiales de difusión, ni de que fueron puestos a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o en otros medios locales de difusión. Asimismo, la información publicada en medios locales oficiales y a través de su página de Internet respecto del cuarto trimestre, difiere de la correspondiente a la enviada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales.
- El gobierno del estado no proporcionó evidencia documental de las actas de sesiones llevadas a cabo por el COPLADEBCS, donde se muestre que se contempló la participación de los representantes del sector social y privado en la definición de las obras y acciones prioritarias a realizarse con los recursos del FISE durante el ejercicio 2008.
- En virtud de que los recursos del FISE 2008 se ejercieron en el pago de becas por medio del Patronato del Estudiante Sudcaliforniano y no en obras, no se contó con evidencia documental para verificar que se promovió la participación de las comunidades beneficiarias

en su destino, aplicación y vigilancia; así como en las etapas de programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas con los recursos del FISE 2008.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, inciso b, fracciones I, II, III, IV, 48, párrafos primero y último, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; los numerales sexto, séptimo, octavo de los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" publicados el 21 de enero de 2008; séptimo, décimo octavo, fracción IV, décimo noveno, fracción I, vigésimo primero, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; los artículos 21 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; 4 del Decreto # 261 por el que se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur; quinto, fracción I, undécimo, fracción I, vigésimo, fracción II, del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el desarrollo del Estado de Baja California Sur (COPLADEBCS).

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. CGE/2183/2009 del 18 de diciembre ambos de 2009, el Contralor General del Estado de Baja California Sur remitió copia simple del oficio núm. DARD/760/09 del 17 de diciembre de 2009, del Director de Administración de Recursos Descentralizados de la Secretaría de Finanzas, en el que manifiesta que los recursos del fondo se programaron para el pago de becas a estudiantes de los diferentes niveles de educación básica en el estado de conformidad con lo que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Por otra parte argumentó que derivado de que la SEDESOL no solicitó al gobierno del estado información relativa al ejercicio de los recursos del ramo 33, no hay incumplimiento de conformidad a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, remitió copia simple del oficio núm. P.E.S./392/09 del 27 de noviembre de 2009, por medio del cual el Director General del Patronato del Estudiante Sudcaliforniano anexó copia simple del documento denominado "Informe estadístico de la aplicación del recurso federal FISE en el programa de becas del patronato del estudiante sudcaliforniano, correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2008", en el cual señalan el número de becarios por municipio y nivel educativo, así como las instituciones educativas beneficiadas, documento que se encuentra publicada en la página de Internet del Gobierno del Estado, sin cubrir todos los puntos que señala la normativa.

Por otro lado, manifestó que no se presentó el tercer informe, debido a que en los meses de Julio-Agosto no se pagan becas y por desconocimiento no se presentó este informe, el cual debió haber presentado en forma acumulativa; que las diferencias observadas entre los documentos de cierre y

formato único, se deben a un saldo en la cuenta bancaria del FISE, pendientes de aplicar, mismas que se realizaron en 2009; y finalmente manifestó que la promoción de la participación ciudadana, se dio al convocar para el programa de becas a través de los directores de las diferentes instituciones académicas de los niveles de educación media, media superior y superior, a través de sus coordinadores de pago de becas y trabajadoras sociales.

De lo anterior, se concluye que los argumentos y la documentación enviada no es suficiente para solventar los puntos de las debilidades detectadas y de los que se emite respuesta, por lo que se considera no atendida la observación.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0703-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión suficientes, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, así como impulsar el desarrollo de prácticas de gobierno, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso b, fracciones I, II, III, IV, 48, párrafos primero y último, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente; 21 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; 4 del Decreto Núm. 261 por el que se decreta el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur; quinto, fracción I, undécimo, fracción I, vigésimo, fracción II, del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el desarrollo del Estado de Baja California Sur (COPLADEBCS); y en términos de lo que al efecto dispongan los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, así como los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de las cuentas núms. 65-50219084-4 y 65-50203090-9 del Banco Santander, S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se constató que en ellas, la federación entregó mensualmente de manera ágil y directa el total de los recursos del fondo por 7,195.9 miles de pesos, sin limitaciones ni restricciones incluyendo las de carácter administrativo, los cuales no se gravaron ni afectaron en garantía o se destinaron a mecanismos de fuente de pago distintos a la normativa aplicable en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y del “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a lo ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de en enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

En el análisis de los estados de cuenta bancarios utilizados en el manejo de los recursos del FISE 2008, se observó que la ministración correspondiente al mes de enero, se transfirió a la cuenta núm. 65-50203090-9 del Banco Santander, S.A., distinta a la que el Gobierno del Estado abrió en la misma institución bancaria el 3 de enero de 2008 con núm. 65-50219084-4 a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Baja California Sur, destinada para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del FISE, sin que se transfiriera a la cuenta destinada para su manejo antes descrita, no obstante que dichos recursos se ministraron a la dependencia ejecutora. Lo anterior, incumplió el numeral sexto de los “Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” publicados el 21 de enero de 2008, en el Diario Oficial de la Federación.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0703-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión suficientes a fin de que, en ejercicios posteriores, la totalidad de los recursos ministrados por la federación al estado se depositen en la cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del FISE, en términos de lo que al efecto dispongan los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

El Estado de Baja California Sur no presentó la evidencia documental de haber remitido a la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” (DGPYP “A”) de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del FAIS 2008, ni del envío de los recibos correspondientes a los recursos depositados por concepto de Aportaciones Federales al Gobierno del Estado, en incumplimiento de los numerales séptimo y octavo, Sección III, de los “Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicados el 21 de enero de 2008, en el Diario Oficial de la Federación.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0703-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión suficientes, a fin de que, en ejercicios posteriores, se remita en tiempo y forma copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del FISE, así como de los recibos correspondientes a los recursos depositados en dicha cuenta bancaria, a la Dirección de Programación y Presupuesto A, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que al efecto dispongan de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones***3.- Registro e información contable y presupuestaria.**

Con la revisión de los registros contables de los ingresos y de los estados de cuenta bancarios, de las cuentas núms. 65-50219084-4 y 65-50203090-9, del Banco Santander, S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Baja California Sur donde se manejaron los recursos del fondo, se constató que los recursos ministrados por la Federación al estado por 7,195.9 miles de pesos reportados en la cuenta pública del estado al 31 de diciembre de 2008, se registraron debidamente en su contabilidad, están soportados en la documentación comprobatoria y conciliadas en sus registros. Lo anterior cumplió artículos 38, párrafo primero y 39 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares y pólizas contables correspondientes a los recursos del FISE 2008, proporcionados por el Patronato del Estudiante Sudcaliforniano (Patronato) y su comparación con las erogaciones registradas en los documentos denominados "Avance Físico-Financiero (Cierre de Ejercicio) de los Recursos del Fondo" con cifras al 31 de diciembre de 2008 y al 30 de junio de 2009 y mostradas en los estados de cuenta núms. 65-50124294-7 de Banco Santander S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuenta bancaria que la propia secretaría utilizó para transferir recursos del FISE 2008, a la dependencia ejecutora, provenientes de la cuenta bancaria productiva específica núm. 65-50219084-4, y núm. 5457571978 de Banco Nacional de México BANAMEX a nombre del "Patronato" del ejercicio fiscal 2008 y del correspondiente al mes de mayo de 2009, se constató lo siguiente:

-El gobierno del estado, a través de la Secretaría de Finanzas, registró, en su sistema contable, las ministraciones de los recursos del fondo realizadas a favor del "Patronato" por 7,195.9 miles de pesos; se contó con los registros auxiliares que muestran los avances financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables, mismos que se mantuvieron conciliados con las de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio Presupuestal 2008.

-El "Patronato" registró, en su sistema de contabilidad, las erogaciones realizadas con los recursos del fondo por 7,186.5 miles de pesos, las cuales se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria original; asimismo, se constató que se contó con los registros auxiliares que muestran los avances financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables.

Lo anterior cumplió los artículos 38, párrafo primero, y 39 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión del documento: "Avance Físico-Financiero (Cierre de Ejercicio) de los Recursos del Fondo al 31 de diciembre del 2008" con cifras al 31 de diciembre de 2008 y al 30 de junio de 2009", se constató que el Gobierno del Estado de Baja California Sur destinó 7,186.5 miles de pesos para el pago de becas de niveles medio, medio superior y superior, a través del Patronato del Estudiante Sudcaliforniano, las cuales que no proveen al estado de infraestructura básica en beneficio directo a

sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en contravención de los artículos 33, párrafo primero, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. CGE/2183/2009 del 18 de diciembre de 2009, el Contralor General del Estado de Baja California Sur remitió copia simple del oficio núm. DARD/760/09 del 17 de diciembre de 2009, del Director de Administración de Recursos Descentralizados de la Secretaría de Finanzas, en el que manifiesta que los recursos del fondo se programaron para el pago de becas a estudiantes de los diferentes niveles de educación básica en el estado de conformidad con lo que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, argumentos que no son suficientes para atender la observación.

Por otra parte, el ente proporcionó documentación referente al ejercicio de recursos pendientes de aplicar en noviembre de 2009, por 9.3 miles de pesos para el pago de becas, por lo que el importe ejercido indebidamente ascendió a 7,195.8 miles de pesos.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0703-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,195,834.83 pesos (siete millones ciento noventa y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos 83/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por aplicar recursos para el pago de becas de niveles medio, medio superior y superior a través del Patronato del Estudiante Sudcaliforniano en todo el estado, dado que no proveen de infraestructura básica en beneficio directo a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur

proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta de núm. 5457571978, de Banco Nacional de México (BANAMEX), a nombre del Patronato del Estudiante Sudcaliforniano, del ejercicio fiscal 2008 y el correspondiente al mes de mayo de 2009 y los documentos denominados "Avance Físico-Financiero (Cierre de Ejercicio) de los Recursos del Fondo" con cifras al 31 de diciembre del 2008 y al 30 de junio de 2009, se verificó que a la fecha de la revisión existe un saldo pendiente de ejercer por 9.4 miles de pesos, que no han sido programado para aplicarlo en obras que provean infraestructura básica en beneficio directo a sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, en contravención de los artículos 33, párrafo primero, inciso b, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. CGE/2079/2009 y CGE/2183/2009 del 4 y 18 de diciembre de 2009, el Contralor General del Estado de Baja California Sur, remitió copia simple del oficio núm. P.E.S./392/09 del 27 de noviembre de 2009, por medio del cual el Director General del Patronato del Estudiante Sudcaliforniano, explicó que se aplicaron recursos por 9.3 miles de pesos y se anexó copia simple del pago de nóminas correspondientes a dos escuelas, por lo que se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.

Se constató que el Gobierno del Estado de Baja California Sur no hizo del conocimiento de sus habitantes, los montos que recibieron las obras ó acciones a realizar con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008 (FISE 2008), incluyendo el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados con el fondo "FISE 2008". Al respecto, el Patronato del Estudiante Sudcaliforniano entregó copias de las notas publicadas en la páginas de Internet www.oem.com.mx, del 17 de agosto de 2008 y 28 de enero de 2009, y www.bcs.gob.mx del 11 de enero de 2009, las cuales únicamente mencionan el número total de becas por otorgar y finalmente otorgadas sin hacer referencia de su ubicación, metas y beneficiarios de las correspondientes al FISE. Lo anterior incumplió el artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de

Coordinación Fiscal y 7, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. CGE/2079/2009 y CGE/2183/2009 del 4 y 18 de diciembre de 2009, respectivamente, el Contralor General del Estado de Baja California Sur, remitió copia simple del oficio núm. P.E.S./392/09 del 27 de noviembre de 2009, por medio del cual el Director General del Patronato del Estudiante Sudcaliforniano, anexó copia simple del documento denominado “Informe estadístico de la aplicación del recurso federal FISE en el programa de becas del patronato del estudiante sudcaliforniano, correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2008”, en el cual señalan el número de becarios por municipio y nivel educativo, así como las instituciones educativas beneficiadas, documento que se encuentra publicada en la página de Internet del Gobierno del Estado y del cual informó, que por desconocimiento, se publicó la información sobre el programa de becas 2008, de forma general. Por todo lo anterior, y en virtud de que no se atienden todos los puntos que señala la normativa, se considera solventada parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0703-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión suficientes, a fin de que, en lo subsecuente, se haga del conocimiento de los habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y los resultados alcanzados al término del ejercicio, respecto del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal y 7, fracción XII, de la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

El Gobierno del Estado de Baja California Sur no proporcionó evidencia documental de haber enviado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la información relativa a los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISE en el ejercicio fiscal 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. CGE/2183/2009 del 18 de diciembre de 2009, el Contralor General del Estado de Baja California Sur, remitió copia simple del oficio núm. DARD/760/09 de fecha 17 de Diciembre de 2009, por medio del cual el Director de Administración de Recursos Descentralizados de la Secretaría de Finanzas, argumentó que derivado de que la SEDESOL no solicitó al gobierno del estado información relativa al ejercicio de los recursos del ramo 33, no hay incumplimiento de conformidad a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal. No obstante lo anterior, cabe señalar, que de acuerdo con lo señalado en el artículo 9, fracción I, tercer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, es obligación del estado enviar dicha información a la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que se considera no atendida la observación.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0703-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda, para que se implementen mecanismos de control y supervisión suficientes, a fin de que, en lo subsecuente, se envíen en tiempo y forma los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISE a la Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y en términos de lo que al efecto disponga el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio correspondiente.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISE 2008, proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se verificó que los informes correspondientes al primero, segundo y cuarto trimestres fueron enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el sistema definido por esta dependencia, no así, la información relativa al tercero, en incumplimiento del artículo 48, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales séptimo, vigésimo primero y vigésimo cuarto de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. CGE/2079/2009 y CGE/2183/2009, del 4 y 18 de diciembre de 2009, respectivamente, el Contralor General del Estado de Baja California Sur, proporcionó el oficio núm. P.E.S./392/09 del 27 de noviembre de 2009, por medio del cual el Director General del Patronato del Estudiante Sudcaliforniano, manifestó que no se presentó el tercer informe, debido a que en los meses de Julio-Agosto no se pagan becas y por desconocimiento no se presentó este informe, el cual debió haber presentado en forma acumulativa, y que dicha irregularidad ya se corrigió en el ejercicio 2009; sin embargo, no se remitió la evidencia documental de que se haya dado la instrucción al área correspondiente para atender esta situación, por lo que se considera no atendida esta observación.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0703-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión suficientes, a fin de que, en lo subsecuente, se envíen en tiempo y forma la totalidad de los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el sistema definido por dicha secretaría, en cumplimiento del artículo 48, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y en términos de lo que al efecto dispongan los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Al comparar la información contenida en el documento denominado "Avance Físico-Financiero (Cierre de Ejercicio) de los Recursos del Fondo al 31 de Diciembre del 2008", proporcionado por el Patronato del Estudiante Sudcaliforniano, por 7,163.3 miles de pesos, y con la correspondiente al cuarto informe trimestral del "Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales" enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por 7,196.0 miles de pesos, se observó una diferencia de 32.7 miles de pesos, lo que demuestra que no se cuenta con mecanismos de control para revisar la calidad de la información y conciliar las cifras reportadas en ambos documentos, en incumplimiento de los numerales décimo octavo, fracción IV, y décimo noveno, fracción I, de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. CGE/2079/2009 y CGE/2183/2009, del 4 y 18 de diciembre de 2009, respectivamente, el Contralor General del Estado de Baja California Sur, proporcionó el oficio núm. P.E.S./392/09 del 27 de noviembre de 2009, por medio del cual el Director General del Patronato del Estudiante Sudcaliforniano, manifestó que las diferencias se deben a un saldo en la cuenta bancaria del FISE, pendientes de aplicar, mismas que se realizaron en 2009; cabe destacar que la observación se refiere a la conciliación de cifras del cierre del ejercicio de los documentos analizados con corte al 31 de diciembre de 2008, por lo que se considera no atendida la observación.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0703-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión suficientes, a fin de que, en lo subsecuente, se

concilie y se revise la calidad de la información que se incluye en los diferentes reportes oficiales que elabora el estado sobre el ejercicio del FISE, en términos de lo que al efecto dispongan los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

El gobierno del estado no proporcionó evidencia documental de haber publicado los informes correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del FISE 2008 en su medio local oficial de difusión, ni de que se pusieran a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet u otros medios locales de difusión. Asimismo, respecto del cuarto trimestre, se observó que a través del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur del 30 de septiembre de 2009, la Secretaría de Finanzas publicó el documento denominado "Sistema de Formato Único de Hacienda y Crédito Público Desglose por Fondo General Ramo 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ejercicio 2008" donde se reportan de manera general los montos del FAIS, y a través de su página de Internet, reportó únicamente el monto total del FISE; sin embargo, la información de dichos reportes difieren de la correspondiente a la proporcionada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el documento oficial denominado "Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales", dado que para este último, sí se especifican los montos del FISE por cada tipo de beca.

Lo anterior incumplió el artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los numerales décimo octavo, fracción IV y vigésimo tercero, de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0703-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión suficientes para que, en lo subsecuente, se envíen en tiempo y forma el total de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISE a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se publiquen en el órgano local oficial de difusión y se pongan a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y en términos de lo que al efecto dispongan los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

6.- Participación Social

El gobierno del estado no proporcionó evidencia documental de las actas de sesiones llevadas a cabo por el COPLADEBCS, por medio de las cuales se muestre que la entidad fiscalizada promovió la participación de los representantes del sector social y privado en la definición de las obras y acciones prioritarias a realizarse con los recursos del FISE durante el ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, 21 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, 4 del Decreto # 261, mediante el cual se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur, Quinto, fracción I, Undécimo, fracción I, y Vigésimo, fracción I, del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur (COPLADEBCS).

Acción Promovida

08-A-03000-02-0703-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión suficientes, a fin de que, en ejercicios posteriores, se prevea que en las sesiones del COPLADEBCS se promueva la participación de los representantes del sector social y privado en la definición de las obras y acciones prioritarias a realizarse con los recursos del FISE, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; 4 del Decreto # 261, mediante el cual se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur, quinto, fracción I, undécimo, fracción I, y vigésimo, fracción I, del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur (COPLADEBCS).

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

El gobierno del estado no proporcionó evidencia documental de la promoción de la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en las etapas de programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las acciones que se realizaron con los recursos del FISE 2008, dado que éstos se destinaron únicamente para el pago de becas por medio del Patronato del Estudiante Sudcaliforniano y no para el financiamiento de obras que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal y 21 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. CGE/2079/2009 y CGE/2183/2009, del 4 y 18 de diciembre de 2009, respectivamente, el Contralor General del Estado de Baja California Sur, proporcionó el oficio núm. P.E.S./392/09 del 27 de noviembre de 2009, por medio del cual el Director General del Patronato del Estudiante

Sudcaliforniano, manifestó que la promoción de la participación ciudadana, se dio al convocar para el programa de becas a través de los directores de las diferentes instituciones académicas de los niveles de educación media, media superior y superior, a través de sus coordinadores de pago de becas y trabajadoras sociales; no obstante lo anterior, no se atiende lo que señala la normativa en los aspectos de promover la participación de los beneficiarios en el destino aplicación y vigilancia, así como en las etapas de programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las acciones, realizadas con los recursos del FISE 2008, al no aplicarse en proveer infraestructura, por lo que se considera no atendida la observación.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0703-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión suficientes, a fin de que, en ejercicios posteriores, se promueva la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos del FISE, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realicen con este fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 3, fracción II, y 21 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos.

Cumplimiento de Metas:

Con la revisión del documento denominado “Avance Físico Financiero, Cierre de ejercicio de los recursos del Fondo al 31 de diciembre de 2008”, proporcionado por el Patronato del Estudiante Sudcaliforniano (Patronato), las erogaciones mostradas en el estado de cuenta bancario num. 5457571978 del Banco Nacional de México S.A. del ejercicio fiscal 2008 y de los resultados de la revisión, se concluyó que el Gobierno del Estado de Baja California Sur cumplió con las metas, debido a que al 31 de diciembre de 2008, ejerció un importe de 7,163.3 miles de pesos, que representó el 99.6% del importe total ministrado al estado, como se muestra en el cuadro siguiente. Lo anterior cumplió el artículo 3, párrafo último, de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATALL
INVERSIÓN EJERCIDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
(miles de pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DEL FISE 2008	7,195.9
TOTAL EJERCIDO DEL FISE 2008	7,163.3
PORCENTAJE DE RECURSO APLICADO EN 2008	99.6

Fuente: Avance Físico-Financiero (Cierre de Ejercicio) de los Recursos del Fondo al 31 de diciembre del 2008 y Documentación Proporcionada por el Patronato del Estudiante Sudcaliforniano.

Cumplimiento de Objetivos:

En la revisión de la aplicación de los recursos del FISE 2008 por el Gobierno del Estado de Baja California Sur, se observó que no se cumplieron los objetivos establecidos debido a lo siguiente:

- Se ejercieron recursos por 7,186.5 miles de pesos al 31 de mayo de 2009, que representaron el 99.9% del total asignado al estado para el financiamiento de becas de nivel medio, medio superior y superior, y no para proveer de infraestructura básica en beneficio directo a los sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

- El estado no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos que recibió en el ejercicio 2008 a través de FISE, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni tampoco informó al término del ejercicio, los resultados alcanzados con el FISE 2008.
- Debido a que los recursos del FISE 2008 no se ejercieron en obras sino en el financiamiento de becas a través del Patronato del Estudiante Sudcaliforniano, no se contó con evidencia documental para verificar que se promovió la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos del fondo; así como en las etapas de programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas con los recursos del FISE 2008.

Lo anterior contravino los artículos 25, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 3, párrafo último, de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. CGE/2183/2009 del 18 de diciembre de 2009, el Contralor General del Estado de Baja California Sur, remitió copia simple del oficio núm. DARD/760/09 del 17 de diciembre de 2009, del Director de Administración de Recursos Descentralizados de la Secretaría de Finanzas, en el que manifiesta que los recursos del fondo se programaron para el pago de becas a estudiantes de los diferentes niveles de educación básica en el estado de conformidad con lo que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no se utilizó el recurso para proveer infraestructura al estado.

Asimismo, remitió copia simple del oficio núm. P.E.S./392/09 del 27 de noviembre de 2009, por medio del cual el Director General del Patronato del Estudiante Sudcaliforniano, proporcionó copia simple del documento denominado "Informe estadístico de la aplicación del recurso federal FISE en el programa de becas del patronato del estudiante sudcaliforniano, correspondiente al periodo de Enero a Diciembre de 2008", en el cual señalan el número de becarios por municipio y nivel educativo, así como las instituciones educativas beneficiadas, documento que se encuentra publicada en la página de Internet del Gobierno del Estado y del cual informó, que por desconocimiento, se publicó la información sobre el programa de becas 2008, de forma general, por lo que no se atienden todos los puntos que señala la normativa.

Por último, manifestó que la promoción de la participación ciudadana, se dio al convocar para el programa de becas a través de los directores de las diferentes instituciones académicas de los niveles de educación media, media superior y superior, a través de sus coordinadores de pago de becas y trabajadoras sociales; no obstante lo anterior, no se atiende lo que señala la normativa en los aspectos de promover la participación de los beneficiarios en el destino aplicación y vigilancia, así como en las

etapas de programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las acciones, realizadas con los recursos del FISE 2008, al no aplicarse en proveer infraestructura.

La información y los argumentos emitidos no son suficientes para solventar la observación, por lo que se considera no atendida.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0703-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que este informe de auditoría, y en especial el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur (COPLADEBCS).

Asimismo, para que en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron las metas y objetivos, para que se presente y analice por el COPLADEBCS, a efecto de generar elementos que coadyuven al estado al logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 3, párrafo último, de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 7,195.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al

patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 7,195.8 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 7,195.8 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 7,195.8 miles de pesos corresponden a la aplicación del recurso del fondo para el pago de becas de niveles medio, medio superior y superior; dado que no proveen infraestructura básica en beneficio a la población que se encuentra en condiciones de extrema pobreza y rezago social.

Consecuencias Sociales

El Gobierno del Estado de Baja California Sur destinó recursos del fondo por 7,195.8 miles de pesos en obras y acciones que no proveen infraestructura en beneficio directo a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, o que no tienen un alcance o ámbito regional o intermunicipal, por lo que se ha dejado de realizar obras y acciones en atención a la población necesitada.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 12 observación(es) que generó(aron) 12 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 11 a Recomendación(es) y 1 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Baja California Sur, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el

cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 7,186.5 miles de pesos, que representa el 99.9% de los 7,195.9 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Principios de Contabilidad, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Baja California Sur no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, destino, difusión y cumplimiento de objetivos, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes: se destinaron indebidamente recursos para el pago de becas de niveles medio, medio superior y superior por 7,195.8 miles de pesos; no se hizo del conocimiento de los habitantes, los montos recibidos de las acciones realizadas con los recursos del fondo; no se publicaron de los informes trimestrales remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito y Público y no se llevó a cabo la promoción de la participación de las comunidades beneficiarias en la aplicación de los recursos del FISE.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio número CGE/2183/2009 del 18 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, las cuales una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos

suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0703-DGARFEM](#)

X.5.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Loreto)

Auditoría: 08-D-03009-02-0769

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración; la Direcciones de Desarrollo Social y Económico, de Ingresos, de Egresos y de Recursos Materiales.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios de control interno, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal y de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.
2. Verificar que el estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones; que integraron en el calendario de enteros la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos por el municipio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, de los lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008 y en los

lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

3. Comprobar que el estado le requirió al municipio establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y de los lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.
4. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto por la normativa federal, y que, en este caso, se cumplió con los términos y requisitos que el citado ordenamiento legal establece, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo estuvieron registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones están respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal y del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de Loreto, B.C.S.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo estuvieron registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y, mediante la práctica de inventarios físicos, se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, de conformidad con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de Loreto, B.C.S.

8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, a través del Gobierno estatal, la información que le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del Gobierno del estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y de los LINEAMIENTOS para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y estuvieran a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, y corresponden con la información que se remite mediante el sistema, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y de los LINEAMIENTOS para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
13. Constatar que la información trimestral enviada por la entidad federativa a la SHCP sobre el ejercicio y subejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto

Público Estatal, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de Loreto, B.C.S., y de los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de Loreto, B.C.S.
15. Constatar que en el municipio se constituyeron y operaron órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento, que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en el programa de inversión del fondo, y se realizó el seguimiento y la evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de Loreto, B.C.S.
16. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
17. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebre el contrato garantice, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

18. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur y del Código Civil para el Estado Libre Y Soberano de Baja California Sur.
19. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur.
20. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3% de la inversión de cada obra ejecutada, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
21. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2% del total de los recursos del fondo, que esté convenido entre los tres órdenes de gobierno y contenga actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Desarrollo Institucional del Estado de Baja California Sur.
22. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto de la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; su aplicación en los rubros previstos en la normativa federal; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática congruente con relación al déficit de servicios básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población de los recursos y acciones; la entrega de información prevista por la normativa a la SHCP y a la SEDESOL, sobre su destino, ejercicio y resultados del fondo y; el cumplimiento de las expectativas de los beneficiarios respecto de las obras ejecutadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.-Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

- El municipio no dispone de un manual de organización y de procedimientos autorizado por el cabildo que delimite las funciones, facultades y responsabilidades de las áreas y personas que intervienen en la ejecución del fondo.
- No existe un área específica que coordine la gestión del FISM.
- No se cuenta con un mecanismo de control que garantice que el personal que participa en la gestión del fondo conozca y utilice el marco jurídico vigente del FISM.
- No se cuenta con actividades de control que aseguren que el personal que participa en la operación del fondo tenga las competencias necesarias para desarrollar adecuadamente sus actividades.
- El personal del municipio no cuenta con un programa de capacitación, no recibe cursos a fin de mejorar su desempeño, no realiza evaluaciones periódicas con la finalidad de conocer deficiencias, áreas de oportunidad, o si el número de trabajadores que labora en el ayuntamiento es el adecuado.

Administración de Riesgos

- En el municipio no se constituyó un Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, no se cuenta con un reglamento de operación por lo que no se garantizó la participación efectiva de los representantes de las comunidades en la priorización de las obras.

- Para la integración del programa de inversión del FISM, el municipio no realizó visitas a las localidades rurales y sitios de obra, no aplicó entrevistas a los beneficiarios, por lo que no garantizan que todas las obras se hayan realizado en zonas que benefician a población en rezago social y pobreza extrema.
- No se dispone de mapas de pobreza, sólo se cuenta con polígonos y estadísticas realizadas por otras dependencias gubernamentales, las cuales describen el déficit de servicios básicos por comunidades; sin embargo, dicha información no está actualizada, ni se utiliza en la programación de obras e inversiones.
- El municipio no tiene establecida una actividad de control que asegure que las obras que integran el programa de inversión del fondo se encuentren sustentadas con solicitudes de los beneficiarios y se constituyeron con la participación de representantes sociales de las comunidades beneficiarias.
- No se cuenta con mecanismos de control que posibiliten una distribución programática de los recursos del fondo congruente con el déficit de servicios básicos del municipio, ya que presentan una concentración de inversión en el rubro de urbanización municipal e infraestructura productiva rural.
- No se realizan conciliaciones entre los registros contables, presupuestales y los avances físicos financieros de las obras.
- No se dispone de sistemas computarizados de control de los procesos de licitación y adjudicación de las obras y adquisiciones, los sistemas que utilizan no detectan situaciones irregulares y no generan reportes que ayuden a la toma de decisiones.
- El sistema de control del inventario de los bienes muebles se realiza de forma manual y no está actualizado a la fecha de revisión.
- No se realizan reuniones periódicas para evaluar el avance en el ejercicio de los recursos del fondo.
- No se tienen mecanismos para asegurar que se difunden a la población al inicio del ejercicio, el número de beneficiarios por obra, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.
- No se cuenta con actividades de control que aseguren la entrega a la SEDESOL de los informes trimestrales sobre el ejercicio y aplicación de los recursos del fondo.

- El municipio no realiza evaluaciones al término del ejercicio sobre los resultados e impactos alcanzados con el fondo y dicha actividad no la establece su marco jurídico.

Supervisión

- La contraloría municipal no ha implementado mecanismos para revisar el soporte documental de los diferentes procesos tanto de obra pública como de adquisiciones.
- No se cuenta con procedimientos de control que identifiquen errores u omisiones en la aplicación de los recursos del fondo.
- No se generan reportes de supervisión, que permitan verificar la aplicación de mecanismos de control en la administración de los riesgos del FISM.

Información y Comunicación

- El municipio no cuenta con un sistema integral de información en red que permita utilizar los mismos datos a todas las áreas participantes en la operación del FISM.
- No se cuentan con mecanismos que aseguren la disponibilidad de la información del fondo con la calidad y oportunidad necesarias para atender la gestión adecuada del FISM.
- No se realizan conciliaciones de la información contable y presupuestal entre las áreas de finanzas y obras públicas.
- No se han implementado actividades de control que informen al personal que participa en la ejecución del fondo sobre sus objetivos e importancia para el municipio.
- Utilizan medios informales para comunicar la información sustantiva sobre la gestión del fondo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 596 puntos, valor que ubica al Municipio de Loreto, Baja California Sur, en un rango deficiente respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO
 A SERVIDORES PÚBLICOS
 MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR
 CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
596	0-609	C. I. Deficiente	Rojo
	610-809	C. I. Regular	Amarillo
	810-1000	C. I. Satisfactorio	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente; ya que no cumple con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 6 y 35 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, y 125, fracción VIII, 126, 128, fracción II, y 131, fracción I, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

Acción Promovida

08-D-03009-02-0769-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Municipio de Loreto, Baja California Sur, instruya a quien corresponda para que se realicen las actividades necesarias con objeto de elaborar, implantar y difundir los manuales de organización y de procedimientos; asimismo, para que se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del fondo, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, y apoyar el logro adecuado de sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 6 y 35 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, 125, fracción VIII, 126, 128, fracción II, y 131, fracción I, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

El Municipio de Loreto, Baja California Sur, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2. Transferencia de Recursos

Con el análisis del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008; el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de las ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del "Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" para los Municipios del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2008 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur del 31 de enero de 2008, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables proporcionados por el municipio de Loreto, Baja California Sur, se verificó que el estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año en revisión los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado en su respectivo órgano de difusión oficial. Sin embargo, se constató que en dicha publicación no se integró la fórmula de distribución de los recursos, ni la metodología para calcular las asignaciones presupuestales resultantes de su aplicación, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, fracción VI, inciso b), subinciso i), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y numerales noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y octavo, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0769-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que, en ejercicios posteriores, se integre en el Acuerdo mediante el cual da a conocer a los municipios del estado el calendario de las ministraciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la fórmula de distribución de los recursos y la metodología para calcular las asignaciones presupuestales resultantes de su aplicación, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y en términos de lo que al efecto dispongan el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios correspondientes.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis del oficio núm. 116/2009 del 7 de agosto de 2009, proporcionado por el Secretario de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, se comprobó que el Gobierno del Estado de Baja California Sur no requirió al municipio aperturar a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2008 una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos del fondo, ni le solicitó remitir a la Secretaría de Finanzas la copia de la cuenta bancaria correspondiente, en incumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0769-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que, en ejercicios posteriores, se requiera a los municipios del estado abrir a más tardar el último día hábil del mes de enero del ejercicio fiscal que corresponda, una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas la copia de la cuenta bancaria correspondiente, en términos de lo que al efecto dispongan los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios correspondientes.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y el contrato de apertura de la cuenta donde el ente fiscalizado administró los recursos del FISM ministrados durante 2008, se determinó que el municipio de Loreto, Baja California Sur, abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y manejo de los recursos del fondo, ya que de enero a octubre del ejercicio 2008 recibió las aportaciones en la cuenta de cheques abierta con BBVA Bancomer, S.A., desde el 31 de enero de 2008, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los recibos oficiales donde consta la recepción de los recursos del FISM, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y Cierre del Ejercicio Presupuestal del FISM 2008 proporcionados por el Municipio de Loreto, Baja California Sur, se verificó que el importe asignado al municipio ascendió a 1,709.5 miles de pesos y coincide con el publicado en el Acuerdo mediante el

cual se da a conocer el calendario de las ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del "Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" para los Municipios del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2008, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur del 31 de enero de 2008 y con el presupuesto aprobado mediante sesión extraordinaria de cabildo número 27 del 18 de diciembre de 2008, por lo que se determina que los recursos del fondo, recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron ni afectaron en garantía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de las cifras registradas en el Presupuesto de Egresos 2008, el Cierre del Ejercicio al 31 de diciembre de 2008, la Balanza de Comprobación (Cuenta Pública Municipal) y los Auxiliares Contables proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, se determinó que el municipio registró en su contabilidad 1,709.5 miles de pesos como el total de recursos ministrados por el Gobierno del Estado de Baja California Sur, correspondientes al FISM 2008. Asimismo, se comprobó que el municipio registró en su contabilidad 1,712.4 miles pesos como el total de recursos ejercidos del fondo en el ejercicio en revisión, los cuales se conforman por 1,709.5 miles de pesos de recursos federales y 2.9 miles de pesos de recursos propios, los cuales están soportados con la documentación comprobatoria y justificativa original, cumplen con las disposiciones legales y requisitos fiscales, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 39 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal y 125, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la verificación de la cifra reportada como presupuesto ejercido al mes de diciembre por el Municipio de Loreto, Baja California Sur, en la Cuenta Pública 2008 (1,709.5 miles de pesos), se constató que está registrada en su sistema contable y coincide con el monto registrado en el Cierre del Ejercicio Presupuestal del ejercicio en revisión, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, 34, fracciones XII, XIII y XIV, y 38,

fracciones I, II y III, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de Loreto, B.C.S.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación soporte de las adquisiciones de bienes muebles (1 sillón air mesh, 4 sillas de visita gales, 1 conjunto directivo, 1 librero sobre credenza, 2 archiveros almendra con dos gavetas, 1 cámara digital modelo DSC S730, 1 impresora HP, 1 mueble Oregón, 3 sillas napoli, 1 sillón ejecutivo de piel y 1 engargoladora metálica dual twin binder) realizadas por el Municipio de Loreto, con recursos del FISM 2008, se verificó que dichos bienes están registrados como activos en la contabilidad del municipio y cuentan con los resguardos correspondientes, con excepción del sillón air mesh gr; además no tienen asignados números de inventario y la cámara digital no se encuentra en condiciones apropiadas de operación; en incumplimiento de los artículos 57, fracción IX, 121, fracción XI, 125, fracción IX, 128, fracción VII, y 131, fracción XII, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 28, fracción VII, y 31, fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de Loreto, B.C.S.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación mediante oficio núm. CM-L-031/2009 del 10 de septiembre de 2009 el Contralor Municipal del H. VI Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, proporcionó oficio núm. PML//DGDSE/Oficio No. 118/09 mediante el cual el Director General de Desarrollo Social y Económico del municipio envía copia de la boleta de resguardo del sillón air mes hgr debidamente suscrito; así como la relación de bienes inventariados por área propiedad del ente fiscalizado, el cual contiene la descripción del bien, número de inventario, marca, modelo y número de serie. Asimismo, el Contralor Municipal proporcionó copia del oficio núm. CM-L-018/2009 del 1 de septiembre de 2009, mediante el cual recomienda al Director General de Desarrollo Social y Económico, que en lo futuro, en la adquisición de activos a favor del municipio, se aplique puntualmente la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con el análisis del cierre del ejercicio de obras y acciones ejecutadas por el Municipio de Loreto, Baja California Sur, durante el ejercicio fiscal de 2008, se constató que al municipio se le asignaron recursos por 1,709.5 miles de pesos, los cuales erogó al 100.0% al 30 de diciembre de 2008 en 6 obras y acciones. Como muestra de la revisión, se seleccionaron 3 obras por 1,135.9 miles de pesos y 3 acciones por 576.5 miles de pesos, los cuales incluyen 2.9 miles de pesos de recursos propios. Cabe señalar que la administración municipal aplicó los recursos del fondo principalmente en los rubros de Urbanización Municipal con el 56.4%, Infraestructura Productiva Rural con el 28.9% y en Infraestructura Básica Educativa, el 6.9% de la inversión total, entre otros, en cumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS Y ASPECTOS REVISADOS POR RUBRO
EN EL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Rubro	Importe Asignado	Número de obras y acciones	Importe Ejercido al 31/12/08	%
Urbanización Municipal		1	965.5	56.4
Infraestructura Básica Educativa		1	118.9	6.9
Drenaje y Letrinas		1	51.5	3.0
Infraestructura Productiva Rural*		1	494.1	28.9
Gastos Indirectos		1	49.8	2.9
Desarrollo Institucional		1	32.6	1.9
Total	1,709.5	6	1,712.4	100.0

FUENTE: Cierre de ejercicio del FISM con corte al 31 de diciembre de 2008.

* Esta acción incluye 2.9 miles de pesos de recursos propios.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la verificación de que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a los fines que señala la normativa, se determinó que tres obras por 1,135.9 miles de pesos, se ejecutaron en zonas que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social

y pobreza extrema, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso v), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS EJECUTADAS CON RECURSOS DEL FISM QUE NO BENEFICIAN A POBLACIÓN EN
REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN EL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

	Núm. de contrato	Tipo de Obra	Nombre de la Calle	Comunidad	Importe Ejercido
1	DGDSE-FAISM-LTO-001/08	Construcción de Guarniciones, banquetas y alumbrado público	C. Pargos	Col. Miramar	965.5
2	DGDSE-FAISM-LTO-002/08	Construcción de fosa séptica para servicios sanitarios	Subdeleg. mpal. y módulo de servicios públicos	Comunidad de Liguí	51.5
3	DGDSE-FAISM-LTO-003/08	Construcción de taller p/ actividades de educación física	Jardín de Niños Pablo L. Mtz.	Col. Zaragoza	118.9
				Total	1,135.9

FUENTE: Cierre del Ejercicio del FISM 2008 y expedientes unitarios de obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Secretario de Finanzas y Administración del H. VI Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, mediante oficio núm. S.F./123/2009 del 27 de agosto de 2009, proporcionó copia certificada del comprobante de transferencia electrónica con núm. de folio 0088702002, del 25 de agosto de 2009, referente al reintegro de 1,135.9 miles de pesos a la cuenta de Bancomer núm. 0164430905, donde se manejan los recursos del FISM 2008, mismos que corresponden al monto observado por ejecutar tres obras en zonas que no beneficiaron a sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, esta pendiente que proporcione copia certificada del estado de cuenta bancario donde se observe el importe de dicho reintegro, así como el monto correspondiente de la actualización del dinero en el tiempo por 25.6 miles de pesos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 7 de diciembre de 2009, el Secretario de Finanzas y Administración del H. VI Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, proporcionó copia certificada del estado de cuenta bancario donde se observa el reintegro de 1,135.9 miles de pesos a la cuenta de Bancomer núm. 0164430905, donde se manejan

los recursos del FISM 2008, así como ficha de depósito núm. 60 del 4 de diciembre de 2009 por 25.6 miles de pesos, correspondiente a la actualización del dinero en el tiempo.

Asimismo, el Secretario de Finanzas y Administración del H. VI Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, mediante el oficio núm. S.F. 165 2009 del 26 de noviembre de 2009, proporcionó el oficio núm. CM-L-028/2009 del 1 de septiembre de 2009, mediante el cual, el Contralor Municipal del H. VI Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, con el fin de que se de debido cumplimiento a las metas sustantivas del fondo recomienda al Director General de Desarrollo Social y Económico del municipio, para que invariablemente los recursos autorizados para este programa se apliquen exclusivamente al financiamiento de obras que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Por lo anterior, el resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión de los recortes periodísticos proporcionados por el municipio de Loreto, Baja California Sur, se constató que al inicio del ejercicio el ente fiscalizado informó sobre los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación y metas; sin embargo, no hizo del conocimiento de sus habitantes el número de beneficiarios por obra; asimismo, difundió los resultados alcanzados con los recursos del FISM 2008, seis meses después de haber concluido la ejecución de las obras, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Contralor Municipal del H. VI Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, mediante oficio núm. CM-L-019/2009 del 1 de septiembre de 2009, requirió al Director General de Desarrollo Social y Económico del municipio que en forma indistinta aplique con oportunidad lo establecido en el artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, le recomendó que en alcance a la legislación aplicable, esta información deba ser publicada con toda puntualidad en los medios de comunicación, exhibir en el lugar de los trabajos la información pertinente y poner a disposición del público en general la información inherente a este programa. De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de los oficios números PML/DGDSE/OFICIO/No. 095/09 y 117/2009, del 6 y 7 de agosto del 2009, respectivamente, se constató que el Municipio de Loreto no proporcionó a la SEDESOL, a través del Gobierno del Estado Baja California Sur, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del FISM 2008, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Con motivo de intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Contralor Municipal del H. VI Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, mediante oficio núm. CM-L-020/2009 del 1 de septiembre de 2009, requirió al Director General de Desarrollo Social y Económico del municipio que con toda oportunidad proporcione a la SEDESOL, a través del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del FISM según lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008. De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Loreto, Baja California Sur, se constató que el municipio proporcionó con un día de desfase a la SHCP el informe correspondiente al cuarto trimestre sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del fondo, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85, fracción II, de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 9, fracciones II y VI, inciso b), subinciso ii), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y el numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Con motivo de intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Contralor Municipal del H. VI Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, mediante oficio núm. CM-L-021/2009 del 1 de septiembre de 2009, recomendó al Secretario de Finanzas y Administración del municipio que con toda oportunidad proporcione a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del Fondo. De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión del oficio núm. 118/2009 del 7 de agosto de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, se comprobó que los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, proporcionados a la SHCP, no se publicaron por el municipio en el órgano local oficial de difusión, ni se pusieron a disposición del público en general a través de su página de internet, o de otros medios locales de difusión, en infracción de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 9 fracción VI, inciso b), subinciso ii), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Con motivo de intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Contralor Municipal del H. VI Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, mediante el oficio núm. CM-L-022/2009 del 1 de septiembre de 2009, recomendó al Secretario de Finanzas y Administración del municipio que con toda oportunidad ponga a disposición del público en general a través del órgano oficial de difusión y del portal oficial del Municipio de Loreto o de otros medios locales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del fondo. De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales enviados a la SHCP, a través del Gobierno Estatal y de los auxiliares contables correspondientes al ejercicio fiscal 2008 proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, se determinó que para el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres, los registros contables y presupuestarios reportan 0.0 miles de pesos; 43.1 miles de pesos; 43.1 miles de pesos y 1,669.3 miles de pesos, respectivamente, mientras que los informes enviados a la SHCP reportan 0.0 miles de pesos; 23.8 miles de pesos; 43.1 miles de pesos y 1,709.5 miles de pesos como presupuesto ejercido, respectivamente, y presentaron diferencias por 0.0 miles de pesos; 19.3 miles de pesos; 0.0 miles de pesos y 40.2 miles de pesos, respectivamente; por lo que se concluyó que la información trimestral sobre el ejercicio de los recursos del fondo enviada a la SHCP, correspondiente al segundo y cuarto trimestres, no corresponde con lo que muestran los registros contables y presupuestarios del municipio, en incumplimiento de los artículos 39 de Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, 34, fracciones XII, XIII y XV, 38, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable

Ayuntamiento de Loreto, B.C.S., y el numeral décimo séptimo, fracciones III y IV, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Con motivo de intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Contralor Municipal del H. VI Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, mediante el oficio núm. CM-L-023/2009 del 1 de septiembre de 2009, recomendó al Secretario de Finanzas y Administración del municipio que la información que se presenta en los reportes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del fondo a la SHCP estén debidamente conciliados con los registros contables y presupuestarios, evitando diferencias y por consecuencia se incurra en observaciones. De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras y acciones que integraron el programa de inversión del FISM 2008 y del oficio número PML/DGDS/OFICIO/No.095/09 del 6 de agosto de 2009, suscrito por el Subdirector de Desarrollo Social y Económico del H. VI Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, se comprobó que en ninguna de ellas se constituyó un comité comunitario de obra integrado por los beneficiarios de las mismas, por lo que se concluye que no participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, seguimiento y evaluación de las obras y acciones financiadas con recursos del fondo; en infracción de lo establecido en los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 15, 51, fracción V, inciso k), 92, 93, fracción II, y 190, fracción III, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 9, fracción XXI, y 46, fracción II, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de Loreto, B.C.S.

Con motivo de intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Contralor Municipal del H. VI Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, mediante el oficio núm. CM-L-024/2009 del 1 de septiembre de 2009, requirió al Director General de Desarrollo Social y Económico del municipio que constituya con carácter de urgente el Comité Comunitario de Obras, el cual deberá integrarse por los beneficiarios de las mismas, quienes deberán participar en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, seguimiento y evaluación de las obras y acciones financiadas con recursos del fondo. De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras y acciones que integraron el programa de inversión del FISM 2008, de las actas de cabildo números 148 extraordinaria y 26 ordinaria, del 10 de abril de 2008 y 12 de diciembre de 2008, respectivamente, y del oficio número PML/DGDSE/OFICIO/No.095/09 del 6 de agosto de 2009, suscrito por el Subdirector de Desarrollo Social y Económico del H. VI Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, se constató que no se constituyó ni operó en el municipio un Comité de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), así como consejos municipales de colaboración; ni otro órgano de planeación participativa que contemple la intervención de representantes sociales en su integración y funcionamiento; asimismo, las obras y acciones realizadas con los recursos del fondo no fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades; las obras y acciones no se priorizaron en el COPLADEMUN y el ayuntamiento, a través del cabildo, no participó en el seguimiento y evaluación de las obras y acciones, en incumplimiento de los artículos 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 18, 20, fracción III, inciso b), 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; 51, fracción II, inciso c), fracción V, incisos i), j) y k), 190, fracción III, 197, 198, 199 y 200 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 9, fracción XXI, 41, fracción III, y 43, fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de Loreto, B.C.S.

Acción Promovida

08-D-03009-02-0769-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Municipio de Loreto, Baja California Sur, instruya a quien corresponda para se que implementen las actividades de control necesarias a fin de que en el municipio se constituya y opere un Comité de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) que contemple la intervención de representantes sociales en su integración y funcionamiento; que se verifique que la totalidad de las obras ejecutadas con recursos del fondo sean propuestas por los habitantes de las localidades beneficiarias y que éstas sean priorizadas en el COPLADEMUN; asimismo, que el ayuntamiento, a través del cabildo, participe en el seguimiento y evaluación de las obras y acciones, en cumplimiento de los artículos 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 18, 20, fracción III, inciso b), 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; 51, fracción II, inciso c), fracción V, incisos i), j) y k), 190, fracción III, 197, 198, 199 y 200 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja

California Sur; 9, fracción XXI, 41, fracción III, y 43, fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de Loreto, B.C.S.

El Municipio de Loreto, Baja California Sur, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

7.- Obra y Acciones Sociales

7.2 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con la revisión del expediente unitario del contrato núm. DGDSE-FISM-LTO-004/2008, mediante el cual el municipio realizó la adquisición de cuatro motores fuera de borda marca Mercury de 75 hp a la empresa Agencia Cabo Mar especializada en la venta de motores marinos, refacciones, accesorios, lubricantes y materiales, bajo la modalidad de adjudicación directa por 560.4 miles de pesos, de los cuales 491.2 miles de pesos correspondieron a recursos del FISM, 2.9 miles de pesos a recursos propios y 66.3 miles de pesos a aportaciones de los beneficiarios, se determinó que por el monto de dicha adquisición se debió realizar mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; además, no acreditaron los criterios en los que se sustentó la selección del procedimiento mediante el cual realizaron dicha adquisición, en incumplimiento de los artículos 180 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 13, 21, 51, párrafo segundo, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Con motivo de intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Contralor Municipal del H. VI Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, mediante el oficio núm. CM-L-012/2009 del 27 de agosto de 2009, informó que inició la investigación sobre la adquisición de cuatro motores fuera de borda realizada por el municipio mediante la modalidad de adjudicación directa debiendo haberla realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, mediante el expediente número CONT/LOR/002/2009 por lo que citará a comparecer a los funcionarios involucrados en la adquisición mencionada y mantendrá informada a la Auditoría Superior de la Federación de los avances de la indagación, por lo anterior el presente resultado se considera como solventado.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria, correspondiente a la compra de 4 motores fuera de borda marca Mercury de 75 hp realizadas con recursos del FISM 2008 por el Municipio de Loreto, Baja California Sur, se comprobó que dichas adquisiciones están amparadas mediante el contrato núm. DGDSE-FISM-LTO-004/2008 del 23 de diciembre de 2008 por 560.4 miles de pesos, de los cuales 491.2 miles de pesos correspondieron a recursos del FISM, 2.9 miles de pesos a recursos propios y 66.3 miles de pesos a aportaciones de los beneficiarios, el cual se encuentra formalizado debidamente y contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable; asimismo, se constató que la persona física con quien se celebró el contrato no recibió anticipo ya que el municipio cubrió el compromiso mediante cuatro pagos por 140.1 miles de pesos efectuados el 31 de diciembre de 2008; además, de que la empresa Agencia Cabo Mar, proveedora de los bienes cumplió con las condiciones pactadas en ese instrumento jurídico, en cumplimiento de los artículos 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la comparación entre los plazos de entrega (del 26 al 31 de diciembre de 2008) de los 4 motores fuera de borda marca Mercury de 75 hp descritos en el contrato núm. DGDSE-FISM-LTO-004/2008 del 23 de diciembre de 2008 y las fechas de entrega de los bienes a los beneficiarios señaladas en las actas de entrega-recepción, se verificó que los equipos fueron proporcionados dentro del plazo pactado; sin embargo, se determinó que la entrega de la posesión real de estos bienes muebles a los pescadores beneficiarios no se realizó mediante la suscripción de un contrato de comodato que permita otorgarles mayor certeza jurídica en la propiedad de sus instrumentos de trabajo, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 2411 al 2429, del Título Octavo, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Con motivo de intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Contralor Municipal del H. VI Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, mediante oficio núm. CM-L-036/2009 del 24 de septiembre de 2009, proporcionó copia de las cuatro actas de entrega-recepción en donación debidamente requisitadas, mediante las cuales fueron entregados los motores fuera de borda a los pescadores beneficiarios de las comunidades. De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del fondo durante el ejercicio en revisión y del oficio No.DDUyE/VI/051/09 del 18 de agosto de 2009, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, se determinó que ninguna de las obras generó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, debido a que los proyectos no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en la normativa estatal, en cumplimiento de los artículos 17, fracción X, y 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; y 2, fracción XX, 13, 20, 21, 22 y 24 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión de las cifras registradas en el Cierre del Ejercicio Presupuestal 2008 del FISM, auxiliares contables al 31 de diciembre de 2008, y documentación comprobatoria del rubro de Gastos Indirectos proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del H. VI Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, se constató que el municipio ejerció 49.8 miles de pesos, (2.9% del total de recursos ministrados), lo cual indica que el municipio no aplicó más del 3 % del total de recursos asignados. Asimismo, se verificó que estos recursos se destinaron principalmente para la adquisición de vales de gasolina, refacciones, llantas, artículos de oficina y gastos de mantenimiento y reparación de los vehículos utilizados en la Dirección de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en cumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

10.- Desarrollo Institucional

Con la revisión de las cifras registradas en el Cierre del Ejercicio Presupuestal 2008, balanza de comprobación (Cuenta Pública Municipal) y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2008, proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento de Loreto, Baja

California Sur, se constató que el municipio ejerció recursos del FISM, con cargo al Programa de Desarrollo Institucional por 32.6 miles de pesos, que representan el 1.9 % con respecto del total asignado al fondo, monto inferior al 2 % autorizado como límite máximo para aplicar en este rubro. Dichos recursos se invirtieron en la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, una impresora y una cámara digital; asimismo, se verificó que las actividades del programa están encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional del municipio y fue convenido por los tres órdenes de gobierno el 8 de mayo de 2008, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 5, fracción I, 6, 7, 9 y 12 de la Ley de Desarrollo Institucional del Estado de Baja California Sur.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Cumplimiento de Metas

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas del fondo, los cuales constituyen un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integración en las revisiones efectuadas.

En un futuro se prevé que los indicadores de ese tipo integren el Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

En ese contexto, del análisis del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión del fondo y luego de considerar la información del cuadro “Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas del Fondo”, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, el municipio ejerció el 100.0% de los recursos asignados al fondo (1,709.5 miles de pesos).
- El porcentaje de las obras del programa inicial y el monto de la inversión aprobado por el Cabildo, fueron ejecutados y se encuentran terminados al 100.0%.

- Con la revisión de las seis obras y acciones que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el 100.0% cumplió con las metas físicas aprobadas.
- El municipio no cumplió con la meta sustantiva del fondo referente a que el total de los recursos se destinen exclusivamente al financiamiento de obras que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ya que se aplicó indebidamente el 66.4% de la inversión del fondo.
- La totalidad de los recursos se ejercieron dentro de los rubros autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal, y se aplicaron principalmente en: 56.4% en urbanización municipal, 28.9% en infraestructura productiva rural, 6.9% en infraestructura básica educativa, 3.0% en drenaje y letrinas, 2.9% en gastos indirectos y 1.9% en desarrollo institucional.

Con los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con las metas del fondo, ya que a pesar de que a diciembre de 2008 el municipio había ejercido la totalidad de los recursos asignados, las obras se encontraban terminadas y cumplieron con el avance físico programado, ejercieron un monto importante de los recursos del fondo (66.4%) en obras que no beneficiaron directamente a población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Cumplimiento de Objetivos

De la revisión efectuada y del análisis de la información del cuadro “Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Objetivos del FISM”, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo:

- La distribución de la inversión del FISM indica que el 75.3% del monto total ejercido se realizó dentro de la cabecera municipal y se benefició al 86.9% de la población total del municipio que vive en esta zona.
- La distribución programática de los recursos del FISM no fue adecuada con las necesidades del municipio, ya que se privilegió la atención a los renglones de urbanización municipal con el 56.4%, infraestructura productiva rural con el 28.9% e infraestructura básica educativa con el 6.9%, principalmente; mientras que en los servicios de agua entubada de red pública, drenaje y servicio de energía eléctrica registran falta de cobertura por 16.6%, 4.8% y 9.3%, respectivamente.

- El municipio no dispone de un sistema de información que le permita tener registros actualizados sobre el déficit de servicios básicos que lo apoyen en sus procesos de planeación de las inversiones del FISM y en la evaluación de sus resultados.
- La totalidad de las obras ejecutadas con recursos del fondo se encontraron terminadas y únicamente la fosa séptica no se encuentra operando.
- El 100.0% de las obras de la muestra de auditoría no requirieron la validación del estudio de no impacto ambiental y los beneficiarios de las mismas manifestaron estar satisfechos con su construcción.
- La totalidad de las obras y acciones de la muestra y el 100.0% de la inversión ejercida no fueron autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN); sólo el 25.0% de las obras y acciones de la muestra de auditoría y el 28.9% de la inversión erogada con recursos del FISM cuentan con solicitud de los beneficiarios; únicamente el 25.0% de las obras de la muestra cuenta con acta de entrega-recepción a los beneficiarios y en ninguna se conformó un Comité Pro-Obra.
- El CODEMUN no existe ni opera en el municipio.
- El municipio no proporcionó a la SEDESOL la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del FISM y no publicó los reportes trimestrales enviados a la SHCP en ningún órgano local de difusión, página de Internet u otro medio local de difusión, como lo prevé la normativa.
- El porcentaje de entrega de informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo ascendió al 100.0%.
- El municipio no difundió al inicio del ejercicio, en los términos que señala la normativa federal, y sí informó a la población al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados.
- En el ejercicio revisado, el FISM constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que representó el 4.0% del monto de los recursos propios del municipio por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 2.5% de las participaciones fiscales; y el 1.6% de los recursos propios más participaciones. Asimismo, el monto asignado al FISM representó el 40.4% respecto de la inversión municipal en obra pública financiada con recursos propios del municipio más participaciones fiscales y los recursos del fondo representaron el 1.0% respecto del monto total del Presupuesto de Egresos 2008 para el municipio. Cabe señalar que los ingresos propios municipales en el 2008 se redujeron en un 56.8% respecto del ejercicio 2007.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, en incumplimiento de las disposiciones previstas en los artículos 25, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, fracción VI, inciso b), subinciso v), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 12 y 39 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (agosto-2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	66.4
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	66.4
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.0
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	3.0
4.- Urbanización municipal.	56.4
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	0.00
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	6.9
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	28.9
11.- Desarrollo institucional.	1.9
12.- Gastos indirectos.	2.9
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	56.4
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	75.3
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	86.9
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	16.6
Drenaje. (%).	4.8
Energía eléctrica. (%).	9.3
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Si
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Si
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0

IV.- RESULTADOS.

IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).		
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (3)		100.0
1. Obras terminadas		100.0
a) Operan adecuadamente.	66.7	66.7
b) No operan adecuadamente.	0.0	0.0
c) No operan.	33.3	33.3
2. Obras en proceso.		0.0
3. Obras suspendidas.		0.0
4. Obras canceladas.		0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).		100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).		100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).		0.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%)		0.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		16.7
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		28.9
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).		25.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)		0.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí ó No.		No
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.		No
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.		0
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.		0
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).		0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).		100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).		0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.		No
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).		100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.		No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).		100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.		No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.		
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).		4.0
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)		2.5
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).		1.6
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).		40.4
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).		1.0
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).		56.8

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Loreto, Baja California Sur.

Acción Promovida

08-D-03009-02-0769-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Municipio de Loreto, Baja California Sur, instruya a quien corresponda para que se informe, en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal el grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, y que el resultado se presente, se analice y se evalúe en el cabildo, a efecto de contar con elementos que coadyuven a su logro más adecuado, en cumplimiento de los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en términos de lo que al efecto disponga el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, y 12 y 39 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal.

El Municipio de Loreto, Baja California Sur, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 1,161.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 1,161.5 miles de pesos

Operadas: 1,161.5 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 1,161.5 miles de pesos se integra por las recuperaciones determinadas por un importe de 1,135.9 miles de pesos por haber ejecutado obras que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, más 25.6 miles de pesos por los intereses correspondientes desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, asimismo, las recuperaciones operadas corresponden a estos mismos conceptos y montos.

Consecuencias Sociales

El municipio, al destinar el 66.4% de la inversión total ejercida en el fondo durante 2008 a obras que no benefician directamente a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, manifiesta un incumplimiento de los objetivos del fondo cuya esencia consiste en beneficiar a la población más vulnerable dotándola de los servicios básicos. Asimismo, la distribución programática de los recursos del FISM no fue adecuada con las necesidades de la población, ya que privilegió el renglón de urbanización municipal con el 56.4%, mientras que los servicios de agua entubada, drenaje y servicio de energía eléctrica registran falta de cobertura por 16.6%, 4.8% y 9.3%, respectivamente.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 5 observación(es) que generó(aron) 5 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 5 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Municipio de Loreto, Baja California Sur, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la

gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 1,709.5 miles de pesos, que representa el 100.0% de los 1,709.5 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa Institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Loreto, Baja California Sur, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno, registro e información contable y presupuestaria, destino de los recursos, transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo, participación social, adquisiciones, arrendamientos y servicios, y cumplimiento de metas y objetivos respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: obras ejecutadas en zonas que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 1,135.9 miles de pesos y la adquisición de cuatro motores fuera de borda bajo la modalidad de adjudicación directa debiendo ser mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por 560.4 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficios números S.F. 165 2009 y S.F. 184/2009, del 26 de noviembre y 15 de diciembre de 2009, respectivamente, presentó justificaciones y aclaraciones en

relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido de los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0769-DGARFEM](#)

X.5.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Mulegé)

Auditoría: 08-D-03002-02-0770

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos, la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Social, del H. Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión), que existieron controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; y de la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, emitida por la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.
2. Verificar que el estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado a más tardar el 15 de febrero de 2008, en su respectivo órgano de difusión oficial, que se haya integrado en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, justificando cada elemento y reportado a la SHCP en el sistema, la fecha de publicación de la distribución y el

calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

3. Comprobar que el estado le requirió al municipio establecer a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2008, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo estuvieron registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia; asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, emitida por la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública municipal estuvieron identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, emitida por la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo estuvieron registrados en la contabilidad del municipio, que se contó con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y la Normatividad

sobre el contenido de la Cuenta Pública, emitida por la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los 10 rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL a través del Gobierno Estatal, la información que ésta le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del Gobierno del estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre) y que corresponda con la información que se remite mediante el sistema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

13. Constatar que la información trimestral enviada por la entidad federativa a la SHCP sobre el ejercicio y subejercicio de los recursos del fondo, correspondió con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de éstas, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; y de la Ley General de Desarrollo Social.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplaron la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada, el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; y de la Ley General de Desarrollo Social.
16. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
17. Comprobar que la obra pública ejecutada estuvo amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona, física o moral, con quien se celebre el contrato garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

18. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios o notas de bitácora de obra, se hayan formalizado mediante el, o los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
19. Comprobar que los pagos realizados estuvieron soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidieron con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y correspondieron a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
20. Constatar, mediante visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si correspondieron a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
21. Verificar que antes de la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo se licitó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable y que se contó con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
22. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; y la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur.

23. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3% de la inversión de cada obra ejecutada y en los rubros establecidos en la normatividad aplicable, y que los conceptos en que se utilizaron correspondieron con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
24. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2% del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; y del Código Fiscal de la Federación.
25. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como de sus objetivos respecto a: la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; su aplicación en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática congruente con relación al déficit de servicios básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población de los recursos y acciones; la entrega de información prevista por la normativa a la SHCP y a la SEDESOL, sobre su destino, ejercicio y resultados del fondo y el cumplimiento de las expectativas de los beneficiarios respecto de las obras ejecutadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y

resultados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en el Municipio de Mulegé, Baja California Sur, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

- El municipio no cuenta con manuales de organización o de procedimientos, ni con algún otro documento autorizado que establezca las funciones, facultades y responsabilidades de las áreas y personas que administran y ejercen el fondo.
- No se cuenta con mecanismos de control que garanticen que el personal que participa en la administración del fondo conoce con suficiencia el marco jurídico aplicable.
- El municipio, en 2008, no estableció un programa de capacitación y de evaluación para conocer las competencias del personal y el desarrollo eficiente de sus actividades.
- Los espacios, mobiliario, equipo, vehículos y otros medios de trabajo, en términos generales, son insuficientes y se encuentran en condiciones inadecuadas de operación para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Administración de Riesgos

- En el municipio no se encuentra integrado el Consejo para el Desarrollo Municipal (CODEMUN) para los fines y objetivos del fondo, por lo que no se garantiza la participación efectiva de los representantes de las comunidades en la priorización de obras.
- El municipio no cuenta con evidencia de visitas a las localidades rurales y sitios de obra, ni con la aplicación de entrevistas a los beneficiarios, por lo que no se acredita que todas las obras se realizaron en zonas que benefician a la población en rezago social y pobreza extrema, y no dispone de mapas de pobreza.
- No se cuenta con mecanismos de control que posibiliten una distribución programática de los recursos del fondo que sea congruente con el déficit de servicios básicos.
- No se cuenta con mecanismos de control que garanticen que el programa de inversión del FISM por ejecutar fue aprobado por el cabildo.

- No se dispone de sistemas computarizados de control de los procesos de licitación y adjudicación de las adquisiciones, de la recepción, revisión, pago y registro de las estimaciones de obra y del finiquito de obra e inventarios de bienes muebles.
- Los sistemas que utilizan no permiten detectar situaciones irregulares, no generan reportes que ayuden a la toma de decisiones.
- El ejercicio del fondo no se informa en la Cuenta Pública municipal.
- El registro contable de las operaciones no se registra de manera adecuada ni oportuna.
- No se registran las adquisiciones de bienes muebles en cuentas de activo fijo y patrimonio, por lo tanto, no se reflejan en la situación financiera del municipio ya que se contabilizaron como gasto.
- No se realizan reuniones periódicas para evaluar el avance en el ejercicio de los recursos del fondo.
- No se tienen mecanismos para asegurar que se difundan a la población al inicio del ejercicio, el monto de recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios ni, al término del ejercicio, los resultados alcanzados.
- No se cuenta con actividades de control que aseguren la entrega a la SEDESOL y a la SHCP de la totalidad de los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del fondo, que la información se presente con la calidad adecuada y que la gestión del fondo sea transparente.
- El municipio no realiza evaluaciones formales al término del ejercicio sobre los resultados e impactos alcanzados con los recursos y obras apoyados por el fondo.

Supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control

- Existen importantes deficiencias con respecto de la supervisión, ya que la Contraloría Municipal carece de un programa de supervisión formal, lo que limita al municipio a adoptar medidas y acciones enfocadas en la implementación y fortalecimiento de los mecanismos de control establecidos, que garanticen una efectiva y eficiente operación del fondo.

Información y Comunicación

- El municipio no cuenta con un sistema integral de información en red que permita a todas las áreas participantes en la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal utilizar los datos.
- No se cuenta con mecanismos que aseguren la disponibilidad de la información contable con la calidad y oportunidad necesarias para posibilitar una gestión eficiente.
- No se dispone de los sistemas de metodologías para el registro de las operaciones presupuestales.
- No se realizan conciliaciones de la información contable y presupuestal.
- No se implementaron actividades de control que permitan informar al personal que participa en la ejecución, sobre sus objetivos e importancia para el municipio y se utilizan medios informales para comunicar los aspectos sustantivos sobre la gestión del fondo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 473 puntos, valor que ubica al municipio de Mulegé, Baja California Sur, en un rango deficiente respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008**

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
473	0-609	C. I. Deficiente	Rojo
	610-809	C. I. Regular	Amarillo
	810-1000	C. I. Satisfactorio	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del Municipio de Mulegé, Baja California Sur.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; y del

Capítulo III, sección I, artículo 48, y sección II, artículo 49, de la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, emitida por la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Con el oficio número 180/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria.

Con el oficio número 150/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal, de Mulegé, Baja California Sur, solicitó al Cabildo del H. Ayuntamiento de Mulegé que se considere un punto de acuerdo en la orden del día para la sesión programada el 18 de diciembre de 2009, con el fin de determinar las acciones y acuerdos indispensables para garantizar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, y determinar que dependencia estará a cargo de la elaboración de Manuales de Organización y de Procedimientos que establezcan las funciones, facultades y responsabilidades de las áreas y personas que administran y ejercen el fondo. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

En el análisis de la publicación del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, del 20 de julio de 2009, se observó que el calendario de enteros de los recursos del fondo asignados al municipio fue publicado con 493 días de atraso, en incumplimiento de los artículos 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; el numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas; y 19 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Con el oficio número 180/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria.

Con el oficio número 151/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, manifestó que desconoce los motivos que obligaron al Gobierno del Estado publicar en forma extemporánea dicha información, que incumplió lo establecido en el artículo 35, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, el numeral octavo, fracción I, de los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, estableciendo el compromiso para señalar en lo subsecuente, estas omisiones ante las

instancias correspondientes, para la aclaración pertinente. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

En la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, auxiliar contable y contratos de apertura de la cuenta, se observó que se abrió con oportunidad la cuenta específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del fondo, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de ingresos proporcionados por el municipio de Mulegé, Baja California Sur, los cuales reflejan el ingreso de la totalidad de los recursos asignados del FISM al municipio durante 2008 por 7,266.7 miles de pesos, se determinó que éstos no fueron gravados ni afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, diario, cheque y contratos de apertura de cuenta, se constató que el municipio ejerció los recursos del fondo por 7,266.7 miles de pesos, a través de la Dirección General de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos, para lo cual, la Tesorería General Municipal realizó traspasos de recursos a las cuentas bancarias de Banamex, S. A., abiertas para que la dirección citada ejerciera los recursos directamente; las cuales no fueron registradas en la contabilidad, situación que no permitió la identificación oportuna del ejercicio del gasto, por cada una de las obras y acciones ejecutadas;

asimismo, se constató que se carece de conciliaciones contables y presupuestales, avances físico-financieros e integración total de la documentación comprobatoria del gasto. El registro contable de los recursos ejercidos se realizó mediante pólizas de diario números; 38, por 304.9 miles de pesos y 50, con importe de 6,961.8 miles de pesos, correspondientes a octubre y diciembre de 2008, respectivamente, y que soportan la totalidad del fondo asignado al municipio, situación que restó transparencia a la operación del fondo, en incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: Cuantificación en Términos Monetarios; Costo Histórico; Importancia Relativa; Consistencia; Base en Devengado; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales; y de los artículos 9 y 40, párrafo penúltimo, de la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, emitida por la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Con el oficio número 180/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria.

Con el oficio número 154/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, instruyó a la Tesorera Municipal para que, en lo sucesivo, cualquier apertura de una cuenta bancaria deberá ser autorizada por el Cabildo y registrarse en la contabilidad. Lo anterior se deriva de las inconsistencias encontradas en nuestros registros contables, situación que resta transparencia a la operación del fondo, y no permite la identificación oportuna del ejercicio del gasto.

Con el oficio número 035/2009, del 11 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal informó al Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, que la dependencia a su cargo instruyó a la Directora de Ingresos y Egresos municipal para que lleve a cabo el procedimiento respectivo y que evite, en lo sucesivo, posibles observaciones por las instancias correspondientes. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis del estado de origen y aplicación de recursos, registros y auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos y documentación comprobatoria, proporcionados por el municipio respecto de las acciones ejecutadas durante 2008 con recursos del FISM por 7,266.7 miles de pesos, se constató que los registros contables durante el ejercicio no mostraron los avances presupuestarios y financieros de las operaciones por lo cual no permite identificar los saldos; asimismo, no se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro, contable y presupuestario, de igual manera los gastos no se encuentran debidamente integrados y

soportados con la totalidad de la documentación correspondiente, en incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: Importancia Relativa; Consistencia; Base en Devengado; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales; y del artículo 40, párrafo penúltimo y párrafo último, de la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, emitida por la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Con el oficio número 180/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria.

Con el oficio número 155/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, instruyó a la Tesorera Municipal para que de forma inmediata emitiera las instrucciones para establecer los mecanismos de control que permitan una instrumentación más efectiva y transparente respecto del sistema de registro contable y presupuestario.

Con el oficio número 036/TGM/CP/09 del 11 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal instruyó a la Directora de Ingresos y Egresos municipal para que inmediatamente establezca los procedimientos necesarios para no incurrir en faltas administrativas. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el resultado de la revisión del estado de origen y aplicación de recursos, balanza de comprobación, auxiliares de bancos y facturas de adquisiciones en lo correspondiente al ejercicio fiscal 2008, se constató que el municipio efectuó adquisiciones de bienes de activo fijo con cargo al fondo por 116.7 miles de pesos, que corresponden a: Gastos indirectos; mobiliario y equipo de oficina por 95.7 miles de pesos; y desarrollo institucional; equipos de aire acondicionado por 21.0 miles de pesos. Con la inspección física realizada se constató que los bienes no fueron localizados en las instalaciones del municipio, y se contabilizaron como gasto, asimismo, se omitió el registro a las cuentas de activo fijo y patrimonio y no cuentan con los resguardos correspondientes, en incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: Importancia Relativa; Consistencia; Base en Devengado; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales; y de los artículos 27, 28 y 29 de la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, emitida por la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Con el oficio número 180/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria.

Con el oficio número 172/2009 del 14 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, requirió a la Tesorera Municipal el envío del soporte documental o la justificación técnica de la adquisición de: mobiliario y equipo de oficina por 95.7 miles de pesos, del rubro gastos indirectos; y tres equipos de aire acondicionado por un monto de 21.0 miles de pesos, del rubro de desarrollo institucional.

Con el oficio número 120/2009 del 14 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal, en respuesta al oficio 172/2009 informó al Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, que en cumplimiento de las instrucciones recibidas, le remitió la siguiente documentación en copia certificada: ficha de depósito a la cuenta de BBVA Bancomer, S.A., del 14 de septiembre de 2009, por 218.0 miles de pesos, que ampara el reintegro al Fondo de Infraestructura Social Municipal, por 95.7 miles de pesos, del rubro de gastos indirectos, y que corresponde al mobiliario y equipo de oficina no localizado en las instalaciones del municipio; y factura número 044 del 29 de diciembre de 2008, expedida por Alba Denise Gutiérrez Villaseñor, que ampara la adquisición de tres equipos de aire acondicionado por un total de 21.0 miles de pesos, correspondientes al rubro de desarrollo institucional, así como el resguardo de los bienes del 29 de diciembre de 2008, suscrito por el Director General de Asentamientos Obras y Servicios Públicos del municipio. En resumen, del análisis documental llevado a cabo, se determinó que se reintegró al fondo la cantidad de 95.7 miles de pesos; y se aclaró un importe de 21.0 miles de pesos, ambos importes se encuentran considerados para efectos de la cuantificación monetaria en los resultados correspondientes a gastos indirectos y desarrollo institucional, respectivamente, resultando un total aclarado de 116.7 miles de pesos. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

4.- Destino de los Recursos

Con el análisis del reporte de avance físico-financiero mensual Ramo 33 de los recursos del FISM con corte al 31 de diciembre de 2008, se constató que se ejecutaron 24 obras y acciones con una inversión autorizada por 7,266.7 miles de pesos, de los cuales se ejercieron a esa misma fecha 7,266.7 miles de pesos, aplicados en 8 rubros o programas, como se describe a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO DE MULEGÉ,
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008
OBRAS Y ACCIONES
(Miles de pesos)

Rubro o Programa	Número de obras y acciones	Ejercido al 31 de diciembre de 2008	%	Muestra revisada	Número de obras y acciones revisadas
Agua Potable	2	1,422.3	19.6	1,387.3	1
Infraestructura básica educativa	9	1,149.6	15.8	607.8	2
Electrificación	1	74.4	1.0	74.4	1
Urbanización Municipal	5	1,115.3	15.3	775.9	2
Mejoramiento de vivienda	2	1,559.8	21.5	1,559.8	2
Caminos rurales	3	1,582.0	21.8	465.9	1
Gastos Indirectos	1	218.0	3.0	218.0	1
Desarrollo Institucional	1	145.3	2.0	145.3	1
Total:	24	7,266.7	100.0	5,234.4	11

FUENTE: Reporte de avance físico-financiero al 31 de diciembre de 2008.

De la muestra seleccionada integrada por 11 obras y acciones con importe total de 5,234.4 miles de pesos, se concluyó que como resultado de la verificación física realizada, 4 obras con importe de 1,777.8 miles de pesos no beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ubicadas en los rubros de infraestructura básica educativa, urbanización municipal, y mejoramiento de vivienda, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO DE MULEGÉ,
 ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 CUENTA PÚBLICA 2008
 OBRAS QUE NO BENEFICIAN A LA POBLACION EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
 (Miles de pesos)

Núm.	No. obra	Tipo de obra o acción	Localidad	Modalidad de adjudicación	Importe
INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA					
1	014/2008	Rehabilitación de cancha de usos múltiples en escuela primaria Estado de Guanajuato.	Heroica Mulegé.	Administración	283.3
2	016/2008	Construcción de plaza cívica en escuela media superior a distancia N°6.	La Bocana.	Administración	324.5
URBANIZACIÓN MUNICIPAL					
3	005/008	Rehabilitación de alumbrado público.	Cobertura Municipal.	Administración	693.4
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA					
4	003/2008	Mejoramiento de vivienda (Construcción de casas colonia. Nueva Santa Rosalía).	Santa Rosalía.	Administración	476.6
TOTAL:					1,777.8

FUENTE: Reporte de avance físico-financiero del municipio al 31 de diciembre de 2008, expedientes y actas de visita de obra.

Con el oficio número 180/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria.

Con el oficio número 172/2009 del 14 de diciembre de 2009, del Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, instruyó a la Tesorera Municipal, para que adoptara las medidas pertinentes para la solventación del punto observado.

Con el oficio número 121/2009 del 14 de diciembre de 2009 dirigido al Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, la Tesorera Municipal informó que la Dirección General de Obras Públicas siempre está ajustada a la apertura programática plasmada en los manuales del Ramo 33, sin embargo, manifestó que se optó por el reintegro de estos recursos a la cuenta del fondo apertura en Bancomer S.A., por lo cual, adjuntó copia certificada de la ficha de depósito del 14 de diciembre de

2009, que ampara la cantidad de 1,777.8 miles de pesos. De la revisión documental se determinó que sólo le resta reintegrar al municipio el importe de la actualización del dinero en el tiempo por 55.9 miles de pesos, cantidad que corresponde al lapso en el cual se destinaron los recursos para obras que no benefician directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Mediante el depósito bancario del 8 de enero de 2010, el municipio reintegró 55.9 miles de pesos, que corresponden a la actualización del dinero en el tiempo, por el lapso en el cual se destinaron los recursos para fines distintos a los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo cual, remitió copia de la ficha de depósito correspondiente.

Con lo anterior, se recuperó un total de 1,833.7 miles de pesos, que se integra de 1,777.8 miles de pesos, que corresponde a los recursos destinados a las obras observadas, y 55.9 miles de pesos, a la actualización del dinero en el tiempo, solo resta que el Gobierno del Municipio de Mulegé, Baja California Sur, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias, a fin de que en ejercicios posteriores los recursos autorizados para este fondo se apliquen exclusivamente al financiamiento de obras que benefician directamente a sectores de población del municipio que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Por lo que este resultado se considera parcialmente solventado.

Acción Promovida

08-D-03002-02-0770-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Mulegé, Baja California Sur, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias, a fin de que en ejercicios posteriores los recursos autorizados para este fondo se apliquen exclusivamente al financiamiento de obras que benefician directamente a sectores de la población del municipio que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a), y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Municipio de Mulegé, Baja California Sur, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Se constató que el municipio de Mulegé no realizó las publicaciones para hacer del conocimiento de sus habitantes el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una de ellas, las metas y beneficiarios, omitiendo, al término del ejercicio, la difusión de los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con el oficio número 180/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria.

Con el oficio número 157/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, instruyó a la Tesorera Municipal para que, en lo sucesivo, se cumpla con lo establecido en la normativa vigente, señalando que no realizó las publicaciones para hacer del conocimiento de sus habitantes el monto recibido a través del fondo, que no se presentó evidencia documental que respalde la entrega de los informes trimestrales a la SEDESOL, que no se presentó evidencia documental que respalde la entrega de los informes trimestrales a la SHCP, y sobre la difusión de los recursos, obras y acciones del fondo se determinó que el municipio no publicó en el órgano local oficial de difusión, ni puso a disposición del público en general, los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos FISM.

Con el oficio número 037/TGM/CP/09 del 11 de diciembre de 2009, en respuesta al Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, la Tesorera Municipal manifestó que en cumplimiento de las instrucciones recibidas, informa y reconoce estas omisiones, al mismo tiempo señala que están haciendo esfuerzos para dar estricto cumplimiento a esta disposición. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

El municipio no presentó evidencia documental que respalde la entrega de los informes trimestrales a la SEDESOL por conducto del Gobierno del Estado de Baja California Sur respecto del ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM en los periodos establecidos legalmente, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Con el oficio número 180/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria.

Con el oficio número 157/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, instruyó a la Tesorera Municipal para que, en lo sucesivo, se cumpla con lo establecido en la normativa vigente, señalando que no realizó las publicaciones para hacer del conocimiento de sus habitantes el monto recibido a través del fondo, que no se presentó evidencia documental que respalde la entrega de los informes trimestrales a la SEDESOL, que no se presentó evidencia documental que respalde la entrega de los informes trimestrales a la SHCP, y sobre la difusión de los recursos, obras y acciones del fondo se determinó que el municipio no publicó en el órgano local oficial de difusión, ni puso a disposición del público en general, los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos FISM.

Con el oficio número 037/TGM/CP/09 del 11 de diciembre de 2009 en respuesta al Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, la Tesorera Municipal manifestó que en cumplimiento de las instrucciones recibidas, informa y reconoce estas omisiones, al mismo tiempo señala que están haciendo esfuerzos para dar estricto cumplimiento a esta disposición. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

El municipio no presentó evidencia documental que respalde la entrega de los informes trimestrales a la SHCP mediante el sistema definido por esta dependencia y por conducto del Gobierno del Estado de Baja California Sur, respecto del ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM en los periodos establecidos legalmente, en incumplimiento de los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y del numeral primero de

los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Con el oficio número 180/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria.

Con el oficio número 157/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, instruyó a la Tesorera Municipal, para que en lo sucesivo se cumpla con lo establecido en la normativa vigente, señalando que no realizó las publicaciones para hacer del conocimiento de sus habitantes el monto recibido a través del fondo, que no se presentó evidencia documental que respalde la entrega de los informes trimestrales a la SEDESOL, que no se presentó evidencia documental que respalde la entrega de los informes trimestrales a la SHCP, y sobre la difusión de los recursos, obras y acciones del fondo se determinó que el municipio no publicó en el órgano local oficial de difusión, ni puso a disposición del público en general, los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos FISM.

Con el oficio número 037/TGM/CP/09 del 11 de diciembre de 2009 en respuesta al Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, la Tesorera Municipal manifestó que en cumplimiento de las instrucciones recibidas, informa y reconoce estas omisiones, al mismo tiempo señala que están haciendo esfuerzos para dar estricto cumplimiento a esta disposición. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la difusión de los recursos, obras y acciones del fondo, se determinó que el municipio no publicó en el órgano local oficial de difusión, ni puso a disposición del público en general, los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM a través de su página de internet o de medios locales de difusión, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la entrega de los informes al Congreso de la Unión, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Con el oficio número 180/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria.

Con el oficio número 157/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, instruyó a la Tesorera Municipal, para que en lo sucesivo se cumpla con lo establecido en la normativa vigente, señalando que no se realizó las publicaciones para hacer del conocimiento de sus habitantes el monto recibido a través del fondo, que no se presentó evidencia documental que respalde la entrega de los informes trimestrales a la SEDESOL, que no se presentó evidencia documental que respalde la entrega de los informes trimestrales a la SHCP, y sobre la difusión de los recursos, obras y acciones del fondo se determinó que el municipio no publicó en el órgano local oficial de difusión, ni puso a disposición del público en general, los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos FISM.

Con el oficio número 037/TGM/CP/09 del 11 de diciembre de 2009 en respuesta al Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, la Tesorera Municipal manifestó que en cumplimiento de las instrucciones recibidas informa y reconoce estas omisiones, al mismo tiempo, señala que están haciendo esfuerzos para dar estricto cumplimiento a esta disposición. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión del estado de origen y aplicación de recursos, balanza de comprobación y auxiliares contables, se constató que no existe diferencia entre el importe ejercido del fondo al 31 de diciembre de 2008 y lo reportado a la SHCP; sin embargo, se observó que la información trimestral no fue proporcionada en los términos y plazos establecidos legalmente, toda vez que no fue sino hasta octubre y diciembre cuando se procedió al registro contable del ejercicio del gasto, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal.

Con el oficio número 180/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria.

Con el oficio número 158/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, instruyó a la Tesorera Municipal, para que dictara instrucciones a quien corresponda

para llevar a cabo una revisión del procedimiento por el cual, la información trimestral reportada a la SHCP, no fue proporcionada en los términos y plazos establecidos legalmente.

Con el oficio número 038/TGM/CP/09 del 11 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal, instruyó a la Directora de Ingresos y Egresos municipal, para que de inmediato lleve a cabo una revisión al procedimiento y determine la causa del incumplimiento. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con el análisis de los 22 expedientes unitarios de obra que integraron el programa de inversión del FISM 2008 se constató que no se constituyó un comité comunitario de obra integrado por los beneficiarios de éstas, por lo tanto, no hubo participación en la aplicación de los recursos y en la vigilancia de las obras, y por consiguiente en la intervención de los procesos de programación, destino, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Con el oficio número 180/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria.

Con el oficio número 159/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, instruyó al Director General de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos municipal, para que en lo subsecuente elabore el programa que contemple la conformación de comités comunitarios por cada una de las obras integradas en la propuesta, garantizando así, la participación social.

Con el oficio DGHOSP/070/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Director General de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos, en respuesta al oficio 159/2009 del 11 de diciembre de 2009, informa y anexa propuesta para la conformación de comités, para garantizar la participación social en cada una de las obras que se ejecuten con cargo al fondo. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Se constató que no se constituyeron ni operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplen la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN o similar), y que las 22 obras ejecutadas con los recursos del fondo no fueron propuestas por los habitantes de las localidades en extrema pobreza y rezago social, por lo tanto no se priorizaron; asimismo, el programa de inversión del fondo no presentó evidencia de haber sido autorizado por el cabildo, y no fue posible constatar que se dio seguimiento y evaluó las obras, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Con el oficio número 180/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria.

Con el oficio número 159/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, instruyó al Director General de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos, que en lo subsecuente deberá elaborar el programa que contemple la conformación de comités comunitarios por cada una de las obras integradas en la propuesta, garantizando así la participación social.

Con el oficio DGHOSP/070/2009 del 11 de diciembre de 2009 el Director General de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos, en respuesta al oficio 159/2009 del 11 de diciembre de 2009, informa y anexa propuesta para la conformación de comités, para garantizar la participación social en cada una de las obras con cargo al fondo. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

7.1.- Obra Pública

De la muestra seleccionada para revisión, se considero una obra por un monto de 74.4 miles de pesos la cual se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos en la normativa aplicable, asegurando para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, en cumplimiento de los artículos 26, fracción III, y 40 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente técnico de la obra número HAM.FAIS.O2/2008, denominada, construcción de subestación eléctrica de toma de agua de mar, de la localidad La Bocana, realizada por contrato, incluida en la muestra de auditoría, se constató que se encuentra formalizada a través de un contrato de precios unitarios y tiempo determinado; sin embargo, en la declaración Primera, inciso C), de la “Dependencia” y Segunda, inciso D), del “Contratista”, se indica que se sujetarán a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa de ámbito federal; considerando que el contenido del contrato en mención, regula la administración y ejercicio de recursos federales (FISM), sin embargo, estos se deben administrar y ejercer por los gobiernos municipales conforme a sus propias leyes, en incumplimiento del artículo 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y del artículo 1, fracción VI, de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Con el oficio número 180/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria.

Con el oficio número 160/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, instruyó al Director General de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos, para que en lo sucesivo envíe la propuesta de obras con cargo al FISM al Cabildo para su autorización respectiva, dado que no existe evidencia de la autorización para la ejecución del programa de obras de inversión del FISM 2008.

Con el oficio DGHOSP/071/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Director General de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos, en respuesta al oficio 160/2009 del 11 de diciembre de 2009, informó que la propuesta de obras con cargo al fondo para la Infraestructura Social Municipal está en proceso de revisión y análisis para, posteriormente, someterla para su aprobación al Cabildo. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis del cumplimiento de los plazos de ejecución y montos pactados de la obra pública identificada con el contrato número de control HAM.FAIS.O2/2008, denominada, construcción de subestación eléctrica de toma de agua de mar, de la localidad de La Bocana, no fue posible constatar que fueron ejecutados de acuerdo con los plazos pactados ya que no existen, oficios o notas de bitácora de obra en las cuales se vinculen los derechos y obligaciones referentes al inicio, proceso de

obra y terminación de ésta; asimismo el contratista no comunicó a la dependencia la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado, verificara la debida terminación de éstos, conforme a las condiciones establecidas en el contrato; tampoco la dependencia comunicó a la Contraloría Municipal la terminación de la obra, además de que no se cuenta con la constancia de su recepción, mediante el acta correspondiente, en incumplimiento de los artículos 44, párrafo segundo, y 67, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Con el oficio número 180/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria.

Con el oficio número 161/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, requirió al Director General de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos, el soporte documental que solventa la observación de la obra; construcción de subestación eléctrica para toma de agua de mar en la localidad de la bocana, donde no existen oficios o notas de bitácora mediante las cuales se haya formalizado el inicio, proceso de obra y terminación de ésta.

Con el oficio número 162/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, requirió al Director General de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos, el sustento legal que permitió al municipio tomar la determinación para ser responsable de cualquier defecto o vicio oculto que pudiera surgir.

Con el oficio DGHOSP/072/2009 del 11 de diciembre de 2009 el Director General de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos, en respuesta al oficio 161/2009 del 11 de diciembre de 2009, informó que el expediente técnico de la obra señalada contiene la siguiente documentación: acta de entrega-recepción, finiquito de obra, generadores, álbum fotográfico, copia de los artículos 49, 50, 59 y 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Estado y Municipios de Baja California Sur. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

En el análisis de la obra identificada con el número con número de control HAM.FAIS.O2/2008 denominada, construcción de subestación eléctrica de toma de agua de mar, de la localidad de La Bocana", que forma parte de la muestra de auditoría, respecto a las garantías del anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, se constató que la primera no fue necesaria, por no haberse otorgado anticipo, con relación a la de cumplimiento y vicios ocultos, al contratista se le exceptuó de no

presentarlas, en cumplimiento de los artículos 39, fracción IX, 40, fracción I, 46, párrafo segundo y 69, párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

En el análisis del expediente de la obra con número de control HAM.FAIS.02/2008, denominada, construcción de subestación eléctrica de toma de agua de mar, de la localidad de La Bocana, se verificó que la contratista presentó una sola estimación, la cual fue aprobada por el servidor público designado por la dependencia, y que cuenta con la documentación que acredita la procedencia de su pago, como es la factura y la estimación respectiva, misma que se formuló al término de los trabajos, en la que coinciden las cantidades y precios unitarios de los números generadores, respecto de los autorizados en el catálogo de conceptos del presupuesto base, en cumplimiento de los artículos 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Mediante inspección física y medición de conceptos seleccionados a la obra identificada con el número HAM.FAIS.02/2008, denominada, construcción de subestación eléctrica de toma de agua de mar, de la localidad de La Bocana, se verificó que cuenta con una calidad aceptable, sin variaciones de precios unitarios y volumetría, ya que fue ejecutada de acuerdo con las cantidades de obra contratadas; no obstante lo anterior, se constató que se encuentra concluida, pero sin estar operando a la fecha de inspección, por falta de conexión al sistema eléctrico; en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Con el oficio número 180/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria.

Con el oficio número 164/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, instruyó al Director General de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos, para que en lo sucesivo cualquier modificación al proyecto original deberá canalizarse y notificarse a la instancia correspondiente, derivado de que en la obra número HAM.FAIS.02/2008 construcción de subestación eléctrica de toma de agua de mar, de la localidad de la Bocana, se detectó un cambio en

las características de un concepto, esta modificación se llevó a cabo sin notificar a la dependencia ejecutora.

Con el oficio DGHOSP/074/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Director General de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos municipal, en respuesta al oficio 164/2009 del 11 de diciembre de 2009, informó que en cumplimiento de las instrucciones recibidas y con el firme propósito de atender oportunamente las observaciones, anexa justificación técnica del cambio de concepto, asimismo, reitera el compromiso de informar y en su caso aprobar cualquier modificación al proyecto y al presupuesto de cada una de las obras, y con el oficio número 01-024/2008 del 15 de junio de 2008, el Director Municipal de Desarrollo Hidráulico de Mulegé, solicita al Director General de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos, el cambio de concepto de acuerdo a las condiciones climatológicas de la zona. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

En el análisis de los expedientes de 8 obras ejecutadas mediante la modalidad de administración directa, que forman parte de la muestra de auditoría, se constató que el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, no emitió el acuerdo respectivo, del cual forman parte, entre otros aspectos, la descripción pormenorizada de los trabajos que se ejecutaron, los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución, suministro de materiales y el presupuesto correspondiente; asimismo, no se cuenta con documentación que acredite que la Contraloría Municipal y la Tesorería, previamente a la ejecución de los trabajos por administración directa, verificarán que se contará con el presupuesto correspondiente, los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos y, de utilización de maquinaria y equipo para construcción; derivado de que no se tiene la documentación anterior, se evidencia que el municipio no tiene la capacidad técnica y los elementos necesarios para efectuar obras por administración directa, en incumplimiento de los artículos 73 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Con el oficio número 180/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria.

Con el oficio número 165/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, instruyó al Director General de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos, para que en lo sucesivo, toda propuesta de obra con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se envíe al Cabildo para revisión, análisis, y en su caso aprobación, debido a que 4 obras

por administración directa: suministro de agua potable en camión cisterna; rehabilitación de vivienda; rehabilitación de caminos y calles por daños ocasionados por la tormenta "Julio"; y bacheo con concreto hidráulico y saneamiento; no cuentan con la autorización del Cabildo.

Con el oficio número 166/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, instruyó al Director General de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos, para que a la brevedad posible, envíe informe completo que muestre la capacidad real para la ejecución de obras por administración directa, determinando que tipo de obra podrán realizar bajo esta modalidad, ya que fue observado que estas no cuentan con el acuerdo correspondiente, y evidencia de la capacidad técnica y administrativa para la realización de obras y en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo.

Con el oficio DGHOSP/075/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Director General de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos, en respuesta al oficio 165/2009 del 11 de diciembre de 2009, informó que está en proceso la elaboración de la propuesta de obras por administración directa para el siguiente ejercicio, reiterando el compromiso para que está, sea revisada, analizada y aprobada en su caso por el Cabildo, para dar cumplimiento a este ordenamiento. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

En el análisis de los expedientes de 8 obras ejecutadas mediante la modalidad de administración directa, que forman parte de la muestra de auditoría, se constató que en 2 obras: suministro de agua potable en camión cisterna por 1,387.3 miles de pesos; y rehabilitación de vivienda por 1,083.2 miles de pesos; en la primera se liquidaron importes a dos prestadores de servicios por 717.1 miles de pesos y 335.5 miles de pesos, respectivamente; y en la segunda se pagó a un prestador de servicios, la adquisición de materiales diversos para construcción por 420.0 miles pesos; determinándose que estas adquisiciones no fueron licitadas y contratadas de conformidad con la normativa en la materia, ya que los montos ejercidos rebasaron los establecidos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en incumplimiento de los artículos 28, fracción III, 31, 33, y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Con el oficio número 180/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria.

Con el oficio número 167/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, instruyó al Director General de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos, para que a la brevedad posible envíe informe completo de los motivos que originaron que las obras: suministro de agua potable en camión cisterna; y rehabilitación de vivienda; rebasaran los montos establecidos en la Ley de Obras Públicas, y no se licitaron.

Con el oficio número 168/2009, del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, instruyó al Director General de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos, para que en lo subsecuente se establezcan mecanismos indispensables para no incurrir en deficiencias en el manejo y administración del programa de mejoramiento de vivienda.

Con el oficio DGHOSP/077/2009 del 11 de diciembre de 2009 el Director General de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos municipal, en respuesta a los oficios 167/2009 y 168/2009 del 11 de diciembre de 2009, respectivamente, informó sobre la justificación técnica y administrativa por lo cual no se realizó la licitación pública, asimismo, informó que el programa de mejoramiento de vivienda, deberá complementarse con un programa de supervisión y seguimiento que garantice el cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

Con el Oficio DGHOSP/080/2009 del 11 de diciembre de 2009, del Director General de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos, informó al Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, que estos montos de obras se vieron rebasados de acuerdo con la problemática que presentan las comunidades, asimismo, en relación con el mejoramiento de vivienda, las causas corresponden a los fenómenos meteorológicos que han azotado al municipio los últimos tres años. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

En el análisis del expediente de una obra ejecutada por administración directa, y que forma parte de la muestra de auditoría, denominada, rehabilitación de vivienda con importe de 1,083.2 miles de pesos, se constató, que las áreas encargadas de programar, autorizar y ejecutar esta obra, no presentaron evidencia documental, en las que asentaran bases y procedimientos para la distribución de los recursos del FISM, considerando criterios de selección de beneficiarios en condiciones de rezago social y pobreza extrema; asimismo, no existe documentación suficiente que mencione los alcances para la ejecución y gasto de este recurso; de igual manera no se tiene evidencia que acredite la aplicación de los materiales, donde se observa que el sistema administrativo para el proceso de selección de beneficiarios, así como el seguimiento de la entrega y utilización de los materiales,

presentan deficiencias en su manejo y administración, en incumplimiento de los artículo 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con el oficio número 180/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria.

Con el oficio número 168/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, instruyó al Director General de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos, para que en lo subsecuente se establezcan mecanismos indispensables para no incurrir en deficiencias en el manejo y administración del programa de mejoramiento de vivienda.

Con el oficio DGHOSP/077/2009 del 11 de diciembre de 2009 el Director General de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos en respuesta a los oficios 167/2009 y 168/2009 del 11 de diciembre de 2009, respectivamente, informó sobre la justificación técnica y administrativa por lo cual no se realizó licitación la pública, asimismo, informó que el programa de mejoramiento de vivienda deberá complementarse con un programa de supervisión y seguimiento que garantice el cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

Con el Oficio DGHOSP/080/2009 del 11 de diciembre de 2009, del Director General de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos informó al Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, que los montos de obras se vieron rebasados de acuerdo a la problemática que presentan las comunidades, asimismo, con relación al mejoramiento de vivienda, las causas corresponden a los fenómenos meteorológicos que han azotado al municipio los últimos tres años. Por lo anterior, el presente resultado se considera totalmente solventado.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

En la revisión de los 9 expedientes unitarios de las obras ejecutadas, se observó que las obras, Suministro de agua potable en camión cisterna por 1,387.3 miles de pesos; Rehabilitación de vivienda por 1,083.2 miles de pesos; Rehabilitación de caminos y calles por daños ocasionados por la tormenta Julio con un monto de 465.9 miles de pesos; Bacheo con concreto Hidráulico y saneamiento por 82.5 miles de pesos; HAM.FAIS.02/2008 Construcción de subestación eléctrica de toma de agua de mar en la localidad de La Bocana por 74.4 miles de pesos; Rehabilitación de cancha de usos múltiples en escuela primaria Estado de Guanajuato por 283.3 miles de pesos; Construcción de plaza cívica en escuela media superior a distancia N° 6 por 324.5 miles de pesos; Mejoramiento de vivienda

(construcción de casas-habitación) por 476.6 miles de pesos; Rehabilitación de alumbrado público por 693.4 miles de pesos, realizadas con recursos del fondo y que integran la muestra seleccionada; por su ubicación, dimensiones, características o alcances, no producen impactos ambientales significativos, no causaron deterioro ambiental, ni rebasan los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación y protección del ambiente; esto debido a que los proyectos no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en la normativa estatal, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 17, fracción X, y 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, y el 4, fracción IV, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares y pólizas contables se determinó que el municipio ejerció 218.0 miles de pesos, con cargo al FISM en el concepto de gastos indirectos, equivalentes al 3.0% del importe total asignado al fondo, lo que significa que no rebasó el porcentaje autorizado; sin embargo, se constató que de este monto se ejerció en gasto corriente como sigue: mobiliario y equipo de oficina por 95.7 miles de pesos, que no fueron localizados físicamente en las instalaciones del municipio; papelería y consumibles por 71.3 miles de pesos; combustibles por 13.5 miles de pesos; mantenimiento y refacciones por 12.3 miles de pesos y viáticos del personal adscrito a la Dirección General de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos, por 25.2 miles de pesos. Respecto de estos gastos, el municipio no presentó evidencia justificativa de que los recursos se utilizaron en servicios de supervisión y control de obras de infraestructura del FISM, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con el oficio número 180/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria.

Con el oficio número 169/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, informó que no cuenta con la evidencia documental de gastos indirectos, por lo que anexó documentación que ampara el reintegro de los recursos en la cuenta del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, por lo cual remitió copia certificada de la ficha de depósito en BBVA BANCOMER, S. A., a nombre del H. Ayuntamiento de Mulegé, del 14 de diciembre de 2009, por un

monto de 218.0 miles de pesos, sólo resta que el municipio reintegre el monto de la actualización del dinero en el tiempo por 6.9 miles de pesos.

Mediante el depósito bancario del 8 de enero de 2010, el municipio reintegró 6.9 miles de pesos, que corresponden a la actualización del dinero en el tiempo por el lapso en el cual se destinaron los recursos para fines distintos a los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo cual, remitió copia de la ficha de depósito correspondiente.

Con lo anterior, se recuperó un total de 224.9 miles de pesos, que se integra por 218.0 miles de pesos, que corresponde al mobiliario y equipo de oficina no localizado y a conceptos de gasto corriente, y 6.9 miles de pesos, a la actualización del dinero en el tiempo, solo resta que el Gobierno del Municipio de Mulegé, Baja California Sur, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias, a fin de que en ejercicios posteriores los recursos autorizados para el rubro de gastos indirectos, se apliquen exclusivamente en la supervisión de las obras que benefician directamente a sectores de población del municipio que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Por lo que este resultado, se considera parcialmente solventado.

Acción Promovida

08-D-03002-02-0770-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Mulegé, Baja California Sur, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias, a fin de que en ejercicios posteriores los recursos autorizados para el rubro de gastos indirectos se apliquen exclusivamente en la supervisión de obras que benefician directamente a sectores de población del municipio que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a), y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Municipio de Mulegé, Baja California Sur, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

10.- Desarrollo Institucional

Con la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares y pólizas contables, se determinó que el municipio ejerció en el rubro de desarrollo institucional 145.4 miles de pesos (2.0% del total de recursos ministrados), programa convenido por representantes de los tres órdenes de gobierno para el fortalecimiento administrativo e institucional del municipio; sin embargo, el convenio carece del programa de inversión debidamente suscrito por los participantes, que respalde el ejercicio de los recursos en los conceptos: adquisición de 3 equipos de aire acondicionado por 21.0 miles de pesos, los cuales no se localizaron físicamente en las instalaciones del municipio; consumibles por 10.8 miles de pesos; materiales diversos para remodelación por 86.6 miles de pesos y pago de mano de obra (listas de raya) por 27.0 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con el oficio número 180/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria.

Con el oficio número 170/2009, del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió copia certificada de la factura número 044 del 29 de diciembre de 2008, expedida por Alba Denise Gutiérrez Villaseñor que ampara la adquisición de tres equipos de aire acondicionado por un total de 21.0 miles de pesos, así como el resguardo correspondiente; asimismo, informó que el convenio de desarrollo institucional no cuenta con el programa de inversión debidamente suscrito por los participantes, por lo tanto, remite copia certificada de la ficha de depósito que ampara el reintegro a la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de BBVA BANCOMER S. A. del 14 de diciembre de 2009, por un monto de 124.0 miles de pesos, quedando pendiente el reintegro correspondiente de 0.4 miles de pesos y la actualización del dinero en el tiempo por 3.9 miles de pesos.

Mediante los depósitos bancarios del 8 de enero de 2010, el municipio reintegró: 0.4 miles de pesos, que corresponde a la diferencia faltante del principal; y 3.9 miles de pesos, que corresponden a la actualización del dinero en el tiempo por el lapso en el cual se destinaron los recursos para fines distintos a los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo cual, remitió copia de las fichas de depósito correspondientes.

Con lo anterior, se aclaró un importe de 21.0 miles de pesos, y se recuperó un total de 128.3 miles de pesos, que se integra por 124.4 miles de pesos, que corresponde a conceptos de gasto corriente, y 3.9 miles de pesos, a la actualización del dinero en el tiempo, solo resta que el Gobierno del Municipio de Mulegé, Baja California Sur, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias, a fin de que en ejercicios posteriores los recursos autorizados para el rubro de desarrollo institucional, se apliquen exclusivamente en los programas establecidos en el convenio suscrito entre los representantes de los tres ordenes de gobierno. Por lo anterior, este resultado se considera parcialmente solventado.

Acción Promovida

08-D-03002-02-0770-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Mulegé, Baja California Sur, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias, a fin de que en ejercicios posteriores los recursos autorizados para el rubro de desarrollo institucional se apliquen exclusivamente en los programas establecidos en el convenio suscrito entre los representantes de los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Municipio de Mulegé, Baja California Sur, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares y pólizas contables, se determinó que el municipio ejerció, en el rubro de desarrollo institucional, 145.4 miles de pesos (2.0% del total de recursos ministrados), de la verificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto se constató que 6 facturas presentan errores en los requisitos fiscales por un monto de 79.8 miles de pesos, una por 1.9 miles de pesos, con error en domicilio fiscal; cuatro con error en razón social e

importe con letra 73.4 miles de pesos, y una sin fecha en la factura por 4.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Con el oficio número 180/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria.

Con el oficio sin número, del 10 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, instruyó a la Tesorera Municipal para que girara sus instrucciones a quien corresponda, para que en lo subsecuente no se presenten este tipo de observaciones y dar cumplimiento a la normativa establecida para esta materia.

Con el oficio sin número, del 11 de diciembre de 2009, Tesorera Municipal, en cumplimiento de las instrucciones recibidas del Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, instruyó a la Directora de Ingresos y Egresos municipal para que a partir de la fecha citada, toda documentación comprobatoria con cargo a la administración municipal sea analizada y revisada con mayor detenimiento, para detectar posibles errores en los requisitos fiscales que por disposición oficial se requiere y evitar en lo sucesivo ser observados por las instancias estatales y federales, encargadas de la fiscalización de los recursos de los municipios. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Cumplimiento de Metas

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas del fondo, los cuales constituyen un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integración en las revisiones efectuadas.

En un futuro se prevé que los indicadores de ese tipo integren el Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

En ese contexto, del análisis del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión del fondo y, luego de considerar la información del cuadro “Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas del

Fondo”, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, el municipio ejerció el 100.0% (7,266.7 miles de pesos) de los recursos asignados al fondo.
- Con la revisión de las 11 obras y acciones que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el 100.0% cumplieron con el avance físico programado.
- El porcentaje de las obras revisadas en la visita general, en las cuales los beneficiarios manifestaron estar satisfechos con las obras realizadas, fue del 100.0%.
- El municipio aplicó el 15.3% de la inversión del fondo en obras de urbanización municipal.

Con los elementos anteriores, se concluye que el municipio no cumplió con las metas del fondo, ya que a pesar de que a diciembre de 2008 había ejercido la totalidad de los recursos asignados, las obras se encontraban terminadas y cumplieron con el avance físico programado, ejercieron un monto importante de los recursos del fondo (42.6%) en la cabecera municipal por lo que no beneficiaron directamente al resto de la población del ámbito municipal que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema; además de que en el programa de inversión de obras del fondo se constató que no presentó evidencia de haber sido autorizado por el cabildo.

Cumplimiento de Objetivos:

De la revisión efectuada y del análisis de la información del cuadro “Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Objetivos del FISM”, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo:

El 24.5% del monto ejercido no respetó los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

- La distribución programática de los recursos del FISM no fue adecuada con las necesidades del municipio, ya que se privilegió la atención en los renglones de mejoramiento de vivienda con el 21.5%; urbanización municipal con el 15.3%; electrificación rural, con el 1.0%; gastos indirectos con el 3.0% y desarrollo institucional con el 2.0% de los recursos; mientras que los servicios de agua entubada de red pública, drenaje y servicio de energía eléctrica registraron falta de cobertura por 20.0%, 22.7% y 1.5%, respectivamente.

- No se dispone de un sistema de información que permita tener registros actualizados sobre el déficit de servicios básicos que apoyen sus procesos de planeación de las inversiones del FISM y en la evaluación de sus resultados.
- El porcentaje de la inversión ejercida en el FISM dentro de la cabecera municipal representó el 42.6% y la población que vive en esta zona constituye el 18.5% de la población total del municipio.
- La totalidad de las obras de la muestra de auditoría se encontraron terminadas y operando adecuadamente.
- El 100.0% del monto total ejercido en desarrollo institucional se aplicó en conceptos que no fortalecen de manera efectiva la labor que realiza el municipio en este rubro.
- El Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) no se constituyó durante el ejercicio en revisión, como un instrumento colegiado con atribuciones para la programación, priorización y aprobación del total de las obras y acciones ejercidas con cargo al fondo, lo que propició que el municipio no cuente con la evidencia de haber recibido las solicitudes de obras y acciones por parte de los representantes comunitarios.
- El municipio no presentó evidencia documental de la difusión al inicio del ejercicio en los términos que señala la normativa federal ni informó a la población al término del ejercicio de los resultados alcanzados.
- Respecto de la entrega de los informes a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del gobierno del estado sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, el municipio no cuenta con la evidencia documental de haber entregado los citados documentos en tiempo y forma.
- En el ejercicio revisado, el FISM constituyó un apoyo importante para las finanzas municipales, representando el 14.8% del monto de los recursos propios del municipio por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 5.4% de las participaciones fiscales; y el 4.0% de los recursos propios más participaciones. Asimismo, el monto asignado al FISM representó el 75.0% respecto de la inversión municipal en obra pública financiada con recursos propios del municipio más participaciones fiscales y los recursos del fondo representaron el 3.9% respecto al monto total del Presupuesto de Egresos 2008 para el Municipio. Cabe señalar que los ingresos propios municipales en el 2008 se incrementaron en un 57.3% respecto del ejercicio 2007.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, por lo que incumplió las disposiciones previstas en los artículos 25, fracción III, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM

MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR

Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría junio 2009 (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	0.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	0.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	18.2
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	24.5
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	19.6
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	15.3
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	1.0
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	15.8
8.- Mejoramiento de vivienda.	21.5
9.- Caminos rurales.	21.8
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	3.0
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	15.3
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	42.6
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	18.5
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	20.0
Drenaje. (%).	22.7
Energía eléctrica. (%).	1.5
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	SI
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	100.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	100.0
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (22)	22
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	80.0
b) No operan adecuadamente.	10.0

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
c) No operan.	10.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	0.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%)	0.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	0.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)	0.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	NO
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	NO
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	0.0
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	0.0
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	0.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	NO
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	NO
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	14.8
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	5.4
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	4.0
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	75.0
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	3.9
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	57.3

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Mulegé, Baja California Sur.

N/D: No se proporcionó información por el municipio.

Con el oficio número 180/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria.

Con el oficio número 171/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, solicitó al Cabildo del H. Ayuntamiento de Mulegé que se incluya en el orden del día un punto de acuerdo en la próxima sesión programada para el 18 de diciembre de 2009, para que se analice, revise y se establezcan los mecanismos indispensables que permitan evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos del fondo. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 2,186.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 2,186.9 miles de pesos

Operadas: 2,186.9 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 2,186.9 miles de pesos, se integra por obras y acciones que no cumplen con los objetivos del fondo ya que no abaten el rezago social y la pobreza extrema 1,777.8 miles de pesos, más la actualización del dinero en el tiempo por 55.9 miles de pesos; cargo al programa de gastos indirectos que no fueron aplicados en las obras del fondo por 218.0 miles de pesos, más la actualización del dinero en el tiempo por 6.9 miles de pesos; y aplicación de recursos que no inciden en el desarrollo institucional del municipio por 124,4 miles de pesos, más la actualización del dinero en el tiempo por 3.9 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio no cumplió con los objetivos del FISM, al financiar obras y acciones que no beneficiaron directamente a los sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Además, los programas ejecutados por el municipio no contemplan el aspecto programático que permita medir la eficiencia en la aplicación de los recursos y limita, por consecuencia, la toma de decisiones para la implementación de programas eficaces que satisfagan los requerimientos de la sociedad en rubros de infraestructura básica como la dotación de agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación, educación básica y caminos rurales, entre otros.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 3 observación(es) que generó(aron) 3 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Municipio de Mulegé, Baja California Sur, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 5,234.4 miles de pesos, que representa el 72.0% de los 7,266.7 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Mulegé, Baja California Sur, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en sus apartados de destino de los recursos, gastos indirectos y desarrollo institucional, respecto de las operaciones examinadas que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que refieren principalmente a la ejecución de obras y acciones que no beneficiaron a la población en rezago social y pobreza extrema por 1,777.8 miles de pesos; más la actualización del dinero en el tiempo por 55.9 miles de pesos, adquisición de mobiliario y equipo de oficina no localizado, conceptos de gasto corriente y erogaciones en las cuales el municipio no presentó evidencia justificativa de que los recursos se hayan utilizado en servicios de supervisión y control de obras de infraestructura con cargo a gastos indirectos por 218.0 miles de pesos, más la actualización del dinero en el tiempo por 6.9 miles de pesos, y gastos en consumibles y materiales diversos para remodelación, así como el pago de mano de obra (listas de raya), con cargo a desarrollo institucional por 124.4 miles de pesos, más la actualización del dinero en el tiempo por 3.9 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.5.1.6. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Mulegé)

Auditoría: 08-D-03002-02-0771

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería General Municipal, la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la Dirección de Recursos Humanos, del municipio de Mulegé, Baja California Sur.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes: Ambiente de Control, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión, que existieran controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, para el Estado de Baja California Sur.
2. Verificar que el estado enteró mensualmente los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de ministraciones publicado a más tardar el 15 de febrero de 2008 en su periódico oficial, así como la publicación de las variables y fórmulas utilizadas para determinar el monto de los recursos y que se reportó en el sistema la fecha de su distribución y el calendario de los enteros, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de los Lineamientos para informar

sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008; y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

3. Comprobar que el estado le requirió al municipio establecer, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2008, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del estado o equivalente, la copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo estuvieran registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los postulados de contabilidad y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones estuvieran respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, emitida por la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública municipal estuvieran identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Cuantificación en Términos Monetarios; Costo Histórico; Importancia Relativa; Consistencia; Base en devengado; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales; y de la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, emitida por la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo estuvieron registrados en la contabilidad del municipio, que se contó con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley

Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; de la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, emitida por la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Baja California Sur; y del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Mulegú, Baja California Sur.

8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención en este caso preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerando en este rubro: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales que permitan a los municipios incrementar sus ingresos, y en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población o en los ingresos de la administración municipal, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, emitida por la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Mulegú, Baja California Sur.
9. Verificar que cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras, acciones e inversiones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, emitida por la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.
11. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esa dependencia y a través del gobierno del estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre) y que la información contenida corresponda con la que se remite mediante el Sistema, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y de los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Constatar que la información trimestral del municipio reportada por el municipio a la SHCP sobre el ejercicio y subejercicio de los recursos del fondo, correspondió con la que presentan sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas.
14. Verificar que no se realizaron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISR, SAR, ISSSTE, IMSS, etc.) con cargo a los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
15. Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto, que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, que las prestaciones se otorgaron conforme a la normativa aprobada y las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008; de la Ley de Hacienda para el municipio de Mulegé, Baja California Sur, y de la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, emitida por la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.
16. Verificar que no se efectuaron pagos al personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaron con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento de la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, emitida por la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.
17. Comprobar que los pagos realizados estuvieron soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito a seguridad pública y se acompañen de la documentación y firmas con las que se acredite la recepción del pago, en cumplimiento de la Ley Federal de Responsabilidad

Hacendaria y de la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, emitida por la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

18. Constatar que los pagos efectuados con recursos del fondo al personal de honorarios se ampararon en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados, que existió justificación de su contratación y se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos, en cumplimiento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
19. Verificar que el municipio contó con un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como con indicadores para evaluar los resultados, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores respecto de los observados en el ejercicio anterior, en cumplimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
20. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras y acciones de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto de: la orientación prioritaria de los recursos al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención en este caso preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerando en este rubro: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales y, en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población o en los ingresos de la administración municipal y si los recursos recibidos, las acciones realizadas y los resultados alcanzados, se difundieron entre la población del municipio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y

resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el Municipio de Mulegé, Baja California Sur, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

En relación con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), el municipio no cuenta con manuales de organización ni de procedimientos; asimismo, no existe otro documento autorizado que establezca las funciones, facultades y responsabilidades de las áreas y personas que administran y ejercen el fondo; no se cuenta con mecanismos de control que garanticen que el personal que participa en la administración del fondo conoce con suficiencia el marco jurídico aplicable; el municipio, en 2008, no estableció un programa de capacitación y de evaluación periódica para conocer las competencias del personal y el desarrollo eficiente de sus actividades; con respecto de los espacios, mobiliario, equipo, vehículos y otros medios de trabajo, en términos generales, se verificó que se encuentran en malas condiciones y se consideran insuficientes para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Administración de Riesgos

El municipio destinó recursos del fondo para liquidar pasivo no registrado en su contabilidad; el programa de gasto del FORTAMUN-DF y sus modificaciones no fueron autorizados por el cabildo; no se cumplió con las obligaciones fiscales de retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta de los sueldos y salarios pagados al personal de Seguridad Pública; las plantillas de personal y tabuladores no fueron autorizados por el cabildo: la Tesorería General Municipal intervino en la captura y emisión de las nóminas, funciones que corresponden al área de Dirección de Recursos Humanos; el control de las incidencias del personal estuvo a cargo de los directores de área y no del área de personal; el programa de seguridad pública no contó una evaluación de los resultados alcanzados; no se ejerció un control presupuestal del fondo; existieron deficiencias en la integración de la documentación justificativa y comprobatoria; no se establecieron mecanismos para conocer con oportunidad el nivel de gasto; no se cuenta con actividades de control que aseguren la entrega total a la SHCP de los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del fondo y que la información cuente con la calidad adecuada; no se promovió ni difundió, a través de los medios locales, sobre los recursos recibidos, su aplicación y los resultados alcanzados; no se realizan reuniones periódicas para evaluar el avance en el ejercicio de los recursos del fondo y, en términos generales, no se tiene establecido un

programa dirigido a la modernización de los sistemas y registros contables, el seguimiento presupuestal programático y la transparencia de la gestión del fondo.

Supervisión

Existen importantes deficiencias con respecto de la supervisión, ya que la Contraloría Municipal carece de un programa de supervisión formal lo que limita al municipio adoptar medidas y acciones enfocadas a la implementación y fortalecimiento de los mecanismos de control establecidos que garanticen una efectiva y eficiente operación del fondo.

Información y Comunicación

El municipio no cuenta con un sistema integral de información en red que permita a todas las áreas participantes en la operación del FORTAMUN-DF utilizar los datos; no cuenta con mecanismos que aseguren la disponibilidad de la información contable con la calidad y oportunidad necesarias para posibilitar una gestión adecuada del fondo; no dispone de los sistemas y metodologías para el registro de las operaciones presupuestales; no realiza conciliaciones de la información contable y presupuestal; no ha implementado actividades de control que permita informar al personal que participa en su ejecución sobre sus objetivos e importancia para el municipio y utilizan medios informales para comunicar los aspectos sustantivos sobre la gestión del fondo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 489 puntos, valor que ubica al Municipio de Mulegé, Baja California Sur, en un rango deficiente, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO
A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES
DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final			
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
489	0-609	C. I. Deficiente	Rojo
	610-809	C. I. Regular	Amarillo
	810-1000	C. I. Satisfactorio	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno Aplicados a Servidores Públicos del municipio de Mulegé, Baja California Sur.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del Capítulo III, secciones I y II, de la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública para el Estado de Baja California Sur.

Con el oficio número 181/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria.

Con el oficio número 152/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, solicitó al Cabildo del H. Ayuntamiento de Mulegé, considerar un punto de acuerdo en la orden del día para la sesión programada el 18 de diciembre de 2009, con el fin de determinar las acciones y acuerdos indispensables que garanticen el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y determinar que dependencia estará a cargo de la elaboración de Manuales de Organización y de Procedimientos, que establezcan las funciones, facultades y responsabilidades de las áreas y personas que administran y ejercen el fondo. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

En el análisis del Acuerdo mediante el cual se determinan los criterios y se da a conocer el calendario de las ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes para la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33; para los Municipios del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2008, publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, del 20 de julio de 2009, se observó que el calendario de enteros de los recursos del fondo asignados al municipio fue publicado con 493 días de atraso, en incumplimiento de los artículos 36, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, el numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, y 19 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Con el oficio número 181/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria.

Con el oficio número 153/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, manifestó que: desconoce los motivos que obligaron al gobierno del estado a publicar en forma extemporánea dicha información, incumpliendo así, lo establecido en el artículo 35, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y el numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, asimismo, en el documento establece el compromiso de que en lo subsecuente señalará estas omisiones ante las instancias correspondientes para hacer las aclaraciones pertinentes. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

En la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, auxiliar contable y contratos de apertura de la cuenta, se observó que se abrió con oportunidad la cuenta específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del fondo, en cumplimiento de lo establecido en el numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de ingresos proporcionados por el municipio de Mulegé, Baja California Sur, los cuales reflejan el ingreso de la totalidad de los recursos asignados del FORTAMUN-DF al municipio durante 2008 por 21,689.7 miles de pesos, se determinó que éstos no fueron gravados ni afectados en garantía, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1***3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria**

En la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, cheque, diario y contratos de apertura de cuenta, se constató que el municipio efectuó los registros en su contabilidad de los ingresos de los recursos del FORTAMUN-DF para 2008, sin observarse diferencias en las cifras reportadas en dichos documentos. Sin embargo, se constató que se realizaron gastos por 2,895.5 miles de pesos, los cuales no se encuentran soportados con la documentación justificativa y comprobatoria y que corresponden a: traspaso por cancelación de cuenta bancaria por cambio de administración municipal, por 8.5 miles de pesos; préstamo al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para pago del convenio con Comisión Federal de Electricidad por consumo de energía eléctrica por 1,000.0 miles de pesos; cheque número 5 de la cuenta bancaria del fondo, sin respaldo documental por 1,807.0 miles de pesos; y traspaso a la cuenta de gasto corriente por 80.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4 de la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, emitida por la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Con el oficio número 181/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria.

Con el oficio número 175/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, solicitó a la Tesorera Municipal, que soporte la totalidad de los egresos y traspasos con la documentación justificativa y comprobatoria por 2,895.5 miles de pesos.

Con el oficio número 099/2009 del 11 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal, informó al Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, que la cantidad que hace falta comprobar es de 1,000.0 miles de pesos, ya que erróneamente se expidió a nombre de Comisión Federal de Electricidad, el cheque 001 de la cuenta de Banamex, del FORTAMUN-DF el 30 de junio del 2008, y

que fue un préstamo al organismo operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado municipal, para el pago de sus pasivos, y por lo que respecta al complemento del fondo por 20,689.7 miles de pesos, este fue utilizado para el pago de remuneraciones del personal adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Ayuntamiento, como se muestra en el resumen de la nómina presentado.

Con el oficio número 174/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, solicitó a la Tesorera Municipal, enviar el soporte documental que respalde y justifique la aplicación y el ejercicio del gasto por consumo de energía eléctrica del organismo operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.

Con el oficio número 104/2009 del 11 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal, expresa su reconocimiento del error en la elaboración del cheque 001 de la cuenta de Banamex correspondiente al FORTAMUN-DF, con fecha 30 de junio del 2008 por 1,000.0 miles de pesos, expedido a la Comisión Federal de Electricidad, y que fue un préstamo al organismo operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado municipal para el pago de sus pasivos. El citado importe fue reintegrado a la cuenta bancaria en BANCOMER, S.A., a nombre del H. Ayuntamiento de Mulegé, FORTAMUN-DF, utilizada para ejercer los recursos 2009, por lo cual adjuntó: copia certificada de la póliza cheque sin número, del 30 de septiembre de 2009, por 1,000.0 miles de pesos; recibo de cheque número 0653 y ficha de depósito de la misma fecha e importe; documentación que respalda el reintegro del recurso, y que también presentó para la solventación de los resultados 9 y 10, quedando pendiente que el municipio remita la documentación comprobatoria y justificativa por 1,895.5 miles de pesos, además de la actualización del dinero en el tiempo.

Mediante depósitos bancarios del 8 de enero de 2010, el municipio reintegró a la cuenta bancaria del fondo aperturada en BANCOMER, S.A., los siguientes importes: 1,895.5 miles de pesos, que corresponde a los gastos sin documentación justificativa y comprobatoria y 182.4 miles de pesos, que se refieren a la actualización del dinero en el tiempo por el lapso en el cual se destinaron los recursos del fondo para fines distintos a los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo cual, remitió copia de las fichas de los depósitos correspondientes.

Con lo anterior, se recuperó un total de 3,077.9 miles de pesos, integrado por 2,895.5 miles de pesos, que corresponde al préstamo para cubrir adeudo a la Comisión Federal de Electricidad y a los gastos sin soporte documental, y 182.4 miles de pesos, que se refiere a la actualización del dinero en el tiempo; solo resta que el Gobierno del Municipio de Mulegé, Baja California Sur instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias, a fin de que en ejercicios posteriores los recursos autorizados para este fondo, se apliquen exclusivamente a obras y acciones establecidas para este rubro en la Ley de Coordinación Fiscal, y a su vez, que los gastos se respalden

con la documentación justificativa y comprobatoria en original. Por lo que este resultado, se considera parcialmente solventado.

Acción Promovida

08-D-03002-02-0771-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Mulegé, Baja California Sur, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias, a fin de que en ejercicios posteriores, los recursos autorizados para este fondo, se apliquen exclusivamente a obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal y que los gastos se respalden con la documentación justificativa y comprobatoria en original, en cumplimiento de los artículos 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4 de la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, emitida por la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Gobierno del Municipio de Mulegé, Baja California Sur, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis del estado de origen y aplicación de recursos, registros y auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos y documentación comprobatoria, proporcionados por el municipio respecto de las acciones ejecutadas durante 2008 con recursos del FORTAMUN-DF, por un importe de 21,689.7 miles de pesos, se constató que los registros auxiliares no muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y no permiten identificar los saldos contables, asimismo, no se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro, contable y presupuestario, en incumplimiento de los artículos 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Cuantificación en Términos Monetarios; Costo Histórico; Importancia Relativa; Consistencia; Base en devengado; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales y 9 de la Normatividad sobre el

contenido de la Cuenta Pública, emitida por la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Con el oficio número 181/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria.

Con el oficio número 156/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, solicitó a la Tesorera Municipal, que en forma inmediata dictara instrucciones para que se establezcan mecanismos de control que permitan una instrumentación más efectiva y transparente, respecto al sistema de registro contable y presupuestario.

Con el oficio número 100/2009 del 11 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal manifestó: que si bien es cierto, no se cuenta con una contabilidad presupuestaria bien establecida, sí se cuenta con los registros básicos de contabilidad que muestran los movimientos bancarios y los pagos de nóminas, asimismo, manifestó que de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados el 20 de agosto del 2009, se encuentran en proceso de establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental, esto permitirá encaminar la estructura financiera y contable a una base sólida y general como ente público, y una cuenta que cumpla con todas las disposiciones jurídicas vigentes, lo que transparenta el ejercicio y gestión de las entidades sujetas a fiscalización. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el resultado de la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, balanza de comprobación y el análisis de los auxiliares de bancos en lo correspondiente al ejercicio fiscal 2008, se constató que el ente fiscalizado no efectuó adquisiciones de bienes con cargo a los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, la Normatividad sobre el contenido de la cuenta pública emitida por la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Baja California Sur y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Mulegé, Estado de Baja California Sur.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

El Municipio de Mulegé, Baja California Sur, no presentó evidencia del Presupuesto de Egresos inicial ni modificado autorizado por el cabildo del municipio y al analizar la documentación que ampara las erogaciones efectuadas con recursos del FORTAMUN-DF se determinó que el municipio aplicó 21,689.7 miles de pesos en los siguientes conceptos:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

CONCEPTO	EJERCIDO 31-DICIEMBRE-2008	ALCANCE DE AUDITORÍA	%
NÓMINA PERSONAL SEGURIDAD PÚBLICA	19,229.1	17,255.3	79.6
AGUINALDO PERSONAL SEGURIDAD PÚBLICA	1,460.6	1,460.6	6.7
PAGO A COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR ADEUDO A SAPA. (SIN SOPORTE DOCUMENTAL)	1,000.0	1,000.0	4.6
TOTAL	21,689.7	19,715.9	90.9

FUENTE: Balanza de comprobación, pólizas de egreso y nóminas.

Con lo anterior, se constató que el municipio efectuó el gasto de los recursos para cubrir un adeudo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado a Comisión Federal de Electricidad por 1,000.0 miles de pesos, pasivo que no fue registrado en la contabilidad propia del municipio, no presentó evidencia de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento de los artículos 89, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 51, fracción IV, inciso c), de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 37, párrafo último, 38, párrafo último, 45 y 46 de la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, emitida por la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, y 160, fracciones II y VII, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur.

Con el oficio número 181/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria.

Con el oficio número 160/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, instruyó a la Tesorera Municipal, para que en lo sucesivo el presupuesto y sus modificaciones sean autorizados por el Cabildo.

Con el oficio sin número, del 11 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal, manifestó que el Presupuesto de Egresos para el año 2008, sí fue publicado en los medios de comunicación, sin embargo, no fueron presentadas ante el Cabildo, las modificaciones que se tuvieron entre lo presupuestado y lo ejercido. De la erogación que se realizó por 1,000.0 miles de pesos, expresó el reconocimiento del error en la elaboración del cheque número 001 de la cuenta de Banamex, correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fecha 30 de junio de 2008, expedido a la Comisión Federal de Electricidad, y que fue un préstamo al organismo operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Mulegé, por lo tanto, no corresponde a pasivos del Ayuntamiento. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el resultado de la revisión del estado de origen y aplicación de recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, la balanza de comprobación y el análisis de los movimientos auxiliares de bancos del ente fiscalizado en lo correspondiente al ejercicio fiscal 2008, se constató que no se gravaron o se afectaron en garantía los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Se constató que al cierre del ejercicio fiscal de 2008 el municipio no informó a sus habitantes en los medios locales oficiales de difusión los resultados alcanzados y las acciones realizadas por programa, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, con la aplicación del fondo, en incumplimiento de los artículos 37 en relación al 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal y 35 de la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, emitida por la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Con el oficio número 181/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria.

Con el oficio número 172/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, instruyó a la Tesorera Municipal, para que en lo sucesivo se cumpla con lo establecido en la normatividad vigente, para esto deberá designar a un responsable para que a partir de la fecha le de el seguimiento respectivo.

Con el oficio número 102/2009 del 11 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal manifestó que respecto a los resultados alcanzados, acciones realizadas, costo, ubicación, metas y beneficiarios, así como los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo de 2009, serán publicados en enero del 2010, en los medios de comunicación utilizados por este H. Ayuntamiento, los cuales son periódico de mayor circulación, revista editada por este H. Ayuntamiento y en nuestra página de Internet.

Con el oficio número 103/2009 del 11 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal manifestó que el informe trimestral que se proporciona a la SHCP a través del formato único sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF fueron capturados de la siguiente manera:

1er. trimestre 2008, estos datos fueron acumulados en la captura del 2do. trimestre, ya que la presente administración tomó posesión en mayo de 2008, y en la pasada no se habían capturado, por lo cual se tomo un curso de actualización impartido por el gobierno del estado en donde se da la autorización de presentar los datos acumulados en la siguiente captura; 2do. trimestre 2008, se capturó en el formato único del portal aplicativo de la SHCP a través del folio número 49966, en dicha información se acumularon las cifras del 1º. y 2º. Trimestre; 3er. trimestre, se capturó en el formato único del portal aplicativo de la SHCP a través del folio número 855747, el día 17 de octubre de 2008; y 4to. trimestre, se capturó en el formato único del portal aplicativo de la SHCP a través del folio número 111945, el día 2 de enero de 2009. Dichas capturas son revisadas y validadas por el gobierno del estado, y una vez aprobadas, ellos se encargan de transmitir los datos. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se verificó que el municipio no proporcionó a la SHCP por conducto del gobierno del estado, el informe trimestral del primer trimestre de 2008 sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los

recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracciones II y VI, inciso b), subinciso ii), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral vigésimo tercero y vigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Con el oficio número 181/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur; remitió información y documentación justificativa y comprobatoria

Con el oficio número 172/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, instruyó a la Tesorera Municipal, para que en lo sucesivo se cumpla con lo establecido en la normatividad vigente. Para esto deberá designar a un responsable para que a partir de la fecha le dé el seguimiento respectivo.

Con el oficio número 102/2009 del 11 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal, manifestó que respecto a los resultados alcanzados, acciones realizadas, costo, ubicación, metas y beneficiarios, así como los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo de 2009, serán publicados en enero del 2010, en los medios de comunicación utilizados por este H. Ayuntamiento, los cuales son periódico de mayor circulación, revista editada por este H. Ayuntamiento y en nuestra página de Internet.

Con el oficio número 103/2009 del 11 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal manifestó que el informe trimestral que se proporciona a la SHCP a través del formato único sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF, fueron capturados de la siguiente manera:

1er. trimestre 2008, estos datos fueron acumulados en la captura del 2do. trimestre ya que la administración actual tomó posesión en mayo de 2008, y en la pasada no se habían capturado, se tomó un curso de actualización impartido por el gobierno del estado en donde se da la autorización de presentar los datos acumulados en la siguiente captura; 2do trimestre 2008, se capturó en el formato único del portal aplicativo de la SHCP a través del folio número 49966, en dicha información se acumularon las cifras del 1º. Y 2º. Trimestre; 3er. trimestre, se capturó en el formato único del portal aplicativo de la SHCP a través del folio número 855747, el día 17 de octubre de 2008; y 4to. trimestre, se capturó en el formato único del portal aplicativo de la SHCP a través del folio número 111945, el día 2 de enero de 2009. Dichas capturas son revisadas y validadas por el gobierno del estado, una vez aprobadas, ellos se encargan de transmitir los datos. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se verificó que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo no fueron publicados por el municipio en el Órgano local oficial de difusión y no se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Con oficio número 181/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria.

Con oficio número 172/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, instruyó a la Tesorera Municipal, para que en lo sucesivo se cumpla con lo establecido en la normatividad vigente, para esto, deberá designar a un responsable para que a partir de la fecha le de el seguimiento respectivo.

Con oficio número 102/2009 del 11 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal, manifestó que respecto a los resultados alcanzados, acciones realizadas, costo, ubicación, metas y beneficiarios, así como los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo de 2009 serán publicados en enero del 2010 en los medios de comunicación utilizados por este H. Ayuntamiento, los cuales son periódico de mayor circulación, revista editada por este H. Ayuntamiento y en nuestra página de Internet. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

En la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de cheque y diario, se detectó que la información sobre el ejercicio de los recursos del fondo correspondiente al cuarto trimestre de 2008, y reportada por el municipio a la SHCP fue por 21,689.7 miles de pesos, en el rubro de servicios personales, sin embargo, del análisis llevado a cabo se determinó que fueron aplicados en tres diferentes rubros; pago de nómina por 19,229.1 miles de pesos; aguinaldo por 1,460.6 miles de pesos; y pago de un adeudo a la Comisión Federal de Electricidad de 1,000.0 miles de pesos, por consumo de energía eléctrica del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, constatándose que la información reportada a la SHCP no fue veraz, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y de los numerales vigésimo tercero y vigésimo quinto de los Lineamientos para

informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Con el oficio número 181/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria.

Con el oficio número 174/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, solicitó a la Tesorera Municipal, el envío del soporte documental que ampara y justifica la aplicación y ejercicio del gasto por consumo de energía eléctrica del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.

Con el oficio número 104/2009 del 11 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal expresó su reconocimiento del error en la elaboración del cheque 001 de la cuenta de Banamex correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fecha 30 de junio del 2008 por un importe de 1,000.0 miles de pesos, expedido a la Comisión Federal de Electricidad, y que fue un préstamo al organismo operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Mulegé, para el pago de sus pasivos; el citado importe fue reintegrado a la cuenta en BANCOMER a nombre del H. Ayuntamiento de Mulegé, FORTAMUN-DF, utilizada para ejercer los recursos 2009, para lo cual adjuntó copia certificada de la póliza cheque sin número del 30 de septiembre de 2009, recibo de cheque número 0653, ficha de depósito de la misma fecha e importe, con la que se comprueba el reintegro de los recursos al fondo. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

6.- Obligaciones Financieras

Como resultado de la revisión del estado de origen y aplicación de recursos, balanza de comprobación y el análisis de los auxiliares de bancos, se constató que el municipio en lo correspondiente al ejercicio fiscal 2008, no contrató ni efectuó pagos de deuda pública con cargo a los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Como resultado de la revisión del estado de origen y aplicación de recursos, balanza de comprobación y el análisis de los auxiliares de bancos, se constató que el municipio en lo correspondiente al ejercicio fiscal 2008, no contabilizó pasivo con cargo a los recursos del FORTAMUN-DF pago por consumo de energía eléctrica del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado a Comisión Federal de Electricidad por adeudo de 1,000.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 89 de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria.

Con el oficio número 181/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria.

Con el oficio número 174/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, solicitó a la Tesorera Municipal, el envío del soporte documental que ampara y justifica la aplicación y ejercicio del gasto por consumo de energía eléctrica del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.

Con el oficio número 104/2009 del 11 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal expresó su reconocimiento del error en la elaboración del cheque 001 de la cuenta de Banamex del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fecha 30 de junio del 2008 por 1,000.0 miles de pesos, el cual se expidió a la Comisión Federal de Electricidad, y que fue un préstamo al organismo operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Mulegé, para el pago de sus pasivos. El citado importe fue reintegrado a la cuenta en BANCOMER a nombre del H. Ayuntamiento de Mulegé, FORTAMUN-DF, utilizada para ejercer los recursos 2009, por lo cual, adjuntó copia certificada de la póliza cheque sin número del 30 de septiembre de 2009; recibo de cheque número 0653; y ficha de depósito de la misma fecha e importe, documentación que respalda el reintegro de los recursos al fondo (la recuperación forma parte del resultado número 5). Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

*Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1***6.- Seguridad Pública**

Con la revisión de las nóminas que amparan el pago al personal y de los aguinaldos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del municipio de Mulegé, Baja California Sur, las cuales fueron elaboradas por la Tesorería General Municipal por 18,715.9 miles de pesos con cargo a

los recursos del FORTAMUN-DF, y de la revisión documental, se constató que se efectuó el pago de cuotas de seguridad social a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; sin embargo, respecto del cálculo y retenciones del ISR, el municipio no presentó evidencia documental que ampare los enteros en tiempo y forma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en incumplimiento de los artículos 101, 113 y 118 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Acción Promovida

08-B-03002-02-0771-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Mulegé, Baja California Sur, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias, que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron en tiempo y forma los enteros del Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en incumplimiento de los artículos 101, 113 y 118 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

La Contraloría Municipal de Mulegé, Baja California Sur, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Acción Promovida

08-0-06E00-02-0771-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación con fundamento en los artículos 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda para que audite al Municipio de Mulegé, Baja California Sur, con domicilio fiscal en Av. Venustiano Carranza y calle plaza Zona Centro, localidad de Santa Rosalía en el Municipio de Mulegé, Baja California Sur, C.P. 23920, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que el municipio no presentó la evidencia documental de la presentación de los enteros del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y

salarios ante el Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento de los artículos 101, 113 y 118 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

El Servicio de Administración Tributaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el análisis de la información proporcionada por la Tesorería Municipal de Mulegé, Baja California Sur, se constató que se tiene una plantilla de 288 elementos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con categorías operativas y administrativas cuyas remuneraciones pagadas, con cargo a los recursos del fondo ascendieron a 18,715.9 miles de pesos; al respecto, el municipio no presentó evidencia documental del presupuesto y tabuladores autorizados por el cabildo, ni presentó documentación justificativa y comprobatoria para constatar que las afectaciones a las nóminas fueron consideradas en ésta, en incumplimiento de los artículos 186 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur, y 38, último párrafo, 45 y 46 de la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, emitida por la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Con el oficio número 181/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria

Con el oficio número 177/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, solicitó a la Tesorera Municipal, girar instrucciones para que se elabore el tabulador de sueldos, para su posterior autorización por parte del Cabildo, y asimismo, se realicen las afectaciones de las incidencias en nóminas.

Con el oficio número 109/2009, del 11 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal, solicitó al Director de Recursos Humanos, elaborar el tabulador correspondiente y además analizar el reporte de incidencias para dar la instrucción al departamento de nóminas para que sean afectadas en las mismas.

Con el oficio número 703/2009, sin fecha, el Director de Recursos Humanos, envió a la Tesorera Municipal, oficio número DGSPYTM604/2009, del 14 de diciembre de 2009, a través del cual el Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, detalla como se maneja esa dirección, en cuanto a incidencias y medidas disciplinarias a sus elementos. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis de las nóminas del personal operativo adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del municipio de Mulegé, Baja California Sur, cuyas remuneraciones se efectuaron con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y con la revisión de 13 casos de personal que dejó de prestar sus servicios en 2008, se determinó que no se efectuaron pagos indebidos al personal que causó baja temporal o definitiva o que contaba con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento de los artículos 45 y 46 de la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, emitida por la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con base en la revisión de las nóminas y los expedientes del personal de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Mulegé, Baja California Sur, cuyas remuneraciones de enero a diciembre de 2008 se cubrieron con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se constató que las nóminas no están firmadas por quienes recibieron el pago, sin implicar que esto constituya una afectación patrimonial, en incumplimiento de los artículos 89 de la Ley Federal de Presupuesto Responsabilidad Hacendaria y 13, fracciones I y II, inciso b), de la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, emitida por la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Con el oficio número 181/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria

Con el oficio número 178/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, solicitó a la Tesorera Municipal que dictara instrucciones al departamento de nóminas para que estas, sean firmadas por quienes reciben el pago, y se pueda integrar el archivo correspondiente.

Con el oficio número 82/2009 del 17 de septiembre de 2009, la Tesorera Municipal, giró instrucciones al jefe del departamento de nóminas para que emita por triplicado las nóminas a partir de la segunda quincena del mes de septiembre de 2009, para que estas sean firmadas por quienes reciben el pago, lo anterior para la integración del archivo del FORTAMUN-DF.

Con el oficio número 48/2009 del 9 de octubre de 2009, el jefe del departamento de nóminas, informó a la Tesorera Municipal, que a partir de la segunda quincena del mes de septiembre de 2009, se ha dado cumplimiento a dicha instrucción. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes en lo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, se constató que no se efectuaron contrataciones al personal en el régimen de honorarios con cargo al FORTAMUN-DF, en cumplimiento de los artículos 101, 113 y 118, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Se comprobó que el municipio no cuenta con un programa de seguridad pública que oriente sus acciones; asimismo, que tampoco cuenta con metas y objetivos, ni con indicadores para evaluar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública, en incumplimiento del artículo 27, fracción I, incisos b), c) y h), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

Con el oficio número 181/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria

Con el oficio número 179/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, solicitó a la Tesorera Municipal, dictar instrucciones para que se formule el programa de seguridad pública.

Con el oficio número 108/2009 del 11 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal, envió el trabajo presentado por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Mulegé en el cual especifican sus acciones a seguir del 1 de mayo de 2008 al 26 de febrero de 2009. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

7.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del FORTAMUN-DF, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas del fondo, los cuales constituyen un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integración en las revisiones efectuadas.

En un futuro se prevé que los indicadores de ese tipo integren el Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

En ese contexto, con el análisis del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión del fondo y, luego de considerar la información del cuadro “Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas del Fondo”, que forma parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, el municipio ejerció el 100.0% (21,689.7 miles de pesos) de los recursos asignados al fondo.
- Se destinaron recursos del fondo para liquidar pasivos que representó el 4.6%.
- El municipio destinó recursos del fondo asignado para el pago de servicios personales del área de seguridad pública el 95.4%.
- La proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a diciembre de 2008 representó el 105.9%.
- La variación anual de la deuda pública a diciembre de 2008 en relación con diciembre de 2007 fue de menos del 14.7%.
- La participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de seguridad pública fue del 100.0%.
- El municipio no estableció un programa de seguridad pública, ni aplicó encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad, por lo tanto, carece de indicadores para evaluar los resultados.

- La variación anual del gasto del fondo en seguridad pública de 2008 en relación con 2007 fue del 17.2%.

Con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio no cumplió con las metas del fondo, ya que a pesar de que a diciembre de 2008 el municipio había ejercido la totalidad de los recursos asignados, sin embargo, se ejerció un monto importante de los recursos del fondo (95.4 %) al rubro de servicios personales de seguridad pública, no obstante, la deuda pública reflejada en los registros contables al 31 de diciembre de 2008.

Cumplimiento de Objetivos:

De la revisión efectuada y del análisis de la información del cuadro “Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Objetivos del “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, se obtuvieron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo:

- El 100.0% del monto ejercido se ejecutó en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- La distribución programática de los recursos del FORTAMUN-DF no fue adecuada con las necesidades del municipio, ya que se privilegió la atención en el renglón de servicios personales de seguridad pública con el 95.4% y la liquidación de pasivos 4.6%, no obstante que los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2008 reflejaron saldo en la cuenta de la deuda pública.
- Los informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto fue parcial ya que se cumplió en un 75%.
- En relación con la entrega de los informes a la SHCP, por conducto del Gobierno del Estado sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, el municipio no cuenta con la evidencia documental de haberlos entregado en tiempo y forma.
- El municipio no presentó evidencia documental de la difusión al inicio del ejercicio en los términos que señala la normativa federal y no informó a la población, al término del ejercicio, de los resultados alcanzados.

En el ejercicio revisado, el FORTAMUN-DF constituyó un apoyo importante para las finanzas municipales, representando el 44.2% del monto de los recursos propios del municipio por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 16.2% de las participaciones fiscales; y el 11.9% de los

recursos propios más participaciones. Asimismo, el monto asignado al FORTAMUN-DF representó el 11.6% respecto del total del presupuesto aprobado en 2008; del gasto municipal en servicios personales financiado con recursos propios del municipio más participaciones fiscales y los recursos del fondo representaron el 73.0% respecto del monto total del Presupuesto de Egresos 2008 para el municipio; y la variación anual del gasto en servicios personales 2008, en relación a 2007 fue de 18.2%.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, en contravención de las disposiciones previstas en los artículos 25, fracción IV, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso vi), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 27, fracción I, incisos b), c) y h), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS
Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes - año) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS	
INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO	
II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	
II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido).	4.6
II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%).	95.4
II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%).	0.0
II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%).	0.0
Inversión Total	100.0
II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%).	0.0
II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido).	0.0
III. DEUDA PÚBLICA	
III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Dic. de 2008 (%).	105.9
III.2 Capacidad de pago del municipio (%).	0.0
[Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros).	
III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%).	0.0
III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic. 2008 / Dic. 2007) (%).	(14.7)
IV. SEGURIDAD PÚBLICA	
IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%).	100.0
IV.2 Programas de Seguridad Pública.	

a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	No
b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	No
c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí o No.	No
d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones o programa en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	No
IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).	17.2
V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS	
V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	75.0
V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI. FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	44.2
VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	16.2
VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	11.9
VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	11.6
VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	73.0
VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%).	18.2
VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Dic. 2008 (%).	0.0

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Mulegé, Baja California Sur.

N/D: No se proporcionó información por el municipio.

Con oficio número 181/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, remitió información y documentación justificativa y comprobatoria.

Con oficio número 173/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, solicitó al Cabildo del H. Ayuntamiento de Mulegé, considerar un punto de acuerdo en el la orden del día para la sesión programada el 18 de diciembre de 2009, con el fin de dar a conocer el cumplimiento de metas y objetivos del FORTAMUN-DF, así como de los indicadores resultantes del análisis del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión del fondo. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 3,077.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 3,077.9 miles de pesos

Operadas: 3,077.9 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

Consecuencias Sociales

El 95.4 % de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ministrado al municipio de Mulegé, B.C.S. se destinó al pago de la nómina del personal de seguridad pública municipal, no obstante lo anterior, los resultados al final el ejercicio no fueron informados a la ciudadanía para que esta, valorara la eficiencia y eficacia en la gestión del fondo, con respecto a la seguridad de la población.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 3 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es), 1 a Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Municipio de Mulegé, Baja California Sur, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 19,715.9 miles de pesos, que representó el 90.9% de los 21,689.7 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Mulegé, Baja California Sur, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: el Gobierno del Estado de Baja California Sur se atrasó 493 días en la publicación del Boletín Oficial en el que se da a conocer el calendario de enteros de los recursos del fondo asignados al municipio; el municipio no presentó evidencia del presupuesto de egresos inicial ni modificado, ni del tabulador de sueldos autorizados por el cabildo del municipio; no respaldó con la documentación comprobatoria egresos por 2,895.5 miles de pesos, más la actualización del dinero en el tiempo por 120.2 miles de pesos; no se presentó la evidencia documental de los enteros por concepto de retención de Impuesto Sobre la Renta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); los informes trimestrales entregados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no fueron publicados en los órganos locales de oficiales de difusión, ni se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del municipio o en otros medios locales de difusión.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto la entidad fiscalizada mediante oficio número 181/2009 del 11 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que muestran en este informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido de los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0771-DGARFEM](#)

X.5.1.7. Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

Auditoría: 08-A-03000-02-0608

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas (SF), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE) del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar y evaluar los controles establecidos por las instituciones operadoras de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, en cumplimiento de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública.
2. Verificar que la Secretaría de Finanzas (SF) abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo, notificó el registro de dicha cuenta ante la Tesorería del Federación (TESOFE) y envió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los recibos de los recursos del fondo depositados en la cuenta bancaria, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Constatar que los recursos se transfirieron en tiempo y forma por parte de la TESOFE a la SF del Estado, de conformidad con el Acuerdo por el que se dio a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos

correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

3. Verificar que la Secretaría de Finanzas transfirió a las instituciones operadoras los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Verificar que los rendimientos financieros generados en la Secretaría de Finanzas por los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples se transfirieron a las instituciones operadoras del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y fueron registrados contablemente, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal y la Normatividad Sobre el Contenido de la Cuenta Pública.
5. Verificar que en la Secretaría de Finanzas y en las instituciones operadoras del fondo se elaboraron pólizas de ingreso por los recursos y rendimientos financieros del FAM 2008, y fueron registrados contablemente de conformidad con la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal y la Normatividad Sobre el Contenido de la Cuenta Pública.
6. Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, realizadas por las instituciones operadoras del fondo, contaron con la documentación comprobatoria o justificativa original del ejercicio del gasto, que la misma haya cumplido con las disposiciones legales y requisitos fiscales correspondientes y fuera registrada contablemente, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal, y la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública.
7. Verificar que los recursos autorizados y los cierres del ejercicio 2008 de las instituciones operadoras del fondo, coincidieron con lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2008, de conformidad con la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal.
8. Verificar que los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de

los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Verificar que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se identificaron los proyectos y programas de operación financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples y que éste programa haya sido autorizado por la entidad facultada, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
10. Verificar que las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios cumplieron con los procedimientos correspondientes de Adjudicación Directa, Invitación a Cuando Menos 3 Personas y Licitación Pública, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
11. Verificar que las instituciones operadoras del fondo vigilaron el cumplimiento de las condiciones contractuales de los bienes o servicios recibidos, y se aplicaron las penas convencionales o sanciones respectivas, de conformidad con las cláusulas de los contratos.
12. Realizar visitas físicas y verificar el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se identificaron los proyectos financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples y que esté debidamente autorizado por la entidad facultada, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
14. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, cumplieron con los procedimientos correspondientes de Adjudicación Directa, Invitación a Cuando Menos 3 Personas y Licitación Pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
15. Verificar que las Obras Públicas realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples se ejecutaron de acuerdo con lo contratado, fueron recepcionadas por las autoridades correspondientes, y en caso de incumplimiento se aplicaron las penas convencionales o sanciones respectivas, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, y las cláusulas de los contratos.

16. Verificar físicamente que en las obras de Infraestructura Educativa Básica y Superior ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples se cumplió lo contratado, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
17. Verificar que la entidad federativa envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del sistema electrónico, la información trimestral detallada sobre el ejercicio, destino, subejercicios que se presentaron y los resultados obtenidos, así como la evaluación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
18. Verificar que la entidad federativa publicó las obras y acciones realizadas, a través de los órganos locales oficiales de difusión y puso dicha información a disposición del público en general mediante sus portales de Internet, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
19. Comprobar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos por la entidad para el ejercicio 2008, de conformidad con la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) en el Estado, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

1. Existe un código de ética para la Secretaría de Finanzas y un reglamento interior que les permite contar con una estructura adecuada alineada con sus objetivos institucionales, a fin de apoyar el ejercicio adecuado de los recursos del FAM.
2. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia aplica la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur que le permite dar cumplimiento a los principios de legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad. Asimismo, se cuenta con un reglamento interior que permite identificar las áreas que la integran las funciones y responsabilidades de cada puesto dentro de la organización.
3. El Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas se rige bajo la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur y en las guías operativas emitidas por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, las cuales definen la forma en que deben aplicarse los recursos de infraestructura educativa.

Identificación y Administración de Riesgos

1. La Secretaría de Finanzas abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, sin embargo, no realizó la transferencia de los recursos y sus intereses generados a las instituciones operadoras del fondo: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas
2. La Secretaría de Finanzas realizó transferencias de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2008 a otras cuentas bancarias del gobierno del estado y no fue posible constatar el destino de dichos recursos.
3. La Secretaría de Finanzas a pesar de contar con una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos realizó pagos por cuenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia mediante cinco cuentas bancarias dificultando la identificación del gasto.
4. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia efectuó gastos que fueron aplicados en diversos programas de asistencia social que no cumplieron con los fines y objetivos del fondo, como adquisición de equipo de cómputo, impresoras, antivirus, uniformes de futbol, balones, playeras, camisas, entre otros.
5. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia no cuenta con un resguardo adecuado de los expedientes técnicos de los procesos de adjudicación por la adquisición de bienes y servicios.

6. El Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas realizó erogaciones por concepto de gastos indirectos que no se ajustaron a los fines del fondo, como pago de servicios administrativos, equipo de aire acondicionado, viajes a la ciudad de México, mantenimiento de áreas, y adquisición de software contable. Asimismo, no contó con un control adecuado de los anticipos, al no solicitar el reintegro de un anticipo otorgado por una obra cancelada.

Información y Comunicación

1. Se cuenta con programas establecidos en el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Finanzas interrelacionados, en donde se registra la información financiera por obra, mediante un sistema contable que permite acceder a la información de manera rápida, oportuna y precisa.

2. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia mediante un sistema que está interrelacionado con la Secretaría de Finanzas genera y crea los pasivos correspondientes por la adquisición de bienes y servicios mediante cuentas por liquidar certificadas y la Secretaría de Finanzas es la encargada de llevar a cabo los pagos correspondientes y descargar los pasivos generados. Asimismo, la Secretaría de Finanzas es la responsable de generar y emitir cualquier reporte de carácter financiero de esta institución operadora de los recursos del fondo.

3. Antes de realizar el trámite de pago de estimaciones ante la Secretaría de Finanzas, el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas valida a través de los supervisores los avances de obra presentados.

4. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para validar la integridad y confiabilidad de las cifras enviadas a la Secretaría de Finanzas genera reportes y concilia las cifras reportadas.

5. La comunicación existente en la Secretaría de Finanzas, en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y en el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas se realiza de manera escrita y verbal, mediante reuniones formales e informales. Estas herramientas de control fueron utilizadas como un medio eficaz al interior de las dependencias, para realizar reuniones de trabajo periódicas con la finalidad de conocer los problemas existentes, analizar su impacto y proponer soluciones.

6. Para propiciar un ambiente cordial y agradable al interior de las dependencias se realizaron reuniones para comentar problemáticas, existió mutuo respeto y se encuentran claramente definidas las actividades y las cargas de trabajo de cada una de las áreas.

Supervisión

1. Se observaron traspasos de recursos del fondo a otras cuentas bancarias por parte de la Secretaría de Finanzas y no fue posible conocer el destino de dichos recursos, denotando una falta de supervisión en la administración de los recursos.
2. No se observó de manera puntual la normatividad aplicable para el ejercicio de los recursos del FAM, debido a que los recursos y sus intereses no fueron entregados a las instituciones operadoras del fondo y se efectuaron gastos que no cumplieron con los fines y objetivos del fondo.
3. Existió una falta de supervisión y control en la entrega de los anticipos de obra, ya que una obra adjudicada por el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas fue cancelada sin solicitar la devolución del anticipo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 2147 puntos, valor que ubica al Estado de Baja California Sur en un rango bajo, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, debido a que se observaron traspasos de recursos del fondo a otras cuentas bancarias por parte de la Secretaría de Finanzas y no fue posible conocer el destino de dichos recursos; no se observó de manera puntual la normatividad aplicable para el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), debido a que los recursos y sus intereses no fueron entregados a las instituciones operadoras del fondo y se efectuaron gastos que no cumplieron con los fines y objetivos del FAM; se utilizaron diferentes cuentas bancarias para realizar pagos por cuenta de las instituciones operadoras del fondo dificultando la identificación del gasto; no existió un adecuado resguardo de los expedientes técnicos de los procesos de adjudicación por la adquisición de bienes y servicios, y no se dio una supervisión y control en la entrega de los anticipos de obra, por lo que se concluye que el Control Interno es deficiente y se deberá fortalecer en todas y cada una de sus debilidades determinadas, en incumplimiento del Capítulo III, Control Interno, Sección I, Lineamientos y Políticas de Control Interno Aplicables a las Áreas Administrativas, párrafos, primero, segundo y tercero, de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0608-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, así como impulsar el desarrollo de mejores prácticas de gobierno, en cumplimiento del Capítulo III, Control Interno, Sección I, Lineamientos y Políticas de Control Interno Aplicables a las Áreas Administrativas, párrafos primero, segundo y tercero, de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

*Resultado Núm. 2 Sin Observaciones***2.- Transferencia y Control de Recursos**

Mediante el análisis del contrato de apertura y oficio de notificación a la Dirección General de la Subtesorería de Operación de la Tesorería de la Federación proporcionados por la Secretaría de Finanzas, se constató que el 3 de enero de 2008 abrió la cuenta bancaria productiva con Banco Santander, S.A., para la recepción y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples asignados para el ejercicio fiscal de 2008 y se remitió, a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, copia del registro de esta cuenta bancaria ante la Tesorería de la Federación, en cumplimiento de los numerales Sexto y Séptimo, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión del reporte de cuentas por liquidar certificadas, estados de cuenta bancarios de Banco Santander, S.A. y de los recibos oficiales emitidos por la Secretaría de Finanzas, se verificó que esta secretaría recibió de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DGPYP "A"), los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2008 de la Vertiente de Asistencia Social dentro de los días que se señalaron en el calendario publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de enero de 2008; sin embargo, los recursos correspondientes a las Vertientes de Infraestructura Educativa Básica y Superior de los meses de enero, febrero y marzo no fueron recibidos hasta abril de 2008, lo que provocó atrasos en dichas ministraciones, debido a que hasta el 24 de octubre de 2008 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no dio a conocer en el DOF el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de infraestructura educativa básica y superior, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, que señala la distribución mensual correspondiente a estas vertientes. Lo anterior ocasionó que la DGPYP "A" no transfiriera los recursos correspondientes en forma oportuna conforme a dicha distribución y calendarización, en incumplimiento de los Anexos 24 y 25 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el DOF el 7 de enero de 2008, ya que dicha información fue publicada en los Anexos 1 y 2 del DOF el 24 de octubre de 2008.

Acción Promovida

08-0-11100-02-0608-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente se proporcione, en forma oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la distribución y calendarización de los recursos correspondientes a las Vertientes de Infraestructura Educativa Básica y Superior del Fondo de Aportaciones Múltiples, de conformidad con la publicación

que se haga en el Diario Oficial del año que corresponda, con la finalidad de que la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice las transferencias de los recursos oportunamente a las Entidades Federativas respectivas.

La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la verificación del reporte de cuentas por liquidar certificadas, estados de cuenta bancarios de Banco Santander, S.A., y de los recibos oficiales emitidos por la Secretaría de Finanzas por los recursos depositados por concepto de Aportaciones Federales con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) por un monto de 95,181.2 miles de pesos, se constató que esta Secretaría no remitió los recibos por las aportaciones recibidas del FAM a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que fueron recepcionados los recursos, en incumplimiento del numeral Octavo, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0608-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente los recibos oficiales emitidos por la Secretaría de Finanzas por los recursos depositados por concepto de Aportaciones Federales sean remitidos a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibieron, en cumplimiento del numeral Octavo, de los Lineamientos generales de operación para la

entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial del año que corresponda.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Finanzas (SF) de la cuenta de Banco Santander, S.A., utilizada para la recepción y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) correspondiente al ejercicio de 2008; del Banco BBVA Bancomer, S.A., utilizada para llevar a cabo los pagos por concepto de obra por cuenta del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE) como institución operadora de los recursos de la Vertiente de Infraestructura Educativa; del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., del Banco Mercantil del Norte, S.A., del Banco Santander, S.A., y del Banco BBVA Bancomer, S.A., utilizadas para llevar a cabo los pagos por la adquisición de bienes y servicios por cuenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) como institución operadora de los recursos de la Vertiente de Asistencia Social, se constató que la Secretaría de Finanzas a la fecha de la revisión no transfirió un monto de 9,413.7 miles de pesos a las instituciones operadoras del fondo y de éstos corresponden 3,629.7 miles de pesos a la Vertiente de Infraestructura Educativa Básica; 5,690.6 miles de pesos a la Vertiente de Infraestructura Educativa Superior, y 93.4 miles de pesos a la Vertiente de Asistencia Social.

Asimismo, se verificó que la cuenta bancaria de Banco Santander, S.A., receptora de los recursos del FAM 2008, al 31 de julio de 2009 no contaba con recursos y no fue posible constatar el destino de los recursos pendientes de transferir a las instituciones operadoras del fondo por un importe de 9,413.7 miles de pesos, en virtud de que este monto fue transferido a otras cuentas bancarias del gobierno del estado, en incumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral Noveno, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0608-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,413,777.11 pesos (nueve millones cuatrocientos trece mil setecientos setenta y siete pesos 11/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo por no haber transferido los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples asignados para el ejercicio de 2008 a las instituciones operadoras del fondo y haber transferido estos recursos a otras cuentas bancarias del Gobierno del Estado sin conocer su destino, en incumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral Noveno, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de las cuentas abiertas por la Secretaría de Finanzas con Banco Santander, S.A., para la recepción y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples correspondientes a los ejercicios de 2007 y 2008 respectivamente, se constató que esta secretaría no transfirió al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y al Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas los intereses generados por el periodo de enero de 2008 a mayo de 2009 en dichas cuentas bancarias por un importe de 847.1 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del numeral Noveno, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los

recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0608-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 847,123.00 pesos (ochocientos cuarenta y siete mil ciento veintitrés pesos 00/100 M.N.), más la actualización correspondiente, por no haber transferido al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y al Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas los intereses generados por los recursos del fondo por el periodo de enero de 2008 a mayo de 2009, en incumplimiento del artículo 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del numeral Noveno, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

3.- Registros Contables y Presupuestales

Del análisis a los auxiliares y pólizas contables y a los estados de cuenta bancarios de las cuentas abiertas por la Secretaría de Finanzas (SF) con Banco Santander, S.A., para la recepción y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples correspondientes a los ejercicios de 2007 y 2008, se constató que los recursos asignados al Gobierno de Estado de Baja California Sur

por un monto de 95,181.2 miles de pesos y que fueron recepcionados por la SF, generaron intereses por 847.1 miles de pesos por el periodo de enero 2008 a mayo 2009, y se encuentran debidamente registrados en su contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria, dando cumplimiento a los artículos, 38, párrafo primero, de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, y 8 de la Normatividad Sobre el Contenido de la Cuenta Pública.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia como institución operadora de los recursos de la Vertiente de Asistencia Social por un importe de 30,384.6 miles de pesos y el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas como institución operadora de los recursos de las Vertientes de Infraestructura Física Educativa Básica y Superior por un importe de 35,425.2 miles de pesos, se determinó que las adquisiciones, servicios y las obras realizadas están soportadas en la documentación comprobatoria y justificativa original, reúnen requisitos fiscales y fueron registrados en su contabilidad, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 38 y 39 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal; 21 y 53 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal; 9, 10 y 11 de la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de la Cuenta Pública Estatal 2008, elaborada por la Secretaría de Finanzas y los cierres del ejercicio emitidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia como institución operadora de los recursos de la Vertiente de Asistencia Social y el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas como institución operadora de los recursos de las Vertientes de Infraestructura Educativa Básica y Superior, se comprobó que los ingresos reportados en la Cuenta Pública Estatal corresponden a los recursos transferidos por la Federación por un monto 95,181.2 miles de pesos. En el renglón de egresos, coincide con la aplicación de recursos registrados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas, debido a que la Secretaría de Finanzas es la responsable de efectuar los pagos por cuenta de éstos, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

4.- Orientación de los Recursos

Con el análisis de los expedientes técnicos de los Programas de Asistencia Social, a las visitas físicas realizadas, así como de la revisión a las pólizas contables proporcionadas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por un monto de 30,384.6 miles de pesos, se comprobó que los recursos asignados para la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria se destinaron al otorgamiento de desayunos escolares y apoyos alimentarios; sin embargo, se realizaron gastos por 739.0 miles de pesos que fueron aplicados en diversos programas de Asistencia Social que no cumplieron con los objetivos del fondo, como adquisición de equipo de cómputo, telefonía, uniformes de fútbol, balones, playeras y camisas, entre otros, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
PROGRAMAS REALIZADOS POR EL DIF ESTATAL
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)	
CONCEPTOS	IMPORTE
Estrategia integral de Asistencia Social Alimentaria	
Desayunos fríos	15,499.3
Desayunos calientes	3,375.7
Atención a menores de 5 años modalidad fríos	1,169.8
Atención a menores de 5 años modalidad calientes	231.4
Atención alimentaria a sujetos vulnerables y familias en desamparo	9,090.5
Espacios de alimentación, encuentro y desarrollo	278.9
	<u>Suma 29,645.6</u>
Asistencia Social	
Sistema Nacional de Asistencia Social (equipo de cómputo y telefonía)	447.2
Uniformes deportivos y balones	174.1
Promoción y difusión de los programas alimentarios (playeras y camisas)	117.7
	<u>Suma 739.0</u>
	<u>Total 30,384.6</u>

FUENTE: Expediente de los programas, contratos y pólizas contables.

Lo anterior contravino los artículos 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0608-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por 738,985.61 pesos (setecientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y cinco pesos 61/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo por haber erogado gastos que no cumplieron con los objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

En el análisis de los expedientes técnicos-administrativos de las obras, a las visitas físicas realizadas, así como de la revisión a los contratos, pólizas cheque, anticipos, estimaciones y finiquitos de obra por un monto de 35,425.2 miles de proporcionados por el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas como institución operadora de los recursos de las Vertientes de Infraestructura Física Educativa Básica y Superior, se observaron pagos de gastos indirectos por 280.4 miles de pesos que no se ajustaron a los objetivos del fondo, como pago de servicios administrativos, aire acondicionado, viajes a la ciudad de México, mantenimiento de áreas y adquisición de software contable, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
OBRAS REALIZADAS POR EL COMITÉ ADMINISTRADOR
DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)	
CONCEPTOS	IMPORTE
Infraestructura Educativa Básica	
Obra	
Construcción de 27 obras	32,669.2
Suma	32,669.2
Gastos Indirectos (Cumplen con los objetivos del fondo):	
Materiales y útiles de oficina	118.6
Materiales y útiles de impresión y reproducción	102.4
Materiales complementarios	90.9
Combustibles, lubricantes y aditivos	172.9
Servicio de telefonía celular	17.6
Mantenimiento y conservación de vehículos	202.5
Viáticos	193.2
Otros	24.3
Suma	922.4
Gastos indirectos (No cumplen con los objetivos del fondo)	
Servicios administrativos	241.1
Adquisición de software contable	16.5
Aire acondicionado	6.5
Viajes a la Ciudad de México	10.5
Mantenimiento de áreas	2.5
Otros	3.3
Suma	280.4
Infraestructura Educativa Superior	
Construcción de 1 obra	1,553.2
Suma	1,553.2
Total	35,425.2

FUENTE: Expediente de obra, contratos, pólizas contables, anticipos, estimaciones y finiquitos.

Al haberse realizado pagos por gastos indirectos que no se vincularon directamente con las obras ejecutadas, se incumplió con los artículos 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0608-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por 280,434.44 pesos (doscientos ochenta mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 44/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo por haber erogado gastos indirectos que no cumplieron con los objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 12 Sin Observaciones***5.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

Se verificó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia elaboró su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente al ejercicio de 2008, el cual incluyó todas las adquisiciones necesarias para la ejecución de los Programas de Asistencia Alimentaria y de Asistencia Social con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples por un monto de 31,895.9 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de un expediente técnico por la adquisición de 380,077 paquetes alimentarios adjudicado directamente por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se constató que dicha

adquisición se realizó en cumplimiento de los artículos, 24, 51, párrafo segundo, 52, fracción I, 56, 57, párrafo primero, y 59, fracción II, párrafo último, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis del contrato núm. DIF-01/08 adjudicado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) por la adquisición de 380,077 paquetes alimentarios y a las requisiciones de almacén que dieron constancia que los bienes y servicios fueron recibidos por los DIF municipales, se verificó que el proveedor cumplió con oportunidad en la entrega de los productos contratados y de acuerdo con los requerimientos de entrega que le fueron hechos por el DIF, en cumplimiento de las cláusulas tercera y octava del contrato.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la finalidad de verificar que los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples correspondiente a la Vertiente de Asistencia Social se destinaron exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo, se visitaron 5 planteles educativos de nivel primaria y jardín de niños, 2 DIF Municipales y 2 Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo en los municipios de los Cabos y La Paz, confirmando la entrega de productos perecederos y abarrotes para los desayunos escolares en su modalidad calientes; leche saborizada, galleta con mermelada y leche en polvo de los desayunos en su modalidad fríos; la entrega de despensas a Sujetos Vulnerables, y Atención a Menores de 5 años en riesgo en comunidades con alto grado de marginación, en cumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

6.- Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Con la revisión del presupuesto asignado al Gobierno del Estado de Baja California Sur correspondiente al Fondo de Aportaciones Múltiples para el ejercicio de 2008 en su Vertiente de Infraestructura Educativa por un monto de 63,285.3 miles de pesos, se constató la existencia del

Programa Operativo Anual del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas correspondiente a la Vertiente de Infraestructura Educativa Básica y de la Universidad Autónoma de Baja California Sur correspondiente a la Vertiente de Infraestructura Educativa Superior, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Del análisis de 28 expedientes técnicos-administrativos de obra proporcionados por el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas como institución operadora de los recursos de las Vertientes de Infraestructura Educativa Básica y Superior para verificar que los procesos de licitación cumplieran con todos los requisitos y la normatividad establecida para cada modalidad de adjudicación, se revisaron 7 Licitaciones Públicas, 19 Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas y 2 Adjudicaciones Directas, y se constató que cada procedimiento de adjudicación se realizó en cumplimiento de los artículos 18, párrafo primero, 26, 27, 29, 30, 34, 35, 36, 38, párrafo segundo, 40, fracciones I y II, 42 fracciones II y V, 45, 46, 47, 48, fracción II, y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de 28 contratos de obra pública, a los pagos efectuados por concepto de anticipos, estimaciones y a las inspecciones físicas realizadas para constatar las obras ejecutadas por el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas como institución operadora de los recursos de las Vertientes de Infraestructura Educativa Básica y Superior, se constató que una obra de nivel superior aún se encuentra en proceso y el contrato vigente. Asimismo, respecto de 26 obras de nivel básico se verificó que éstas se ejecutaron de acuerdo con lo contratado, fueron recepcionadas y cuentan con el finiquito correspondiente y una de ellas no fue ejecutada, en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, y cláusula décima de los contratos.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión de 28 contratos de obra pública, a los pagos efectuados por concepto de anticipos, estimaciones y a las inspecciones físicas realizadas para constatar las obras ejecutadas por el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas como institución operadora de los recursos de las Vertientes de Infraestructura Educativa Básica y Superior, se constató que 27 obras realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples fueron ejecutadas conforme con lo contratado, con excepción del contrato núm. FAM-5F-04-08/21 por un importe de 3,246.8 miles de pesos otorgado bajo la modalidad de licitación pública por el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas para la construcción de tres aulas didácticas, una dirección, un núcleo de servicios sanitarios en estructura U2-C y obra exterior por realizarse en la Escuela Primaria Nueva Creación en la localidad de San José del Cabo, Municipio de los Cabos, la cual fue suspendida y no se solicitó la devolución del anticipo otorgado por un importe de 974.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0608-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por 974,029.62 pesos (novecientos setenta y cuatro mil veintinueve pesos 62/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo por no haber solicitado la devolución del anticipo de una obra no ejecutada, en incumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

7.- Informes Sobre el Ejercicio, Destino y Resultados Obtenidos

Con la finalidad de verificar que se hayan presentado los informes correspondientes al ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) asignados al Gobierno del Estado de Baja California Sur por un monto de 95,181.2 miles de pesos, se constató que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas enviaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del sistema electrónico la información trimestral detallada sobre el ejercicio, destino, subejercicios y la evaluación de los recursos del FAM, en cumplimiento de los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 48, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y numerales Séptimo y Vigésimo Cuarto, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Se constató que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia publicó en los órganos locales oficiales de difusión del Gobierno del Estado y su portal de internet los programas de asistencia social realizados con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples, en cumplimiento de los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral Vigésimo Tercero, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Se constató que el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas como institución operadora de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) de las Vertientes de Infraestructura Educativa Básica y Superior no cuenta con una página web y no publicó en los órganos locales oficiales de difusión del Gobierno del Estado las obras realizadas con cargo al FAM, en incumplimiento de los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral Vigésimo Tercero, de

los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0608-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas publique las obras y acciones realizadas, a través de los órganos locales de difusión y ponga a disposición del público en general dicha información mediante sus portales de Internet, en cumplimiento de los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral Vigésimo Tercero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad con la publicación que se haga en el Diario Oficial del año que corresponda.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

8.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Al Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE) se le asignaron recursos por 54,298.1 miles de pesos para la Vertiente de Infraestructura Educativa Básica y a la fecha de la revisión había ejercido 50,661.2 miles de pesos, cifra que representó el 93.3% de total de los recursos asignados para la construcción de Jardines de Niños, Primarias y Secundarias. Asimismo, se observó que las obras que formaron parte de la muestra de auditoría se encuentran terminadas, recepcionadas y finiquitadas.

Por lo que respecta, a la Vertiente de Infraestructura Educativa Superior se le asignaron recursos a la Universidad Autónoma de Baja California Sur por un monto de 8,987.2 miles de pesos, y a la fecha de la revisión se habían ejercido 3,296.6 miles de pesos, cifra que representó 36.7% del total de los recursos asignados. Además, se observó que la obra que formó parte de la muestra de auditoría se encuentra en proceso y el contrato vigente.

Por lo antes expuesto, el CAPECE como institución operadora de los recursos de las Vertientes de Infraestructura Educativa Básica y Superior cumplió razonablemente con sus metas y objetivos correspondientes al ejercicio de 2008, como lo establece el artículo 12 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) se le asignaron 31,895.9 miles de pesos para la Vertiente de Asistencia Social del Fondo de Aportaciones Múltiples y a la fecha de la revisión, había ejercido 31,802.5 miles de pesos, cifra que representó el 99.7% del total de los recursos asignados, los cuales fueron destinados para la operación de 3 programas distribuidos de la manera siguiente: Estrategia Integral de Asistencia Alimentaria con una inversión de 29,645.6 miles de pesos, Seguridad Alimentaria con una inversión de 603.9 miles de pesos, y Asistencia Social con una inversión de 1,553.0 miles de pesos.

Con la muestra auditada se constató que se entregaron 3,628,800 raciones de desayunos escolares fríos a 18,144 personas; 1,206,400 raciones de desayunos calientes a 6,032 personas; 360,000 raciones de desayunos fríos a 1,800 menores de 5 años; 100,000 raciones de desayunos calientes a 500 menores de 5 años; 293,064 despensas a 24,422 familias y sujetos vulnerables, y despensas que fueron entregadas a los Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo que beneficiaron a 1,200 personas.

Por lo antes expuesto, el DIF cumplió razonablemente con sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 12,254.2 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 12,254.2 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 12,254.2 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 12,254.2 miles de pesos lo conforman recuperaciones probables por 12,254.2 miles de pesos que se integran de la siguiente manera: 9,413.7 miles de pesos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) que no fueron recibidos por las instituciones operadoras del fondo y que fueron transferidos a otras cuentas del Gobierno del Estado de Baja California Sur sin conocer su destino; 847.1 miles de pesos por intereses generados del FAM que no fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas a las instituciones operadoras del fondo; 739.0 miles de pesos y 280.4 miles de pesos por gastos realizados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE) que no cumplieron con los objetivos del fondo; y 974.0 miles de pesos por un anticipo otorgado por el CAPECE por una obra cancelada y del cual no se solicitó su devolución.

Consecuencias Sociales

Al no transferir la Secretaría de Finanzas sin mas limitaciones y restricciones los recursos del Fondo del Aportaciones Múltiples y sus intereses a las instituciones operadoras del fondo y transferir estos recursos a otras cuentas bancarias del gobierno del estado sin conocer su destino y al haber ejercido el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas gastos que no cumplieron con los objetivos del fondo, se dejó de atender a

la población en condiciones de pobreza extrema y no se llevó a cabo la construcción de más espacios educativos que permitiera al Estado de Baja California Sur mejorar los aspectos sociales y educativos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 9 observación(es) que generó(aron) 9 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 4 a Recomendación(es) y 5 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Baja California Sur, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 65,809.8 miles de pesos, que representa el 69.1% de los 95,181.2 miles de pesos reportado en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización superior de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de sus dependencias ejecutoras del gasto, no cumplieron con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y a la aplicación de los recursos del fondo, respecto de las operaciones examinadas como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 9,413.7 miles de pesos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) que no fueron recibidos por las instituciones operadoras del fondo y que fueron transferidos a otras cuentas del Gobierno del Estado de Baja California Sur sin conocer el destino de los mismos; 847.1 miles de pesos por intereses generados del FAM que no fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas a las instituciones operadoras del fondo; 739.0 miles de pesos y 280.4 miles de pesos por gastos realizados

por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE) que no cumplieron con los fines y objetivos del fondo, y 974.0 miles de pesos por un anticipo otorgado por el CAPECE por una obra cancelada y del cual no se solicitó su devolución.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante oficio número CAPECE N° 1256/2009 del 15 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría. Una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no se aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0608-DGARFEM](#)

X.5.1.8. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

Auditoría: 08-A-03000-02-0719

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de Cuestionarios de Control, el ambiente de control implementado por el FOSEG para ayudar en el cumplimiento de los objetivos del fondo, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2008.
2. Comprobar que la Entidad Federativa recibió las aportaciones Federales del FASP determinó una cuenta bancaria específica y expidió los recibos correspondientes conforme a la normativa aplicable, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur, los Lineamientos Generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28

Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

3. Verificar que la fiduciaria identificó por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales, incluidos sus productos financieros, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur.
4. Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el estado entregó al Fideicomiso del FOSEG los recursos dentro de las 72 horas posteriores a su fecha de recepción y comprobar que la Fiduciaria expidió recibos por las ministraciones recibidas del estado, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur.
5. Verificar que el Comité Técnico del FOSEG determinó los plazos y montos de las inversiones, y, en caso de que no lo hiciera, comprobar que la fiduciaria mantuvo a la vista los recursos del Fideicomiso, de conformidad con el Convenio de Sustitución y modificación al contrato del fideicomiso irrevocable de inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.
6. Verificar que el Estado de Baja California Sur realizó las conciliaciones entre cifras contables con el Sistema de Seguimiento y Evaluación, en cumplimiento del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.
7. Verificar que el Secretario Técnico del FOSEG Baja California Sur realizó la conciliación de la información financiera de acuerdo con las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.
8. Comprobar que los bienes adquiridos con los recursos del fondo fueron registrados en los activos del Gobierno del estado y se reflejan en su control patrimonial, de acuerdo con las Reglas de Operación del FOSEG Baja California Sur y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
9. Verificar que el Comité Técnico apruebe las erogaciones que serán cubiertas con recursos del FASP, donde se especifican las acciones cuyos costos serán sufragados con recursos del mismo, de acuerdo con el Convenio de Sustitución del Fideicomiso que celebraron como fideicomitente el Gobierno del Estado de Baja California Sur y como fiduciaria Nacional Financiera S.N.C. y el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur.

10. Comprobar que en las operaciones realizadas con recursos del FASP se cumplió con las obligaciones fiscales correspondientes al pago de impuestos federales por concepto de retenciones por salarios, de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el Convenio de Sustitución y modificación al contrato del fideicomiso irrevocable de inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.
11. Verificar que la fiduciaria realizó el cobro de honorarios, de conformidad con el Convenio de Sustitución y modificación al contrato del fideicomiso irrevocable de inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.
12. Comprobar que las erogaciones para el pago de honorarios por servicios de auditoría externa provengan de los rendimientos que genera el patrimonio fideicomitado o bien del mecanismo que se estipuló en el Convenio de Sustitución y modificación al contrato del fideicomiso irrevocable de inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.
13. Comprobar que las reprogramaciones entre Ejes y al interior de los mismos, se realizó de acuerdo con la mecánica establecida en el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur.
14. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente a los fines establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Comprobar si los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la SHCP, se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público mediante la página electrónica de Internet del Estado o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre), de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Constatar que la información trimestral enviada por el Estado a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo corresponda con la que muestran sus registros contables y presupuestarios, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para Informar Sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
17. Verificar los resultados de las evaluaciones del personal a quienes se les aplicó las evaluaciones médicas, toxicológica, de personalidad, de conocimientos de la función, de técnicas de la función

policial, de confianza y de entorno social y patrimonial y que éstas cumplieron con los lineamientos de las evaluaciones del personal de seguridad pública, de acuerdo al Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-.

18. Verificar que los recursos se ejercieron de acuerdo a la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de control de confianza y de acuerdo al Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-.
19. Constatar que los recursos destinados para el programa de Evaluación y Certificación de Personal se utilizaron para los conceptos de gasto autorizados en la mecánica operativa del Programa de Formación y Capacitación; y verificar que las evaluaciones de control de confianza cumplan con los lineamientos para las evaluaciones del personal de Seguridad Pública, de acuerdo con el Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-.
20. Verificar que los elementos en activo, aprobaron las evaluaciones que le correspondan de acuerdo con su puesto y haber cursado y aprobado la formación inicial, así como contar con el CUIP correspondiente, en los términos establecidos en la Mecánica Operativa, de acuerdo con el Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-.
21. Revisar que los recursos ejercidos para la Formación Especializada se destine para los rubros de gasto: pago de cursos, matrícula del curso, pago de docentes, material didáctico, honorarios de instructores, alimentación y traslado para asistir a los cursos de Formación, de acuerdo con el Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-.
22. Verificar que al personal al que se le otorgó la percepción extraordinaria cumplió con los requisitos que establece la mecánica operativa del programa de percepciones extraordinarias. Tengan aprobadas las evaluaciones del programa de control de confianza, no dio positivo en la evaluación toxicológica, cuenten con la constancia de conclusión del programa de evaluación 2008 y registrados y activos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de acuerdo con el Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera.

23. Verificar que las percepciones extraordinarias otorgadas fueron gravadas con el Impuesto sobre la Renta correspondiente y que se enteraron a la SHCP, de acuerdo con el Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera.
24. Verificar que las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios realizados con recursos del fondo se licitaron, adjudicaron y contrataron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos y mínimos establecidos y, que los criterios en que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen debidamente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
25. Revisar que la entrega de los bienes o la prestación del servicio se realizó de acuerdo con lo estipulado en el contrato y que se recibieron a entera satisfacción en los tiempos establecidos y, en caso de atraso se aplicó las penalizaciones correspondientes, de acuerdo con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. También verificar que las adquisiciones se ejercieron de acuerdo con las Cédulas Técnicas de Equipamiento en el tiempo establecido en las mismas, de acuerdo con el Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social, Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, Anexo Técnico para llevar a cabo la ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, Anexo Técnico del Eje Estratégico Plataforma México Eje del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, Anexo Técnico del Programa del Registro Público Vehicular, Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia y el Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo.
26. Revisar que los pagos se efectuaron de acuerdo con las cláusulas del Contrato, en cuanto a oportunidad y monto. Comprobar que para la gestión del pago de la factura se cuente con la documentación soporte de las erogaciones, de acuerdo con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
27. Verificar, mediante inspección física, que los equipos adquiridos con recursos del fondo se encuentren asignados a las áreas correspondientes, que el destino sea exclusivamente a los fines establecidos en el Anexo Técnico, con las especificaciones y características contratadas,

además estén debidamente resguardados e inventariados, de acuerdo con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

28. Verificar que los recursos ejercidos para la Remuneración al Personal de Administración y Operación de la Red Estatal de Telecomunicaciones (prestación de servicios y remuneraciones) y de los Gastos Inherentes para Mantenimiento, Operación y Administración del C4, Subcentros, Casetas, Capacitación (Viáticos, Pasajes y Peajes) cumplan con la Mecánica Operativa del Anexo Técnico para llevar a cabo la ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.
29. Verificar que los recursos ejercidos para pago al Personal de Administración y Operación del Programa Estatal del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública (Prestación de Servicios y Remuneración) y Gastos para Instalación, Operación y Administración de los Sites (Viáticos, Pasajes, Peajes y Gastos Inherentes) cumplan con la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Eje Estratégico Plataforma México Eje del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.
30. Verificar que los recursos ejercidos para Pago al Personal de Administración del Programa del Registro Público Vehicular y Gastos para Instalación, Operación y Administración de los Sites (Viáticos, Pasajes, Peajes y Gastos Inherentes) cumplan con la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa del Registro Público Vehicular.
31. Verificar que los recursos ejercidos para el Proyecto de Mejoramiento y ampliación de Infraestructura cumplan con los fines establecidos en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Construcción Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social, Anexo Técnico del Programa de Infraestructura de Apoyo a Tribunales Superiores de Justicia, Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia y Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo.
32. Confirmar que la obra pública realizada con recursos del fondo se licitó, adjudicó y contrató de acuerdo con el marco normativo, donde se considere en su caso los montos máximos y mínimos establecidos y verificar que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación se justifiquen con el soporte suficiente, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja

California Sur y el Anexo Técnico del Programa de Construcción Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social, el Anexo Técnico del Programa de Infraestructura de Apoyo a Tribunales Superiores de Justicia, el Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia y el Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo.

33. Revisar que los pagos de estimaciones se efectuó en tiempo y forma como lo establece el Contrato y la normativa, asimismo, que en las estimaciones se amortizó totalmente el anticipo otorgado, además, se encuentren soportadas por sus respectivos números generadores de obra y facturas, y que estas últimas cumplan con los requisitos fiscales correspondientes, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
34. Verificar mediante visitas físicas que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada. Asimismo, comprobar que la ejecución de las obras para la administración, mantenimiento y operación de este programa se sujetaron a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
35. Verificar que la supervisión de obra y los pagos se llevaron de acuerdo con la normativa, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
36. Revisar que los pagos de estimaciones se efectuó en tiempo y forma como lo establece el contrato y la normativa, asimismo, que en las estimaciones se amortizó totalmente el anticipo otorgado, además, se encuentren soportadas por sus respectivos números generadores de obra y facturas, y que estas últimas cumplan con los requisitos fiscales correspondientes la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y el Código Fiscal de la Federación.
37. Verificar los resultados de las evaluaciones del personal a quienes se les aplicó las evaluaciones médicas, toxicológica, de personalidad, de conocimientos de la función, de técnicas de la función policial, de confianza y de entorno social y patrimonial y que éstas cumplieran con los lineamientos de las evaluaciones del personal de seguridad pública, de conformidad con el Anexo

- Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación, Procuración de Justicia (Profesionalización).
38. Verificar que los recursos se ejercieron de acuerdo con la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de control de confianza del Personal de Procuración de Justicia del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación, Procuración de Justicia (Profesionalización).
 39. Verificar que los elementos en activo vinculados a las tareas de procuración de justicia, aprobaron las evaluaciones que le correspondan de acuerdo con su puesto y haber cursado y aprobado la formación inicial, así como contar con el CUIP correspondiente, en los términos establecidos en la Mecánica Operativa, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación, Procuración de Justicia (Profesionalización).
 40. Revisar que los recursos ejercidos para la Formación Especializada se destine para los rubros de gasto: pago de cursos, matrícula del curso, pago de docentes, material didáctico, honorarios de instructores, alimentación y traslado para asistir a los cursos de Formación de acuerdo a los terminos establecidos del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación, Procuración de Justicia (Profesionalización).
 41. Verificar que al personal al que se le asignó la percepción extraordinaria cumplió con los requisitos que establece la mecánica operativa del programa de percepciones extraordinarias. Tengan aprobadas las evaluaciones del programa de control de confianza, no dio positivo en la evaluación toxicológica, cuenten con la constancia de conclusión del programa de evaluación 2008 y registrados y activos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación, Procuración de Justicia (Profesionalización).
 42. Verificar que las percepciones extraordinarias otorgadas fueron gravadas con el Impuesto sobre la Renta correspondiente y que se enteraron a la SHCP, de acuerdo con el Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación, Procuración de Justicia (Profesionalización).
 43. Verificar que los recursos ejercidos para el Proyecto de Apoyo a la Estructura Ocupacional cumplan con la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

44. Comprobar que la Entidad Federativa elaboró y envió al Secretario Ejecutivo el Informe Anual de Evaluación correspondiente al periodo revisado en la fecha establecida de acuerdo con la mecánica operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.
45. Comprobar que la Entidad Federativa envió al Servidor Central del Sistema de Seguimiento y Evaluación, dentro de los primeros diez días de cada mes y con corte al último día del mes inmediato anterior, la información del seguimiento del avance programático-presupuestal de los programas convenidos en los Anexos Técnicos respectivos (Informe Mensual), de conformidad con el el Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.
46. Verificar que la Entidad Federativa envió dentro los primeros 20 días de cada trimestre en el Servidor Central de Seguimiento y Evaluación la información conciliada con el fiduciario referente al avance programático-presupuestal del avance de los Anexos Técnicos respectivos (Informe Trimestral), de conformidad con el Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.
47. Verificar el avance físico-financiero alcanzados en cada uno de los anexos técnicos seleccionados como muestra a diciembre de 2008, al mes de abril y al cierre de la muestra, de conformidad con la Ley de Presupuesto y Control de Gasto Público Estatal de Baja California Sur, el Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación y el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Evaluación del Control Interno en la Operación del Fondo.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal en el Estado de Baja California Sur, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Con la aplicación del cuestionario de control interno, y evaluación de los procedimientos aplicados al Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur (FOSEGBCS), se determinó lo siguiente:

- La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur contó con una Dirección de Programas Coordinados, que se encarga de integrar los registros financieros de conformidad con la normativa.
- Las reprogramaciones realizadas a los presupuestos asignados a las acciones del Fondo de Seguridad Pública, se autorizaron de conformidad a la normativa.
- El área encargada de supervisar la adecuada ejecución de las obras es la Secretaría de Planeación Urbana e Infraestructura y Ecología, la cual vigiló el buen funcionamiento de las obras.
- La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur contó con un área que se encarga de asegurar que las adquisiciones se realizan de conformidad con la normativa y que los bienes se entreguen en tiempo.
- La Oficialía Mayor del Estado de Baja California Sur es la encargada de levantar y mantener actualizado el registro de los bienes del Estado, sin embargo, dicho registro no se tiene actualizado.

Lo anterior incumplió el artículo 30, fracción II, inciso g, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

Con la aplicación del cuestionario de control interno de la administración de riesgos, y evaluación de los procedimientos aplicados al Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, se determinó lo siguiente:

- El Comité Técnico realizó la liberación de recursos conforme a lo que establece el Convenio de Sustitución de Fiduciaria y las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur; sin embargo, se realizaron pagos para acciones no contempladas en la normativa.
- Durante el año 2008 no existió un control para el ejercicio de los recursos dentro del mismo ejercicio fiscal.

- Con el Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) se realizaron los reportes al Sistema Nacional de Seguridad Pública, sin embargo, no se tiene un control para verificar que se cumple con las metas establecidas en cada uno de los ejes, programas, proyectos y acciones que se reportan a dicho sistema.
- Se encontró que la Secretaría de Finanzas del Estado de Baja California Sur no ministró en los tiempos establecidos los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública al Fideicomiso de Seguridad Pública.
- Existe una cuenta bancaria, en la que se manejan los recursos de origen federal, estatal y de rendimientos, sin embargo, los rendimientos financieros no son identificables por el tipo de recurso que le dio origen por ejercicio.
- La documentación original es resguardada por la Dirección de Programas Coordinados, sin embargo, no se cancela con la leyenda “ejercido con recursos del FASP”, para asegurar que sea utilizada indebidamente para comprobar erogaciones de otra fuente de recursos.
- El sistema contable que se utiliza es en EXCEL, el cual no emite reportes a detalle por eje, anexo, programa, proyecto y acción, asimismo, se detectó que los registros no están en un sistema confiable ya que se detectaron incongruencias y deficiencias entre lo registrado y la documentación revisada.
- No se realizaron conciliaciones por el Secretario Técnico de la información financiera proporcionada por la fiduciaria.
- No hay controles adecuados para hacer el pago de las estimaciones y de las deducciones de los montos a pagar.
- No se realizaron supervisiones constantes en las obras, por lo que no se conocen los avances reales de éstas.
- No se realizaron los estudios económicos y de planeación de preinversión, factibilidad técnica económica, ecológica o social, de evaluación, adaptación, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones.
- No existieron criterios establecidos para la selección del personal que participó en las actividades de combate al narcomenudeo.

- No se tiene un control sobre los elementos que no acreditan las evaluaciones de Control de Confianza.

Lo anterior contravino el artículo 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículo 39 de la Ley de Contabilidad, Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, de Baja California Sur, cláusula décima segunda de las Reglas de Operación del Fideicomiso FOSEG Baja California Sur, vigente para 2008, y el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula tercera del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2008.

Con la aplicación del cuestionario de control interno del manejo de información y comunicación, y evaluación de los procedimientos aplicados al FOSEG Baja California Sur, se determinó lo siguiente:

- El Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) del Sistema Nacional de Seguridad Pública es donde se registró y obtuvo el avance de metas, sin embargo, éste no se encuentra actualizado.
- El FOSEG Baja California Sur no contó con un área que se encargue de verificar físicamente que los bienes pagados con recursos del FASP se entregaron en tiempo y forma, y que fueron destinados a las áreas para los que fueron adquiridos.

Lo anterior infringió la cláusula quinta del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Con la aplicación del cuestionario de control interno de supervisión, y evaluación de los procedimientos aplicados al FOSEG Baja California Sur, se determinó lo siguiente:

- Se cuenta con una Dirección de Seguimiento y Evaluación.
- Las obras realizadas y adquisiciones no se consultan con el Sistema Nacional de Seguridad Pública al momento de realizar el presupuesto, y tampoco se envían los expedientes técnicos.
- No se han realizado auditorías al fideicomiso respecto al ejercicio de los recursos.
- No existe la practica de comparar controles (Presupuestales, Financieros y Operativos) con otras entidades Federativas, para mejorar los que se tienen.

Lo anterior contravino la cláusula cuarta del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social, Anexo Técnico del Programa de Infraestructura de Apoyo a Tribunales Superiores de Justicia, Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia y la Mecánica Operativa Específica del Proyecto de Infraestructura contenida en la cláusula Séptima del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0719-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda al Gobierno del Estado de Baja California Sur que instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control en cumplimiento de la cláusula décima segunda de las Reglas de Operación del Fideicomiso FOSEG Baja California Sur y la cláusula tercera del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2008.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2.- Transferencia de Recursos

Con el análisis de la documentación proporcionada por el FOSEG Baja California Sur, se comprobó que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, no determinó una cuenta bancaria en donde la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ministrara los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública por 120,580.4 miles de pesos, en incumplimiento del

lineamiento sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y el artículo quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, asimismo, se emitieron los recibos correspondientes de las recepciones.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0719-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se abra una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos ministrados por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de eficientar y transparentar el manejo de los recursos del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, conforme al lineamiento sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008, y artículo quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración vigentes, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 7 de enero de 2008.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios enviados por la fiduciaria, correspondientes al ejercicio del gasto 2008, se constató que la fiduciaria identificó mediante los contratos de inversión

números 1061213, 1061214 y 1061215 correspondientes a los recursos federales, estatales y rendimientos financieros respectivamente; sin embargo, en el contrato de rendimientos financieros no es posible identificar en los estados de cuenta los intereses generados por recursos federales ni los ejercidos, ya que se acumulan con los generados de ejercicios anteriores y de recursos estatales, en incumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula octava del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de 29 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0719-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se abra una cuenta bancaria específica para mantener el control individual de los rendimientos de origen federal con la finalidad de estar en condiciones de identificar el saldo de los rendimientos y su correcta aplicación, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula octava del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de 29 de enero de 2008.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión de los recibos de caja y estados de cuenta de las ministraciones realizadas a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, correspondientes al FASP por 120,580.4 miles de pesos, se determinó que los recursos no se transfirieron oportunamente a la cuenta de la fiduciaria Nacional Financiera S.N.C., ya que existieron retrasos de 6 a 54 días, por lo que se dejó de percibir intereses por 583.9 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula octava, segundo párrafo del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la

Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur y el artículo séptimo del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, publicado en el DOF el 7 de enero de 2008, y párrafo cuarto, del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
MINISTRACIONES POR PARTE DE LA SHCP
RECURSOS RECIBIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
(Miles de pesos)

Importe de Ministración	Recibo de caja de la Sria. de Finanzas	Calendario de ministraciones (D.O.F. 7/01/2008)	Fecha en que se transfirió a Sria. de Finanzas del Estado	En que se transfirió al FOSEG	Días reales	Tasa Anual (D.O.F)	Interés Anual	Interés Diario	Intereses por desfase en la entrega de los recursos
12,058.0	19058	31/01/2008	31/01/2008	18/02/2008	18	7.924	955.4	2.6	47.1
12,058.0	17846	27/02/2008	27/02/2008	25/03/2008	27	7.929	899.5	2.4	66.5
12,058.0	18678	28/03/2008	28/03/2008	21/05/2008	54	7.935	932.1	2.5	137.9
12,058.0	18681	25/04/2008	25/04/2008	26/05/2008	31	7.932	956.2	2.6	81.2
12,058.0	19059	26/05/2008	31/05/2008	18/06/2008	18	7.925	956.2	2.6	47.1
12,058.0	18868	27/06/2008	27/06/2008	07/07/2008	10	8.183	986.3	2.7	27.0
12,058.0	18985	28/07/2008	28/07/2008	12/08/2008	15	8.449	1,018.9	2.8	41.9
12,058.0	19047	26/08/2008	26/08/2008	01/09/2008	6	8.658	1,044.2	2.8	17.2
12,058.0	19183	26/09/2008	26/09/2008	07/10/2008	11	8.668	1,045.4	2.8	31.5
12,058.4	20585	27/10/2008	27/10/2008	26/11/2008	30	8.723	1,051.4	2.8	86.5
120,580.4					220		9,845.8		583.9

FUENTE: Acuerdo de la distribución y calendarización de las ministraciones durante el ejercicio fiscal 2008 publicada en el D.O.F. el 7 de enero de 2008, estados de cuenta y relación de recibos de caja general emitidos por la Secretaría de Finanzas del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, con la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios del Fideicomiso FOSEG Baja California Sur en los meses de enero a octubre del 2008, se constató que los recursos del FASP y sus accesorios no fueron gravados ni afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0719-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por 583,913.09 pesos (quinientos ochenta y tres mil novecientos trece pesos 09/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por retrasos en la transferencia de los recursos federales a la cuenta del fideicomiso FOSEG Baja California Sur, en incumplimiento de la cláusula octava, segundo párrafo, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur y el artículo séptimo del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", publicado en el DOF el 7 de enero de 2008, y párrafo cuarto, del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios del fideicomiso FOSEG Baja California Sur, se constató que los recursos federales se mantienen a la vista en pagarés a plazos de 28 días, ya que el comité técnico no instruyó a la fiduciaria sobre las condiciones y términos conforme a los cuales aquella deba invertir los recursos fideicomitidos, en incumplimiento de la cláusula décima, del Convenio de Sustitución y modificación al contrato del fideicomiso irrevocable de inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, vigente al 2008.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0719-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, el comité técnico instruya a la fiduciaria para que se inviertan los recursos fideicomitidos en instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios, de la máxima seguridad y rentabilidad posibles, en cumplimiento del Convenio de Sustitución y modificación al contrato del fideicomiso irrevocable de inversión y administración denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

3.- Registros Contables y Presupuestarios

De la revisión de los estados presupuestarios del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE), y los del Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, del Ejercicio Presupuestal 2008, de la Dirección de Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur, proporcionados por la entidad fiscalizada, se realizaron comparativos de los montos ejercidos en julio de 2008 a julio de 2009, y se constató la falta de conciliaciones ya que se detectaron diferencias por 3.5 miles pesos por el periodo del 1 de julio de 2008 al 31 de julio de 2009, como se describe en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
RECURSOS EJERCIDOS DEL 1 DE JULIO DE 2008
AL 31 DE JULIO DE 2009
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

MES	RECURSOS FEDERALES EJERCIDOS SSYE	RECURSOS FEDERALES EJERCIDOS REGISTRO INTERNO DE MOVIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS COORDINADOS DE LA SSP DE BAJA CALIFORNIA SUR	DIFERENCIA
Jul-08	5,816.3	5,580.5	235.8
Ago-08	1,703.7	1,947.6	-243.9
Sep-08	1,312.4	1,302.4	10.0
Oct-08	2,454.0	2,389.8	64.2
Nov-08	4,407.9	4,472.1	-64.2
Dic-08	17,848.3	17,848.3	0.0
Ene-09	10,983.1	10,893.2	89.9
Feb-09	11,514.4	11,614.2	-99.8
Mar-09	4,842.0	4,829.5	12.5
Abr-09	8,605.1	8,693.9	-88.8
May-09	5,950.1	5,799.3	150.8
Jun-09	3,588.4	3,623.2	-34.8
Jul-09	4,541.1	4,576.3	-35.2
Total	83,566.8	83,570.3	-3.5

FUENTE: Estados presupuestarios del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE), y los Registro Interno de los movimientos de los Programas del FOSEG, del Ejercicio Presupuestal 2008, de la Dirección de Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur.

Además, no hay evidencia documental en la que se vea reflejado que el Comité Técnico verificó y aprobó las conciliaciones de los avances programáticos-presupuestales por cada ejercicio, eje, programa, proyecto y acción, en incumplimiento de la cláusula quinta, inciso A, sub-incisos c y e, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0719-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación,

recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se realicen las conciliaciones de las cuentas contables y se autoricen por parte del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en cumplimiento de la cláusula quinta inciso A, sub-incisos c y e, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión de los recursos asignados y ejercidos al 31 de julio de 2009 por 120,580.4 miles de pesos y 83,639.3 miles de pesos, respectivamente, provenientes del Fideicomiso FOSEG Baja California Sur se realizaron comparativos de saldos entre la situación programática presupuestal NAFIN y el avance físico financiero SSyE, y se determinó una diferencia del presupuesto asignado por 27,912.0 miles de pesos y ejercido por 7,417.8 miles de pesos; del comparativo entre el presupuesto ejercido del FOSEG y el avance físico financiero ejercido del SSyE corresponde a 72.5 miles de pesos, asimismo, de la confronta entre situación programática presupuestal asignada de NAFIN y programática presupuestal FOSEG es por 27,912.0 miles de pesos y del ejercido de 7,345.3 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula décima segunda, inciso i, de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
COMPARATIVO ESTIMADO DE RECURSOS EJERCIDOS AL 31 DE JULIO DE 2009
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
COMPARATIVO DE SALDOS PRESUPUESTALES AL 31 DE JULIO DE 2009
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

CONCEPTO	FEDERAL	
	ASIGNADO	EJERCIDO
Avance físico financiero SsyE	120,580.4	83,566.8
Situación Programática presupuestal NAFIN	92,668.3	90,984.6
Diferencia	27,912.1	- 7,417.8
Programático Presupuestal FOSEG	120,580.4	83,639.3
Avance físico financiero SsyE	120,580.4	83,566.8
Diferencia	-	72.5
Situación Programática presupuestal NAFIN	92,668.3	90,984.6
Programático Presupuestal FOSEG	120,580.4	83,639.3
Diferencia	- 27,912.1	7,345.3

FUENTE: Situación programática presupuestal NAFIN, avance físico financiero SSyE y programática presupuestal FOSEG 2008.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0719-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se concilie la información financiera que se carga al Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE), generada por la Fiduciaria y el Programático Presupuestal FOSEG, en cumplimiento de la cláusula décima segunda, inciso i, de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-B-03000-02-0719-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las conciliaciones de la información financiera proporcionada por la fiduciaria y el Programático Presupuestal FOSEG, contra las instrucciones enviadas y las inversiones realizadas, en incumplimiento de la cláusula décima segunda, inciso i, de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de la relación de bienes adquiridos en el ejercicio 2008, con recursos del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, proporcionada por la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, y con la consulta del registro patrimonial de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, se constató que no se registraron, ni se inventariaron en su totalidad los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en incumplimiento de la cláusula décima segunda, inciso I, de las Reglas de Operación del FOSEG Baja California Sur y el artículo 30, fracción II, inciso g, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0719-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se realice el control de inventario de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2008, y mantener el inventario actualizado, en cumplimiento de la cláusula décima segunda, inciso I, de las Reglas de Operación del FOSEG Baja California Sur y el artículo 30, fracción II, inciso g, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-B-03000-02-0719-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron e inventariaron en su totalidad los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, correspondientes a los recursos del ejercicio fiscal 2008, por lo que no fue posible constatar la incorporación de los bienes al Patrimonio del Estado ni su registro correspondiente, en incumplimiento de la cláusula décima segunda, inciso I, de las Reglas de Operación del FOSEG Baja California Sur y el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión de las actas de las cuatro sesiones ordinarias y nueve extraordinarias celebradas por el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, durante el periodo del 22 de febrero de 2008 al 30 de julio de 2009, se constató que el Comité Técnico autorizó la liberación de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2008, de acuerdo con la Mecánica Operativa del Fideicomiso, de conformidad con la cláusula cuarta del Convenio de Sustitución del Fideicomiso que celebraron como fideicomitente el Gobierno del Estado de Baja California Sur y como fiduciaria Nacional Financiera S.N.C.

Sin embargo, se determinó que se realizaron transferencias a dos cuentas bancarias puente y del fondo revolvente por 51,213.8 miles de pesos, durante el periodo del 01 de enero de 2008 al 31 de julio de 2009, a través de las cuales se giraron órdenes de pago, y se efectuaron movimientos de retiros y depósitos, con recursos del FOSEG Baja California Sur, sin que fueran autorizadas por el Comité Técnico para el traspaso de recursos, en incumplimiento de la cláusula cuarta, inciso b, del Convenio de Sustitución del Fideicomiso que celebraron como fideicomitente el Gobierno del Estado de Baja California Sur y como fiduciaria Nacional Financiera S.N.C.

Con el análisis de los estados de cuenta del fideicomiso 80290 del FOSEG Baja California Sur por el periodo del 1 de enero de 2008 al 31 de julio de 2009, se determinó lo siguiente:

- Se obtuvieron rendimientos financieros por 11,349.2 miles de pesos de enero de 2008 a julio de 2009.
- Con las ministraciones recibidas del ejercicio 2008 en la cuenta del fideicomiso 80290 del FOSEG Baja California Sur a noviembre de 2008, se determinó un incremento del patrimonio federal de 526,969.0 miles de pesos, que la entidad fiscalizada no identificó su origen, al no realizar las conciliaciones respectivas.
- La entidad fiscalizada se auxilia de dos cuentas bancarias denominadas cuenta puente (cuenta tradicional número 65502197609 de Banco Santander, S.A.) y fondo revolvente (cuenta de cheques número 04024655201 de HSBC, S.A.), con recursos de rendimientos del

FOSEG Baja California Sur, para el funcionamiento operativo de la Secretaría de Seguridad Pública, que no fueron autorizadas por el Comité Técnico del Fondo de Seguridad Pública de Baja California Sur, aportándose únicamente como documento de comprobación un auxiliar contable por 1,932.3 miles de pesos del ejercicio 2008, sin que se identifique el origen y destino de los recursos federales, en incumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y de la cláusula octava del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de 29 de enero de 2008, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
CUENTAS BANCARIAS NO AUTORIZADAS POR COMITÉ TÉCNICO
DEL FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA SUR
FONDEADAS CON RECURSOS DEL FOSEG BAJA CALIFORNIA SUR
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Cuenta	Institución	Depósitos del FOSEG	Retiros	Recurso identificado en auxiliar contable por FOSEG (ejercicio 2008)
65-50219760-9	Banco Santander	48,179.6	48,037.9	0.0
04024655201	HSBC	3,034.2	3,245.6	1,932.3
TOTAL		51,213.8	51,283.5	1,932.3

FUENTE: Estados de cuenta del fideicomiso 80290 del FOSEG Baja California Sur por el periodo del 1 de enero de 2008 al 31 de julio de 2009, y estados de cuenta núms. 65-50219760-9 de Santander y 04024655201 de HSBC.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0719-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 51,213,786.18 pesos (cincuenta y un mil doscientos trece mil setecientos

ochenta y seis pesos 18/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar depósitos sin justificar, durante el periodo del 1 de enero de 2008 al 31 de julio de 2009, del fideicomiso 80290 del FOSEG Baja California Sur a las cuentas bancarias no autorizadas por el Comité Técnico: núm. 65-50219760-9 de Banco Santander a nombre de la Secretaría de Seguridad Pública y 04024655201 de HSBC a nombre de Coordinación de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, en contravención del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y de la cláusula cuarta, inciso b, del Convenio de Sustitución del Fideicomiso que celebraron como fideicomitente el Gobierno del Estado de Baja California Sur y como fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión de las declaraciones fiscales de pagos provisionales enterados y erogados por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Baja California Sur y solicitudes de instrucción de retiro, se constató que declararon y pagaron retenciones de salarios por 3,725.4 miles de pesos, correspondiente a diversas secretarías de estado, de los cuales 538.4 miles de pesos correspondieron a la Secretaría de Seguridad Pública; asimismo, se identificó únicamente por concepto de impuesto de pago de retenciones de salarios la cantidad de 164.4 miles de pesos realizadas con recursos del FOSEG Baja California Sur por el periodo de julio a diciembre de 2008, identificándose una diferencia no enterada por la Secretaría de Finanzas de 374.0 miles de pesos, asimismo, se determinó que la Secretaría de Finanzas no ha presentado declaración fiscal del pago de impuestos federales por concepto de retenciones por salarios por la cantidad de 646.3 miles de pesos, por el periodo de enero a julio de 2009, en incumplimiento al artículo 127 sexto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 6, del Código Fiscal de la Federación, conforme al cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
PAGO DE RETENCIONES POR SALARIOS
DE SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Mes/Año	Núm. De operación bancaria	Fecha de pago	Importe pagado por la Secretaría de Finanzas	Importe de retenciones por salarios FOSEG 2008	Observaciones
Septiembre 2008	0007424	15-10-2008	1,011.0	245.0	Respecto de Julio y Agosto
Octubre 2008	0018048	18-11-2008	868.0	75.6	Respecto de Septiembre
Noviembre 2008	0007952	15-12-2008	801.0	88.3	Respecto de Octubre
Diciembre 2008	0010312	16-01-2009	1,045.0	129.5	Respecto de Noviembre y Diciembre
Total determinado por la entidad fiscalizada			3,725.0	538.4	
Total identificado por concepto de honorarios, de cartas de instrucción de retiro				164.4	Erogado por el FOSEG de Julio a Diciembre de 2008
Diferencia				374.0	-----

Fuente: Solicitudes de retiro, declaraciones fiscales, y relaciones de impuestos pagados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California anexas al oficio DC-426/2009 de fecha 7 de septiembre de 2009, signado por el Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas.

Posteriormente, a través del oficio núm. SSP/810/09 del 6 de octubre de 2009, el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, remitió la declaración fiscal presentada por la Secretaría de Finanzas del Estado de Baja California Sur por el ejercicio de 2009 e instrucciones de retiro de NAFIN por los pagos de retenciones por salarios realizados, faltando la declaración fiscal complementaria por el ejercicio de 2008 respecto al impuestos pagados no enterados a la S.H.C.P. por la cantidad de 374.0 miles de pesos. Asimismo, del análisis realizado a las documentales se determinó una nueva diferencia por 23.5 miles de pesos de impuestos no enterados por la Secretaría de Finanzas por el ejercicio de 2009, por lo que se consideran el presente resultado como solventado parcialmente.

Acción Promovida

08-0-06E00-02-0719-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda para que audite a la Secretaría de Finanzas del Estado de Baja California Sur, con domicilio fiscal en Allende e Isabel La Católica S/N, colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no demostró que el ISR retenido de salarios pagados con recursos del FOSEG Baja California Sur se hubiere enterado en su totalidad, ya que se encontraron diferencias por los pagos enterados con solicitudes de retiros que presentó el FOSEG Baja California Sur, en cumplimiento al artículo 127, párrafo sexto, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el artículo 6 del Código Fiscal de la Federación.

El Servicio de Administración Tributaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros del Fideicomiso, balanza de comprobación y constancias por honorarios por administración emitidos por Nacional Financiera, S.N.C., se constató que la fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., realizó el cobro de 904.3 miles de pesos, por concepto de honorarios por administración de los recursos descontados de los rendimientos del patrimonio del fideicomiso 80290 Baja California Sur, por el periodo del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2009, en cumplimiento de la cláusula décimo novena del Convenio de Sustitución del Fideicomiso que celebraron como fideicomitente el Gobierno del Estado de Baja California Sur y como fiduciaria Nacional Financiera S.N.C.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con el oficio núm. SSP/758/2009 de 17 de septiembre de 2009, se constató que el Comité Técnico del Fondo de Seguridad Pública de Baja California Sur no instruyó a la fiduciaria para la contratación de la auditoría al fideicomiso correspondiente al ejercicio fiscal 2008, en incumplimiento de las cláusulas

novena, inciso f), y décimo segunda, del Convenio de Sustitución y Modificación al contrato de fideicomiso denominado Fondo de Seguridad de Baja California Sur.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0719-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se realice una auditoría al fideicomiso y otros relacionados con el FOSEG Baja California Sur, y cumplir con el Convenio de Sustitución y Modificación al contrato de fideicomiso denominado Fondo de Seguridad de Baja California Sur, vigente.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de actas ordinarias y extraordinarias de las Sesiones del Comité Técnico del Fondo de Seguridad Pública de Baja California Sur, referente al ejercicio 2008, se constató que se aprobaron 18 reprogramaciones por 15,027.1 miles de pesos durante el periodo del 29 de agosto de 2008 al 30 de julio 2009, asimismo, quedaron autorizadas por el Consejo Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur reunido el 22 de febrero de 2008, de conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta de las Reglas de Operación de la Mecánica del Convenio de Sustitución de Fideicomiso.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo.

Con la revisión del informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio 2008, relativo a los Recursos Federales Aplicados por las Entidades Federativas y Municipios, se constató que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante la Secretaría de Finanzas, envió los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, no se realizó la publicación de dichos informes, a través de los órganos locales oficiales de difusión y sólo se publicó el informe trimestral correspondiente al cuarto trimestre en la página electrónica del Estado, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0719-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se pongan a disposición del público la información relativa al ejercicio del recurso del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, además de que se publiquen en los órganos locales de difusión, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

6.- Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización - Servicio Nacional de Carrera-

De la muestra seleccionada para la revisión de los recursos ejercidos al 31 de julio de 2009, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera-, de acuerdo con el Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, ejercicio presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de los Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, se asignaron a este anexo la cantidad de 16,963.0 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 10,304.1 miles de pesos, y se seleccionó para su revisión un monto de 10,217.9 miles de pesos, que representó el 99.2% del total ejercido en este Anexo, como se describe en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS DEL EJE ESTRATÉGICO DE FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN -SERVICIO NACIONAL DE CARRERA- GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CUENTA PÚBLICA 2008 (Miles de pesos)			
PROYECTO/ACCIÓN	TOTAL FEDERAL ASIGNADO	EJERCIDO TOTAL FEDERAL	TOTAL FEDERAL REVISADO
A) Evaluación y Certificación del Personal			
Custodio Penitenciario en Activo	502.9	376.0	376.0
Custodio Penitenciario Aspirante	507.6	28.8	0.0
Custodio en Activo para Centros de Diagnóstico y Tratamiento de Menores	74.2	8.3	0.0
Policía Preventivo Municipal en Activo	2,891.2	745.9	745.9
B) Formación Inicial y Continua			
Custodio Penitenciario en Activo	323.3	222.4	222.4
Custodio Penitenciario Aspirante	49.1	49.1	0.0
Custodio en Activo para Centros de Diagnóstico y Tratamiento de Menores	80.0	80.0	80.0
Policía Preventivo Municipal en Activo	750.0	602.8.0	602.8.0

PROYECTO/ACCIÓN	TOTAL FEDERAL ASIGNADO	EJERCIDO TOTAL FEDERAL	TOTAL FEDERAL REVISADO
Policía Preventivo Municipal Aspirante	161.0	161.0	161.0
C) Becas			
Policía Preventivo Aspirante	1,287.5	0.0	0.0
D) Curso de Formación Especializada			
Custodio Penitenciario en Activo	470.0	329.7	329.7
Custodio en Activo para Centros de Diagnóstico y Tratamiento de Menores	375.0	137.0	137.0
Policía Preventivo Municipal en Activo	1,030.0	442.4	442.4
E) Academias Regionales Formación			
Custodio Penitenciario en Activo	80.0	0.0	0.0
Custodio en Activo para Centros de Diagnóstico y Tratamiento de Menores	110.0	0.0	0.0
Policía Preventivo Municipal en Activo	410.0	410.0	410.0
F) Percepciones Extraordinarias			
Policía Preventivo en Activo	5,876.0	5,043.2	5,043.2
Custodio Penitenciario en Activo	1,841.4	1,600.7	1,600.7
Custodio en Activo para Centros de Diagnóstico y Tratamiento de Menores	143.8	66.8	66.8
Total	16,963.0	10,304.1	10,217.9

FUENTE: Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera- y Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, ejercicio presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de los Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.

Con la revisión de las evaluaciones: toxicológica, personalidad médica, conocimiento de la función policial, prueba de confianza y entorno social y patrimonial, aplicadas para las acciones “Custodio Penitenciario en Activo” con monto ejercido de 376.0 miles de pesos y de la acción “Policía Preventivo Municipal en Activo” por un monto de 745.9 miles de pesos, se constató que las evaluaciones cumplen con los objetivos, alcances, y requisitos de los lineamientos para las Evaluaciones del Personal de Seguridad Pública contenida en la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de Confianza del personal de Seguridad Pública del Anexo Técnico de la cláusula novena del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera-.

Asimismo, se constató que en las acciones “Custodio Penitenciario en Activo” no se tuvo la totalidad de la documentación que sustenta las solicitudes 7309496, 7365023, 7365734, 7378243, 7961478, 7965285 y 7972673 por un monto de 207.5 miles de pesos y de la acción “Policía Preventivo Municipal

en Activo" con las solicitudes número 7233160, 7895236, 7895328, 7915160 y 7961453 por un monto de 592.9 miles de pesos, ambas acciones correspondientes al Proyecto Evaluación y Certificación de Personal, en incumplimiento de la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Seguridad Pública del Anexo Técnico de la cláusula novena del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera- y los artículos 21, 22, 30, 46 y 47 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal publicados el 20 de septiembre del 2006 en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0719-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por 800,462.75 pesos (ochocientos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 75/100 M.N.), mas los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por falta de documentación que acredite el gasto de solicitudes de retiro que proporcionó el FOSEG Baja California Sur, respecto de las acciones 'Custodio Penitenciario en Activo' y 'Policía Preventivo Municipal en Activo', ambas del Programa Evaluación y Certificación de Personal, en incumplimiento de la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Seguridad Pública del Anexo Técnico de la cláusula novena del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- y a los artículos 21, 22, 30, 46 y 47 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal publicados el 20 de septiembre del 2006 en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la consulta del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública del Personal a quien se le impartió curso de Formación Inicial y Continua de la Acción “Custodio Penitenciario en activo” por 222.5 miles de pesos, “Custodio en activo para Centros de Diagnostico y Tratamiento de Menores” por 80.0 miles de pesos, “Policía Preventivo Municipal en Activo” monto ejercido por 602.8 miles de pesos y “Policía Preventivo Municipal Aspirante” por 161.0 miles de pesos, del Programa Formación Inicial y Continua del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización – Servicio Nacional de Carrera-, se constató que no se tiene la Constancia de Conclusión del Programa de Evaluación 2008 y se encuentran desactualizados los registros del personal evaluado, en incumplimiento de la Cláusula Novena de la Mecánica Operativa del Programa de Formación Inicial y Continua del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización – Servicio Nacional de Carrera-.

Por lo anterior, de la revisión a las solicitudes de pago del Programa Formación Inicial y Continua y facturas proporcionados por el FOSEG Baja California Sur, no se localizó documentación que acredite el gasto por 540.3 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 21, 22, 30, 46 y 47 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal publicados el 20 de septiembre del 2006 en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

- De la acción “Custodio Penitenciario en activo” por 222.5 miles de pesos, no se encuentra soportado el importe documentalmente.
- De la acción “Custodio en activo para Centros de Diagnostico y Tratamiento de Menores” por 80.0 miles de pesos, no se localizó documentación que sustenta 74.1 miles de pesos.
- De la acción “Policía Preventivo Municipal en Activo” por 602.8 miles de pesos, no se localizó documentación que sustenta 144.3 miles de pesos.
- De la acción “Policía Preventivo Municipal Aspirante” por 161.0 miles de pesos, no se localizó documentación que acredite 99.4 miles de pesos.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS DEL EJE ESTRATÉGICO
DE FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN -SERVICIO NACIONAL DE CARRERA-
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

ACCIÓN	FOLIO SOLICITUD DE RETIRO	IMPORTE SIN FACTURAS	IMPORTE SIN FACTURAS Y SOLICITUDES DE RETIRO	TOTAL
Custodio Penitenciario en Activo	7865033, 7911447, 7950470	222.4	-	222.5
Custodio en Activo para Centros de Diagnostico y Tratamiento De Menores	7911439	74.1	-	74.1
Policía Preventivo Municipal en Activo	755677, 77608506, 7911443	55.9	88.4	144.3
Policía Preventivo Municipal Aspirante	7568264, 7530434	48.6	50.7	99.4
Total		401.0	139.10	540.3

FUENTE: Solicitudes de pago al programa formación inicial y continua, proporcionados por el FOSEG Baja California Sur.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0719-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por 540,272.33 pesos (quinientos cuarenta mil doscientos setenta y dos pesos 33/100 M.N.), mas los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por falta de documentación que acredite solicitudes de retiro y facturas que no proporcionó el FOSEG Baja California Sur, respecto del Programa Formación Inicial y Continua, en incumplimiento de los artículos 21, 22, 30, 46 y 47 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal publicados el 20 de septiembre del 2006 en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión del Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública de la acción “Custodio Penitenciario en Activo”, “Custodio en Activo para Centros de Diagnóstico y Tratamiento de Menores”, “Policía Preventivo Municipal en Activo” del Programa Curso de Formación Especializada con recursos ejercidos por 909.1 miles de pesos, se constató, la falta de actualización de las evaluaciones correspondientes al Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Seguridad Pública que se ejerció con recursos 2008, asimismo, documentalmente no se presentó la Constancia de Conclusión del Programa de Evaluación 2008, en incumplimiento de la Cláusula Novena (Mecánica Operativa del Programa de Formación Especializada) del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera-.

En la revisión de las solicitudes de pago del Programa Curso de Formación Especializada se observó, la falta de documentación soporte del gasto por 230.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 21, 22, 30, 46 y 47 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal publicados el 20 de septiembre del 2006 en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, conforme al cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS DEL EJE ESTRATÉGICO DE FORMACIÓN Y
PROFESIONALIZACIÓN –SERVICIO NACIONAL DE CARRERA-
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

ACCIÓN	FOLIO SOLICITUD DE PAGO	MONTO POR CONCEPTO	TOTAL
Custodio Penitenciario en Activo	7743987 7936626 7969240	93.0	93.0
Custodio en Activo para Centros de Diagnostico y Tratamiento de Menores	7865179 7876367	137.0	137.0
Total			230.0

FUENTE: Solicitudes de pago al Programa Formación Especializada, proporcionadas por el FOSEG Baja California Sur.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0719-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por 230,000.00 pesos (doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por falta de documentación que soporte solicitudes de retiro del gasto aplicado a las acciones 'Custodio Penitenciario en Activo' y 'Custodio en Activo para Centros de Diagnostico y Tratamiento de Menores', del Programa Formación Especializada, en incumplimiento de la Cláusula Novena de Mecánica Operativa del Programa de Formación Especializada del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la acción “Policía Preventivo en Activo” por 5,043.3 miles de pesos, “Custodio Penitenciario en Activo” por 1,600.7 miles de pesos, “Custodio en Activo para Centros de Diagnostico y Tratamiento de Menores” por 66.8 miles de pesos correspondientes al Programa Percepciones Extraordinarias, se constató que falta actualización de las evaluaciones correspondientes al Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Seguridad Pública que se ejerció con recursos 2008, en incumplimiento de la Cláusula Novena de la Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera-.

Con la revisión de la documentación relativa al concepto de Percepciones Extraordinarias de las acciones mencionadas en el párrafo anterior, se constató, la falta de los listados del personal de Seguridad Pública en la que se identifique puntualmente de cada uno su: nombre, cargo, clave única de identificación policial, puesto y la documentación comprobatoria de acreditación de todas las evaluaciones del Programa de Evaluación 2008, en incumplimiento de la Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias contenida en la Cláusula Novena del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera- y los artículos 21, 22, 30, 46 y 47 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal publicados el 20 de septiembre del 2006 en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y artículo 127, sexto párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Con la revisión de la documentación presentada por la entidad fiscalizada, se constató, que las Percepciones Extraordinarias son entregadas al personal de Seguridad Pública de manera semestral de las cuales se retiene el ISR, sin embargo la Secretaría de Finanzas, no realizó el entero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Servicio de Administración Tributaria, en incumplimiento del artículo 127, sexto párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La observación del párrafo anterior, se encuentra contenida en el resultado 10.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0719-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por 6,710,863.74 pesos (seis millones setecientos diez mil ochocientos sesenta y tres pesos 74/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por el otorgamiento de percepciones extraordinarias al personal que no acreditaron todas las evaluaciones correspondientes al Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Seguridad Pública, en las acciones "Policía Preventivo en Activo", "Custodio Penitenciario en Activo" y "Custodio en Activo para Centros de Diagnostico y Tratamiento de Menores", en incumplimiento de la Cláusula Novena de la Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- y los artículos 21, 22, 30, 46 y 47 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal publicados el 20 de septiembre del 2006 en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1****7.- Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social.***

De la muestra seleccionada para la revisión de los recursos ejercidos al 31 de julio de 2009, del Anexo Técnico del Programa Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social, de acuerdo con el Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, ejercicio presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de los Programas Coordinados de la

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, se asignaron a este anexo la cantidad de 5,142.5 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 3,038.8 miles de pesos, y se seleccionó para su revisión un monto de 2,966.9 miles de pesos, que representó el 97.6% del total ejercido en este Anexo, como se describe en el siguiente cuadro:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO
DE PERSONAL E INSTALACIONES PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

PROYECTO/ACCIÓN	TOTAL FEDERAL ASIGNADO	TOTAL EJERCIDO FEDERAL	TOTAL FEDERAL REVISADO
A) Equipamiento de Personal de Custodia			
Armas Cortas	303.0	276.2	276.2
Armas Largas	359.0	68.6	68.6
Municiones	944.6	944.6	944.4
Accesorios Armas Cortas	54.3	54.1	0.0
Accesorios Armas Largas	26.3	13.4	0.0
Uniformes	416.9	416.9	416.9
Calzado	183.6	183.5	183.4
Fornituras	212.2	212.2	212.2
Equipo Antimotín	328.6	4.1	0.0
Equipo para Asalto y Reacción	554.0	0.0	0.0
Semovientes y Caninos	110.0	95.5	95.5
Transporte Terrestre	200.0	200.0	200.0
B) Equipamiento de Instalaciones de CERESOS			
Informática	1,250.0	369.7	369.7
Detección de Metales	200.0	200.0	200.0
Total	5,142.5	3,038.8	2,966.9

FUENTE: Anexo Técnico del Programa Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social y Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, ejercicio presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de los Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.

Con el análisis de los expedientes de las adquisiciones realizadas en las acciones “armas cortas”, “armas largas” y “municiones” del Proyecto de Equipamiento de Personal de Custodia del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social, que consistieron en la compra de armas, municiones, así como el traslado de dichos bienes, se constató que se adquirieron con la Secretaría de la Defensa Nacional de conformidad con los artículos 51 y 52 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones de las acciones “uniformes”, “calzado” y “fornituras”, se constató que los procedimientos de adjudicación fueron debidamente fundados y motivados y se ajustaron a los montos máximos y mínimos establecidos en la normativa local, de conformidad con los artículos 31 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

En la acción “semovientes y caninos” se revisó el expediente de adquisición del contrato de prestación de servicios núm. A.D./022/2009, celebrado el 24 de abril de 2009, adjudicado de manera directa a Lucina Rodríguez Malpica, se tomó en consideración los montos máximos y mínimos establecidos en la normativa local para su adjudicación; sin embargo, se constató que el instrumento legal citado, no fue formalizado por parte del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en incumplimiento del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, se revisó el procedimiento de adquisiciones realizadas con recursos de la acción “transporte terrestre” del anexo técnico citado, con la cual se adquirieron vehículos para las corporaciones de Seguridad Pública del Estado y cuyo procedimiento de adjudicación y contratación fueron debidamente fundados y motivados y se ajustaron a los montos máximos y mínimos establecidos, de conformidad con los artículos 31 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

De la revisión del procedimiento de adjudicación de la acción “informática” de los contratos núms. FOSEG-L.P.E/1292008 y FOSEGBCS-L.P.E./128/2009, adjudicados con la licitación núm. 33086001-003-08 a Luis Ismael Rojas Sotres y Centro de Desarrollos Informáticos y Servicios, S.A. de C.V., se constató que se cumplió con la normativa aplicable, de conformidad con los artículos 31 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Del análisis al expediente de la adquisición realizada con recursos de la acción “detectores de metales”, consistente en el procedimiento de adjudicación directa FOSEGBCS-A.D.DT-015-09 por la adquisición de 12 detectores de metales, cuyo pedido fue otorgado a Carlos Armando Acevedo Zumaya, con base en los montos máximos y mínimos establecidos en la normativa local, de

conformidad con los artículos 31 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

En cuanto a las adquisiciones realizadas, se constató que los bienes fueron entregados por los proveedores en los tiempos establecidos en los contratos, con excepción de la acción “informática” relativo a los contratos FOSEGBCS-L.P.E/128/2009 y FOSEG-L.P.E/129/2008, en los cuales se encontraron retrasos en las entregas de los bienes, sin que se aplicaran las penas convencionales por 324.3 y 73.4 miles de pesos, respectivamente en incumplimiento de la cláusula Décima y vigésima de los contratos FOSEGBCS-L.P.E/128/2009 y FOSEG-L.P.E/129/2008.

Posteriormente, a través del oficio No. SSP/810/09 del 6 de octubre de 2009, el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, remitió los oficios girados al proveedor de bienes adquiridos a través de los contratos FOSEGBCS-L.P.E/128/2009 y FOSEG-L.P.E/129/2008, para que éstos fueran almacenados provisionalmente, ya que esa Secretaría de Seguridad Pública no cuenta con el espacio para almacenarlos en las fechas pactadas, situación que motivo que los documentos de entrega-recepción de los bienes indiquen fechas posteriores a las acordadas. No se remitió el contrato de prestación de servicios núm. A.D./022/2009 debidamente protocolizado, por lo que este resultado se considera solventado parcialmente.

Acción Promovida

08-B-03000-02-0719-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no protocolizaron el contrato de prestación de servicios núm. A.D./022/2009, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Del análisis de las solicitudes de retiro y del Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, del Ejercicio Presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur y documentación comprobatoria del gasto correspondiente de los recursos ejercidos de las acciones “armas cortas” por 276.2 miles de pesos, “armas largas” por 68.6 miles de pesos y “municiones” por 944.4 miles de pesos, del Proyecto de Equipamiento de Personal de Custodia, del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social, se concluyó que las erogaciones se realizaron para el pago por la adquisición y transporte de armamento adquirido a la Secretaría de la Defensa Nacional y que cumple con los fines establecidos en la Mecánica Operativa del Programa de Equipamiento de Personal de Custodia, de conformidad con los artículo 51 y 52 de Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y la cláusula Primera del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social.

De la revisión de las solicitudes de retiro y documentación comprobatoria del gasto correspondiente a las acciones “uniformes” por 416.9 miles de pesos, “calzado” por 183.4 miles de pesos y “fornituras” por 212.2 miles de pesos, las erogaciones se realizaron para el pago por los conceptos señalados y las adquisiciones cumplen con los fines establecidos en la Mecánica Operativa del Programa de Equipamiento de Personal de Custodia, y que fueron comprobadas debidamente, de conformidad con los artículo 21 y 22 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal y la cláusula primera del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social.

En cuanto a las solicitudes de retiro y documentación comprobatoria por un monto ejercido de 95.5 miles de pesos de la acción “semovientes y caninos”, los cuales se utilizaron para el pago por el arrendamiento de 12 perros a través del contrato núm. A.D./022/2009, del que se pagó la cantidad de 74.5 miles de pesos, y se ejercieron 21.0 miles de pesos por la adquisición de jaulas y traslado de 12 caninos a curso, dichos pagos son improcedentes, ya que son conceptos de gasto no permitidos y no cumplen con el objetivo del Anexo Técnico, al ser arrendamiento y no adquisición para el equipamiento, lo anterior en contravención del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula primera de la Mecánica Operativa contenida en la cláusula sexta del Programa de Equipamiento del Anexo Técnico de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social.

De la revisión de la documentación comprobatoria de las acciones “transporte terrestre” por 200.0 miles de pesos, de la acción “detección de metales” por 200.0 miles de pesos, que se utilizaron para el pago de transporte terrestre y de detectores de metales, se concluyó que fueron comprobadas debidamente de conformidad con los artículos 21 y 22 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto

de la Administración Pública Estatal y la cláusula primera del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social, y el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y de la cláusula primera y de la Mecánica Operativa contenida de la cláusula sexta del Anexo Técnico de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social.

Del análisis de los expedientes de las adquisiciones realizadas a través de la acción “informática” por 369.7 miles de pesos, se obtuvo que se utilizaron 120.0 miles de pesos para pagar parte del anticipo y finiquito del contrato núm. FOSEG-L.P.E/1292008, adjudicado a Luis Ismael Rojas Sotres, a través de la licitación pública núm. 33086001-003-08 de conformidad con los artículos 31 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Finalmente, los expedientes de las adquisiciones realizadas a través de la acción “informática” por 150.0 miles de pesos, que se utilizaron para pagar parte del contrato núm. FOSEGBCS-L.P.E/128/2009, adjudicado a Centro de Desarrollos Informáticos y Servicios, S.A. de C.V., a través de la licitación pública núm. 33086001-003-08 de conformidad con los artículos 31 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SSP/810/09, de 6 de octubre de 2009, el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, remitió el oficio núm. SSP/57/09, dirigido Centro de Desarrollos y de Servicios, S.A. de C.V. proveedor de los bienes adquiridos a través del contrato FOSEGBCS-L.P.E/128/2009, para que éstos fueran almacenados provisionalmente, ya la Secretaría de Seguridad Pública no contaba con el espacio para almacenar los bienes, con lo que se justificó el retraso en la entrega de los bienes, por lo que la observación se considera solventada en la parte correspondiente.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0719-06-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por 95,520.00 pesos (noventa y cinco mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), más los

intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por conceptos de gasto no permitidos consistentes en el arrendamiento de 12 caninos, adquisición de jaulas y traslado a curso, en incumplimiento al artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula primera de la Mecánica Operativa contenida en la cláusula sexta del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con el fin de comprobar el uso y destino de los bienes adquiridos a través del contrato núm. FOSEG-L.P.E/1292008, adjudicado a Luis Ismael Rojas Sotres, el cual fue pagado con recursos de las acciones “informática” del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social, “Equipo de Computo para C4 y Subcentros Portátil con Software” del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México, conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, “Computadoras personales, incluyendo Software de escritorio” del Anexo Técnico del Programa del Registro Público Vehicular, “Equipo y Accesorios para Asalto y Reacción” del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, “Equipo Informático” del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, se realizaron visitas físicas a las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, el Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Comunicaciones (C4) y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, y se constató que se encuentran destinados para los fines para los cuales fueron adquiridos y debidamente resguardados; sin embargo, se encontró que la mayoría de los bienes adquiridos, consistentes en computadoras personales, scanners e impresoras no han sido inventariados, lo anterior en incumplimiento de los artículos 71 y 75 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal y del artículo 30 fracción II inciso g de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

Con relación al contrato núm. FOSEGBCS-L.P.E/128/2009, adjudicado a Centro de Desarrollos Informáticos y Servicios, S.A. de C.V., el cual fue pagado con recursos de las acciones “informática”

del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social, “Computadora Portátil incluyendo software de escritorio” del Anexo Técnico del Programa del Registro Público Vehicular, “Terminales inalámbricas especializadas (Wifi, GSM, EDGE, etc.)” del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, se realizaron visitas físicas a las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, el Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Comunicaciones (C4) y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, en las cuales se constató que se encuentran destinados para los fines para los cuales fueron adquiridos y debidamente resguardados; sin embargo, se encontró que la mayoría de los bienes adquiridos, consistentes en lap tops, scanners y cámaras digitales no han sido inventariados, lo anterior en incumplimiento de los artículos 71 y 75 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal y del artículo 30, fracción II, inciso g de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

A efecto de constatar el uso y destino de 1 vehiculo Ford F-150 XL LW Cost, con número de serie 3FTGF17269MA10682, adquirido con recursos de la acción “transporte terrestre” se visitó las instalaciones del Centro de Readaptación de la Paz, Baja California Sur, el cual se encuentra debidamente resguardado e inventariado, de conformidad con los artículos 69, 70, 71 y 75 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal y 30, fracción II, inciso g de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

Cabe aclarar que con motivo de emitir reiteradamente la misma observación en otros resultados, se formulará una sola Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias, incluyendo en ésta la del resultados 35 de este informe.

Acción Promovida

08-B-03000-02-0719-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no han realizado el inventario de los bienes adquiridos a través de diversos contratos, con recursos de las acciones

"informática" del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social, "Equipo de Computo para C4 y Subcentros Portátil con Software" del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México, conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, "Computadoras personales, incluyendo Software de escritorio" del Anexo Técnico del Programa del Registro Público Vehicular, "Equipo y Accesorios para Asalto y Reacción" del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, "Equipo Informático" y Terminales inalámbricas especializadas (Wifi, GSM, EDGE, etc.)" del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, en incumplimiento de los artículos 71 y 75 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal y del artículo 30 fracción II inciso g de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

8.- Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Seguridad Pública.

De la muestra seleccionada para la revisión de los recursos ejercidos al 31 de julio de 2009, del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Seguridad Pública, de acuerdo al Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, ejercicio presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de los Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, se asignó a este anexo la cantidad de 7,147.9 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 6,222.9 miles de pesos, y se seleccionó para su revisión un monto de 6,202.7 miles de pesos, que representa el 99.7% del total ejercido en este Anexo, como se describe en el siguiente cuadro:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL
PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL
E INSTALACIONES PARA CENTROS DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Proyecto/acción	Total		
	Federal Asignado	Ejercido Federal	Revisado
A) Equipamiento de Instalaciones: Policía Preventiva Estatal			
Oficina	386.5	383.8	383.8
Informática	95.5	0.0	0.0
B) Equipamiento de Personal: Policía Preventiva Municipal			
Armas Cortas	181.8	181.8	181.8
Armas Largas	244.7	0.0	0.0
Municiones	193.4	193.4	193.4
Accesorios Armas Cortas	9.2	9.2	0.0
Accesorios Armas Largas	10.8	10.8	0.0
Uniformes	470.4	399.4	399.4
Calzado	205.8	121.3	121.3
Fornituras	165.4	165.3	165.3
Equipo Antimotín	485.6	243.1	243.1
Transporte Terrestre	3,975.0	3,975.0	3,975.0
Accesorios Transporte Terrestre	723.8	539.6	539.6
Total	7,147.9	6,222.7	6,202.7

Fuente: Anexo Técnico del Programa Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública y Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, ejercicio presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de los Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.

Con la revisión de los expedientes de adquisición realizada con recursos 2008 de la acción "Equipo de Oficina" con monto ejercido de 383.8 miles de pesos, consistente en los procedimientos de adjudicación directa, se constató que fueron debidamente fundados y motivados y se ajustaron a los

montos máximos y mínimos establecidos en la normatividad local, de conformidad con los artículos 31 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, de la revisión de los expedientes de adquisiciones de la acción "Equipo de Oficina", se observó que hace falta la formalización del instrumento jurídico, como se puede observar en el cuadro anexo, en incumplimiento del artículo 57 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES: POLICÍA PREVENTIVA ESTATAL
ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO
DE PERSONAL E INSTALACIONES PARA CENTROS DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Acción: equipo de oficina	Contrato u orden de compra	Dictamen	Factura	Monto	Formalización
Mesa sala de juntas	No se encontró	FOSEGBCS-A.D.-SIS-041-08	10	84.7	No
7 Aire Acondicionado	Se proporcionó	Se proporcionó	3677	75.0	No
Sala de 3 piezas	Sin firma	FOSEGBCS-A.D.-SIS-067-08	1878	8.4	No
1 Copiadora XEROX	Sin firma	FOSEGBCS-A.D.-SIS-066-08	2835 A	14.9	No
Mesa lateral	No se encontró	FOSEGBCS-A.D.-SIS-078-09	1894	3.2	No
Total				186.2	

FUENTE: Solicitudes de retiro relativos a adquisiciones de la acción "Equipo de oficina", proporcionados por el FOSEG Baja California Sur.

Con la revisión de los expedientes de adjudicación directa número FOSEGBCS – A.D. / 035 / 2009 de la acción "Fornituras" por 165.2 miles de pesos a favor de Silverio Becerril Corssen y el número FOSEGBCS-A.D.-/036/2009 de la acción "Equipo Antimotín" por 243.1 miles de pesos para la adquisición de 34 cascos balísticos nivel III a favor de Gloria Chaidez Villanueva, se verificó que las adjudicaciones se realizaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en la normatividad local, de conformidad con los artículos 31 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

De la revisión del expediente de la acción “Uniformes” por 399.4 miles de pesos y “Calzado” por 121.3 miles de pesos, consistente en la adjudicación directa, a favor de Gloria Chaidez Villanueva, se constató que hace falta la formalización del instrumento jurídico, como se detalla en el cuadro anexo, en incumplimiento del artículo 57 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
EQUIPAMIENTO DE PERSONAL: POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL
ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E INSTALACIONES
PARA CENTROS DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Contrato	Cantidades Pagadas		Factura	Importe ejercido para calzado	Importe ejercido para uniformes	Formalización
	Uniformes	Calzado				
FOSEGBCS-124-2008	151		1510	48.0		No
FOSEGBCS-126-2008	230		1511	73.2		No
FOSEGBCS-137-2008		230	1514		105.8	No
Monto total de contratos no formalizados				121.2	105.8	227.0

FUENTE: Contratos de adquisición y solicitudes de retiro, proporcionados por FOSEG Baja California Sur.

Con la revisión al expediente de la licitación publica núm. FOSEBCS- 33086001-001-08 correspondiente a la acción “Transporte Terrestre” por 3,975.0 miles de pesos y la acción “Accesorios Transporte Terrestre” por 539.5 miles de pesos, del Programa Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, se constató que el proceso de Licitación se realizó, al igual que las adjudicaciones directas tomando en cuanto a los montos máximos y mínimos en apego a la normativa Estatal vigente, de conformidad con los artículos 31 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, como se describe en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
EQUIPAMIENTO DE PERSONAL: POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Contrato	Tipo de adjudicación	Transporte terrestre	Proveedor	Importe ejercido	Formalización
FOSEGBCS – L.P.E./01/2008	Licitación pública	39 Pick Up 4 x 4, 5 Automóviles Sedán, 7 Pick up 4 x 4	Agrícola y Automotriz Californiana SA de CV	14,916.5	SI
FOSEGBCS – L.P.E./02/2008	Licitación pública	1 Pick Up 4 x 4, modelo 2009	Nueva Automotriz del Toro SA de CV	323.9	SI
FOSEGBCS – L.P.E./03/2008	Licitación pública	1 Grua, 4 Van de Pasajeros, 4 Vehículos Interceptores 1 Pick Up 4 x 4	Automotriz Bajacal SA de CV	2,990.8	SI
FOSEGBCS-A.D.- 080-08	Directa	1 Cuatrimoto 4 x 4	Guaycura Moto SA de CV	86.9	SI
FOSEGBCS-A.D.- 116-08	Directa	1 Cuatrimoto, 450 CC 4 x 4	Guaycura Moto SA de CV	86.9	SI
FOSEGBCS-A.D.- 94-08	Directa	1 Cuatrimoto, 450 4 x 4	Motosport Racing	99.3	SI
FOSEGBCS-A.D.- 141-08	Directa	1 Cuatrimoto, 450 CC 4 x 4	Motosport Racing	99.3	SI
FOSEGBCS-A.D.- 095-08	Directa	1 Cuatrimoto, 450 LTA 4 x 4	Motosport Racing	99.5	SI
FOSEGBCS-A.D.- 139-08	Directa	1 Cuatrimoto, 420 CC 4 x 4	Motosport Racing	99.5	SI

FUENTE: Expediente de la licitación pública núm. FOSEBCS- 33086001-001-08 correspondiente a las acciones "Transporte terrestre" y "Accesorios transporte terrestre", y solicitudes de retiro, proporcionados por el FOSEG Baja California Sur.

Posteriormente, a través del oficio núm. SSP/810/09 del 9 de octubre de 2009, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, remitió fotocopias de expediente de adquisición, consistente en orden de compra, dictamen, factura, contrato y acta de entrega, respecto de la factura número 3677 por 75.0 miles de pesos, asimismo, fotocopias de contratos formalizados FOSEGBCS-124-2008, FOSEGBCS-126-2008 y FOSEGBCS-137-2008, en cumplimiento de la normativa vigente, por lo que se solventa el presente resultado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Del análisis de las solicitudes de retiro y del Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, del Ejercicio Presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur y documentación comprobatoria del gasto correspondiente de los recursos ejercidos de las acciones “Municiones” por 181.8 miles de pesos y “Armas Cortas” por 193.4 miles de pesos, del Programa Equipamiento de Personal Policía Preventivo Municipal contenido en el Anexo Técnico del Programa Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, las erogaciones se realizaron para el pago por la adquisición a la Secretaría de la Defensa Nacional y que cumple con los fines y características de las fichas técnicas, así como, lo establecido en la Mecánica Operativa del Programa de Equipamiento de Personal “Policía Preventiva Municipal”, de conformidad con los artículo 51 y 52 de Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y la cláusula Primera del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública.

Se verificó físicamente que veinte “armas cortas” se encuentran bajo guarda y custodia del 49° Batallón de Infantería de la Secretaría de la Defensa Nacional ubicado en ciudad de La Paz, Baja California Sur, desde el 8 mayo del 2009, ya que la Secretaría de la Defensa Nacional está realizando el trámite de la ampliación a la Licencia Colectiva numero 142 perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, sin embargo al 14 de septiembre del 2009 día de la visita física, no se reportó modificación en el estatus del trámite de ampliación a la licencia número 142, en incumplimiento al segundo párrafo del artículo 52 de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos.

Asimismo, los bienes adquiridos con la acción “Equipo Oficina” fueron entregados por los proveedores, en los términos establecidos en los contratos y pedidos de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Con la revisión de las solicitudes de retiro y documentación comprobatoria del gasto correspondiente a la acción, “Fornituras” por 165.3 miles de pesos, las erogaciones se realizaron para el pago por los conceptos señalados y las adquisiciones cumplen con los fines establecidos en la Mecánica Operativa del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, y que fueron comprobadas debidamente de conformidad con los artículo 21 y 22 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal y la cláusula primera del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública.

Asimismo, los bienes de la acción “Uniformes” y “Calzado” fueron entregados por los proveedores, en los términos establecidos en los contratos y pedidos existentes de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Con la revisión de las solicitudes de retiro y documentación comprobatoria del gasto correspondiente a la acción, "Transporte Terrestre" por un monto de 3,975.0 miles de pesos y la acción "Accesorios Transporte Terrestre" por un monto de 539.5 miles de pesos, se constató que las erogaciones se realizaron para el pago de los conceptos señalados y las adquisiciones cumplen con los fines establecidos en la Mecánica Operativa del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, y que fueron comprobadas debidamente de conformidad con los artículos 21 y 22 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal y la cláusula primera del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

9.- Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

De la muestra seleccionada para la revisión de los recursos ejercidos al 31 de julio de 2009, del Anexo Técnico para llevar a cabo la ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, de acuerdo al Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, ejercicio presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de los Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, se asignaron a este anexo la cantidad de 22,988.5 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 17,653.1 miles de pesos, de los que se seleccionó para su revisión un monto de 17,295.6 miles de pesos, que representa el 98.0% del total ejercido en este Anexo, como se describe en el siguiente cuadro:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO PARA
LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL EJE ESTRATÉGICO
PLATAFORMA MÉXICO CONFORMADO ENTRE OTROS POR
EL EJE DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Y LOS SISTEMAS NACIONALES DE ATENCIÓN DE LLAMADAS
DE EMERGENCIA 066 Y DE DENUNCIA ANÓNIMA 089
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Proyecto/acción	Total Federal Asignado	Total Federal Ejercido	Total Revisado
A) Red de Transporte			
Switch p/Red de Transporte (Voz, Datos, Radiocomunicación y Video)	200.0	200.0	200.0
Sistema de Seguridad en Edificios C4 , Subcentros y Casetas (Cámaras, Monitores y Centro de Administración)	46.1	46.1	0.0
Enlace de Última Milla (Punto a Punto, Punto Multipunto, Subscriptor, etc.)	2,800.0	0.0	0.0
B) Radiocomunicación			
Accesorios p/Base (Antena, Cable, Micrófono, etc.)	15.0	15.0	0.0
Accesorios p/Portátil (Batería Extra, Cargador, Funda, Clip, etc.)	55.0	55.0	0.0
Accesorios p/Móvil (Bocina ext., Audífono, Discreto, etc.)	55.0	55.0	0.0
C) Equipamiento para Apoyo a la Red Estatal			
Vehículo terrestre para la operación de la red estatal de telecomunicaciones (Camioneta 4x4 Van, tod	0.0	0.0	0.0
Equipo de Cómputo para C4 y Subcentros Portátil con Software	60.0	60.0	60.0
Equipo Periférico de Cómputo para C4 y Subcentros: Impresoras Láser, Inyección, Matriz de Color y/o Blanco-Negro	13.0	13.0	0.0
Equipo de Cómputo para C4 y Subcentros (Cámaras Digitales, Video, Accesorios)	10.0	10.0	0.0
Equipo de Aire Acondicionado	131.7	131.7	131.7
D) Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066			
Adquisición de Software (Desarrollo)	18.7	18.7	0.0
Adquisición de Software (Aplicativos)	113.6	113.6	113.6
Servidor (Operación)	299.4	299.4	299.4

Proyecto/acción	Total Federal Asignado	Total Federal Ejercido	Total Revisado
Mobiliario	197.4	197.4	197.4
Difusión	0.0	0.0	0.0
Proyecto Especial 066	140.0	140.0	140.0
E) Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089			
Adquisición de Hardware	24.0	24.0	0.0
Puesto de Supervisor	22.0	22.0	0.0
Capacitación	98.8	98.8	0.0
Difusión	0.0	0.0	0.0
F) Operación			
Remuneración al Personal de Administración y Operación de la Red Estatal de Telecomunicaciones (Prestación de Servicios y Remuneración)	2,044.1	2,017.6	2,017.6
Contratación y Renta de Líneas Telefónicas y Enlaces Digitales	4,289.0	4,289.0	4,289.0
Contratación y Pago de Energía Eléctrica (C4, Subcentros, Casetas)	0.0	0.0	0.0
Materiales y Útiles de Oficina y de Bienes Informáticos	156.0	151.6	151.6
Combustibles (Gasolina, Diesel)	0.0	0.0	0.0
Gastos Inherentes para Mantenimiento, Operación y Administración del C4, Subcentros, Casetas, Capacitación (Viáticos, Pasajes y Peajes)	328.7	307.3	307.3
Uniformes	0.0	0.0	0.0
Servicio de Telecomunicaciones de la Plataforma México	6,746.6	5,269.4	5,269.4
G) Mantenimiento			
Servicio de Mantenimiento: Equipo Radio	3,804.0	3,804.0	3,804.0
Servicio de Mantenimiento: Equipo Videovigilancia	1,000.0	0.0	0.0
Servicio de Mantenimiento y Adecuación de Instalaciones (C4, Subcentros, Casetas)	320.4	314.6	314.6
Total	22,988.5	17,653.1	17,295.6

FUENTE: Anexo Técnico para llevar a cabo la ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089 y Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, ejercicio presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de los Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.

Se revisaron los expedientes de las adquisiciones realizadas con recursos de las acciones “switch p/red de transporte”, “equipo de cómputo para C4 y subcentros portátil con software”, “equipo de aire acondicionado”, “materiales y útiles de oficina y de bienes informáticos” “servicio de mantenimiento radio” y “servicio de mantenimiento y adecuación de instalaciones (C4, subcentros, casetas)” del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México, conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, por los cuales se adquirieron diversos bienes para el funcionamiento y operatividad del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Comunicaciones (C4) consistentes en la adquisición de equipo informático, materiales de oficina, servicios de mantenimiento de equipo e instalaciones, de conformidad con los artículos 31 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, se constató que la entrega de los bienes adquiridos y prestación de los servicios se realizaron de acuerdo a lo establecido en los contratos y pedidos, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

De la revisión de los expedientes de las adquisiciones realizadas con recursos federales de las acciones “Adquisición de Software (Aplicativos)”, “Servidor (Operación)”, “Mobiliario” y “Proyecto Especial 066” del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México, conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, se constató que los procedimientos de adjudicación fueron debidamente fundados y motivados y se ajustaron a los montos máximos y mínimos establecidos en la normatividad local, de conformidad con los artículos 31 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, de la revisión de los expedientes de adquisición se constató que se realizaron adjudicaciones directas de la acción “Servidor (Operación)” a Luis Ismael Rojas Sotres, de la acción “Mobiliario” a MAB Construcciones S.A. de C.V., y de la acción “Adquisición de Software (Aplicativos)” a MAPDATA S.A. de C.V., de las cuales se verificó que se tomó en consideración los montos máximos y mínimos establecidos en la normatividad local para las adjudicaciones, sin embargo, se comprobó que no existe el contrato de prestación de servicios que formalice las adjudicaciones, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Adicionalmente, de la revisión de las adjudicaciones de los contratos núm. FOSEGBCS-A.D/147/2008 de la acción “Servidor (Operación)” y FOSEGBCS A.D./004/2009 de la acción “Proyecto Especial 066”, se constató que los instrumentos legales citados, fueron formalizados por parte del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; además de la revisión de los expedientes de adquisición, se verificó que los bienes fueron entregados por los proveedores, en los términos establecidos en los contratos y pedidos de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, de acuerdo a las fotocopias de los contratos FOSEGBCS-A.D/147/2008 y FOSEGBCS A.D./004/2009, proporcionados a la Auditoría Superior de la Federación con oficio DPC/182/09 del 25 de septiembre de 2009, de la Dirección de Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur.

El contrato FOSEGBCS A.D./005/2009 adjudicado a MAPDATA S.A. de C.V. de la acción “Adquisición de Software (Aplicativos)” la entidad fiscalizada mediante oficio núm. SSP/810/09 recibido por la Auditoría Superior de la Federación con fecha 9 de octubre de 2009, proporcionó fotocopias de solicitud de prórroga por parte de la empresa MAPDATA, S.A. de C.V. de fecha 16 de febrero de 2009 y oficio de otorgamiento de prórroga de entrega de bienes núm. SSP/ADMONC4LPZ/115/2009 del 18 de febrero de 2009, así como la acta de entrega y recepción respectiva, constatándose que cumple con lo estipulado en la cláusula décima séptima del contrato.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Del análisis de las solicitudes de retiro y del Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, del Ejercicio Presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur y documentación que acredita el gasto correspondiente de los recursos ejercidos de las acciones “swich p/red de transporte” por 200.0 miles de pesos, “equipo de cómputo para C4 y subcentros portátil con software” por 60.0 miles de pesos, “equipo de aire acondicionado” por 131.7 miles de pesos, “materiales y útiles de oficina y de bienes informáticos” por 151.6 miles de pesos, “servicio de mantenimiento radio” por 3,804.0 miles de pesos y “servicio de mantenimiento y adecuación de instalaciones (C4, subcentros, casetas)” por 314.6 miles de pesos, se constató que se realizaron pagos por la adquisición de diversos bienes y que la entidad fiscalizada comprobó su erogación a través de documentación que sustenta el gasto, la cual cumple con los fines del programa de la Red Nacional de Telecomunicaciones en cumplimiento de los artículos 21 y 22 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal y la cláusula primera del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social y la cláusula primera del Anexo

Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México, conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

Asimismo, se revisaron los pagos que se realizaron con las acciones de "contratación y renta de líneas telefónicas y enlaces digitales" por 4,289.0 miles de pesos y de "servicio de telecomunicaciones de la Plataforma México" por 5,269.4 miles de pesos, los cuales se utilizaron para el pago de líneas telefónicas y servicios que presta Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., pagos que acreditó con documentación que acredita el gasto; sin embargo, se encontró que se realizó el pago de 4.6 miles de pesos a la empresa Globalstar de Mexico, S.A. de C.V. por el servicio de telefonía satelital, brindado al Gobernador del Estado de Baja California Sur, que no se utilizó para la administración, operación o mantenimiento de las instalaciones, equipos y sistemas relacionados a la Red Estatal de Telecomunicaciones, lo anterior en contravención a la cláusula primera de la mecánica operativa contenida en la cláusula séptima del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México, conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089 y los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-B-03000-02-0719-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, 49 fracción II, 55 segundo párrafo y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias o la recuperación del presunto daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron erogaciones en conceptos no autorizados para la administración, operación o mantenimiento de las instalaciones, equipos y sistemas relacionados a la Red Estatal de Telecomunicaciones, en incumplimiento a la cláusula primera de la mecánica operativa contenida en la cláusula séptima del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México, conformado entre otros por el Eje de

la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089 y los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Del análisis de las solicitudes de retiro, del Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, del Ejercicio Presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur y documentación comprobatoria del gasto correspondiente de los recursos ejercidos de las acciones "Adquisición de Software (Aplicativos)" por 113.6 miles de pesos, "Servidor (Operación)" por 299.4 miles de pesos, "Mobiliario" por 197.4 miles de pesos y "Proyecto Especial 066" por 140.0 miles de pesos, del Proyecto Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066, se constató que las erogaciones realizadas para el pago de la adquisiciones de diversos bienes de las acciones antes mencionadas por parte de Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur cumplen con los fines establecidos en la Mecánica Operativa contenida en la cláusula séptima del Programa Red Nacional de Telecomunicaciones y Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, y que fueron comprobadas debidamente de conformidad con los artículos 21 y 22 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal y la cláusula primera del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México, conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

De la revisión de la documentación comprobatoria de gasto de la acción "Remuneración al Personal de Administración y Operación de la Red Estatal de Telecomunicaciones (Prestación de Servicios y Remuneración)" y del análisis del Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, del Ejercicio Presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur, se constató que se ejercieron 2,017.5 miles de pesos, los cuales se utilizaron para el pago de personal que se encontraba vinculado con las tareas de la Red Nacional de Telecomunicaciones y Sistema Nacional de Atención de Llamadas de

Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089 por el periodo comprendido del 30 de octubre de 2008 al 14 de julio de 2009, lo cual se acreditó a través de solicitudes de retiro, las nóminas debidamente firmadas por el personal que recibió remuneraciones de conformidad con los artículos 21 y 22 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Del análisis de las solicitudes de retiro y del Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, del Ejercicio Presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur y documentación que sustenta el gasto correspondiente de los recursos ejercidos de la acción “Gastos inherentes para mantenimiento, operación y administración del C4, subcentros, casetas, capacitación (viáticos, pasajes y peajes)” por 307.3 miles de pesos, de los cuales 270.1 miles de pesos, se utilizaron para viáticos y transportes del personal de la Red Estatal de Telecomunicaciones, de conformidad con la mecánica operativa del Anexo Técnico; sin embargo, se realizaron erogaciones por 37.1 miles de pesos, a través de las solicitudes de retiro núms. 7045797, 7057221, 7057236, 7129165, 7190892, 7241077, 7309560, 7356905, 7390239, 7454157, 7485769, 7501794, 7502016 y 7930011, para el pago de comisiones bancarias por transferencias electrónicas, servicio de telefonía satelital y servicio de renta de IRD, de televisión por cable, conceptos de gasto no permitidos y que no cumplen con el objetivo del Anexo Técnico, lo anterior en contravención a la cláusula primera de la mecánica operativa contenida en la cláusula séptima del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México, conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089” y los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0719-06-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública

Federal por 37,130.20 pesos (treinta y siete mil ciento treinta pesos 20/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por gastos no permitidos en catorce solicitudes de retiros realizadas por concepto de: comisiones bancarias por transferencias electrónicas, servicio de telefonía satelital y servicio de renta de IRD de televisión por cable, en incumplimiento a la cláusula primera de la mecánica operativa contenida en la cláusula séptima del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México, conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089 y el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

10.- Anexo Técnico del Eje Estratégico Plataforma México Eje del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

De la muestra seleccionada para la revisión de los recursos ejercidos al 31 de julio de 2009, del Anexo Técnico del Eje Estratégico Plataforma México Eje del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, de acuerdo al Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, ejercicio presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de los Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, se asignaron a este anexo la cantidad de 7,336.1 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 7,172.8 miles de pesos, de los que se seleccionó para su revisión un monto de 6,824.4 miles de pesos, que representa el 95.1% del total ejercido en este Anexo, como se describe en el siguiente cuadro:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL EJE
ESTRATÉGICO PLATAFORMA MÉXICO EJE DEL SISTEMA NACIONAL
DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Proyecto/acción	Total federal asignado	Total ejercido federal	Total federal revisado
A) Equipamiento Informático			
Cámara Digital	175.0	175.0	175.0
Computadoras Personales Incluyendo Software de Escritorio	400.0	400.0	400.0
Computadora Portátil Incluyendo Software de Escritorio	315.0	315.0	315.0
Impresora Láser Blanco y Negro (Alta Capacidad)	72.4	72.4	72.4
Impresora Láser Blanco y Negro (Personal)	36.4	36.4	0.0
Impresora Láser Color	100.0	100.0	100.0
Escáner de Alta Velocidad	56.7	56.6	0.0
Escáner	117.0	117.0	117.0
No-Break 1KVA	82.9	82.8	0.0
No-Break 3KVA	75.0	75.0	0.0
Lector de Código de Barras	45.5	45.5	0.0
Enlace de Microondas	163.0	0.0	0.0
Asistente Personal Digital (PDA, IPAQ, otros)	150.0	150.0	150.0
B) Equipamiento Informático AFIS			
Lectores Biométricos para Servidor de Consulta Biométrica (digiWEB)	191.2	191.2	191.0
C) Equipamiento Genérico	0.0	0.0	0.0
Vehículo Terrestre de Apoyo a la Operación del SEISP	0.0	0.0	0.0
D) Operación de Centros de Información	0.0	0.0	0.0
Pago al Personal de Administración y Operación del Programa Estatal del SNISP (Prestación de Servicios y Remuneración)	2,645.80	2,645.80	2,645.80
Materiales y Útiles de Oficina para Administración y Operación del Programa Estatal del SNISP	100.0	100.0	100.0
Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos para Administración y Operación del Programa Estatal del SNISP	120.0	120.0	120.0
Servicio de Energía Eléctrica para Administración y Operación del Programa Estatal del SNISP	31.9	31.9	0.0

Proyecto/acción	Total federal asignado	Total ejercido federal	Total federal revisado
Actualización de Licencias de Software (Sistema Operativo, Ambiente Operativo o Paquete, Software de Calidad de Datos)	200.0	200.0	200.0
Póliza de Mantenimiento de Equipo AFIS	613.5	613.5	613.5
Póliza de Mantenimiento de Instalaciones Físicas	169.8	169.8	169.8
Curso de Alta Especialización para Personal Operativo del SEISP	0.0	0.0	0.0
Adecuación de Instalaciones	200.0	200.0	200.0
Gastos para Instalación, Operación y Administración de los Sites (Viáticos, Pasajes, Peajes y Gastos Inherentes)	1,255.0	1,254.9	1,254.9
Materiales y Útiles para Toma de Huellas Dactilares, Palmares y el Levantamiento de Huellas Latentes	20.0	20.0	0.0
Total	7,336.1	7,172.8	6,824.4

FUENTE: Anexo Técnico del Eje Estratégico Plataforma México Eje del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública y Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, ejercicio presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de los Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.

De la revisión al expediente de la Licitación Pública Estatal número 33086001-003-08 correspondiente a la acción “Cámara Digital” por 175.0 miles de pesos, adjudicado a Centro de Desarrollos Informáticos y Servicios S.A. de C.V. mediante el contrato FOSEGBCS/128/08 por un monto 3,059.8 miles de pesos; y las acciones “Computadoras Personales Incluyendo Software de Escritorio” por 400.0 miles de pesos, “Computadora Portátil Incluyendo Software de Escritorio” por 315.0 miles de pesos, “Impresora Láser Blanco y Negro” por 72.4 miles de pesos, “Impresora Láser Color” por 100.0 miles de pesos, “Escáner” por 117.0 miles de pesos y “Asistente personal Digital (PDA, IPAQ, otros)” por 150.0 miles de pesos, adjudicado a Luis Ismael Rojas Sotres a través del contrato numero FOSEG-C.P.E./129/2008 por un monto de 13,514.5 miles de pesos, correspondientes al Programa Sistema Nacional de Información, se constató que los procesos de licitación se realizaron de conformidad a los artículos 31 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

De la revisión a los expedientes de las adquisiciones realizadas con recursos de las acciones “Lectores biométricos para servidor de consulta biométrica (digiWEB)”, “Materiales y útiles de oficina para administración y operación del programa Estatal del SNISP”, “Materiales y útiles para el

procesamiento de equipos y bienes informáticos para administración y operación del Programa Estatal del SNISP”, “Actualización de licencias de software (sistema operativo, ambiente operativo o paquete, software de calidad de datos), “póliza de mantenimiento de equipo AFIS”, “póliza de mantenimiento de instalaciones físicas”, “adecuación de instalaciones” del Anexo Técnico del Eje Estratégico Plataforma México Eje Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, de los que se constató que los procedimientos de adjudicación de los bienes adquiridos consistentes en lectores biométricos, compra de toner, licencias de software, adjudicaciones se realizaron de manera directa y cuya contratación fue debidamente fundada y motivada, asimismo, se ajustaron a los montos máximos y mínimos establecidos en la normatividad local, de conformidad con los artículos 31, 52 y 53 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Del análisis a las solicitudes de retiro y del Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, del Ejercicio Presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur y documentación comprobatoria del gasto correspondiente de los recursos ejercidos de las acciones “lectores biométricos para servidor de consulta biométrica (digiWEB)” por 191.2 miles de pesos, “materiales y útiles de oficina para administración y operación del programa Estatal del SNISP” por 100.0 miles de pesos, “materiales y útiles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos para administración y operación del Programa Estatal del SNISP” por 120.0 miles de pesos, “actualización de licencias de software (sistema operativo, ambiente operativo o paquete, software de calidad de datos)” por 200.0 miles de pesos, “póliza de mantenimiento de equipo AFIS” por 613.5 miles de pesos, “póliza de mantenimiento de instalaciones físicas” por 169.8 miles de pesos, “adecuación de instalaciones” por 200.0 miles de pesos, del Anexo Técnico del Eje Estratégico Plataforma México Eje Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, pagos que se realizaron por la adquisición de diversos bienes consistentes en lectores biométricos, compra de consumibles, adquisición de licencias de software, y pagos de mantenimiento de equipo y de instalaciones, asimismo, la entidad fiscalizada acreditó su erogación a través de documentación comprobatoria de gasto y cumplen con los fines del programa del Sistema Nacional de Información, en cumplimiento a los artículos 21 y 22 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal y la cláusula primera del Anexo Técnico del Eje Estratégico Plataforma México Eje Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

De la revisión al expediente de la Licitación Pública Estatal número 33086001-003-08 correspondiente a la acción “Cámara Digital” por 175.0 miles de pesos, adjudicado a Centros de Desarrollos Informáticos y Servicios, S.A. de C.V., mediante el contrato núm. FOSEGBCS/128/08 por un monto 3,059.8 miles de pesos; y las acciones “Computadoras Personales Incluyendo Software de Escritorio” por 400.0 miles de pesos, “Computadora Portátil Incluyendo Software de Escritorio” por 315.0 miles de pesos, “Impresora Láser Blanco y Negro” por 72.4 miles de pesos, “Impresora Láser Color” por 100.0 miles de pesos, “Escáner” por 117.0 miles de pesos y “Asistente personal Digital (PDA, IPAQ, otros)” por 150.0 miles de pesos, adjudicado a Luis Ismael Rojas Sotres a través del contrato número FOSEGBCS/129/08 por un monto de 13,514.5 miles de pesos, correspondientes al Programa Sistema Nacional de Información, se constató que los procesos de licitación fueron en apego a los artículos 31 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, de la revisión a la documentación, se constató, que los bienes solicitados al proveedor Luis Ismael Rojas Sotres fueron entregados con trece días de atraso, y no aplicaron penas convencionales por 351.4 miles de pesos, en incumplimiento a la cláusula décima del contrato y artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Del análisis de la documentación, se constató, que los bienes solicitados al proveedor Centros de Desarrollos Informáticos y Servicios fueron entregados con trece días de atraso, y no aplicaron penas convencionales por 73.5 miles de pesos, en incumplimiento a la cláusula décima del contrato y en incumplimiento al artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Posteriormente, a través del oficio núm. SSP/810/09 del 6 de octubre de 2009, el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, remitió los oficios que giraron a los proveedores de los bienes adquiridos con los contratos núms. FOSEGBCS/128/08 y FOSEGBCS/129/08, para que éstos fueran almacenados provisionalmente, ya que la Secretaría de Seguridad Pública no cuenta con el espacio para almacenarlos en las fechas pactadas, situación que motivo que los documentos de entrega-recepción de los bienes indiquen fechas posteriores a las acordadas, por lo que este resultado se considera como solventado.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con el fin de constatar el funcionamiento de los bienes pagados con recursos de la acción “lectores biométricos para servidor de consulta biométrica (digiWEB)” consistente en 12 lectores biométricos adquiridos a través de adjudicación directa a la empresa Sagem Securite, S.A., asignados al enlace informático de Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, los cuales se encuentran en buenas condiciones y en proceso de instalación para su uso, y cumplir con los fines del Sistema Nacional de Información de la Seguridad Pública; sin embargo, se encontró que estos bienes no han sido inventariados, en incumplimiento de los artículos 71 y 75 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal y del artículo 30 fracción II inciso g de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la cláusula décima segunda de las Reglas de Operación del FOSEG Baja California Sur.

Con el fin de emitir una sola acción por la misma irregularidad, se incluye en el resultado 21 de este informe.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1

Del análisis de las solicitudes de retiro y del Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, del Ejercicio Presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur y documentación que sustenta el gasto proporcionada por la entidad fiscalizada, correspondiente a la acción “gastos para instalación, operación y administración de los SITES (viáticos, pasajes, peajes y gastos inherentes)” por 1,254.9 miles de pesos, de los cuales 1,153.6 miles de pesos, se utilizaron para viáticos y transportes del personal del Sistema Estatal de Información sobre Seguridad Pública, de conformidad con la mecánica operativa del Anexo Técnico; sin embargo, se realizaron erogaciones por 100.9 miles de pesos, realizadas a través de las solicitudes de retiro núms. 7232989, 7237409, 7241539, 7286488, 7309556, 7356895, 7474070, 7572502, 7588889, 7743405 y 7887748 para el pago de la renta de las oficinas que ocupa el Secretario Técnico del FOSEG Baja California Sur, y el servicio de energía eléctrica de dichas oficinas, conceptos de gasto no permitidos y que no cumplen con el objetivo del Anexo Técnico, lo anterior en contravención a la cláusula primera de la mecánica operativa contenida en la cláusula séptima del Anexo Técnico del Eje Estratégico Plataforma México Eje del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública y los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, del Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, del Ejercicio Presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur se encontró que se reportaron como ejercidos recursos por 1,254.9 miles de pesos; de los cuales no se proporcionó documentación que sustenta 20.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 21 y 22 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0719-06-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por 121,757.00 pesos (ciento veintitún mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por gastos no permitidos en once solicitudes de retiro y la falta de documentación que sustente el gasto correspondiente a la acción "Gastos para instalación, operación y administración de los SITES (viáticos, pasajes, peajes y gastos inherentes)", en incumplimiento a la cláusula primera de la mecánica operativa contenida en la cláusula séptima del Anexo Técnico del Eje Estratégico Plataforma México Eje del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y artículos 21 y 22 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

De la revisión de la documentación comprobatoria de gasto de la acción “Pago al Personal de Administración y Operación del Programa Estatal del SNISP (Prestación de Servicios y Remuneración)” y del análisis del Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, del Ejercicio Presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur, se constató que se ejercieron 2,645.8 miles de pesos, los cuales se utilizaron para el pago de personal que se encontraba vinculado con las tareas del Sistema Nacional de Información por el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2008 al 2 de julio de 2009, lo cual se acreditó a través de solicitudes de retiro, las nóminas debidamente firmadas por el personal que recibió remuneraciones de conformidad con los artículos 21 y 22 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

11.- Anexo Técnico del Programa del Registro Público Vehicular

De la muestra seleccionada para la revisión de los recursos ejercidos al 31 de julio de 2009, del Anexo Técnico del Programa del Registro Público Vehicular, de acuerdo al Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, ejercicio presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de los Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, se asignaron a este anexo la cantidad de 1,062.0 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 1,060.8 miles de pesos, y se seleccionó para su revisión un monto de 632.5 miles de pesos, que representa el 59.6% del total ejercido en este Anexo, como se describe en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA
DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proyecto/acción	Total federal asignado	Total ejercido federal	Total federal revisado
A) Equipamiento Informático			
Cámara Digital	55.0	55.0	0.0
Concentrador de Red	16.0	16.0	0.0
Computadoras Personales Incluyendo Software de Escritorio	120.0	120.0	120.0
Computadora Portátil Incluyendo Software de Escritorio	150.0	150.0	150.0
Impresora Láser Blanco y Negro (Personal)	19.4	19.4	0.0
Impresora Láser Color	23.4	23.4	0.0
Impresora Matriz de Punto	40.0	40.0	0.0
Escáner de Alta Velocidad	50.0	50.0	0.0
No-Break	37.5	37.5	0.0
No-Break 500 VA	27.0	27.0	0.0
No-Break 1KVA	55.0	55.0	0.0
No-Break 3KVA	55.0	55.0	0.0
B) Operación de Centros de Información			
Pago al Personal de Administración del Programa del Registro Público Vehicular	263.7	262.5	262.5
Póliza de Mantenimiento de Instalaciones Físicas	0.0	0.0	0.0
Curso de Alta Especialización para Personal del Programa del Registro Público Vehicular	0.0	0.0	0.0
Adecuación de Instalaciones (SITE, UPR, RFID, etc)	50.0	50.0	0.0
Gastos para Instalación, Operación y Administración del Registro Público Vehicular (Viáticos, Pasajes, Peajes y Gastos Inherentes)	100.0	100.0	100.0
Total	1,062.0	1,060.8	632.5

FUENTE: Anexo Técnico del Programa del Registro Público Vehicular y Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, ejercicio presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de los Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.

Del análisis de los expedientes de las adquisiciones realizadas a través de la acción "computadoras personales incluyendo software de escritorio" del Anexo Técnico del Programa del Registro Público

Vehicular, por 120.0 miles de pesos, los que se utilizaron para pagar parte del anticipo y finiquito del contrato núm. FOSEG-L.P.E/1292008, adjudicado a Luis Ismael Rojas Sotres, a través de la licitación pública núm. 33086001-003-08, de conformidad con los artículos 31 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Del análisis de los expedientes de las adquisiciones realizadas a través de las acciones “computadora portátil incluyendo software de escritorio” por 150.0 miles de pesos, para pagar parte del contrato núm. FOSEG-L.P.E/128/2008, adjudicado a Centro de Desarrollos Informáticos y Servicios, S.A. de C.V., a través de la licitación pública núm. 33086001-003-08, de conformidad con el artículo 31 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

De las adquisiciones realizadas, se constató que los bienes fueron entregados por los proveedores en los tiempos establecidos en los contratos, con excepción de los contratos FOSEG-L.P.E/128/2008 y FOSEG-L.P.E/129/2008, en los cuales se encontraron retrasos en las entregas de los bienes, y no aplicaron penas convencionales por 324.3 miles de pesos y 73.4 miles de pesos respectivamente, en incumplimiento a la cláusula Décima y vigésima de los contratos FOSEG-L.P.E/128/2008 y FOSEG-L.P.E/129/2008.

Posteriormente, a través del oficio núm. SSP/810/09 del 6 de octubre de 2009, el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, remitió los oficios que giraron a los proveedores de los bienes adquiridos con los contratos núms. FOSEG-L.P.E/128/2008 y FOSEG-L.P.E/129/2008, para que éstos fueran almacenados provisionalmente, ya que la Secretaría de Seguridad Pública no cuenta con el espacio para almacenarlos en las fechas pactadas, situación que motivo que los documentos de entrega-recepción de los bienes indiquen fechas posteriores a las acordadas, por lo que este resultado se considera como solventado.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

De la revisión de la documentación comprobatoria de gasto de la acción “Pago al Personal de Administración del Programa del Registro Público Vehicular” y del análisis del Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, del Ejercicio Presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur, se constató que se ejercieron 262.5 miles de pesos, los cuales se utilizaron para el pago de personal que se encontraba vinculado con las tareas del Registro Público Vehicular por el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2008 al 14 de mayo de 2009, lo cual se acreditó a través de solicitudes de retiro, las nóminas debidamente firmadas por el personal que recibió remuneraciones de conformidad

con los artículos 21 y 22 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Del análisis de las solicitudes de retiro y del Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, del Ejercicio Presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur y documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada, correspondiente de los recursos ejercidos de la acción “Gastos para Instalación, Operación y Administración del Registro Público Vehicular (Viáticos, Pasajes, Peajes y Gastos Inherentes)” por 100.0 miles de pesos, los cuales se utilizaron para viáticos y transportes del personal del Registro Público Vehicular, de conformidad con la mecánica operativa del Anexo Técnico, de lo cual se proporcionó documentación comprobatoria para el gasto en cumplimiento de los artículos 21 y 22 de de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

12.- Anexo Técnico del Programa de Construcción Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social.

De la muestra seleccionada para la revisión de los recursos ejercidos al 31 de julio de 2009, del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social, de acuerdo al Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, ejercicio presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de los Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, se asignaron a este anexo la cantidad de 1,225.4 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 1,225.0 miles de pesos, que se seleccionaron para su revisión, como se describe en el cuadro siguiente:

ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO
O AMPLIACIÓN DE CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL
EJERCICIO PRESUPUESTAL 2008 AL 31 DE JULIO DE 2009
DIRECCIÓN DE LOS PROGRAMAS COORDINADOS DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

PROYECTO/ACCIÓN	TOTAL FEDERAL ASIGNADO	TOTAL EJERCIDO FEDERAL	TOTAL FEDERAL REVISADO
Mejoramiento o Ampliación			
No. de Obra: 01			
Tipo: Centro de Readaptación Social (CERESO)			
Nombre: CERESO de La Paz			
Dirección: Boulevard Luis Donaldo Colosio esq. Álvarez Rico y México, Col. Emiliano Zapata, Loc. La Paz, Mpio. La Paz.	1,220.4	1,220.4	1,220.4
Meta: Rehabilitación y reforzamiento de cercos perimetrales y enrejado en las instalaciones del CERESO.			
Etapas: Segunda			
No. De Obra: 01			
Tipo: Centro de Readaptación Social (CERESO)			
Nombre: CERESO de La Paz			
Dirección: Boulevard Luis Donaldo Colosio esq. Álvarez Rico y México, Col. Emiliano Zapata, Loc. La Paz, Mpio. La Paz.	5.0	4.6	4.6
Meta: Servicios de supervisión para la rehabilitación y reforzamiento de cercos perimetrales y enrejado en las instalaciones del CERESO.			
Etapas: Única			
Total	1,225.4	1,225.0	1,225.0

FUENTE: Anexo Técnico del Programa Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social y Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, ejercicio presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de los Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.

Con la revisión de las solicitudes de retiro, del expediente técnico de obra del contrato SNS-UI-03-2008/01, cuyo objeto fue la rehabilitación y reforzamiento de cercos perimetrales y enrejado en las instalaciones del CERESO La Paz, en el municipio La Paz, Baja California Sur, celebrado entre la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología y el contratista José Miguel Aviles Cota y de la relación de gastos de supervisión "Servicios de supervisión de Rehabilitación y Reforzamiento de Cercos Perimetrales y Enrejado en las Instalaciones del CERESO La Paz, Municipio La Paz de Baja California Sur", del Proyecto Mejoramiento o Ampliación del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social, se constató la aplicación de recursos federales por 1,225.0 miles de pesos con el Registro Interno de los Movimientos

de los Programas del FOSEG, del Ejercicio Presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur y se verificó que el gasto ejercido cumple con los fines establecidos en la Mecánica Operativa contenida en la cláusula sexta del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social.

Resultado Núm. 41 Observación Núm. 1

De la revisión del expediente técnico de obra del contrato SNS-UI-03-2008/01 cuyo objeto fue la rehabilitación y reforzamiento de cercos perimetrales y enrejado en las instalaciones del CERESO La Paz, en el municipio La Paz, Baja California Sur, celebrado entre la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología y el contratista José Miguel Aviles Cota, del Proyecto Mejoramiento o Ampliación del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social se verificó lo siguiente:

- El convenio adicional SNS-UI-03-2008/01-A consistente en trabajos de reforzamiento de cercos perimetrales al interior del CERESO de La Paz, en el municipio La Paz, Baja California Sur, no representó cambios sustanciales al proyecto, en cumplimiento al artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- El procedimiento de adjudicación y contratación fue por invitación restringida, sin embargo, no se fundamentó ni motivo la excepción a la licitación pública, lo anterior en incumplimiento al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- No se presentaron los estudios de preinversión, los objetivos y metas de la obra, asimismo, el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública tampoco envió los expedientes técnicos al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lo anterior en incumplimiento al artículo 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y la cláusula cuarta del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social.
- El acta entrega recepción de fecha 15 de abril y el acta finiquito de fecha 15 de abril no menciona el número de fianza ni fecha de la garantía por defectos y vicios ocultos, asimismo,

el contrato establece que la fianza de vicios ocultos se presentará 15 días después de la recepción de los trabajos y se verificó una fianza de vicios ocultos con fecha de 11 de septiembre de 2009, en incumplimiento de la cláusula octava del contrato SNS-UI-03-2008/01, del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y de los artículos 128 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y de la cláusula octava del contrato.

Acción Promovida

08-B-03000-02-0719-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no fundamentaron y motivaron la excepción a la licitación pública de la obra del contrato SNS-UI-03-2008/01, no presentaron los estudios de preinversión, objetivos y metas de la obra contratada mediante invitación restringida, celebrada entre la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología y el contratista José Miguel Avilés Cota, del Proyecto Mejoramiento o Ampliación del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social, tampoco se enviaron los expedientes técnicos al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en incumplimiento de los artículos 18, 38 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, artículos 128 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y la cláusula cuarta del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 42 Observación Núm. 1

De la revisión de las solicitudes de retiro y del expediente técnico de obra del contrato SNS-UI-03-2008/01 cuyo objeto fue la rehabilitación y reforzamiento de cercos perimetrales y enrejado en las instalaciones del CERESO La Paz, en el municipio La Paz, Baja California Sur, celebrado entre la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología y el contratista José Miguel Aviles, del Proyecto Mejoramiento o Ampliación del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social, se determinó lo siguiente:

- Las estimaciones se realizaron en tiempo y forma, asimismo, se realizó la correcta amortización del anticipo y las deducciones, además, se constató que se encuentran soportadas por sus respectivos números generadores de obra y facturas, en cumplimiento a los artículos 52 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y de la cláusula séptima del contrato.
- Las facturas cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

La factura No. 278, de fecha 20 de Marzo de 2009, con un alcance líquido de 1.2 miles de pesos y una deducción de 0.2 miles de pesos por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de los trabajos por la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, (0.5%), al corroborar el pago de la deducción con la solicitud de retiro No. 7683883 de fecha 14 de Abril de 2009, se observó que se pagó indebidamente un importe de 3.2 miles de pesos a la Secretaría de Finanzas del Estado de Baja California Sur por dicho concepto en lugar de los 0.2 miles de pesos que se retuvieron, en incumplimiento de los artículos 21 y 22 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.

Acción Promovida

08-B-03000-02-0719-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, 49, fracción II, 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado

de Baja California Sur, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias o la recuperación del presunto daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron el pago de deducciones indebidas de la factura núm. 278 de fecha 20 de marzo de 2009, por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de los trabajos por la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, relacionada con el contrato de obra núm. SNS-UI-03-2008/01, del Proyecto Mejoramiento o Ampliación del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social, en incumplimiento a los artículos 21 y 22 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

Mediante la verificación física del contrato SNS-UI-03-2008/01 cuyo objeto fue la rehabilitación y reforzamiento de cercos perimetrales y enrejado en las instalaciones del CERESO La Paz, en el municipio La Paz, Baja California Sur, celebrado entre la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología y el contratista José Miguel Aviles, del Proyecto Mejoramiento o Ampliación del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social, se determinó que los conceptos señalados en las estimaciones presentadas no reportan variaciones con respecto a los presupuestados, asimismo, se constató que los trabajos efectuados se realizaron con la calidad y cantidad contratada, en cumplimiento de los artículos 43 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Resultado Núm. 44 Observación Núm. 1

De la revisión de las solicitudes de retiro y de la relación de gastos de los "Servicios de supervisión para la rehabilitación y reforzamiento de cercos perimetrales y enrejado en las instalaciones del CERESO La Paz, en el municipio La Paz, Baja California Sur", por 4.6 miles de pesos, se determinó que fueron entregados indebidamente al Director de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología a través del cheque número 04409881 de fecha 21 de mayo de 2009,

expedido por la Secretaría de Seguridad Pública, debiendo ser a una cuenta específica de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología y no de un particular, asimismo, se verificó que al 31 de julio de 2009 se otorgaron recursos federales por 4.6 miles de pesos, de los cuales se han ejercido 3.4 miles de pesos, sin que se cuente con la documentación comprobatoria por 1.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 21 y 22 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal y la cláusula cuarta inciso b, del Convenio de Sustitución que celebran como fideicomitente el Gobierno del Estado de Baja California Sur y como fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., de fecha 30 de junio de 2003, vigente para 2008.

Acción Promovida

08-B-03000-02-0719-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción II, 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias o la recuperación del presunto daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron el pago de deducciones de la factura núm. 278 de fecha 20 de marzo de 2009 por 4.6 miles de pesos, al Director de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología, de manera indebida por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, del Gobierno del Estado de Baja California Sur, por concepto de gastos de los "Servicios de supervisión de rehabilitación y reforzamiento de cercos perimetrales y enrejado en las instalaciones del CERESO La Paz, en el municipio La Paz, Baja California Sur", mediante cheque número 04409881 de fecha 21 de mayo de 2009, asimismo, por la falta de documentación comprobatoria por 1.1 miles de pesos de gastos de los "Servicios de supervisión para la rehabilitación y reforzamiento de cercos perimetrales y enrejado en las instalaciones del CERESO la Paz, en el municipio La Paz, Baja California Sur", en incumplimiento de los artículos 21 y 22 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal y la cláusula cuarta inciso b, del Convenio de Sustitución que celebran como fideicomitente el Gobierno del Estado de Baja California Sur y como fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., de fecha 30 de junio de 2003, vigente en 2008.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

13.- Anexo Técnico del Programa de Infraestructura de Apoyo a Tribunales Superiores de Justicia.

De la muestra seleccionada para la revisión de los recursos ejercidos al 31 de julio de 2009, del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura de Apoyo a Tribunales Superiores de Justicia, de acuerdo al Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, ejercicio presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de los Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, se asignaron a este anexo la cantidad de 1,308.3 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 1,285.4 miles de pesos, que se seleccionaron para su revisión, como se describe en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE APOYO A TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CUENTA PÚBLICA 2008 (Miles de pesos)			
Proyecto/acción	Total federal asignado	Total ejercido federal	Total federal revisado
A) Mejoramiento o Ampliación			
Obra: 01, tipo: Edificio del Tribunal Superior de Justicia, Nombre: Archivo Judicial Penal de La Paz, Dirección: Boulevard Luis Donaldo Colosio y Álvarez Rico, Col. Emiliano Zapata, Loc. La Paz, Mpio. La Paz, Etapa: Única	1,288.6	1,285.4	1,285.4
Obra: 01, Tipo: Edificio del Tribunal Superior de Justicia, Nombre: Archivo Judicial Penal de La Paz, Meta: Servicios de supervisión para la construcción consistente en preliminares, cimentación, estructura, albañilería, cancelería, herrería, impermeabilización, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, Etapa: Única	19.7	0.0	0.0
Total	1,308.3	1,285.4	1,285.4

FUENTE: Anexo Técnico del Programa de Infraestructura de Apoyo a Tribunales Superiores de Justicia y Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, ejercicio presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de los Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.

De la revisión de las solicitudes de retiro, del expediente técnico de obra del contrato SNS-UI-03-2008/05 cuyo objeto fue la Construcción de Archivo Judicial Penal en el Tribunal Superior de Justicia en el municipio La Paz, Baja California Sur, celebrado entre la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología y el contratista Ing. Freddy Erubey Martínez Rivera, del Proyecto Mejoramiento o Ampliación del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura de Apoyo a Tribunales Superiores de Justicia se constató la aplicación de recursos federales por 1,285.4 miles de pesos con el Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, del Ejercicio Presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur y se verificó que el gasto ejercido cumple con los fines establecidos en la Mecánica Operativa contenida en la cláusula sexta del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura de Apoyo a Tribunales Superiores de Justicia para la Seguridad Pública en el Ámbito Penal.

Resultado Núm. 46 Observación Núm. 1

De la revisión del expediente técnico de obra del contrato núm. SNS-UI-03-2008/05, se verificó lo siguiente:

- El convenio adicional SNS-UI-03-2008/05-A consistente en la terminación de la Construcción del Archivo Judicial Penal en el Tribunal Superior de Justicia en el municipio La Paz, Baja California Sur, no presentó cambios sustanciales al proyecto en cumplimiento al artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- El procedimiento de adjudicación y contratación fue por invitación restringida; sin embargo, no se fundamentó ni motivo la excepción a la licitación pública, lo anterior en incumplimiento al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- No se presentaron los estudios de preinversión, los objetivos y metas de la obra, asimismo, el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública tampoco envió los expedientes técnicos al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lo anterior en incumplimiento al artículo 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y la cláusula cuarta del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social.

- No existe garantía de cumplimiento de los trabajos adicionales en incumplimiento de la cláusula cuarta del convenio adicional No. SNS-UI-03-2008/05-A y del artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- La bitácora de obra no presenta la nota de término de los trabajos, en incumplimiento del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- El acta entrega recepción de fecha 30 de abril y el acta finiquito de fecha 15 de abril no menciona el número de fianza ni fecha de la garantía por defectos y vicios ocultos, asimismo, el contrato establece que la fianza de vicios ocultos se presentará 15 días después de la recepción de los trabajos y se verificó una fianza de vicios ocultos con fecha de 17 de julio de 2009, en incumplimiento de la cláusula octava del contrato SNS-UI-03-2008/05, del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y de los artículos 128 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y de la cláusula octava del contrato.

Acción Promovida

08-B-03000-02-0719-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no fundamentaron y motivaron la excepción a la licitación pública de la obra del contrato núm. SNS-UI-03-2008/05, no presentaron los estudios de preinversión, objetivos y metas de la obra, así como no existe garantía de cumplimiento de los trabajos adicionales y la bitácora de obra no presenta la nota de terminación de los trabajos contratada mediante invitación restringida celebrada entre la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología y el contratista Ing. Freddy Erubey Martínez Rivera, del Proyecto Mejoramiento o Ampliación del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura de Apoyo a Tribunales

Superiores de Justicia, en incumplimiento al artículo 18 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y la cláusula cuarta del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social, artículos 63 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 47 Sin Observaciones

De la revisión de las solicitudes de retiro, del expediente técnico de obra del contrato SNS-UI-03-2008/05, se verificó lo siguiente:

- Las estimaciones se realizaron en tiempo y forma, asimismo, se comprobó la correcta amortización del anticipo y las deducciones, además, se constató que se encuentran soportadas por sus respectivos números generadores de obra y facturas, en cumplimiento a los artículos 52 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y de la cláusula séptima del contrato.
- Las facturas cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 48 Sin Observaciones

Mediante la verificación física del contrato SNS-UI-03-2008/05, se determinó que los conceptos reportados en las estimaciones presentadas no reportan variaciones con respecto a los presupuestados, asimismo, se constató que los trabajos efectuados se realizaron con la calidad y cantidad contratada, en cumplimiento de los artículos 43 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y la cláusula primera del contrato.

Resultado Núm. 49 Sin Observaciones

14.- Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación, Procuración de Justicia (Profesionalización)

De la muestra seleccionada para la revisión de los recursos ejercidos al 31 de julio de 2009, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación, Procuración de Justicia (Profesionalización), de acuerdo al Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, ejercicio presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de los Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, se asignaron a este anexo la cantidad de 6,039.4 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 4,774.3 miles de pesos, de los que se seleccionaron para su revisión 4,665.6 miles de pesos, lo que representa el 97.7% de los recursos ejercidos, como se describe en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS
DEL EJE ESTRATÉGICO DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN,
PROCURACIÓN DE JUSTICIA (PROFESIONALIZACIÓN)
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proyecto/acción	Total federal asignado	Total ejercido federal	Total federal revisado
A) Evaluación y Certificación del Personal			
Policía Judicial o Ministerial en Activo	512.4	375.8	375.8
Ministerio Público en Activo	172.0	172.0	172.0
Perito en Activo	125.0	116.5	116.5
B) Formación Inicial y Continua			
Policía Judicial o Ministerial Evaluado	28.7	28.6	0.0
C) Cursos de Formación Especializada			
Policía Judicial o Ministerial en Activo	260.0	260.0	260.0
Ministerio Público en Activo	40.0	40.0	0.0
Peritos en Activo	40.0	40.0	0.0
D) Academias Regionales Formación			
Ministerio Público en Activo	17.0	0.0	0.0
Peritos en Activo	17.3	0.0	0.0

Proyecto/acción	Total federal asignado	Total ejercido federal	Total federal revisado
E) Percepciones Extraordinarias			
Policía Judicial o Ministerial en Activo	2,835.0	2,044.0	2,044.0
Ministerio Público en Activo	1,326.0	1,174.0	1,173.9
Peritos en Activo	666.0	523.4	523.4
Total	6,039.4	4,774.3	4,665.6

FUENTE: Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de instancias de Coordinación, Procuración de Justicia (Profesionalización) y Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, ejercicio presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de los Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.

De revisión de las evaluaciones: toxicológica, personalidad, conocimiento de la función policial, prueba de confianza y entorno social y patrimonial, de la acción “Policía Judicial o Ministerial en Activo” por 375.8 miles de pesos, “Ministerio Público en Activo” por 172.0 miles de pesos y “Perito en Activo” por 116.5 miles de pesos ejercidos al 31 de julio del 2009, se constató el cumplimiento de los lineamientos de la Cláusula Novena (Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Procuración de Justicia).

En cuanto a la revisión de las solicitudes de pago con las que se erogaron recursos para la acción “Policía Judicial o Ministerial en Activo”, “Ministerio Público en Activo” y “Perito en Activo” del Programa Evaluación y Certificación de Personal, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación, Procuración de Justicia, se constató el cumplimiento de la Novena Cláusula del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación, Procuración de Justicia.

Asimismo, de la revisión de la documentación soporte del gasto, se comprobó el cumplimiento al artículo 31 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal publicados el 20 de septiembre del 2006 en el boletín oficial.

Resultado Núm. 50 Observación Núm. 1

De la revisión del Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública de la acción “Policía Judicial o Ministerial en Activo” del Programa Formación Especializada con recursos ejercidos por 260.0 miles de pesos, se constató, la falta de actualización de las evaluaciones correspondientes al Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Procuración de Justicia, que se ejerció con

recursos 2008, asimismo, documentalmente no se presentó la Constancia de Conclusión del Programa de Evaluación 2008, que son requisito para poder impartir cursos de formación especializada, en incumplimiento de la Cláusula Novena de la Mecánica Operativa del Programa de Formación Especializada correspondiente al Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación, Procuración de Justicia.

De la revisión de la solicitud de pago al Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal por 40 colegiaturas a los alumnos de Maestría en Derecho Procesal perteneciente al Programa Formación Especializada se constató, que la documentación soporte cumple con los artículos 21, 22, 30, 46 y 47 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal publicados el 20 de septiembre del 2006 en el boletín oficial.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0719-06-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la hacienda pública federal por 260,000.00 pesos (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la erogación de recursos ejercidos en las evaluaciones correspondientes al Programa de Evaluación de Control de Confianza del personal de Procuración de Justicia, sin que se hayan obtenido las Constancias de Conclusión del Programa de Evaluación 2008 y al no estar actualizadas las evaluaciones del Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública de la acción "Policía Judicial o Ministerial en Activo" del Programa Formación Especializada, en incumplimiento de la Cláusula Novena de la Mecánica Operativa del Programa de Formación Especializada correspondiente al Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación, Procuración de Justicia.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 51 Observación Núm. 1

De la revisión del Registro Nacional del Personal de Seguridad Publica de la acción “Policía Judicial o Ministerial en Activo” por 2,044.0 miles de pesos, “Ministerio Público en Activo” por 1,173.8 miles de pesos y “Peritos en Activo” 523.4 miles de pesos del Programa Percepciones Extraordinarias, se constató, la falta de actualización de las evaluaciones correspondientes al Programa de Evaluación de Control de Confianza de Procuración de Justicia que se ejercieron con recursos 2008, en incumplimiento a la Cláusula Novena (Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias) del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuraduría de Justicia, asimismo, de la revisión a la documentación soporte del gasto por concepto Percepciones Extraordinarias, se constató la falta de información del personal de Seguridad Publica a los cuales se les otorgaron, en la que se identifique puntualmente de cada uno su nombre, cargo, clave única de identificación Policial, Puesto y la documentación comprobatoria de acreditación de todas las evaluaciones del Programa de Evaluación 2008, que son requisito para el otorgamiento de las percepciones extraordinarias, en incumplimiento de la Cláusula Novena (Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias) del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuraduría de Justicia (Profesionalización).

De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se constató, que las Percepciones Extraordinarias son entregadas al personal de Seguridad Publicas de manera semestral de las cuales se retiene el impuesto respectivo, sin embargo, no se identificaron las declaraciones presentadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico Federal por conducto del Servicio de Administración Tributaria, en incumplimiento de la Cláusula Novena de la Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias correspondiente al Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuraduría de Justicia (Profesionalización), y artículo 127, sexto párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0719-06-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública

Federal por 3,741,224.44 pesos (tres millones setecientos cuarenta y un mil doscientos veinticuatro pesos 44/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por el otorgamiento de percepciones extraordinarias sin contar con la documentación que soporte la acreditación de todas las evaluaciones del Programa de Evaluación del ejercicio 2008, ya que no se identificó plenamente el nombre completo del personal, cargo, clave única de identificación policial y puesto, en incumplimiento de la Cláusula Novena (Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias) del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuraduría de Justicia.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 52 Observación Núm. 1

15.- Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia

De la muestra seleccionada para la revisión de los recursos ejercidos al 31 de julio de 2009, del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, de acuerdo al Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, ejercicio presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de los Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, se asignaron a este anexo la cantidad de 7,150.3 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 6,022.1 miles de pesos, y se seleccionaron para su revisión 5,994.4 miles de pesos, lo que representó el 99.5% de los recursos ejercidos, como se describe en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA
DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E INSTALACIONES
PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Proyecto/acción	Total federal asignado	Total ejercido federal	Total federal revisado
A) Equipamiento de Personal: Policía Judicial			
Uniformes	318.9	318.9	318.9
Equipo y Accesorios para Asalto y Reacción	209.5	209.5	209.5
Transporte Terrestre	2,025.0	2,025.0	2,025.0
Accesorios Transporte Terrestre (especificar)	245.0	245.0	245.0
B) Equipamiento de Instalaciones para la Procuración de Justicia			
Oficina	77.7	27.7	0.0
Proyección, Video y Sonido	176.4	146.6	146.6
Informática	4,097.8	3,049.4	3,049.4
Total	7,150.3	6,022.1	5,994.4

FUENTE: Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia y Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, ejercicio presupuesta del 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de los Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.

De la revisión de los expedientes de las adquisiciones realizadas con recursos de las acciones "Proyección, Video y Sonido" por 146.6 miles de pesos, "Informática" por 3,049.4 miles de pesos, del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, se constató que los procedimientos de adjudicación fueron a través de la licitación pública núm. 33086001-003-08, de conformidad con los artículos 31 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, sin embargo del contrato núm. FOSEGBCS-L.P.E/129/2008, adjudicado a Luis Ismael Rojas Sotres, se encontró que la fecha pactada para la entrega de los bienes en el contrato fue el 18 de enero de 2009, y la fecha real de entrega fue el 30 de enero de 2009, y no se aplicaron penas convencionales por 324.3 miles de pesos, en incumplimiento a las cláusulas décima y vigésima del contrato FOSEGBCS-L.P.E/129/2008, asimismo, para el contrato FOSEGBCS-L.P.E/128/2008, adjudicado a Centro de Desarrollos Informáticos y

Servicios, S.A. de C.V., se encontró que la fecha pactada para la entrega de los bienes en el contrato fue el 18 de enero de 2009, y la fecha real de entrega fue el 30 de enero de 2009, y no se aplicaron penas convencionales por 73.5 miles de pesos, en incumplimiento a las cláusulas décima y vigésima del contrato FOSEGBCS-L.P.E/128/2008,

Por otra parte del contrato FOSEGBCS-L.P.E/133/2008 adjudicado a Carlos Armando Acevedo Maya, se encontró que la fecha pactada para la entrega de los bienes en el contrato fue el 20 de enero de 2009 y la fecha real de entrega fue el 29 de enero de 2009, y no se aplicaron penas convencionales por 8.8 miles de pesos, en incumplimiento a las cláusulas décima y vigésima del contrato FOSEGBCS-L.P.E/133/2008, asimismo, para el contrato FOSEGBCS-L.P.E/131/2008 adjudicado a Teléfonos de México S.A.B. de C.V., se encontró que la fecha pactada para la entrega de los bienes en el contrato fue el 20 de enero de 2009, y la fecha real de entrega fue el 3 de febrero de 2009, y no se aplicaron penas convencionales por 39.2 miles de pesos, en incumplimiento a las cláusulas décima y vigésima del contrato FOSEGBCS-L.P.E/131/2008.

De la revisión del expediente de adquisición a Sinergia Ingeniería Total S. de R.L. de C.V. de la acción "Proyección, Video y Sonido", se constató que el procedimiento de adjudicación fue debidamente fundado y motivado y se ajustaron a los montos máximos y mínimos establecidos en la normatividad local, de conformidad con los artículos 31 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, sin embargo, se constató que no existe el contrato de prestación de servicios que formalice la adjudicación, en incumplimiento del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Adicionalmente, de la revisión de las adjudicaciones de los contratos FOSEGBCS- L.P.E/132/2008 de la acción "Informática" del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, se constató que el procedimiento de adjudicación fue a través de la licitación pública núm. 33086001-003-08, de conformidad con los artículos 31 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, sin embargo, se constató que el instrumento legal citado, no fue formalizado por parte del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en incumplimiento del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0719-06-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por 445,816.16 pesos (cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos dieciséis pesos 16/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la no aplicación de las penas convencionales por retrasos en la entrega de los bienes adquiridos, en las fechas pactadas de los contratos núms. FOSEGBCS-L.P.E/133/2008 y FOSEGBCS-L.P.E/131/2008, del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, en incumplimiento y de las cláusulas décima y vigésima de los referidos contratos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 53 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes de adquisiciones de los contratos núms. FOSEGBCS-122/2008 y FOSEGBCS-123/2008 adjudicados a Silverio Becerril Corrsen, y cuyo objeto fue la adquisición de uniformes de la acción “uniformes” del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, se constató que los procedimientos de adjudicación directa fueron debidamente fundados y motivados, ajustándose a los montos máximos y mínimos establecidos en la normatividad local, asimismo, los bienes fueron entregados por el proveedor en los tiempos pactados en los contratos, lo anterior de conformidad con los artículos 31, 52 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, en la acción “uniformes” se adquirieron 90 trajes de manga corta para el personal de administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, se constató

que el procedimiento de adjudicación directa del contrato FOSEG-A.D./044/2009, adjudicado a Ussyale uniformes, fue debidamente fundado y motivado, ajustándose a los montos máximos y mínimos establecidos en la normatividad local, asimismo, los bienes fueron entregados por el proveedor en los tiempos pactados en los contratos, sin embargo, se constató que el instrumento legal citado, no fue formalizado por parte del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en incumplimiento a las cláusulas décima y vigésima del contrato.

De la revisión del procedimiento de adquisiciones realizadas con recursos de la acción “Equipo y Accesorios para Asalto y Reacción” del anexo técnico citado, se revisó el proceso de adjudicación del contrato núm. FOSEG-L.P.E/1292008, adjudicado a Luis Ismael Rojas Sotres a través de licitación pública por el cual se adquirió equipo informático y cuyos procedimientos de adjudicación y contratación fueron debidamente fundados y motivados y se ajustó a los montos máximos y mínimos establecidos, de conformidad con los artículos 31 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Se comprobó que la fecha pactada para la entrega de los bienes del contrato núm. FOSEG-L.P.E/1292008 en el contrato fue el 18 de enero de 2009, sin embargo, los bienes se entregaron el 30 de enero de 2009, y no se aplicaron penas convencionales por 324.3 miles de pesos, en incumplimiento a las cláusulas décima y vigésima del contrato FOSEG-L.P.E/1292008.

Posteriormente, a través del oficio núm. SSP/810/09 del 6 de octubre de 2009, el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, remitió el contrato núm. FOSEG-A.D./044/2009, debidamente protocolizado, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 54 Observación Núm. 1

Del análisis de las solicitudes de retiro y del Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, del Ejercicio Presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur y de la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada, correspondiente de los recursos ejercidos de la acción “uniformes” por 318.9 miles de pesos del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, utilizados para la adquisición de uniformes para personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, correspondiente a los contratos FOSEGBCS-122/2008 y FOSEGBCS-123/2008, los cuales cumplen con los fines del Anexo Técnico, lo anterior de conformidad a los artículos 21 y 22 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal.

Como resultado de lo anterior se determinó que se realizó un pago de 50.6 miles de pesos en el contrato núm. FOSEG.L.P.E./044/2008, por la adquisición de uniformes para personal administrativo de la Procuraduría General de Justicia, pago que es improcedente ya que no esta destinado a policías judiciales o de sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos sino a personal administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, en contravención a los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

De la documentación comprobatoria de gasto proporcionada por la entidad fiscalizada correspondiente a la acción “equipo y accesorios para asalto y reacción” por 209.5 miles de pesos, por el pago de parte del anticipo y finiquito del contrato FOSEG-L.P.E./1292008 adjudicado a Luis Ismael Rojas Sotres, a través de la cual se adquirieron diversos equipos informáticos, adquisición que no cumple con las metas establecidas en la cédula técnica correspondiente a la acción “equipo y accesorios para asalto y reacción”, en incumplimiento a la cláusula primera y cuarta del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia.

De la revisión de las solicitudes de retiro y de la documentación que soporta el gasto de la acción “transporte terrestre” por 2,025.0 miles de pesos, se constató que se utilizaron 1,726.7 miles de pesos para el pago de parte del contrato FOSEG.L.P.E./001/2008 adjudicado a Proveedora Agrícola y Automotriz, S.A. de C.V. por la adquisición de transporte terrestre para la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, de los cuales, se identificó que un vehículo Ford F-150XL fue adquirido por un monto de 543.2 miles de pesos, de los cuales se pagó la cantidad de 298.3 miles de pesos de la acción “transporte terrestre”, y la diferencia por 245.0 miles de pesos se pagó con recursos correspondientes a la acción de acción “equipo y accesorios para asalto y reacción”, sin embargo, esta última erogación no cumple con los requisitos establecidos en la cédula técnica, en incumplimiento de la cláusula primera y cuarta del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de personal e instalaciones para la procuración de justicia.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0719-06-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública

Federal por 50,567.66 pesos (cincuenta mil quinientos sesenta y siete pesos 66/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagos improcedentes en la adquisición de uniformes destinados a personal administrativo y no a policías judiciales o su equivalente de peritos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0719-06-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por 209,499.60 pesos (doscientos nueve mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagos improcedentes en adquisición de equipo informático, correspondiente al contrato FOSEG-L.P.E/1292008, en incumplimiento de la cláusula primera y cuarta del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0719-06-015 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por 245,000.00 pesos (doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagos improcedentes en la adquisición de un vehículo Ford F-150XL, en incumplimiento de los requisitos establecidos en la cédula técnica correspondiente a la acción "equipo y accesorios para asalto y reacción", y la cláusula primera y cuarta del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 55 Sin Observaciones

Del análisis de las solicitudes de retiro, del Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, del Ejercicio Presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur y de la documentación comprobatoria del gasto de las acciones "Proyección, Video y Sonido" por 146.6 miles de pesos, "Informática" por 3,049.4 miles de pesos, del Proyecto Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, para el pago de la adquisiciones de diversos bienes, de las acciones antes mencionadas por parte de Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur, se concluyó que cumplen con los fines establecidos en la Mecánica Operativa contenida en la cláusula sexta del Programa Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, y que fueron comprobadas debidamente de conformidad con los artículos 21 y 22 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal y la cláusula primera del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia.

Resultado Núm. 56 Sin Observaciones

Con el fin de constatar el funcionamiento de los bienes pagados con recursos de la acción “transporte terrestre” del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia con la cual se cubrió parte de la adquisición de 24 vehículos tipo Pick up cabina regular 4X4 automático, de los cuales 6 fueron asignados a la Procuraduría General de Justicia del Estado con núms. de serie 3GCEK14J89M101791, 3GCEK14J99M101265, 3GCEK14J99M100844, 3GCEK14J99M101881, 3GCEK14JX9M100691 y 3GCEK14JX9M101632, los cuales se constató que cuentan con el resguardo respectivo, y de los cuales el identificado con núm. de serie 3GCEK14J99M100844 se acreditó por la entidad fiscalizada que se encuentra siniestrado, por las razones expuestas en informe de fecha 9 de septiembre de 2009, asimismo, se constató que se encuentran dichos vehículos inventariados en cumplimiento de los artículos 71 y 75 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal y del artículo 30, fracción II, inciso g, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, se constató que el vehículo Dodge RAM, tipo Pick Up, modelo 2009, identificado con el número de serie adquirido con recursos de las acciones “transporte terrestre” y “Accesorios Transporte Terrestre (Especificar)” del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia cuenta con el resguardo respectivo y debidamente inventariado, en cumplimiento de los artículos 71 y 75 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal y del artículo 30, fracción II, inciso g, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

Resultado Núm. 57 Sin Observaciones

16.- Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia.

De la muestra seleccionada para la revisión de los recursos ejercidos al 31 de julio de 2009, del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia, de acuerdo al Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, ejercicio presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de los Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, se asignaron a este anexo la cantidad de 10,195.8 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 4,703.3 miles de pesos, los que se seleccionaron para su revisión, como se describe en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE
INFRAESTRUCTURA PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Proyecto/acción	Total federal asignado	Total ejercido federal	Total federal revisado
A) Construcción			
Tipo: Agencia del Ministerio Público, Nombre: Agencia del Ministerio Público en San Bernabé Dirección: Carretera La Paz - San José del Cabo, entronque aeropuerto, Col. Las Veredas, Loc. San Bernabé, Mpio. Los Cabos, Meta: Construcción de Agencia del Ministerio Público, consistente en preliminares, cimentación, estructura, albañilería, cancelería, herrería, impermeabilización, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias.	8,823.5	4,202.1	4,202.1
Tipo: Agencia del Ministerio Público, Nombre: Agencia del Ministerio Público en San Bernabé Dirección: Carretera La Paz - San José del Cabo, entronque aeropuerto, Col. Las Veredas, Loc. San Bernabé, Mpio. Los Cabos, Meta: Servicios de supervisión para la construcción de Agencia del Ministerio Público, consistente en preliminares, cimentación, estructura, albañilería, cancelería, herrería, impermeabilización, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias	95.5	46.5	46.5
Tipo: Sala Audiovisual, Nombre: Construcción de Sala Audiovisual, Dirección: Blvd. Luis Donaldo Colosio y Blvd. Gral. Agustín Olachea Aviles. La Paz., Meta: Construcción de Sala Audiovisual de 129 mts2 de construcción con sanitarios y almacén.	1,276.8	454.7	454.7
Total	10,195.8	4,703.3	4,703.3

FUENTE: Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia y Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, ejercicio presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de los Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.

De la revisión de las solicitudes de retiro, de los expedientes técnicos de obra del contrato SNA-UI-04-2008/02 cuyo objeto fue la Construcción de Agencia del Ministerio Público en el municipio Los Cabos, Baja California Sur, celebrado entre la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología y el contratista Arq. Ramón Arturo Burgoin Guerrero y del contrato SNS-UI-03-2009/14 cuyo objeto fue la Construcción de la sala audiovisual en el municipio de La Paz, Baja California Sur, celebrado entre la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología y la empresa Construcciones Cobanaro,

S.A. de C.V. y de la relación de gastos de supervisión "Servicios de supervisión para la construcción de Agencia del Ministerio Público, consistente en preliminares, cimentación, estructura, albañilería, cancelería, herrería, impermeabilización, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias", del Proyecto Construcción del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia, se constató la aplicación de recursos federales por 4,703.3 miles de pesos con el Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, del Ejercicio Presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur y se verificó que el gasto ejercido cumple con los fines establecidos en la Mecánica Operativa contenida en la cláusula sexta del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia.

Resultado Núm. 58 Observación Núm. 1

De la revisión del expediente técnico de obra del contrato SNA-UI-04-2008/02 cuyo objeto fue la Construcción de Agencia del Ministerio Público en el municipio Los Cabos, Baja California Sur, del Proyecto Construcción del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia, se verificó lo siguiente:

- El procedimiento de adjudicación y contratación fue por licitación pública en cumplimiento a los artículos 29, 30, 32, 34, 35, 36, 42, 44 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- La bitácora de obra presenta las consideraciones mínimas, en cumplimiento del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- No se presentaron los estudios de preinversión, los objetivos y metas de la obra, asimismo, el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública tampoco envió los expedientes técnicos al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lo anterior en incumplimiento al artículo 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y la cláusula cuarta del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia.

Acción Promovida

08-B-03000-02-0719-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron los estudios de preinversión, los objetivos y metas de la obra adjudicada y contratada, y no enviaron los expediente técnicos al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la obra contratada por licitación pública, con contrato núm. SNA-UI-04-2008/02, en incumplimiento del artículo 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y la cláusula cuarta del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 59 Observación Núm. 1

De la revisión del expediente técnico de obra del contrato SNS-UI-03-2009/14 cuyo objeto fue la Construcción de la sala audiovisual en el municipio de La Paz , Baja California Sur, celebrado entre la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología y la empresa Construcciones Cobanaro, S.A. de C.V., del Proyecto Construcción del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia, se verificó lo siguiente:

- El procedimiento de adjudicación y contratación fue por invitación restringida, sin embargo no se fundamentó ni motivo la excepción a la licitación pública, lo anterior en incumplimiento al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- No se presentaron los estudios de preinversión, los objetivos y metas de la obra, asimismo, el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública tampoco envió los expedientes técnicos al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lo anterior en

incumplimiento al artículo 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y la cláusula cuarta del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia.

- La bitácora de obra no presenta la cancelación de espacios en las notas, en incumplimiento del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Acción Promovida

08-B-03000-02-0719-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no fundamentaron y motivaron la excepción a la licitación pública de la obra del contrato núm. SNS-UI-03-2009/14, no presentaron los estudios de preinversión, objetivos y metas de la obra, y cuya bitácora de obra no presenta la cancelación de espacios en las notas; obra contratada mediante invitación restringida, celebrada entre la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología y entre la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología y la empresa Construcciones Cobanaro, S.A. de C.V., del Proyecto Construcción del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia, en incumplimiento de la cláusula cuarta del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia, artículo 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, y artículos 18 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 60 Sin Observaciones

De la revisión de las solicitudes de retiro, de los expedientes técnicos de obra de los contratos SNA-UI-04-2008/02 cuyo objeto fue la Construcción de Agencia del Ministerio Público en el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, celebrado entre la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología y el contratista Arq. Ramón Arturo Burgoin Guerrero y SNS-UI-03-2009/14 cuyo objeto fue la Construcción de la sala audiovisual en el municipio La Paz, Baja California Sur, celebrado entre la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología y la empresa Construcciones Cobanaro, S.A. de C.V., del Proyecto Construcción del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia, se verificó lo siguiente:

- Las estimaciones se realizaron en tiempo y forma, asimismo, se comprobó la correcta amortización del anticipo y las deducciones, además, se constató que se encuentran soportadas por sus respectivos números generadores de obra y facturas, en cumplimiento a los artículos 52 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y de la cláusula séptima del contrato.
- Las facturas cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 61 Sin Observaciones

De la verificación de los contratos SNA-UI-04-2008/02 cuyo objeto fue la Construcción de Agencia del Ministerio Público en el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, celebrado entre la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología y el contratista Arq. Ramón Arturo Burgoin Guerrero y SNS-UI-03-2009/14 cuyo objeto fue la Construcción de la sala audiovisual en el municipio de La Paz, Baja California Sur, celebrado entre la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología y la empresa Construcciones Cobanaro, S.A. de C.V., del Proyecto Construcción del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia, se determinó que los conceptos reportados en las estimaciones presentadas no reportan variaciones con respecto a los presupuestados, asimismo, se constató que los trabajos efectuados se realizaron con la calidad y cantidad contratada, en cumplimiento a los artículos 43 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y la cláusula primera del contrato.

Resultado Núm. 62 Observación Núm. 1

De la revisión de las solicitudes de retiro y de la relación de gastos de los "Servicios de supervisión para la construcción de Agencia del Ministerio Público, consistente en preliminares, cimentación, estructura, albañilería, cancelería, herrería, impermeabilización, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias", por 46.5 miles de pesos del Proyecto Construcción del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia, se determinó que fueron entregados indebidamente recursos federales por 46.5 miles de pesos al Director de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología a través del cheque número 04409881 de fecha 21 de mayo de 2009, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, debiendo ser a una cuenta específica de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología y no de un particular, asimismo, se verificó que al 31 de julio de 2009 se otorgaron recursos federales por 46.5 miles de pesos, de los cuales se han ejercido 31.4 miles de pesos, sin que se cuente con la documentación que soporte 15.1 miles de pesos en incumplimiento de los artículos 21 y 22 de de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal y la cláusula cuarta inciso b, del Convenio de Sustitución que celebran como fideicomitente el Gobierno del Estado de Baja California Sur y como fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C. de 30 de junio de 2003.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0719-06-016 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por 15,114.00 pesos (quince mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la no comprobación de recursos federales ejercido en la acción de "Servicios de supervisión para la construcción de Agencia del Ministerio Público", consistente en preliminares, cimentación, estructura, albañilería, cancelería, herrería, impermeabilización, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias", en incumplimiento de los artículos 21 y 22 de de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal y la cláusula cuarta inciso b, del Convenio de Sustitución que celebran como fideicomitente el Gobierno del Estado de Baja California Sur y como fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., de fecha 30 de junio de 2003.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 63 Sin Observaciones

17.- Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo.

De la muestra seleccionada para la revisión de los recursos ejercidos al 31 de julio de 2009, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, de acuerdo al Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, ejercicio presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de los Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, se asignaron a este anexo la cantidad de 30,506.2 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 18,388.1 miles de pesos, los que se seleccionaron para su revisión, como se describe en el cuadro siguiente:

ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS DEL EJE ESTRATÉGICO
DE COMBATE AL NARCOMENUDEO
REGISTRO INTERNO DE LOS MOVIMIENTOS DE LOS PROGRAMAS DEL FOSEG
EJERCICIO PRESUPUESTAL 2008 AL 31 DE JULIO DE 2009
DIRECCIÓN DE LOS PROGRAMAS COORDINADOS DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Proyecto/acción	Total federal asignado	Total ejercido federal	Total federal revisado
A) Equipamiento de Personal para la Seguridad Pública en la Prevención del Narcomenudeo: Policía Estatal Preventivo asignado y Policía Municipal Preventivo asignado Transporte: Transporte Terrestre y accesorios	1,000.0	0.0	0.0
B) Equipamiento de Personal Colaboración Técnica y Operativa en Investigación y Persecución Narcomenudeo Policía Judicial Transporte Terrestre y Accesorios	458.6	396.5	396.5
C) Equipamiento de Instalaciones para la Colaboración Técnica y Operativa en la Investigación y Persecución del Narcomenudeo Proyección, Video y Sonido	71.4	71.4	71.4
D) Equipo de Comunicaciones y Software de la Red Nacional de Telecomunicaciones Destinado para la Colaboración Técnica y Operativa en la Investigación y Persecución del Narcomenudeo: Plataforma México Sistema Móvil de Videovigilancia Dedicado a la Investigación y Persecución del Delito de Narcomenudeo (Escuelas, Parques, Plazas, Centros Comerciales, Zonas Comunes de Conjuntos Habitacionales, Calles y otros Lugares Públicos, así como para Exteriores e Inmediaciones de Propiedad Privada Respecto de la que se hayan Presentado Denuncias o Existan Indicios de Venta de Droga) Contratación, Ampliación y Renta de Enlaces Inalámbricos (WiFi, GSM, EDGE, etc.) Terminales Inalámbricas Especializadas (WiFi, GSM, EDGE, etc.) Sistema de Red de Área Local (LAN) para las UMAN (Cableado Estructurado, Hubs, Switches LAN, Tarjetas de Red, etc.) Terminales Digitales Portátiles de Radiocomunicación	8,500.0 100.0 160 1,699.3 1,993.9	0.0 0.0 125.4 1,572.3 1,993.9	0.0 0.0 125.4 1,572.3 1,993.9
E) Vinculación al Sistema Nacional de Información para la Colaboración Técnica y Operativa de la Entidad Federativa en la Investigación y Persecución del Narcomenudeo: Plataforma México Equipo Informático Adecuaciones Físicas Especiales para Conexiones de Red	13,383.2 1,139.8	11,820.4 1,060.0	11,820.4 1,060.0
F) Construcción de Infraestructura para la Investigación y Persecución del Narcomenudeo			

Proyecto/acción	Total federal asignado	Total ejercido federal	Total federal revisado
No. de Obra: 01	1,960.8	1,328.6	1,328.6
Tipo: UMAN			
Nombre: UMAN de Guerrero Negro			
Dirección: Domicilio Conocido, Col. Centro, Loc. Guerrero Negro, Mpio. Mulegé			
Meta: Construcción de UMAN, consistente en preliminares, cimentación, estructura y obra exterior.			
Etapas: Primera			
No. de Obra: 01	39.2	19.6	19.6
Tipo: UMAN			
Nombre: UMAN de Guerrero Negro			
Dirección: Domicilio Conocido, Col. Centro, Loc. Guerrero Negro, Mpio. Mulegé			
Meta: Construcción de UMAN, consistente en preliminares, cimentación, estructura y obra exterior.			
Etapas: Única			
Total	30,506.2	18,388.1	18,388.1

FUENTE: Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo y Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, ejercicio presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de los Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.

Del análisis de las solicitudes de retiro y del Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, del Ejercicio Presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur y de la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada, correspondiente de los recursos ejercidos de las acciones “transporte terrestre”, “proyección, video y sonido”, “terminales inalámbricas especializadas (Wifi, GSM, EDGE, etc.)”, “sistema de red de área local (LAN) para las UMAN (cableado estructurado, hubs, swiches LAN, tarjetas de red, etc.)”, “terminales digitales portátiles de radiocomunicación”, “equipo informático” y “adecuaciones físicas especiales para conexiones de red”, se concluyó que las erogaciones y adquisiciones realizadas cumplen con los fines de los proyectos de equipamiento de personal e instalaciones, de los proyectos de infraestructura, de los proyectos vinculados a la Plataforma México: Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089 y de los proyectos vinculados a la Plataforma México: Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

Resultado Núm. 64 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las adquisiciones realizadas a través de las acciones “transporte terrestre”, del Proyecto de Equipamiento de Personal Colaboración Técnica y Operativa en

investigación y persecución Narcomenudeo: Policía Judicial", del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, a través del cual se adquirió una camioneta Dodge, color rojo infierno, RAM 2500, mod. 2009, adjudicado a través de invitación restringida a Nueva Automotriz del Toro, S.A. de C.V., se constató que los procedimientos de adjudicación fueron debidamente fundados y motivados y se ajustaron a los montos máximos y mínimos establecidos en la normatividad local, de conformidad con los artículos 31 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

En la acción "proyección, video y sonido" se revisaron los expedientes de adquisición del contrato núm. FOSEGBCS-L.P.E/130/2008 adjudicado a Raúl Arturo Espinoza Garduño, a través de licitación pública estatal núm. 33086001-003-08, se constató que los procedimientos de adjudicación fueron debidamente fundados y motivados, asimismo, se revisó el procedimiento de adquisición directa de diverso equipo de computo y video adjudicado a Luis Ismael Rojas Sotres tomando en consideración los montos máximos y mínimos establecidos en la normatividad local, de conformidad con los artículos 31, 52 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, en las acciones "terminales inalámbricas especializadas (Wifi, GSM, EDGE, etc.)", "sistema de red de área local (LAN) para las UMAN (cableado, estructurado, hubs, switches LAN, tarjetas de red, etc.)", "terminales digitales portátiles de radiocomunicación", "equipo informático" y "adecuaciones físicas especiales para conexiones de red" del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo se revisaron los procedimientos de las adquisiciones realizados a través de licitación y adjudicación directa se realizaron de conformidad con los artículos 31 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Sin embargo, se encontró que en los contratos FOSEG-L.P.E/1292008, adjudicado a Luis Ismael Rojas Sotres y FOSEG-L.P.E/128/2008, adjudicado a Centro de Desarrollos Informáticos y Servicios, S.A. de C.V., a través de la licitación pública núm. 33086001-003-08 se encontró que existieron retrasos en la entrega de los bienes, y no se aplicaron penas convencionales por 324.3 miles de pesos y 73.4 miles de pesos respectivamente, en incumplimiento a las cláusulas décima y vigésima de los contratos FOSEG-L.P.E/1292008 y FOSEG-L.P.E/1282008.

Posteriormente, a través del oficio No. SSP/810/09 del 6 de octubre de 2009, el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, remitió copia de los oficios dirigidos a los proveedores de los bienes adquiridos a través de los contratos FOSEGBCS-L.P.E/128/2009 y FOSEGBCS-L.P.E/129/2009, por el cual se les solicitó que resguardaran los bienes hasta nuevo aviso, ya que la Secretaría de Seguridad Pública no contaba con el espacio suficiente para almacenarlos, con lo que se justificó el retraso por el proveedor en la entrega de los bienes, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Resultado Núm. 65 Sin Observaciones

Del análisis de las solicitudes de retiro y del Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, del Ejercicio Presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur y documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio de los recursos para la acción “transporte terrestre” por 396.5 miles de pesos, “proyección, video y sonido” por 71.4 miles de pesos, “Terminales inalámbricas especializadas (Wifi, GSM, EDGE, etc.)” por 125.4 miles de pesos, “Sistema de Red de Área Local (LAN) para las UMAN (cableado, estructurado, hubs, switches LAN, Tarjetas de Red, etc.)” por 1,572.3 miles de pesos, “Terminales Digitales Portátiles de Radiocomunicación” por 1,993.9 miles de pesos, “Equipo Informático” por 11,820.4 miles de pesos y “Adecuaciones físicas especiales para conexiones de red” por 1,060.0 miles de pesos, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, se comprobó que las erogaciones se realizaron para la adquisición de un vehículo, diverso equipo informático y servicios para la Red Nacional de Telecomunicaciones y cumplió con los fines del Anexo Técnico, asimismo, la entidad fiscalizada presentó documentación comprobatoria del gasto, lo anterior de conformidad a los artículos 21 y 22 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal y la Mecánica Operativa general contenida en la cláusula sexta del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo.

Resultado Núm. 66 Sin Observaciones

A efecto de constatar el uso y destino de 1 vehículo Dodge, color rojo infierno, RAM 2500, mod. 2009, núm. de serie 1D3HV13T99S799091, adquirido con recursos de la acción “transporte terrestre” del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo se visitó las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, se constató que el vehículo se encuentra debidamente resguardado e inventariado, de conformidad con los artículos 69, 70, 71 y 75 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal y del artículo 30 fracción II inciso g de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

Resultado Núm. 67 Sin Observaciones

De la revisión de las solicitudes de retiro y del expediente técnico de obra del contrato SNS-UI-03-2008/03 cuyo objeto fue la Construcción de Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo (UMAN), en el municipio de Mulegé, Baja California Sur, celebrado entre la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología y el contratista Jesús Manuel Rocha Núñez y de la relación de gastos de supervisión "Servicios de supervisión para la Construcción de UMAN, consistente en preliminares, cimentación, estructura y obra exterior.", se constató la aplicación de recursos federales por 1,348.2 miles de pesos, con el Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, del Ejercicio Presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur y se verificó que el gasto ejercido cumple con los fines establecidos en la Mecánica Operativa Específica del Proyecto de Infraestructura contenida en la cláusula séptima del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo.

Resultado Núm. 68 Observación Núm. 1

De la revisión del expediente técnico de obra del contrato núm. SNS-UI-03-2008/03 cuyo objeto fue la Construcción de Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo (UMAN), en el municipio de Mulegé, Baja California Sur, celebrado entre la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología y el contratista Jesús Manuel Rocha Núñez, del Proyecto Construcción de Infraestructura para la Investigación y Persecución del Narcomenudeo del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, se verificó lo siguiente:

- El procedimiento de adjudicación y contratación fue por licitación pública en cumplimiento a los artículos 29, 30, 32, 34, 35, 36, 42, 44 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- No se presentaron los estudios de preinversión, los objetivos y metas de la obra, asimismo, el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública tampoco envió los expedientes técnicos al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lo anterior en incumplimiento al artículo 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y al inciso a de la Mecánica Operativa Específica contenida en la cláusula única del Proyecto de Infraestructura del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo.

- La nota de termino de los trabajos de la bitácora de obra no presentó la firma del residente de obra Jesús Manuel Rocha Núñez, no existe el oficio de termino de los trabajos, ni el acta entrega recepción de los trabajos, ni el acta finiquito, ni la garantía de vicios ocultos en incumplimiento a los artículos 67 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y a los artículos 86, 126, 128, 130 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y la cláusula décima del contrato.

Acción Promovida

08-B-03000-02-0719-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron los estudios de preinversión, los objetivos y metas de la obra y el envió de los expedientes técnicos al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, asimismo, en la bitácora de obra no presentó la firma del residente de obra y no se localizó el oficio de termino de los trabajos, acta de entrega recepción, acta de finiquito y garantía de vicios ocultos, correspondiente a la obra adjudicada y contratada por licitación pública con contrato núm. SNS-UI-03-2008/03, respecto de la Construcción de Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo (UMAN), en el municipio de Mulegé, Baja California Sur, celebrado entre la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología y el contratista Jesús Manuel Rocha Núñez, del Proyecto Construcción de Infraestructura para la Investigación y Persecución del Narcomenudeo del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, en incumplimiento de los artículos 18, 67 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y del inciso a de la Mecánica Operativa Específica contenida en la cláusula única del Proyecto de Infraestructura del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo y 86, 126, 128, 130 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y la cláusula décima del contrato.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 69 Observación Núm. 1

De la revisión del expediente técnico de obra del contrato SNS-UI-03-2008/03 cuyo objeto fue la Construcción de Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo (UMAN), en el municipio de Mulegé, Baja California Sur, celebrado entre la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología y el contratista Jesús Manuel Rocha Núñez, del Proyecto Construcción de Infraestructura del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, se verificó lo siguiente:

- En las estimaciones se realizó la correcta amortización del anticipo y las deducciones, además se constató que se encuentran soportadas por sus respectivos números generadores de obra y facturas, en cumplimiento a los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y al artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y de la cláusula séptima del contrato.
- Las facturas cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.
- La estimación 1 de periodo de 4 de febrero de 2009 a 16 de abril de 2009, no se entregó en tiempo a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología en incumplimiento al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y a la cláusula séptima del contrato.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0719-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se elaboren las estimaciones de las obras a realizarse con recursos del fondo de

seguridad pública FOSEG Baja California Sur en los tiempos establecidos, debiendo estar integrados debidamente en los expedientes técnicos de las obras, en cumplimiento del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 70 Observación Núm. 1

De la revisión de las solicitudes de retiro y de la relación de gastos de los "Servicios de supervisión para la Construcción de UMAN, consistente en preliminares, cimentación, estructura y obra exterior.", por 19.6 miles de pesos del Proyecto de Construcción de Infraestructura para la Investigación y Persecución del Narcomenudeo del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, se determinó que fueron entregados indebidamente recursos federales por 19.6 miles de pesos a un particular, a través del cheque número 04409881 de fecha 21 de mayo de 2009 expedido por la Secretaría de Seguridad Pública, debiendo ser a una cuenta específica de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología, asimismo, se verificó que al 31 de julio de 2009 se otorgaron recursos federales por 19.6 miles de pesos, de los cuales se han ejercido 9.9 miles de pesos, sin que cuente con la documentación que soporte 9.7 miles de pesos en incumplimiento de los artículos 21 y 22 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal y la cláusula cuarta inciso b, del Convenio de Sustitución que celebran como fideicomitente el Gobierno del Estado de Baja California Sur y como fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C. de 30 de junio de 2003.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0719-06-017 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública

Federal por 9,708.00 pesos (nueve mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la no comprobación de recursos ejercidos de la acción "Servicios de supervisión para la Construcción de UMAN, consistente en preliminares, cimentación, estructura y obra exterior.", en incumplimiento de los artículos 21 y 22 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal y la cláusula cuarta inciso b, del Convenio de Sustitución que celebran como fideicomitente el Gobierno del Estado de Baja California Sur y como fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., de fecha 30 de junio de 2003.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 71 Sin Observaciones

18.- Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación

De la muestra seleccionada para la revisión de los recursos ejercidos al 31 de julio de 2009, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, de acuerdo al Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, ejercicio presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de los Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, se asignaron a este anexo la cantidad de 2,196.3 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 1,712.1 miles de pesos, los que se seleccionaron para su revisión, como se describe en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS
DEL EJE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Proyecto/acción	Total federal asignado	Total ejercido federal	Total federal revisado
A) Apoyo a Estructura Ocupacional			
Apoyo a la Estructura Ocupacional Asignada a Seguimiento	1,446.3	1,252.6	1,252.6
Desplazamientos del Personal Asignado al Seguimiento	250.0	250.0	250.0
B) Informes de Evaluación			
Informes de Evaluación	500.0	209.5	209.5
Total	2,196.3	1,712.1	1,712.1

FUENTE: Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación y Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, ejercicio presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de los Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.

Del análisis de las solicitudes de retiro y del Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, del Ejercicio Presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur y de la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada, correspondiente a los recursos ejercidos de la acción "apoyo a la estructura ocupacional asignada a seguimiento" por 1,252.6 miles de pesos, se encontró que se realizó el pago de honorarios a personal contratado para las actividades de seguimiento y evaluación, presentando como documentación justificativa de los pagos la nómina firmada del personal que fue contratado para las actividades de seguimiento y evaluación, de conformidad con la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Resultado Núm. 72 Sin Observaciones

Del análisis de las solicitudes de retiro y del Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, del Ejercicio Presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur y de la documentación

comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada, correspondiente a los recursos ejercidos de la acción “desplazamientos de personal asignado al seguimiento” por 250.0 miles de pesos, para el pago de viáticos del personal que participó en las actividades de seguimiento y evaluación cumple con los requisitos establecidos en la normatividad local, en cumplimiento a los artículos 44 y 46 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal, y la Mecánica Operativa contenida en la cláusula séptima del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Resultado Núm. 73 Observación Núm. 1

Del análisis de las solicitudes de retiro y del Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, del Ejercicio Presupuestal 2008 al 31 de julio de 2009, de la Dirección de Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur y de la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada, de la acción “Informes de evaluación” por 209.5 miles de pesos del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, se constató que se realizaron pagos por 177.0 miles de pesos por la evaluación de los programas de Seguridad Pública en el Estado de Baja California Sur, del informe de evaluación del impacto de los programas de Seguridad Pública en el Estado de Baja California Sur, sin embargo, dicho informe se remitió a través del oficio núm. SSP/736/09 al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública el 11 de septiembre de 2009 y no el 15 de noviembre de 2008 de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico, en incumplimiento de la Mecánica Operativa contenida en la cláusula quinta inciso B, subinciso d fracción III y séptima contenida en el Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Asimismo, se encontró que se realizaron pagos por 17.9 miles de pesos para el pago e impresión de revista de seguridad pública, adjudicada de manera directa a María Eugenia Carballo Meza, y se realizó una erogación por concepto de préstamo por un monto de 14.5 miles de pesos para pago de viáticos, las cuales no están contemplados dentro de los conceptos de gastos autorizados en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, por lo que dichos pagos son improcedentes, lo anterior en contravención a cláusula Séptima del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación. Mediante oficio SSP/810/09 de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, recibido por la Auditoría Superior de la Federación con fecha 9 de octubre de 2009, se remitió fotocopias de solicitudes de retiro por 14.5 miles de pesos respecto de la reintegración del numeral improcedente realizado, en cumplimiento a la mecánica operativa.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0719-06-018 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por 32,491.00 pesos (treinta y dos mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagos improcedentes, respecto de la impresión de la revista de seguridad pública y prestamo para pago de viáticos, gastos no estan contemplados en la Mecánica Operativa, en incumplimiento de cláusula Séptima del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Gobierno del Estado de Baja California Sur proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Acción Promovida

08-B-03000-02-0719-08-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron en tiempo al Sistema Nacional de Seguridad Pública el informe de evaluación del impacto de los programas de seguridad pública por el ejercicio de 2008, al enviarse hasta el 11 de septiembre de 2009, en incumplimiento de la Mecánica Operativa contenida en la cláusula quinta inciso B, subinciso d, fracción III, y séptima contenida el Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 74 Observación Núm. 1

De la verificación del envío de la información mensual de los avances físicos financieros y de los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas, la aplicación de rendimientos y las modificaciones realizadas, informes que fueron enviados en tiempo y forma, lo cual se acreditó con los oficios por los que se enviaron los informes al Sistema Nacional de Seguridad Pública de conformidad con la Mecánica Operativa contenida en la cláusula séptima del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Sin embargo, se encontró que las metas reportadas a través del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) no corresponden al avance real, ya que de la revisión realizada de las diferentes acciones de los Anexos Técnicos que se tomaron como muestra para su revisión, se encontró que no se realizaron las metas programadas ya que se ejercieron recursos para acciones y metas no convenidas, por lo que los reportes enviados al Sistema Nacional de Seguridad Pública no se realizaron de conformidad a lo establecido en la mecánica operativa y normatividad aplicable, en incumplimiento a las cláusulas tercera y décima del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur y las cláusulas quinta y décima del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0719-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se envíen los reportes al Sistema Nacional de Seguridad Pública conforme a lo establecido en la mecánica operativa y normatividad aplicable, al identificarse diferencias de acciones de los Anexos Técnicos y las metas reportadas a través del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) por el FOSEG Baja California Sur, en incumplimiento de las cláusulas tercera y décima del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad

Pública y el Estado de Baja California Sur y las cláusulas quinta y décima del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 75 Observación Núm. 1

De la revisión del Registro Interno de los Movimientos de los Programas del FOSEG, del Ejercicio Presupuestal 2008 a los meses de diciembre de 2008, abril y mayo de 2009, de la Dirección de Programas Coordinados de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur, se encontró que de los 120,580.4 miles de pesos asignados de origen federal, al 31 de diciembre de 2008 se ejercieron solamente 33,542.6 miles de pesos, que representó el 27.8% de los recursos, y al 31 de julio de 2009 se ejercieron 83,639.3 miles de pesos que representó el 69.4% del total de los recursos asignados al Estado de Baja California Sur, y no cumplió con el ejercicio total de los recursos en incumplimiento a los artículos 35 y 39 de la Ley de Presupuesto y Control de Gasto Público Estatal de Baja California Sur y las cláusulas tercera y décima del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur y las cláusulas quinta y décima del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0719-01-012 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se integren mecanismos de seguimiento, evaluación y control en las acciones contempladas por el Consejo de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a efecto de que se apliquen los recursos federales con mayor razonabilidad y eficiencia del Fondo de Seguridad Pública FOSEG Baja California Sur, en cumplimiento de los artículos 35 y 39 de la Ley de Presupuesto y Control de Gasto Público Estatal de Baja California Sur y las cláusulas tercera y décima del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de

Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur y las cláusulas quinta y décima del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 76 Observación Núm. 1

Cumplimiento de Metas

Con la revisión del cumplimiento de las acciones determinadas en los cuadros de metas y montos, previstos en cada uno de los anexos técnicos, suscritos durante el ejercicio fiscal 2008 por el Gobierno del Estado de Baja California Sur, se determinó que:

- El Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través del Fideicomiso de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, recibió recursos por 120,580.4 miles de pesos que corresponden a recursos federales distribuidos en 13 Anexos Técnicos.
- El Estado de Baja California ejerció recursos federales al 31 de diciembre de 2008 por 33,542.6 miles de pesos, que represento el 27.8% del monto asignado al fondo, y al 31 de julio de 2009, por 83,639.3 miles de pesos, que representó el 69.4 % del recursos federal del fondo.

Avance Físico (SSyE)

Del total de las 193 acciones programadas por el FOSEG Baja California Sur en 13 anexos técnicos, al 31 de julio de 2008, se identificó que no se iniciaron 17 acciones programadas, no fueron consideradas 36 acciones, se encontraron en proceso 59 acciones, y 81 acciones alcanzaron las metas programadas, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
AVANCE FÍSICO AL 31 DE MAYO DE 2009
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008

Estado Actual	Núm. Acciones
Sin iniciar	17
En proceso	59
Terminadas	81
No consideradas	36
Total	193

FUENTE: Avance Físico Financiero del Ejercicio Presupuestal con corte a julio de 2009 obtenido del Registro Interno de los movimientos de los Programas del FOSEG

Avance Financiero (SSyE)

De las 193 acciones totales en los 13 anexos técnicos, se determinó que al 31 de julio del 2009, el Gobierno del Estado no ha iniciado 17 acciones por 17,210.6 miles de pesos de recursos asignados, se encuentran en proceso 59 acciones por 54,217.4 miles de pesos de recursos ejercidos, 81 acciones que alcanzaron las metas programadas por 29,438.4 miles de pesos ejercidos y 36 acciones que no fueron consideradas, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
AVANCE FINANCIERO AL 31 DE JULIO DE 2009
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Estado Actual	Núm. Acciones	Asignado	Inversión Ejercida	Total
No iniciadas	17	17,210.6	0.0	17,210.6
En proceso	59	73,931.4	54,217.4	19,714.0
Terminadas	81	29,438.4	29,438.4	0.0
No consideradas	36	0.0	0.0	0.0
Total	193	120,580.4	83,655.8	36,924.6

FUENTE: Avance Físico Financiero del Ejercicio Presupuestal con corte a julio de 2009 obtenido del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Lo anterior, en incumplimiento del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, de las cláusulas primera y tercera, párrafo dos, del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur y de las cláusulas tercera y cuarta de los Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0719-01-013 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda con el fin de que se someta a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso FOSEG del Estado el presente informe, en especial el apartado de Cumplimiento de Metas, para que se tomen las acciones necesarias y el Gobierno del Estado provea lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos y mejorar la operación y ejercicio de los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal y de las cláusulas primera y tercera, párrafo dos, del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur y de las cláusulas tercera y cuarta de los Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-B-03000-02-0719-08-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron en tiempo y forma con las metas establecidas en los Anexos Técnicos, en contravención del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal y de las cláusulas primera y tercera, párrafo dos, del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur, y de las cláusulas tercera y cuarta de los Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación antes citado.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 65,347.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 65,347.7 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 65,347.7 miles de pesos

La cuantificación monetaria esta integrada por el retraso en la ministración de los recursos federales por 583.9 miles de pesos; depósito de recursos del fideicomiso a cuentas bancarias no autorizadas por el Comité Técnico del FOSEG Baja California Sur por 51,213.8 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas a diversas acciones por 1,595.6 miles de pesos; pagos improcedentes realizados por 11,508.6 miles de pesos, y penas convencionales no pagadas por 445.8 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El Gobierno del Estado de Baja California sur no ejerció al 31 de diciembre de 2008 recursos del fondo por 87,037.8 miles de pesos, que representó el 72.2% del total asignado, de igual manera en relación con los recursos asignados por 120,580.4 miles de pesos y los ejercidos al 31 de julio de 2009 por 83,639.3 miles de pesos, a la fecha de revisión existe un remanente por aplicar de 36,941.1 miles de pesos que representan el 30.6% de recursos sin ejercer, lo que originó que se dejaran de atender diversas acciones contempladas en los anexos técnicos, lo que denoto inadecuada planeación de las acciones a desarrollar.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 40 observación(es) que generó(aron) 46 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 13 a Recomendación(es), 1 a Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 18 a Pliego(s) de Observaciones y 14 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Baja California Sur, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 82,114.4 miles de pesos, que representa el 68.1% de los 120,580.4 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia,

existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Baja California Sur no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a transferencia de recursos, registros contables y presupuestarios, destino de los recursos, adquisiciones, registro e inventario de bienes, obra pública, seguimiento, evaluación y cumplimiento de metas y objetivos, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: el retraso en la ministración de los recursos federales por 583.9 miles de pesos; depósito de recursos del fideicomiso en cuentas bancarias no autorizadas por el Comité Técnico del FOSEG Baja California Sur por 51,213.8 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas a diversas acciones por 1,595.6 miles de pesos; pagos improcedentes realizados por 11,508.6 miles de pesos, y penas convencionales no pagadas por 445.8 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante el oficio número SSP/1073/09 de 21 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, las cuales una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no se aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0719-DGARFEM](#)

X.5.1.9. Recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado

Auditoría: 08-C-03000-02-0627

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Unidad Administrativa del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que existieron controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y la consecución de los objetivos del PROFIS 2008, en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur y de la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 20 de febrero de 2006 y vigente a la fecha.
2. Verificar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur presentó a la Auditoría Superior de la Federación sus programas de trabajo correspondientes del PROFIS en los formatos 1 al 6 que indican las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
3. En caso de existir modificaciones en el programa de trabajo original, verificar que se pusieron a consideración de la Auditoría Superior de la Federación, en cumplimiento de las Reglas para la

Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

4. Verificar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur envió a la Auditoría Superior de la Federación los informes de avances del PROFIS 2008, así como un informe ejecutivo anual, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
5. Verificar que la distribución y calendarización de los recursos del PROFIS, transferidos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, se publicaron en el Periódico o Gaceta Oficial del estado, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
6. Verificar que los recursos del PROFIS, transferidos por la TESOFE a la Secretaría de Finanzas, se enteraron al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
7. Verificar que la Secretaría de Finanzas y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur enviaron el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS a las instancias correspondientes, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
8. Verificar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur abrió una cuenta bancaria productiva específica para la identificación y depósito de los recursos federales, incluyendo sus productos financieros, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Comprobar que los recursos del PROFIS, se registraron en la contabilidad del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, que correspondieron a la totalidad de los recursos asignados y que se contó con la documentación comprobatoria correspondiente, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008 y de la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública.
10. Comprobar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur elaboró y registró en su contabilidad los compromisos devengados con cargo en el PROFIS y no de otros programas, y que están soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa suficiente,

competente, pertinente y relevante, que cumplió con las disposiciones legales y requisitos fiscales, y que se canceló con la leyenda "operado PROFIS, ejercicio presupuestal 2008", en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, de la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública y del Código Fiscal de la Federación.

11. Verificar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur incluyó la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS en su Cuenta Pública y en los informes del ejercicio del Gasto Público, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
12. Verificar la publicación trimestral de la información de los avances alcanzados en la página de internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
13. Verificar que los recursos se utilizaron de acuerdo con el programa de trabajo definitivo enviado a la Auditoría Superior de la Federación y que por lo menos el 33.0% fue utilizado para fiscalizar el FISM y el FORTAMUN-D.F., en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008 y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
14. Verificar que en la contratación de personal con cargo en el PROFIS se formalizaron contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, no rebasaron el ejercicio presupuestal 2008, se informó a la Auditoría Superior de la Federación de los requisitos con base en los cuales se llevó a cabo la contratación y que se cumplieron los términos establecidos en éstos, de conformidad con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
15. Verificar que los viáticos que se asignaron al personal contratado para apoyar el desarrollo de sus actividades se comprobaron de conformidad con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008 y de la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública.
16. Verificar que en la adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo y software, así como en la adquisición de los vehículos de trabajo, se cumplió con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

17. Verificar que las adquisiciones ejercidas con recursos PROFIS estuvieron relacionadas con las funciones y actividades de auditoría, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
18. Verificar que en la adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo y software, así como en la adquisición de los vehículos y los gastos asociados aplicados en su operación y mantenimiento, no se rebasó el 10.0% de la asignación del PROFIS por cada concepto, de conformidad con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
19. Verificar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur no programó ni ejerció con recursos del PROFIS, acciones bajo el concepto de capacitación, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
20. Verificar que el importe total por concepto de gastos de administración no rebasó el 5.0% de la asignación del PROFIS, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
21. Verificar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los informes de auditoría de las revisiones solicitadas para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2007, de conformidad con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
22. Verificar que los recursos del PROFIS, transferidos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur que no se devengaron a más tardar el 31 de diciembre de 2008, se reintegraron a la TESOFE dentro de los 15 días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
23. Verificar el cumplimiento de las metas y objetivos en la presentación de la información, en su envío a la Auditoría Superior de la Federación, así como en el destino de los recursos ejercidos, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno en la Operación del Programa

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicó un cuestionario de control interno al responsable de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Cumplimiento de Lineamientos Generales

- Se observaron deficiencias en los controles establecidos para vigilar el cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, al destinar recursos por concepto de viáticos a rubros fuera del objeto del programa, asimismo, no se cumplió con los límites establecidos para la adquisición de equipo de cómputo, vehículos y gastos asociados.
- Los controles establecidos para definir los criterios a utilizar en el destino de los recursos, con referencia en las prioridades del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, son regulares.
- La contratación del personal con recursos del PROFIS 2008, se realizó conforme a la Ley para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y los Municipios.
- Respecto de su ejecución, se detectó el cumplimiento de la normativa estatal aplicable y normativa interna del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Transferencia de Recursos

- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, a través del H. Congreso del Estado, abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo exclusivo de los recursos del PROFIS 2008, y estableció controles administrativos para la recepción de las ministraciones y revisión de estados de cuenta bancarios y de las CLC's.

- El pago por concepto de honorarios lo realizó directamente el H. Congreso del Estado de BCS, a través de la Dirección de Finanzas.
- Los controles establecidos para el envío de los recibos de la recepción del recurso por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur son eficientes, puesto que se cumplió con los plazos establecidos en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
- Sin embargo, la Secretaría de Finanzas ministró con fecha posterior a la establecida en las reglas, los recursos del PROFIS al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Registros Contables y Presupuestales

- Los registros contables y presupuestales se efectúan mediante el sistema de contabilidad ContPaq, el cual permite la desagregación por concepto, partida y tipo de recursos.
- Los controles para la conciliación contable y presupuestal son deficientes, pues se detectó la omisión del entero del ISR en dos quincenas.
- Existe un área específica de custodia y guarda de la documentación comprobatoria, la cual es cancelada con un sello con la leyenda de “Cancelada PROFIS” omitiendo la leyenda “Ejercicio Presupuestal 2008” que permite que dicha documentación no sea utilizada en otro fondo o tipo de recurso y ejercicio fiscal.
- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur tiene controles establecidos para la incorporación al patrimonio de los bienes adquiridos con recursos del PROFIS 2008.
- La Unidad Administrativa realiza conciliaciones bancarias y la revisión de las partidas contables para su envío al H. Congreso del Estado.

Difusión y Transparencia

- Respecto de los controles para el cumplimiento de la difusión y transparencia de la operación del PROFIS 2008, se observó que son suficientes, puesto que la distribución de los recursos se publicó en la Gaceta Oficial del estado.

- La página oficial del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur se encuentra en proceso de actualización, pero se obtuvo evidencia de la publicación de los informes trimestrales en ésta en el ejercicio fiscal 2008, mediante los oficios de instrucción de su difusión en el área de informática.

Operación y Ejecución

- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, para la operación y ejecución de los recursos, solicita al H. Congreso del Estado, la autorización y pago de las erogaciones con cargo en éste, ambas instituciones contabilizan las erogaciones de la cuenta bancaria, y la aplicación del gasto es contabilizado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.
- Al final del ejercicio fiscal, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur envió al H. Congreso del Estado el informe anual de la aplicación de los recursos para su incorporación en la Cuenta Pública.
- Los conceptos a los que se destinaron los recursos fueron servicios personales, adquisición de equipo de cómputo, vehículos y gastos de administración.
- Se cuenta con controles establecidos para el procedimiento de selección y contratación del personal con recursos PROFIS.
- Los controles establecidos para el cumplimiento de lo estipulado en las reglas de operación no son suficientes, ya que se comprobó que un porcentaje mínimo de los viáticos otorgados, no se destinó a los fines establecidos en éstas.
- Los gastos de administración se utilizaron para la compra de material de oficina, de impresión, entre otros, para el desarrollo de las auditorías programadas.
- Respecto de los recursos no devengados al final del ejercicio, se observó que no se establecieron controles suficientes para el oportuno cumplimiento del reintegro a la TESOFE.

Cumplimiento de Metas y Objetivos

- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur implementó actividades de control para la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos programados con los recursos PROFIS 2008, resultados que se plasmaron en su Informe Ejecutivo Anual.

La evaluación obtenida, como resultado de la aplicación del cuestionario de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 1065 puntos de 1300 que integran el total, valor que ubica al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur en un rango satisfactorio respecto del manejo y aplicación de los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación del fondo es satisfactorio, ya que cumplió con eficacia y efectividad sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 9, fracción XII, del Reglamento Interno del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, y 48 y 49 de la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Análisis de Lineamientos Generales en 2008

Con la revisión de los oficios de envío de los formatos del programa de trabajo, correspondiente al PROFIS 2008, y la verificación de su entrega antes del 11 de abril de 2008 a la Auditoría Superior de la Federación, para sus observaciones, se determinó que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur presentó su programa de trabajo en los formatos 1 al 6 hasta el 18 de abril, en incumplimiento del numeral 10 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur presentó, mediante el oficio núm. OFSBCS/1005/2009 del 24 de noviembre de 2009, copia del correo electrónico del 10 de abril de 2008 en el que se envió a esta entidad de fiscalización superior de la Federación, el programa de trabajo en los formatos 1 al 6, así como el oficio núm. OFSBCS/643/2009 del 17 de agosto de 2009, en el que le instruye a la auditora responsable del manejo de los recursos del PROFIS para que, en lo sucesivo, los programas de trabajo de la aplicación de los recursos se presenten a la Auditoría Superior de la Federación, en tiempo y forma. Por lo tanto, se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

En relación con las modificaciones del programa de trabajo original con recursos del PROFIS 2008, se verificó que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur las puso a consideración de la Auditoría Superior de la Federación, según consta en el oficio número OFSBCS/230/2008 del 12 de septiembre de 2008, y recibido el 17 de septiembre de 2008 por la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la ASF, en cumplimiento del numeral 13 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los oficios de envío de los informes trimestrales del avance del PROFIS, y del informe ejecutivo anual a la Auditoría Superior de la Federación, para verificar que se remitieron durante los quince días hábiles siguientes al término de cada uno, el tercero a más tardar el 5 de septiembre de 2008 y el informe ejecutivo anual, a más tardar el 15 de febrero de 2009, se constató que los informes trimestrales fueron presentados mediante los formatos 7 y 8 y enviados a la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación el 14 de julio, 3 de septiembre de 2008 y 20 de enero de 2009, respectivamente. Asimismo, el informe ejecutivo anual se remitió el 10 de febrero de 2009, en cumplimiento de los numerales 25 y 28 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones***3.- Transferencia de Recursos**

En relación con la difusión y transparencia que se le dio a la recepción de los recursos del PROFIS 2008, correspondientes al estado de Baja California Sur, se verificó que en el Boletín Oficial del Gobierno del estado del 10 de abril de 2008, se publicó la distribución y calendarización de los recursos del PROFIS 2008, de conformidad con el numeral 32 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la verificación de los estados de cuenta bancarios de Santander y Banorte, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur y del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, respectivamente, para la recepción de los recursos del PROFIS 2008, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur no transfirió los recursos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, dentro de los siguientes cinco días hábiles de su recepción por los atrasos detectados en los meses de abril (6 días), mayo (4 días), julio (22 días), septiembre (52 días) y octubre (21 días) y se verificó que no se generaron intereses en su cuenta bancaria por los atrasos detectados, en incumplimiento del numeral 22 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-B-03000-02-0627-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur que en su gestión no ministraron los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2008 al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los siguientes cinco días hábiles de su recepción y que por los atrasos detectados no se generaron intereses en la cuenta bancaria, en incumplimiento del numeral 22 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur no envió los recibos a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha del depósito, por los atrasos detectados en los meses de abril (129 días), mayo (71 días), junio (40 días), julio (9 días), agosto (24 días), octubre (79 días) y noviembre (51 días), en incumplimiento del numeral 21 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-03000-02-0627-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, los recibos de la ministración de los recursos del PROFIS 2008 sean remitidos dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de su depósito a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo que al efecto dispongan las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis del contrato de inversión global pago fijo del 29 de enero del 2008, celebrado con el Banco Mercantil del Norte, S.A., se constató que el H. Congreso del Estado de Baja California Sur abrió una cuenta productiva específica para la recepción y el manejo de los recursos asignados del PROFIS, en cumplimiento del numeral 20 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los recibos oficiales, pólizas, auxiliar contable de ingresos y estado de cuenta bancario, se comprobó que los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para el desarrollo del PROFIS por 4,242.8 miles de pesos, se registraron en la contabilidad del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, en la cuenta de "Ingresos, Presupuesto Asignado 2008", en cumplimiento del numeral 29 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, y de los artículos 4 y 8 de la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables, de los informes trimestrales sobre el avance de las auditorías apoyadas con recursos PROFIS, y del avance financiero por trimestre, (formatos 7 y 8), se constató que las cifras reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur a la Auditoría Superior de la Federación no coincidieron con las reflejadas en su contabilidad y que la documentación soporte presentó el sello con la leyenda "Cancelada PROFIS" y omitió lo correspondiente a "Ejercicio Presupuestal 2008", en incumplimiento del numeral 29 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur presentó, mediante el oficio núm. OFSBCS/1008/2009 del 24 de noviembre de 2009, el oficio núm. OFSBCS/644/2009 del 17 de agosto de 2009, en el que le instruye a la auditora responsable del manejo de los recursos del PROFIS para que, en lo sucesivo, no se cometan nuevamente los errores y omisiones en la presentación de la documentación soporte, y que las cifras reportadas a la Auditoría Superior de la Federación coincidan con la contabilidad. Por lo tanto se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de las pólizas de egresos y de la documentación soporte de la aplicación de los compromisos devengados con recursos del PROFIS 2008, realizados por el Órgano de Fiscalización

Superior del Estado de Baja California Sur, se comprobó que los recursos destinados al concepto de combustibles carecen del soporte documental por 9.8 miles de pesos, y gastos con documentación comprobatoria improcedente con fecha posterior del ejercicio fiscal de la revisión por 29.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 10 y 14, fracción I, de la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, y del numeral 29 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur presentó, mediante el oficio núm. OFSBCS/1009/2009 del 24 de noviembre de 2009, las facturas por concepto de combustible por 6.0 miles de pesos, las copias certificadas de los recibos oficiales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur números 21339 por 100.0 miles de pesos y 21340 por 27.9 miles de pesos del 6 de noviembre de 2009 y de la transferencia bancaria a la TESOFE por 127.9 miles de pesos (que incluye el importe por 33.7 miles de pesos correspondientes a esta observación), y el oficio núm. OFSBCS/645/2009 del 17 de agosto de 2009 en el que le instruye a la auditora responsable del manejo de los recursos del PROFIS para que, en lo sucesivo, no se cometan los errores y omisiones en la presentación de la documentación soporte, así como el oficio núm. OFSBCS/1124/2009 del 18 de diciembre de 2009 y documento bancario, en los que se acredita que no se generaron intereses por el monto observado. Por lo tanto se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables, del pago de la nómina, de los recibos de honorarios y de los auxiliares contables de las partidas por concepto de servicios personales, se constató que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur no efectuó el entero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 16.5 miles de pesos, correspondientes a la segunda quincena del mes de agosto de 2008 y primera quincena del mes de noviembre de 2008, en incumplimiento del artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur presentó, mediante el oficio núm. OFSBCS/1010/2009 del 24 de noviembre de 2009, los formatos de pago por concepto de impuestos federales con los folios números AB123023464 y A7131585189 por 16.5 miles de pesos y las aclaraciones respectivas, así como el oficio núm. OFSBCS/1124/2009 del 18 de diciembre de 2009 y documento bancario, en los que se acredita que no se generaron intereses por el monto observado. Por lo tanto se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Para los efectos de la transparencia y rendición de cuentas, se comprobó que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur envió, mediante el oficio núm. OFSBCS/050/2009 del 15 de enero de 2009 dirigido al Director de Finanzas del H. Congreso del Estado, el Informe Ejecutivo Anual 2008 relativo a la aplicación de los recursos del PROFIS 2008 para su inclusión en la Cuenta Pública, en cumplimiento del numeral 34 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

5.- Difusión y Transparencia

En relación con la publicación de los informes de avances trimestrales de la aplicación de los recursos del PROFIS 2008 del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, se verificó que mediante los oficios números OFSBCS/170/2008, OFSBCS/214/2008 y OFSBCS/71/2009 del 16 de julio de 2008, 4 de septiembre de 2008 y 20 de enero de 2009, respectivamente, dirigidos al Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, se solicitó la publicación de los informes trimestrales de la aplicación de los recursos del PROFIS 2008, y que correspondieron a la información enviada a la Auditoría Superior de la Federación, en cumplimiento del numeral 33 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

6.- Operación y Ejecución

Como resultado de la revisión del programa de trabajo definitivo del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, enviado a la ASF, integrado por 16 auditorías, de las cuales 3 corresponden a la fiscalización del FAM, 2 del FAETA, 1 del FASP, 5 del FISM y 5 del FORTAMUN-D.F., se constató que el 51.7% de los recursos se utilizó para la fiscalización del FISM y del FORTAMUN-D.F., por 2,195 miles de pesos, según el formato núm. 7 "Programa de Auditoría apoyadas con recursos del PROFIS Cuenta Pública 2008", en cumplimiento del numeral 9, fracción III, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS)

en el Ejercicio Fiscal 2008, y del artículo 11, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis del proceso de selección y contratación del personal, con cargo en el PROFIS 2008, se determinó que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur elaboró contratos profesionales por honorarios que no rebasaron el ejercicio presupuestal 2008, que se informó a la ASF de los requisitos con base en los cuáles se llevó a cabo la contratación del personal y que se cumplió con los requisitos de contratación y los términos establecidos, de conformidad con el numeral 12, fracción I, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión del soporte documental correspondiente a los viáticos y pasajes por 716.2 miles de pesos, para la realización de las auditorías del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado 2008, se constató que se comprobaron conforme a la normativa aplicable, en cumplimiento de los numerales 12, fracción I, párrafo último, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, y de los artículos 15, fracción II, inciso h, y 20 de la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

En la revisión de los expedientes de la adquisición de un vehículo marca Chevrolet colorado modelo 2009, y de la adquisición de equipo de cómputo y software, conformado por cuatro laptop's, seis computadoras de escritorio, dos notebook, dos impresoras, un proyector, una batería, diez mouses, trece licencias de office, ocho antivirus y dos actualizaciones de software, se observó que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur realizó el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la adquisición del vehículo y licitación pública respecto del equipo de cómputo considerando los montos máximos autorizados y se constató el cumplimiento de las condiciones pactadas en todos los contratos, de conformidad con los numerales 14 y 23 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio

Fiscal 2008 y de los artículos 26, 31, 33, 35, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria de la adquisición de un vehículo y los gastos asociados a éste, por 464.8 miles de pesos, así como del equipo de cómputo y software por 425.6 miles de pesos con cargo en el PROFIS, resguardos, área de adscripción y verificación física de los bienes, se determinó que las adquisiciones están relacionadas con las funciones y actividades de auditoría, y que apoyaron a las áreas auditoras vinculadas con los objetivos del PROFIS, en cumplimiento del numeral 12, fracciones III y V, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas contables y de la documentación soporte relativa a los recursos ejercidos por concepto de adquisición de vehículos y sus gastos asociados, se constató que se ejercieron 464.8 miles de pesos en relación con los 424.3 miles de pesos que corresponden al 10.0% del importe total asignado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, por lo que se determinó un excedente en el ejercicio de los recursos por 40.5 miles de pesos, de los cuales se observaron anteriormente 9.8 miles de pesos sin soporte documental y 29.9 miles de pesos con soporte documental con fecha posterior del cierre del ejercicio, por lo que resultaron pendientes de observación 0.8 miles de pesos.

Respecto de los recursos ejercidos en el concepto de adquisición de equipo de cómputo y software por 425.6 miles de pesos en relación con los 424.3 miles de pesos que corresponden al 10.0% del importe total asignado, se comprobó un excedente de 1.3 miles de pesos. Por lo tanto, resulta un total de 41.8 miles de pesos que rebasaron el 10.0% establecido para el ejercicio de tales conceptos, de los que se observan 2.1 miles de pesos, en incumplimiento del numeral 12, fracciones III y V, último párrafo, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur presentó, mediante el oficio núm. OFSBCS/1011/2009 del 24 de noviembre de 2009, las copias certificadas de los recibos oficiales de la

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur números 21339 por 100.0 miles de pesos y 21340 por 27.9 miles de pesos del 6 de noviembre de 2009 y de la transferencia bancaria a la TESOFE por 127.9 miles de pesos (que incluye el importe por 2.1 miles de pesos correspondientes a esta observación), y el oficio núm. OFSBCS/647/2009 del 17 de agosto de 2009 en el que le instruye a la auditora responsable del manejo de los recursos del PROFIS para que, en lo sucesivo, se cumpla con las Reglas del PROFIS en el Ejercicio Fiscal correspondiente respecto de los porcentajes establecidos para las adquisiciones, así como el oficio núm. OFSBCS/1124/2009 del 18 de diciembre de 2009 y documento bancario, en los que se acredita que no se generaron intereses por el monto observado. Por lo tanto se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión del soporte documental correspondiente de los viáticos ejercidos por 716.2 miles de pesos para la realización de las auditorías del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado 2008, se comprobó que 92.1 miles de pesos se destinaron para actividades distintas a la fiscalización de los recursos federales transferidos, en incumplimiento de los numerales 1 y 12, párrafo primero, y fracción IV, párrafo último, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur presentó, mediante el oficio núm. OFSBCS/1012/2009 del 24 de noviembre de 2009, las copias certificadas de los recibos oficiales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur números 21339 por 100.0 miles de pesos y 21340 por 27.9 miles de pesos del 6 de noviembre de 2009 y de la transferencia bancaria a la TESOFE por 127.9 miles de pesos (que incluye el importe por 92.1 miles de pesos de esta observación), y el oficio núm. OFSBCS/649/2009 del 17 de agosto del 2009 en el que le instruye a la auditora responsable del manejo de los recursos del PROFIS para que, en lo sucesivo, se programen y se ejerzan los recursos en los rubros establecidos en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, así como el oficio núm. OFSBCS/1124/2009 del 18 de diciembre de 2009 y documento bancario, en los que se acredita que no se generaron intereses por el monto observado. Por lo tanto, se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria de los gastos de administración aplicados en los rubros de material de oficina, material didáctico y material y útiles de impresión, se determinó que se ejercieron 202.4 miles de pesos, importe que no rebasó el 5.0% de la asignación del PROFIS 2008, en cumplimiento del numeral 12, fracción VI, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Se verificó que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los informes de auditoría de las revisiones solicitadas, mediante los oficios OFSBCS/243/2008 del 19 de septiembre de 2008, OFSBCS/247/2008 del 25 de septiembre de 2008 y OFSBCS/257/2008 del 30 de septiembre de 2008, para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2007, en cumplimiento del numeral 16 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Se verificó que los recursos del PROFIS 2008, asignados al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur por 4,242.8 miles de pesos, se utilizaron en los conceptos de contratación de personal por 1,817.1 miles de pesos, viáticos por 716.2 miles de pesos, adquisición de vehículos y gastos asociados por 464.8 miles de pesos, gastos de administración por 202.4 miles de pesos, y adquisición de equipo de cómputo por 425.6 miles de pesos, lo que resulta en un total ejercido por 3,626.1 miles de pesos, y se constató que se reintegraron a la TESOFE los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2008 por 616.7 miles de pesos hasta el 3 de marzo de 2009 y no dentro de los quince días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, además de que no generaron intereses en su cuenta bancaria, en incumplimiento del numeral 15 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur presentó, mediante el oficio núm. OFSBCS/1012/2009 del 24 de noviembre de 2009, el oficio núm. OFSBCS/650/2009 del 17 de agosto

del 2009 en el que le instruye a la auditora responsable del manejo de los recursos del PROFIS para que, en lo sucesivo, los recursos no devengados al 31 de diciembre sean reintegrados a la TESOFE dentro del plazo establecido por las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, así como el oficio núm. OFSBCS/1124/2009 del 18 de diciembre de 2009 y documento bancario, en los que se acredita que no se generaron intereses por el monto observado. Por lo tanto se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

7.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con la revisión de las metas planteadas en el programa de trabajo definitivo del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con recursos del PROFIS 2008, se detectaron los elementos siguientes:

- Con la revisión de la presentación de los formatos del programa original y modificado, avances trimestrales e informe ejecutivo anual, así como de los recibos y registros contables de los recursos asignados, transferidos y operados por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, se determinó que no se cumplió oportunamente con los tiempos señalados en las Reglas para la operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008 para la entrega de los formatos.
- Para el ejercicio fiscal 2008, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur programó la ejecución de 16 auditorías, 6 en 5 organismos estatales y 10 en 5 municipios del estado y se obtuvo el 100.0% de las metas programadas.
- Al 31 de diciembre de 2008 el 85.5% de los recursos se ejerció y el 14.5% restante se reintegró hasta el 3 de marzo de 2009 en la Tesorería de la Federación.

Con la revisión de la aplicación, control, administración y destino del ejercicio de los recursos del PROFIS 2008, se detectó lo siguiente:

- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur destinó 3,626.1 miles de pesos para la realización de las auditorías programadas, las cuales representan el 85.5% del total ministrado.

- Se comprobó que el 51.7% del total de los recursos ejercidos se destinaron para la fiscalización del FISM y del FORTAMUN-DF.
- Los recursos del PROFIS 2008, asignados al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, por 4,248.8 miles de pesos, y ejercidos al 31 de diciembre por 3,626.1 miles de pesos, se destinaron en un 11.7% para la adquisición y arrendamiento de equipo de computo y software, 12.8% para la adquisición de vehículos y gastos relacionados, 5.6% para gastos de administración y 69.9% para la contratación de personal y pago de viáticos.
- El 2.5% de los recursos ejercidos corresponde a conceptos fuera del objeto del PROFIS.
- Respecto de la transparencia en el ejercicio de los recursos del PROFIS 2008, se cumplió en su totalidad con las disposiciones de las reglas de operación.
- Los recursos ejercidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur representan un 43.3% respecto de los recursos propios ejercidos.
- Los recursos PROFIS 2008 ministrados al Órgano de Fiscalización Superior con respecto a los recursos PROFIS 2007, representan un 61.8%.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur cumplió razonablemente con los objetivos del PROFIS 2008, sin embargo, se detectaron algunas deficiencias en el cumplimiento de las metas a nivel del gasto y en el destino de los recursos, en incumplimiento de los numerales 1 y 7 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

RECURSOS DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PROFIS 2008
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Concepto	Valor del Indicador
I. CUMPLIMIENTO DE METAS	
I.1.- Cumplimiento de metas nivel de gasto al 31 de diciembre de 2008.	85.5
I.2.- Recursos PROFIS no devengados al 31 de diciembre de 2008.	14.5
I.3.- Cumplimiento de metas de las auditorías programadas 1/ (avance físico).	100.0
I.4.- Cumplimiento de metas de las auditorías programadas (inversión).	100.0
I.5.- Auditorías realizadas por despachos externos (físico).	0.0
I.6.- Auditorías realizadas por despachos externos (inversión)	0.0
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1 Recursos ejercidos en la fiscalización de los fondos de aportaciones FISM y FORTAMUN-DF.	51.7
II.2 Recursos ejercidos para la adquisición y arrendamiento de equipo de cómputo y software.	11.7
II.3 Recursos ejercidos indebidamente en la capacitación del personal.	2.5
II.4 Recursos ejercidos en la adquisición de vehículos austeros y gastos relacionados.	12.8
II.5 Recursos ejercidos en gastos de administración.	5.6
II.6 Recursos ejercidos en asesorías y despachos externos.	0.0
II.7 Recursos ejercidos en contratación de personal profesional y viáticos correspondientes:	69.9
III. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN	
III.1 Entrega del programa de trabajo del PROFIS 2008, de parte de la EFSL a la ASF, a más tardar el 11 de abril de 2008 y su publicación.	100.0
III.2 Entrega del informe sobre el cumplimiento de los objetivos del PROFIS 2008, de la EFSL a la ASF, a más tardar el 5 de septiembre de 2008.	100.0
III.3 Entrega de las modificaciones al programa de trabajo original de la EFSL, de parte de la EFSL a la ASF, a más tardar el 15 de septiembre de 2008.	100.0
III.4 Entrega de los informes de las auditorías realizadas con recursos PROFIS que la ASF solicitó a la EFSL para incorporar al informe de la cuenta pública 2007, de parte de la EFSL a la ASF, a más tardar el 15 de septiembre de 2008.	100.0
III.5 Entrega del informe ejecutivo anual del PROFIS 2008, de la EFSL a la ASF, a más tardar el 15 de febrero de 2009.	100.0
III.6 Entrega de informes trimestrales de avance 2008, del PROFIS a la ASF y su publicación en la página oficial de Internet.	100.0
III.7 Información adicional: informes trimestrales sobre el avance del PROFIS, entregados a la ASF, y su publicación en la página oficial de Internet.	100.0
IV IMPORTANCIA DE LOS RECURSOS PROFIS Y OTROS INDICADORES	
IV.1 Importancia de los recursos PROFIS respecto de los recursos propios de la EFSL (%).	43.3
IV.2 Variación de los recursos propios EFSL 2008/2007 (%).	104.0
IV.3 Variación de los recursos PROFIS 2008/2007 (%).	61.8

FUENTE: Programa de trabajo definitivo y soporte documental del ejercicio de los recursos del PROFIS 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur presentó, mediante el oficio núm. OFSBCS/1014/2009 del 24 de noviembre de 2009, el oficio núm. OFSBCS/650/2009 del 17 de agosto del 2009 en el que le instruye a la auditora responsable del manejo de los recursos del PROFIS para que, en lo sucesivo, se adopten las medidas y acciones y no se incurra en las omisiones cometidas en cuanto al cumplimiento de metas y objetivos del PROFIS, de conformidad con lo establecido por las

Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado. Por lo tanto se consideró atendida la observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 146.6 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 146.6 miles de pesos

Operadas: 146.6 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 146.6 miles de pesos corresponden a las recuperaciones operadas por 2.1 miles de pesos por pagos en exceso respecto del porcentaje establecido para las adquisiciones, recursos ejercidos en conceptos fuera del objeto del PROFIS por 92.1 miles de pesos, falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 33.7 miles de pesos y retenciones del ISR que no enteraron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por 18.7 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es) y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, en relación con los Recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, cuyo objetivo consistió en fiscalizar que en la gestión financiera de los recursos federales asignados a la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local (EFSL) del estado de Baja California Sur se registraron, administraron, ejercieron y destinaron, de conformidad con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 4,242.8 miles de pesos, que representa el 100.0% de los 4,242.8 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, ejecución y destino de los recursos, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.5.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL

X.5.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de La Paz)

Auditoría: 08-D-03003-02-0918

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección General de Desarrollo y la Dirección de Obras Públicas Municipal del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del

fondo a otros fondos o programas, de conformidad con la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la LCF, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP; fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que éstos participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.
16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números

generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

20. Constatar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
21. Verificar que antes de la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se haya licitado y contratado de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
22. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
23. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos garantice, en su caso, los anticipos que recibe en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
24. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
25. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

26. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
27. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
28. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

Este elemento que se encuentra en un nivel de alerta de valoración, cuenta con deficiencias importantes en los factores relativos a la estructura organizacional y a la asignación de autoridad que son dos componentes que están estrechamente vinculadas.

- El municipio carece de Manuales de Organización y de Procedimientos lo que incide desfavorablemente al no contar con documentos que describan y precisen las actividades y responsabilidades del personal en su ámbito de actuación, que permita una adecuada segregación de funciones y facultades entre el personal de mando y operativo que

administran y controla la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, lo anterior impide identificar, analizar y administrar los principales riesgos en dichas actividades.

- No se cuenta con un documento que regule el nivel de discrecionalidad que deba existir en el personal que opera el fondo.
- Asimismo, no se cuenta con la información y capacitación necesaria que le permitan al personal realizar un adecuado cumplimiento de sus funciones en relación con el fondo.

Identificación y administración de riesgos

Este elemento de control se encuentra en un nivel de alerta por las insuficiencias detectadas que afectan los objetivos del fondo; la eficiencia y transparencia en su manejo y la observancia de la normatividad aplicable a la operación del mismo, encontrando entre otras debilidades las siguientes:

- El ejercicio de los recursos no se ejecuta conforme a la normatividad, lo que ocasiona que varios procedimientos se realicen administrativamente de manera indebida.
- No existe un seguimiento puntual de verificación y cumplimiento de metas y objetivos en la aplicación de los recursos.
- No se difundió de manera correcta entre la población los beneficios alcanzados con la aplicación de los recursos del fondo.
- No se cuenta con mecanismos para evaluar el desempeño del personal que interviene en la operación.
- No se cuenta con mecanismos de control para detectar y administrar los riesgos en la operación del FISM.

Información y comunicación

Estos sistemas de control se encuentran en un nivel medio, se determinó que la información generada por el municipio, como resultado de la aplicación, ejercicio y manejo de los recursos del fondo, contiene la información básica suficiente, no obstante que existen las siguientes deficiencias:

- Falta de supervisión y control en materia contable, de organización, intercambio y verificación de documentación.

- Falta capacitación del personal que interviene en el registro, manejo, administración, control y rendición de cuentas del fondo.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

Este elemento de control contiene importantes insuficiencias que deben ser revisadas y analizadas por las diferentes áreas en particular, para efectos de:

- Optimizar la operación que permita garantizar que los recursos del fondo se apliquen eficientemente.
- De la aplicación de los procedimientos de auditoría y de las respuestas al cuestionario por parte de los servidores públicos de las diferentes áreas, se desprende que la supervisión aplicada es empírica, puesto que no se cuenta con mecanismos sistematizados que garanticen una efectiva y eficiente supervisión.

En opinión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el sistema de control interno del Municipio de La Paz, Baja California Sur, es ineficiente e ineficaz, ya que no cuenta con procedimientos, políticas y registros adecuados para identificar y administrar los principales riesgos de la operación del fondo, en incumplimiento de los artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 750 puntos, valor que ubica al municipio de la Paz, Baja California Sur, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A
SERVIDORES PÚBLICOS
MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final			
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
750	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formulará y comunicará al municipio de La Paz, Baja California Sur, las observaciones y recomendaciones obtenidas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en los términos de ley, de cuya valorización se emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0918-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión de las transferencias de los recursos del FISM, al municipio de La Paz, Baja California Sur, se determinó que el Gobierno del estado de Baja California Sur no publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el acuerdo mediante el cual se dan a conocer la distribución, su metodología y el calendario de las asignaciones correspondientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para los Municipios del Estado de Baja California Sur para el ejercicio Fiscal 2008, en incumplimiento del artículo 35, penúltimo párrafo, de La Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 39, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, solicita que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, en el ámbito de sus atribuciones, instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el acuerdo mediante el cual se dan a conocer la distribución, su metodología y el calendario de las asignaciones correspondientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para los Municipios del Estado de Baja California Sur para el ejercicio Fiscal que corresponda, en cumplimiento del artículo 35, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0918-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio, se constató que se abrió una cuenta bancaria para la administración del fondo; sin embargo, se detectó que no fue específica, ya que se realizaron depósitos por otro tipo de recursos, en incumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral Sexto, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 39, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, solicita que la Contraloría General del municipio de La Paz, Baja California Sur, en el ámbito de sus atribuciones, instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente se utilice una cuenta bancaria específica para la utilización de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en cumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral sexto, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0918-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria, se comprobó que los recursos del fondo, bajo ninguna circunstancias fueron gravados o afectados en garantía en cumplimiento del artículo 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones***3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria**

Con el análisis de los documentos contables elaborados para el registro de los recursos del fondo, se constató que se encuentran debidamente registrados en su contabilidad y cuentan con la documentación comprobatoria original y debidamente justificada, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión del sistema de contabilidad y los informes financieros que respaldan la situación financiera del municipio, se verificó que el sistema contable cuenta con niveles de desagregación que facilitan las tareas de control, vigilancia y la fiscalización de las operaciones financieras, lo que permite elaborar informes y estados financieros, en cumplimiento del artículo 14, fracciones V y VI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con el análisis de las operaciones de adquisiciones de bienes, se determinó que los expedientes no se encuentran debidamente integrados ni actualizados, ya que se detectaron las situaciones siguientes: falta de documentación comprobatoria por 89.0 miles de pesos, correspondiente al importe de 3 facturas con núms. 2598, 2571 y 2566, del 31 de diciembre de 2008 y del proveedor Servicios Integrales Multineg se detectó que la factura núm. 2575, del 30 de diciembre de 2008 describe como bienes adquiridos 2 archiveros de lámina de aluminio 4 gavetas por 1.7 miles de pesos, al realizar la revisión física de los bienes se detectó que las características físicas correspondían a archiveros de 2 gavetas, se detectó que se efectuó la adquisición de 2 aires acondicionados tipo minisplit de 24,000

BTU/LTR Mirage por 19.0 miles de pesos, sin que a la fecha de la revisión física estén instalados; con la factura número 3544, se constató que se adquirieron dos sillas secretariales por 1.4 miles de pesos, se verificó que no cuentan con las etiquetas de identificación correspondientes, lo anterior en incumplimiento del artículo 131, fracción XII, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formulará y comunicará al municipio de La Paz, Baja California Sur, las observaciones y recomendaciones obtenidas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, de cuya valorización se emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0918-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Se constató que de las aportaciones federales recibidas del fondo en el ejercicio fiscal 2008 y de los rendimientos financieros se aplicaron 16,089.2 miles de pesos, los cuales se ejercieron en los rubros siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO
 MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Rubro	Importe	Porcentaje
Urbanización Municipal	6,619.9	41.1
Mejoramiento de vivienda	2,194.6	13.6
Infraestructura productiva rural	1,499.9	9.3
Caminos rurales	1,427.0	8.9
Electrificación Rural y de colonias pobres	1,299.7	8.1
Agua Potable	1,149.4	7.1
Drenaje y letrinas	865.7	5.4
Gastos Indirectos	436.6	2.7
Desarrollo Institucional	346.4	2.2
Infraestructura productiva pesquera	250.0	1.6
Total	16,089.2	100.0

FUENTE: Registros contables.

Con el análisis de los expedientes de obra, las pólizas de egresos y documentación comprobatoria de los recursos del fondo, se determinó que se realizaron 11 acciones que no se encuentran comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, por un monto de 5,704.1 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS Y ACCIONES NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE COORDINACION FISCAL
 MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

OBRA	IMPORTE
Adquisición e Instalación de Lote de Material Eléctrico	1,727.3
Construcción de Vivienda Predio Chametla, en la Ciudad de La Paz del Municipio de La Paz, Baja California Sur.	1,244.8
Edificación de 82 Viviendas en el Fraccionamiento Los Cardones, en la Ciudad de La Paz del Municipio de La Paz, Baja California Sur.	949.8
Automatización y Monitoreo Remoto de 6 Tanques de Regularización de Agua Potable, en la Ciudad de La Paz del Municipio de La Paz, Baja California Sur.	649.4
Automatización y Monitoreo Remoto de 2 Cárcamos Rebombeo de Agua Potable 1 y 2, en la Ciudad de La Paz del Municipio de La Paz, Baja California Sur.	500.0
Automatización y Monitoreo de 2 Cárcamos Rebombeo de Drenaje Sanitario 3 y 4, en la Ciudad de La Paz del Municipio de La Paz, Baja California Sur.	499.4
Infraestructura Productiva Rural en Actividades Agropecuarias	67.1
Rehabilitación de Caminos Rurales	53.7
Infraestructura Productiva Rural en Actividades Pecuarias	8.4
Infraestructura Productiva Rural en Actividades Agrícolas	4.2
Total	5,704.1

FUENTE: Expedientes unitario de obra y pólizas de egresos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formulará y remitirá al municipio de La Paz, Baja California Sur, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 46 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0918-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

5.-Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión del boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y de los periódicos del estado se determinó que el municipio no dio a conocer a sus habitantes al inicio del ejercicio, el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formulará y comunicará al municipio de La Paz, Baja California Sur, las observaciones y recomendaciones obtenidas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal de cuya valorización se emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0918-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria e informes de la operación del fondo, se detectó que la Secretaría de Desarrollo Social no requirió al municipio de información respecto a la utilización del fondo, en cumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria e informes de la operación del fondo, se detectó que el municipio no presentó el informe correspondiente al primer trimestre a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en incumplimiento del artículo 48 primer y segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formulará y comunicará al municipio de La Paz, Baja California Sur, las observaciones y recomendaciones obtenidas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en los términos de ley, de cuya valorización se emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0918-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y los periódicos del estado, se determinó que el municipio no publicó los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo proporcionados a la SHCP, ni se pusieron a disposición del público en la página de internet del municipio, en incumplimiento del artículo 48, cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formulará y comunicará al municipio de La Paz, Baja California Sur, las observaciones y recomendaciones obtenidas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en cumplimiento del artículo 48, cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, de cuya valorización se emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0918-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión de los informes trimestrales presentados a la SHCP se constató que las cifras no corresponden con las que presentan los registros contables, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y numeral Vigésimo Quinto, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicado en el DOF el 25 de febrero de 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formulará y comunicará al municipio de La Paz, Baja California Sur, las observaciones y recomendaciones obtenidas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y del numeral vigésimo quinto, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y

resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicado en el DOF el 25 de febrero de 2008, de cuya valorización se emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0918-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

6. Participación Social

Con el análisis de los expedientes unitarios de obra, las pólizas de egresos y su documentación comprobatoria de los recursos del fondo, se determinó que en las obras y acciones realizadas no se constituyeron los comités comunitarios de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, por lo que no existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en incumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formulará y comunicará al municipio de La Paz, Baja California Sur, las observaciones y recomendaciones obtenidas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvete, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal de cuya valorización se emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0918-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

En el análisis de los expedientes unitarios de obra y su documentación comprobatoria, se detectó que no existen actas o documentos que manifiesten la constitución y operación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en incumplimiento del artículo 199 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formulará y comunicará al municipio de La Paz, Baja California Sur, las observaciones y recomendaciones obtenidas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en cumplimiento del artículo 199 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, de cuya valorización se emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0918-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

7. Obras y acciones sociales

Con el análisis de los expedientes unitarios de obra, se verificó que la obra pública realizada con recursos del fondo se licitó, adjudicó y contrató de conformidad con los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación, en cumplimiento de los artículos 6, 7 del 17 al 22, del 24 al 29, del 34 al 40, del 42 al 46, del 49 al 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

En la revisión de los expedientes unitarios de obra de "Construcción de Banquetas en el Parque Infantil de la Colonia Santa Fe", en la ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, Baja California Sur, se detectó que no contiene el contrato formalizado, estimaciones, números generadores, plano o croquis

de la obra, las fianzas de garantía de cumplimiento de contrato y de garantía de trabajos ejecutados, acta de entrega recepción, en incumplimiento de los artículos 44, 46, 52, 60 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formulará y comunicará al municipio de La Paz, Baja California Sur, las observaciones y recomendaciones obtenidas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en cumplimiento de los artículos 44, 46, 52, 60 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0918-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 2

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra para efectos de comprobar que, la obra pública está amparada en contratos debidamente formalizados y que contengan los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico se detectaron las deficiencias administrativas siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RELACION DE OBRAS CON DEFICIENCIAS ADMINISTRATIVAS
MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008

OBRA	Contrato	Catalogo de conceptos	Estimaciones	Números generadores	Plano o croquis de la obra	Bitácora de obra	Reporte de avance	Análisis de cumplimiento	Fianza	Fianza de vicios	Retenciones del 5 al millar	Acta de entrega	Acta de finiquito	Finiquito de obra
DGOPyAH/R33-FAISM/CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES LOS CARDONES/2008						X				X		X	X	X
AYTO/FAISM/ALUMBRADO/08										X		X	X	X
AYTO/FAISM/CALLES/08								X	X					
DGOPyAH/R33-FAISM/CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA LOS CARDONES/2008.								X	X	X		X	X	X
DGOPyAH/R33-FAISM/ESCALINATA LÁZARO CÁRDENAS/2008.										X		X		X
SAPA-FAISM-03-08						X				X		X	X	X
SAPA-FAISM-01-08								X				X	X	X
SAPA-FAISM-02-08								X				X	X	X
SAPA-FAISM-04-08								X				X	X	X
LPZ-01-2008		X										X	X	X
Total														

FUENTE: Expedientes Unitarios de Obras presentados por el municipio de La Paz, Baja California Sur.

X = documento faltante y/o que presenta una irregularidad.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 44, 46, 52, 60, 67 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formulará y comunicará al municipio de La Paz, Baja California Sur, las observaciones y recomendaciones obtenidas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en cumplimiento de los artículos 44, 46, 52, 60, 67 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur de cuya valorización se emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0918-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

En la revisión documental del expediente unitario de obra “Construcción de Guarniciones en Proyecto de Vivienda Ubicado en el Fraccionamiento los Cardones”, en la ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, Baja California Sur, con núm. de contrato DGOyAH/R33-FAISM/CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES LOS CARDONES/2008, se detectó que no contiene el convenio adicional formalizado, en incumplimiento de los artículo 63, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formulará y comunicará al municipio de La Paz, Baja California Sur, las observaciones y recomendaciones obtenidas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en cumplimiento de los artículos 63, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, de cuya valorización se emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0918-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 2

En la revisión documental del expediente unitario de obra “Construcción de Escalinata Callejón La Pedrera, Ubicado en la Colonia Loma Linda”, en la ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, Baja California Sur, con núm. de contrato DGOyAH/R33-FAISM/CONSTRUCCIÓN ESCALINATA

PEDRERA/2008, se detectó que no contiene la autorización de obra adicional, el convenio adicional formalizado y tarjetas de precios unitarios adicionales, en incumplimiento de los artículos 63, 65, 68, 70 y 71 de Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formulará y comunicará al municipio de La Paz, Baja California Sur, las observaciones y recomendaciones obtenidas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en cumplimiento de los artículos 63, 65, 68, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, de cuya valorización se emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0918-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 3

En la revisión documental del expediente unitario de obra “Construcción de Escalinata de Acceso en Callejón 6 y Torre Iglesias, ubicado en la Colonia Rinconada Lázaro Cárdenas”, en la ciudad de La Paz, municipio de La Paz, Baja California Sur, con núm. de contrato DGOyAH/R33-FAISM/ESCALINATA LÁZARO CÁRDENAS/08, se detectó que no contiene la autorización de obra adicional y el convenio adicional formalizado, en incumplimiento de los artículos 63, 65, 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formulará y comunicará al municipio de La Paz, Baja California Sur, las observaciones y recomendaciones obtenidas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en cumplimiento de los artículos 63, 65, 70 y 71 de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur de cuya valorización se emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0918-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 4

En la revisión documental del expediente unitario de obra “Construcción de Alumbrado Público en Proyecto de Vivienda, Fraccionamiento Los Cardones”, en la ciudad de La Paz, municipio de La Paz, Baja California Sur, núm. de contrato AYT/FAISM/ALUMBRADO/08, se detectó que no se cumplió el plazo establecido para la ejecución de los trabajos del 8 al 31 de diciembre de 2008, señalado en el contrato, y la fecha real de ejecución fue del 15 de diciembre de 2008 al 12 de marzo de 2009, por lo cual se determinaron penas convencionales que no se aplicaron por 2.9 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formulará y remitirá al municipio de La Paz, Baja California Sur, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 46 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0918-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

En la revisión documental de los expedientes unitarios de obra y su documentación comprobatoria se detectó que los pagos están soportados en facturas y estimaciones, las estimaciones coinciden con los números generadores en volumen e importe, que los precios unitarios no se modificaron y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y finiquito de obra, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones, en cumplimiento del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión documental y física del expediente unitario de obra “Construcción de Alumbrado Público en Proyecto de Vivienda, Fraccionamiento Los Cardones”, en la ciudad de La Paz, municipio de La Paz, Baja California Sur, núm. de contrato AYTO/FAISM/ALUMBRADO/08, se determinaron conceptos pagados no ejecutados por 9.7 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 56, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formulará y remitirá al municipio de La Paz, Baja California Sur, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 46 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0918-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión documental y física de los expedientes unitarios de obra realizados bajo la modalidad de administración directa, se detectó que cuenta con el acuerdo correspondiente, con la capacidad técnica y administrativa y las adquisiciones de bienes se realizaron con el procedimiento correspondiente, en cumplimiento de los artículos 73 de de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa de las adquisiciones, arrendamientos y servicios contratados por el municipio, se comprobó que cumplieron los procedimientos de contratación de acuerdo con los montos máximos autorizados, en cumplimiento de los artículos 31, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa de las adquisiciones, arrendamientos y servicios contratados por el municipio, se comprobó que están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizados en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa de las adquisiciones, arrendamientos y servicios contratados por el municipio, se comprobó que se entregaron en los plazos establecidos en los contratos respectivos, en cumplimiento del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

8. Impacto Ecológico de las Obras.

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra, se determinó que cuentan con los estudios de impacto ambiental, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

9. Gastos Indirectos

Con la revisión de los egresos y auxiliares contables de los recursos financieros del FISM, aplicados en gastos indirectos, por 436.7 miles de pesos que representa el 2.2% del total de los recursos transferidos al municipio, se constató que se aplicaron recursos en combustible por 124.2 miles de pesos, que no se utilizaron para la supervisión de las obras o acciones programadas y ejecutadas con los recursos del fondo, en incumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, de La Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formulará y remitirá al municipio de La Paz, Baja California Sur, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 46 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0918-01-019 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 2

En la revisión de los egresos y auxiliares contables de los recursos financieros del FISM, aplicados en gastos indirectos, se detectó que se realizaron adquisiciones de equipo de cómputo por 86.4 miles de pesos que no reúnen los requisitos para considerarse como gastos indirectos, en incumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 14 fracción XV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formulará y remitirá al municipio de La Paz, Baja California Sur, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 46 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0918-01-020 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 3

En la revisión de los egresos y auxiliares contables de los recursos financieros del FISM, aplicados en gastos indirectos, se detectó que se aplicaron recursos en viáticos que no corresponde a supervisión de obras y acciones del fondo, por 14.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 33, tercer párrafo, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 14 fracción XV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formulará y remitirá al municipio de La Paz, Baja California Sur, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 46 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0918-01-021 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 4

En la revisión de los egresos y auxiliares contables de los recursos financieros del fondo, aplicados en gastos indirectos, se detectó que se aplicaron recursos en supervisión de obras y acciones del FISM, por 80.0 miles de pesos sin que exista evidencia del trabajo de supervisión en las obras o acciones programadas y ejecutadas con recursos del fondo, en incumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, de La Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formulará y remitirá al municipio de La Paz, Baja California Sur, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 46 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0918-01-022 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

10. Desarrollo Institucional

Con la revisión de los egresos y auxiliares contables de los recursos financieros del FISM, aplicados en el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, realizados en dos convenios entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Ejecutivo Estatal y el municipio, se constató que se ejercieron 346.4 miles de

pesos; asimismo, se detectó que los convenios no se encuentran debidamente formalizados, ya que no están firmados por el representante del Ejecutivo Federal, por lo que resultan improcedentes los egresos ejercidos en este programa, en incumplimiento del artículo 5 de la Ley de Desarrollo Institucional del Estado de Baja California Sur.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formulará y remitirá al municipio de La Paz, Baja California Sur, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 46 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0918-01-023 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

11. Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de metas

Con la revisión del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo 2008 y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- El municipio no ejerció la totalidad de los recursos del fondo al 31 de diciembre de 2008, hecho que manifiesta la existencia de un deficiente proceso de planeación y programación del FISM, así como una inadecuada capacidad operativa y de ejecución.

- La revisión del cierre de ejercicio del fondo, respecto del programa de inversión modificado, manifiesta que del total de obras y acciones revisadas, que ascendieron a 22, el 91.0% cumplió con sus metas programadas.
- Las obras y acciones que no cumplieron con los objetivos del fondo al 31 de diciembre de 2008 representan el 40.6% de los recursos ejercidos.
- Los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ejercidos en la cabecera por 74.6% y el resto de las localidades por 25.4%, demuestra que no fue una distribución adecuada, ya que se dio prioridad a la cabecera municipal.
- No se registró la participación de la sociedad en la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	70.8
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (marzo 2009) (% ejercido del monto asignado).	81.1
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	40.6
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	49.4
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	40.6
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	7.1
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	5.4
4.- Urbanización municipal.	41.1
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	8.1
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	0.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	13.6
9.- Caminos rurales.	8.9
10.- Infraestructura productiva rural.	9.3
11.- Desarrollo institucional.	2.2
12.- Gastos indirectos.	2.7
13.- Otros.	1.6
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	1.0
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	74.6
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	86.1
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	6.9
Drenaje. (%).	5.6
Energía eléctrica. (%).	9.0
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	SI
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (20)	
1. Obras terminadas	
a) Operan adecuadamente.	20
b) No operan adecuadamente.	0
c) No operan.	0
2. Obras en proceso.	
3. Obras suspendidas.	
4. Obras canceladas.	

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	0.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%)	0.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	0.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)	0.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	0.0
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	No
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	0
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	0
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	75.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	Si
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	0.0
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos	4.5
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	5.9
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	2.5
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	65.2
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	3.0
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	29.1

FUENTE: Revisión de los resultados de la muestra de auditoría y el Cierre del Ejercicio del FAISM al 31 de diciembre de 2008, estimaciones del CONEVAL con base en II "Censo de Población y Vivienda 2005"

N.D: No determinado.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 25 y 33, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formulará y comunicará al municipio de La Paz, Baja California Sur, las observaciones y recomendaciones obtenidas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en cumplimiento de los artículos 25 y 33, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, de cuya valorización se emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0918-01-024 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 24 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 6,367.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 6,367.9 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 6,367.9 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones probables por 6,367.9 se integra por: recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 5,704.1 miles de pesos; recursos no autorizados en el programa de desarrollo institucional por 346.4 miles de pesos; gastos indirectos que no corresponden a obras o acciones de los recursos del fondo por 304.8 miles de pesos; conceptos pagados no ejecutados por 9.7 miles de pesos; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimiento por 2.9 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio no ejerció el total de los recursos correspondientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, ya que al 31 de diciembre de 2008, existe un saldo de 5,689.4 miles de pesos para ejercerse en el ejercicio 2009.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 24 observación(es) que generó(aron) 24 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 24 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, al municipio de La Paz, Baja California Sur, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 11,537.4 miles de pesos, que representan el 58.2% de los 19,832.4 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de La Paz, Baja California Sur, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la recepción, orientación, aplicación y destino, participación, ejercicio y metas y objetivos respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 5,704.1 miles de pesos; recursos no autorizados en el programa de desarrollo institucional por 346.4 miles de pesos; gastos indirectos que no corresponden a obras o acciones de los recursos del fondo por 304.8 miles de pesos; conceptos pagados no ejecutados por 9.7 miles de pesos; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimiento por 2.9 miles de pesos; no se difundió a la población las obras y acciones y falta de participación social en las obras y acciones del fondo.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.5.2.2. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Auditoría: 08-A-03000-02-0917

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Planeación Urbana Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur y la Junta Estatal de Caminos.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios de Control Interno que las dependencias involucradas en la administración y ejercicio de los recursos, del FAFEF cuentan con los controles suficientes y adecuados, que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, la confiabilidad de la información y la normatividad aplicable en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Verificar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entregó los recursos del FAFEF al ente auditado, en los términos de lo señalado en la normativa en cumplimiento de Ley de Coordinación Fiscal.
3. Verificar que se haya abrió, por parte del ente auditado, una cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del fondo, y se remitió copia de la notificación del registro de las cuentas bancarias ante la Tesorería de la Federación y de ésta a la SHCP, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4. Constatar que el sistema de contabilidad cuente con el nivel de desagregación necesario, que permita la generación de informes y estados financieros que faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones en cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
5. Verificar que los recursos del fondo incluyendo los intereses generados, estén registrados en los ingresos y egresos de la contabilidad, que estén soportados con la documentación justificatoria y comprobatoria original, y que cumpla con los requisitos fiscales, en cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y la Normatividad Sobre el Contenido de la Cuenta Pública.
6. Verificar que el monto de los recursos del fondo transferidos al Gobierno del Estado durante el ejercicio, incluyendo los intereses, coincidan con las cifras reportadas en la Cuenta Pública, en cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que los bienes adquiridos, servicios prestados y obras ejecutadas, con recursos del fondo, estén debidamente registrados, afectando a las cuentas de activo, y en su caso, de patrimonio, en cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
8. Comprobar que el Gobierno del Estado informó a la SHCP, durante los 20 días hábiles siguientes al término de cada trimestre, los resultados físicos financieros, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Verificar que los recursos del fondo y los rendimientos financieros generados por la inversión de los recursos, se aplicaron de conformidad con los destinos y prioridades, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Comprobar que en el caso de que se afecten las aportaciones con cargo en el fondo para garantizar obligaciones por incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito o con personas físicas o morales cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Constatar que se destinaron recursos del FAFEF a infraestructura física, así como en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Verificar que en la aplicación de los recursos del fondo en materia de saneamiento financiero, se dio preferencia a la reducción del saldo de la deuda pública así como otras acciones que

- acrediten impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Verificar que los recursos del fondo que se destinaron para el saneamiento y reforma del sistema de pensiones del ente auditado, se canalicen prioritariamente a reservas actuariales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 14. Comprobar que los recursos del fondo se destinaron a la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, se ubicaron en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos, así como para la modernización de los catastros, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 15. Constatar que los recursos del fondo destinados a modernizar los sistemas de recaudación local permitieron ampliar la base gravable y se logró un incremento neto de la captación de los ingresos propios locales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 16. Comprobar que los recursos del fondo destinados para el fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico se otorgaron siempre y cuando se constituyan como adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 17. Constatar que las acciones en las que se aplicaron los recursos del fondo adentro del sistema de protección civil en el Gobierno del Estado, sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 18. Comprobar que los recursos que se destinaron a educación pública fueron adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales para dicha materia, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 19. Comprobar que los fondos constituidos por el ente auditado para proyectos de infraestructura concesionada se destinaron al pago de obras públicas de infraestructura que sean susceptibles de complementarse con inversión privada, en forma inmediata o futura, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 20. Verificar si el Gobierno del Estado publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del FAFEF en los órganos locales de difusión y los puso a disposición del público en publicaciones específicas y medios electrónicos; hizo del conocimiento de sus habitantes el

monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas, resultados alcanzados y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

21. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo, se licitaron, adjudicaron y contrataron de acuerdo a la normatividad aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
22. Comprobar que las obras públicas ejecutadas con recursos del fondo están amparadas en un contrato, que contiene los requisitos mínimos establecidos en la normatividad local aplicable, estar debidamente formalizado y ser congruente con lo estipulado en las bases de licitación, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
23. Verificar que las personas físicas o morales que celebren contratos con el Gobierno del Estado garanticen el 100% del importe de los anticipos que recibieron, así como del cumplimiento del contrato a través de la fianza correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
24. Comprobar que el importe del contrato corresponda con las erogaciones registradas contablemente como pagadas y con el importe de las estimaciones, mismas que deberán estar documentadas mediante facturas y generadores de obra principalmente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
25. Verificar el cumplimiento de las condiciones originalmente pactadas en el contrato (montos, plazo de ejecución y alcances), bitácora de obra, estimaciones generadas, avisos de inicio y terminación, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
26. Comprobar, mediante visita de inspección física, que los conceptos de las obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo se encuentren concluidas y operando adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

27. Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
28. Verificar que las obras ejecutadas por administración directa, cumplieron con la normatividad local aplicable, asegurando para el Estado el uso eficiente y transparente de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
29. Verificar que las adquisiciones realizadas con los recursos del fondo, están licitadas, adjudicados y contratados de acuerdo con la normatividad aplicable, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
30. Comprobar que todas las adquisiciones, realizadas con los recursos del fondo, estén amparadas en un contrato o pedido, el cual deberá contener los requisitos establecidos en la normatividad local aplicable, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
31. Verificar que los proveedores que celebren contratos o pedidos con el Gobierno del Estado garantizaron el cumplimiento del contrato y en su caso, los anticipos, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
32. Verificar que la entrega de los bienes adquiridos y la prestación de los servicios se realizaron de conformidad con los plazos estipulados en el contrato, y en caso de incumplimiento, la aplicación de las penas correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
33. Verificar que los bienes (activo fijo) adquiridos con los recursos del fondo estén registrados en la contabilidad del Gobierno del Estado, y se cuente con los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
34. Verificar que se cumplió con las metas establecidas en los programas de inversión, tanto en metas físicas como en número de beneficiarios, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
35. Verificar que el Gobierno del Estado cumplió con los objetivos de los recursos del fondo respecto de su destino en los rubros y términos establecidos, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

36. Verificar que las acciones y los recursos aplicados del FAFEF estuvieron alineados con los programas sectoriales y el Plan Estatal de Desarrollo y que sus resultados fueron evaluados, en cumplimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Evaluación del control interno:

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y eficiencia de los sistemas de control interno del Estado y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados del FAFEF en el Estado, y contribuir a que éste cuente con controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de Control

- El Estado no cuenta con un código de ética de los servidores públicos estatales; el actuar de los mismos se evaluó por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, misma que no es del conocimiento y dominio de los servidores públicos.
- Se carece de un programa de supervisión y de capacitación, para solventar las carencias detectadas en detrimento de la calidad institucional del Gobierno del Estado de Baja California Sur, dejando de aplicar evaluaciones internas a la eficacia y eficiencia operativa de la administración estatal.
- No se cuenta con manuales de organización y procedimientos internos, lo que afecta una eficiente estructura organizacional moderna y funcional, que sea del conocimiento y dominio del personal involucrado en las distintas áreas del fondo.

Identificación y administración de riesgos

- Se comprobó que el Gobierno del Estado no ha establecido un sistema que permita una adecuada evaluación y administración de los riesgos institucionales.

- Se carece de programas de supervisión y evaluación interna a fin capacitar al personal en las áreas donde se determinen deficiencias por desconocimiento del marco normativo o bien por desconocimientos técnicos administrativos en el desempeño de las labores de los servidores públicos.

Información y comunicación

- Se carece de mecanismos eficaces y eficientes para asegurar que la información de cada obra sea veraz, suficiente, relevante y correctamente identificada, para dar transparencia a la administración del fondo.
- El Gobierno del Estado no tiene establecido un sistema para la adecuada rendición de cuentas, no se publican los avances físico-financieros trimestrales, el cierre anual del ejercicio y la cuenta pública en los medios locales oficiales de comunicación, de igual manera no existe un programa en pro de la modernización de los sistemas y registros contables y el seguimiento presupuestal programático del Fondo.
- Es necesario un programa de seguimiento y evaluación por parte de la Contraloría General del Estado para verificar el cumplimiento del marco normativo en lo referente al registro, administración, operación, ejecución e integración de los archivos en la glosa de la Cuenta Pública, a través de reuniones programáticas entre la contraloría y las áreas de contabilidad y obra pública, para conciliar la información que se genera y que ésta sea relevante, suficiente, oportuna y cumpla con la normatividad vigente.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos.

En opinión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el sistema de control interno del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en la aplicación de los recursos del fondo es, en general, es de regular aceptación y perfectible en muchos sentidos, ya que no cuenta con procedimientos, políticas y registros adecuados para identificar y administrar los principales riesgos de la operación, en incumplimiento de los artículos 48 y 49 de la Normatividad Sobre el Contenido de la Cuenta Pública, siendo necesario el establecer un programa de evaluación integral o su equivalente de las distintas áreas y la intercomunicación formal entre estas, con el fin detectar las deficiencias técnico administrativas en los procedimientos establecidos, para que se cuente con los elementos necesarios para avanzar en términos de planeación, organización y evaluación en la realización y administración de las operaciones relacionadas con este fondo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 41.8 puntos, valor que ubica al Gobierno del Estado de Baja California Sur en un rango 100 respecto del manejo y aplicación de los recursos del FAFEF, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTTROL INTERNO APLICADO
A SERVIDORES PÚBLICOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008.

Evaluación final			
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
41.8	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 14 fracción XI, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Baja California Sur las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvete, en los términos de ley, de cuya valoración se emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0917-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de recursos.

Con la revisión de los depósitos bancarios realizados en las cuentas y recibos oficiales del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se verificó que la Tesorería de la Federación transfirió los recursos del FAFEF 2008, conforme al calendario publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero del 2008, en cumplimiento del artículo 46 de La Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis del proceso de la recepción de las transferencias presupuestales del fondo, se verificó, que el Gobierno del Estado tenía la cuenta bancaria productiva número 532049399, para la recepción del fondo; durante el mes de febrero de 2008 abrió la cuenta número 565896199, y en el mes de julio utilizó la cuenta núm. 576073008, las tres formalizadas con el BANORTE, dichas cuentas referidas fueron utilizadas para recibir los recursos del FAFEF, por lo que no operó una cuenta específica, en incumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 14, fracción XI, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Baja California Sur las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en cumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de cuya valoración se emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0917-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 4 Sin Observaciones***3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria.**

Con la revisión del sistema de contabilidad establecido se determinó que cuenta con un nivel de desagregación necesario para la generación de informes y estados financieros, que facilitan las tareas de control, vigilancia y fiscalización, en cumplimiento del artículo 9 de la Normatividad Sobre el Contenido de la Cuenta Pública y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de ingresos, pólizas de egresos, registros auxiliares y balanzas de comprobación, se determinó que las transferencias del fondo así como sus intereses generados, por 147.6 miles de pesos, están registrados en los ingresos y egresos de la contabilidad del ente auditado, y se encuentran soportados con la documentación justificatoria y comprobatoria original, y cumple con los requisitos fiscales, en cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y los artículos 4, 9 y 10 de la Normatividad Sobre el Contenido de la Cuenta Pública.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las transferencias efectuadas por la SHCP, los estados de cuenta bancaria, los registros contables, los estados financieros y la Cuenta Pública del ejercicio 2008, se determinó que los montos de los recursos transferidos al Gobierno del Estado, coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública, y que las cifras están debidamente identificadas y conciliadas, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros realizados en los auxiliares contables correspondientes, el cierre del ejercicio y la cuenta pública, se determinó que las erogaciones realizadas con cargo en el fondo por concepto de saneamiento financiero y obra pública, están debidamente registradas, afectando adecuadamente las cuentas de activo y, en su caso, de patrimonio en cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión del procedimiento de elaboración y envío de los informes trimestrales, se determinó que el Gobierno del Estado informó a la SHCP durante los 20 días hábiles siguientes al término de cada trimestre, en cumplimiento del artículo 48, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos

Con la revisión de los informes trimestrales enviados a la SHCP y las balanzas de comprobación mensuales, se determinó que los recursos del FAFEF y los rendimientos financieros generados, se aplicaron de conformidad con el artículo 47 fracción I y II, de la Ley de Coordinación Fiscal, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
INVERSION ASIGNADA Y EJERCIDA POR RUBRO
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Concepto	Importe
Infraestructura	42,368.0
Construcción, ampliación, modernización, mejoramiento y rehabilitación.	
Saneamiento Financiero.	19,324.0
Amortización convenio ISSSTE-FOVISSSTE	64,928.0
Total	126,620.0

FUENTE: Cuenta pública 2008 del Gobierno del estado de Baja California Sur.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

5.1 Inversión en infraestructura física.

Con la revisión de las balanzas de comprobación y de los auxiliares contables, presentada en 30 expedientes unitarios de obra, se constató que en 4 obras ejecutadas bajo la modalidad de Administración Directa, se erogaron recursos por 1,868.9 miles de pesos, los cuales no se aplicaron directamente en la ejecución de las obras, debido a que se proporcionaron evidencias documentales que no corresponden con el objeto del gasto, por tratarse de comprobación de gasto corriente o de operación, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
RELACION DE OBRAS CON GASTOS NO APLICABLES AL FAFEF
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Nombre de la obra	Gastos no aplicables directamente a la obra	Gastos fuera del periodo de ejecución de los trabajos	Pago de viáticos
"Pavimentación y Urbanización del Acceso al Nuevo Centro de Población Ejidal Ley Federal de Aguas núm. 1, tramo del km 0+00 al 0+730", en el Municipio de Comondú, B.C.S.	68.3	728.7	35.2
"Pavimentación y Urbanización de la Calle Principal del Ejido Melitón Albáñez", en la comunidad de Melitón Albáñez, Municipio de La Paz, B.C.S.	21.8	323.3	39.0
"Reconstrucción del Camino La Chuparrosa – Nombre María, tramo del km 0+000 al 5+200", en el Municipio de Mulegé, B.C.S.	30.2	323.3	227.5
"Conservación del Camino Vizcaíno - Punta Eugenia, tramo del Km. 0+000 al 165+000, en el municipio de Mulegé, B.C.S.	23.7	0	47.9
Subtotales	144.0	1,375.3	349.6
Total			1,868.9

FUENTE: Verificación documental de los expedientes unitarios de las obras.

Lo anterior en incumplimiento del artículo 47, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las

responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 46 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California sur, el Gobierno del Estado proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0917-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto presentada en 30 expedientes unitarios de obra, se detectó que en la obra “Remodelación Frente Principal de la Iglesia de la Colonia Santa Rosa”, de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, el Gobierno del Estado aplicó recursos por 883.0 miles de pesos que no cumplen con el destino del FAFEF, en incumplimiento del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 46 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el Gobierno del Estado proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0917-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

5.2 Saneamiento financiero.

Con la revisión de los registros contables, pólizas de egresos afectadas y los informes trimestrales elaborados por la administración del fondo, se determinó que se aplicaron recursos para el saneamiento financiero por 69,928.5 miles de pesos, para el pago de créditos bancarios, en cumplimiento del artículo 47, fracción II, de La Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

6. Difusión de las obras, acciones e inversiones.

Con la revisión de los órganos locales de difusión, se constató que el Gobierno del Estado, no informó a los habitantes sobre el monto asignado del FAFEF, el costo de las obras, ubicación, metas, resultados alcanzados, beneficiarios y acciones por realizar, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 14, fracción XI, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Baja California Sur, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, de cuya valoración se emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0917-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

7. Obras y acciones sociales.

Con el análisis de 30 expedientes de obra, se constató que el proceso correspondiente de la adjudicación y contratación de las obras se realizó en cumplimiento de las licitaciones públicas y las invitaciones a las empresas participantes, de conformidad con los artículos 26, 29, 39 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis de 12 expedientes de obra, se determinó que la obra pública ejecutada con recursos del FAFEF, se encuentran debidamente soportadas con los contratos correspondientes, están debidamente formalizados y son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación, de conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los contratos de obra celebrados para la ejecución por parte de personas físicas o morales, se determinó que éstos garantizaron al 100.0% el importe de los anticipos que recibieron a través de las fianzas correspondientes, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de 30 expedientes unitarios de obra, se detectó que en 2 obras el Gobierno del estado presentó incongruencias entre las cifras de los recursos ejercidos, las cuales fueron reportados por la dependencia ejecutora y los presentados en los registros contables por 573.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
OBRAS CON DIFERENCIAS ENTRE EL MONTO EJERCIDO Y EL REGISTRADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Nombre de la obra	Importe
"Pavimentación y Urbanización del Acceso al Nuevo Centro de Población Ejidal Ley Federal de Aguas núm.1, Tramo del Km. 0+000 al Km. 0+730", en el Municipio de Comondú.	540.5
"Ampliación Centro de Desarrollo DIF Dr. Luís Andrés Lagarde Bravo", en la Ciudad de Guerrero Negro, Municipio de Mulegé.	33.1
Total	573.6

FUENTE: Verificación documental de los expedientes unitarios de las obras.

Lo anterior en incumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur con fundamento en el artículo 14, fracción XI, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Baja California Sur, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en cumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de cuya valoración se emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0917-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto presentada en 30 expedientes unitarios de obra, se constató que en 2 obras ejecutadas bajo la modalidad de contrato, se determinaron atrasos en la terminación de las obras sin que se presentaran evidencias de prórrogas autorizadas por la dependencia ejecutora ni de sanciones aplicadas a los contratistas, en incumplimiento de los artículos 44, fracción VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del

Estado y Municipios de Baja California Sur y 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
RELACION DE OBRAS CON RETRASO EN EL CALENDARIO DE OBRA CONTRATADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008

Nombre de la obra	Días de atraso
"Reencarpetado con Concreto Asfáltico Fraccionamiento Fidepaz" en la ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S.	121
"Pavimentación Calle Yucatán Tramo Sonora a Cuauhtémoc", en la ciudad de La Paz, municipio de La Paz, B.C.S., contrato RP-SF-03-2008/55.	45

FUENTE: Verificación documental de las obras.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 14, fracción XI, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Baja California Sur, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en cumplimiento del artículo 44, fracción VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, de cuya valoración se emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0917-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 2

Con el análisis de la documentación de 30 expedientes unitarios de obra, se detectó que en seis obras faltan los documentos siguientes: acta de finiquito de obra, acta de entrega recepción; estimaciones de

obra, facturas y contratos, lo anterior en incumplimiento de los artículos 55 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 14, fracción XI, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Baja California Sur, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en cumplimiento de los artículos 55 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur los términos de ley, de cuya valoración se emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0917-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 3

De la revisión documental de 30 expedientes unitarios de obra, se detectó que en 14 obras, algunos documentos no contienen la firma de los funcionarios autorizados, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
RELACIÓN DE OBRAS CON DEFICIENCIAS DE FIRMAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008

Nombre de la Obra	Acta de terminación	Acta de finiquito	Finiquito de obra	Acta de entrega- recepción	Acuerdo de ejecución de obra por adm
Rehabilitación del Camino Ciudad Insurgentes-Francisco Villa-San José de Gracia, tramo del Km. 0+000 al 64+000, en el Municipio de Comondú, B.C.S.	X	X	X		
Rehabilitación del Camino Ley Federal de Aguas No. 4 – Entronque Carretera Transpeninsular, tramo del Km. 0+000 al 19+100, en el Municipio de Comondú, B.C.S.	X	X	X		
Rehabilitación de Camino Ley Federal de Aguas No. 5 – Entronque Carretera Transpeninsular, tramo del km 0+000 al 10+160, en el Municipio de Comondú, B. C. S.	X	X	X		
“Reconstrucción del Camino La Chuparrosa – Nombre María, tramo del km 0+000 al 5+200”, en el Municipio de Mulegé, B.C.S..			X	X	X
“Conservación del Camino Loreto - San Javier, tramo del Km. 0+000 al 37+700”, en el Municipio de Loreto, B.C.S.	X	X	X		X
“Conservación del Camino Palo Blanco - San Javier, tramo del Km. 0+000 al 46+000”, en el Municipio de Loreto, B.C.S.	X	X	X		X
“Conservación del Camino Vizcaíno - Punta Eugenia, tramo del Km. 0+000 al 165+000, en el municipio de Mulegé, B.C.S.	X	X	X		
“Conservación del Camino El Paraje-Los Pílares-San Tadeo, tramo del Km. 0+000 al 45+000, en el Municipio de Mulegé, B.C.S.”.	X	X	X		
“Conservación del Camino Mulegé Pueblo - La Chuparrosa, tramo del Km. 0+000 al 52+000, en el Municipio de Mulegé, B.C.S.	X	X	X		X
“Conservación del Camino La Paz - Los Planes - Ensenada de Muertos”, en el Municipio de La Paz, B.C.S.	X	X	X		
“Conservación del Camino El Cajete San Juan de la Costa”, en el Municipio de La Paz, B.C.S.	X	X	X		
“Conservación del Camino Concepción La Esperanza Matancitas”, en el Municipio de La Paz, B.C.S.	X	X	X		
“Conservación del Camino Arroyo Grande en El Pescadero”, en el Municipio de La Paz, B.C.S.	X	X	X		
“Conservación del Camino Ramal a Texcalama”, en el Municipio de La Paz, B.C.S.	X	X	X		

FUENTE: Verificación documental de los expedientes unitarios de las obras.
X: Requisito que carecen de firma.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y 205 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 14, fracción XI, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Baja California Sur, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en cumplimiento de los artículos 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y 205 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, de cuya valoración se emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0917-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

En la revisión física de 30 obras, se detectó que en 5 obras ejecutadas bajo la modalidad de contrato, el Gobierno del Estado, realizó pagos por conceptos de obra no ejecutados, por 66.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Nombre de la obra	Importe
"Construcción De Techumbre, Muro de Contención y Teatro Templete", en la localidad de San Pedro, en el Municipio de La Paz, B.C.S.	9.2
"Ampliación del Centro de Desarrollo DIF Dr. Luis Andrés Lagarde Bravo" en la ciudad de Guerrero Negro, Municipio de Mulegé, B.C.S.	1.9
"Remodelación del Centro de Desarrollo DIF" en la ciudad de Guerrero Negro, Municipio de Mulegé, B.C.S.	4.8
"Pavimentación del Circuito Colonia Sta. María Calle Sta. Lucía del Libramiento Sur a Universidad Católica", en la Cd. de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S., contrato RP-SF-03-2008/45.	23.3
"Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Calle Delta, Tramo Toronja a Carabineros", en la Cd. de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S., contrato RP-SF-03-2008/76.	20.6
"Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Calle Delta, Tramo Toronja a Carabineros", en la Cd. de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S., contrato RP-SF-03-2008/106.	3.5
"Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Calle Delta, Tramo Toronja a Carabineros", en la Cd. de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S., contrato RP-SF-03-2008/93.	3.5
Total	66.8

FUENTE: Verificación física de las obras.

Lo anterior en incumplimiento del artículo 56, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur con fundamento en el artículo 14, fracción XV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 46 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el Gobierno del Estado proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0917-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

En la revisión documental de 30 expedientes unitarios de obra, se detectó que 16 no se encuentran debidamente integrados, en los cuales falta la documentación siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE OBRAS CON DEFICIENCIAS ADMINISTRATIVAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008

Nombre de la obra	Acta de finiquito	Acta de entrega de recepción	Fianza de vicios ocultos	Oficio de autorización	Acuerdo de ejecución de obra por adm.	Acta de terminación
Pavimentación y Urbanización del Acceso al Nuevo Centro de Población Ejidal Ley Federal de Aguas No. 1, tramo del km. 0+000 al km. 0+730, en el Municipio de Comondú, B.C.S.	X	X				
Pavimentación y Urbanización de la Calle Principal del Ejido Melitón Albáñez, en la Localidad de Melitón Albáñez, Municipio de La Paz, B.C.S.	X	X			X	
"Reconstrucción del Vado Piojillo del tramo La Paz-Los Planes", en el Municipio de La Paz, B.C.S.					X	X
"Reconstrucción del Vado San Pedro México", en el Municipio de La Paz, B.C.S.					X	X
"Reencarpetado con Concreto Asfáltico Fraccionamiento Fidepaz" en la ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S.	X	X	X	X		
"Reencarpetado de Acceso al Parque Industrial, en la Ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S."		X				
"Ampliación del Centro de Desarrollo DIF Dr. Luís Andrés Lagarde Bravo", en la ciudad de Guerrero Negro, Municipio de Mulegé, B.C.S.				X		
"Pavimentación del Circuito Colonia Sta. María Calle Sta. Lucía del Libramiento Sur a Universidad Católica en la Cd. de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S.", contrato RP-SF-03-2008/45.		X				

Nombre de la obra	Acta de finiquito	Acta de entrega de recepción	Fianza de vicios ocultos	Oficio de autorización	Acuerdo de ejecución de obra por adm.	Acta de terminación
Pavimentación del Circuito Colonia Sta. María Calle Sta. Lucia del Libramiento Sur a Universidad Católica en la Cd. de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S., contrato RP-ADQ-03-2008/12.	X	X	X			
Pavimentación del Circuito Colonia Sta. María Calle Sta. Lucia del Libramiento Sur a Universidad Católica en la Cd. de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S., contrato RP-SF-03-2008/58		X	X			
Pavimentación del Circuito Colonia Sta. María Calle Sta. Lucia del Libramiento Sur a Universidad Católica en la Cd. de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S., contrato RP-SF-03-2008/51.		X	X			
"Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Calle Delta, Tramo Toronja a Carabineros en la Cd. de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S., contrato RP-SF-03-2008/76.		X	X			
"Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Calle Delta, Tramo Toronja a Carabineros en la Cd. de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S., contrato RP-ADQ-03-2008/19.	X	X	X			
"Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Calle Delta, Tramo Toronja a Carabineros en la Cd. de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S., contrato RP-ADQ-03-2008/106.			X			
"Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Calle Delta, Tramo Toronja a Carabineros en la Cd. de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S., contrato RP-SE-03-2008/93.	X	X	X			
"Pavimentación Calle Yucatán Tramo Sonora a Cuauhtémoc", en la Cd. de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S., contrato RP-SE-03-2008/52.			X			
"Reconstrucción del Vado Piojillo del tramo La Paz Los Planes" en el Municipio de La Paz, B.C.S.					X	X

FUENTE: Verificación documental de los expedientes unitarios de las obras.

X: documento que falta.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 24, 67, 69, 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y 126, 127, 128, 130, 131, 132, 134 y 205 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur con fundamento en el artículo 14, fracción XI, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Baja California Sur, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en cumplimiento de los artículos 24, 67, 69, 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y 126, 127, 128, 130, 131, 132, 134 y 205 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, de cuya valoración se emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0917-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación de 30 expedientes unitarios de obra, se detectó que en 2 obras ejecutadas, bajo la modalidad de Administración Directa, participaron terceros como contratistas, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
RELACION DE OBRAS QUE INCUMPLEN CON LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Nombre de la obra	Importe
"Pavimentación y Urbanización del Acceso al Nuevo Centro de Población Ejidal Ley Federal de Aguas núm. 1, tramo del km 0+00 al 0+730", en el Municipio de Comondú (Construcción de alumbrado público)	564.8
"Pavimentación y Urbanización de la Calle Principal del Ejido Melitón Albañez", en la comunidad de Melitón Albañez, Municipio de la Paz, B. C. S. (Construcción de alumbrado público)	363.0
Total	927.8

FUENTE: Documentación de los expedientes unitarios de obra.

Lo anterior en incumplimiento del artículo 73, tercer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 39, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, solicita que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, en el ámbito de sus atribuciones realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron contrataciones con terceros en obras por administración directa, en cumplimiento del artículo 73, tercer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0917-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas con cargo en el FAFEF por 126,678.20 miles de pesos, se determinó que el Gobierno del Estado destinó recursos del fondo en el rubro de saneamiento financiero y obra pública, en cumplimiento de los artículos 47 de la Ley de Coordinación Fiscal y 35 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión de los informes trimestrales, las balanzas de comprobación, la cuenta pública complementaria del ejercicio 2008, se determinó que no existió un mecanismo de evaluación de resultados, acciones y recursos aplicados del FAFEF en los programas sectoriales del Plan Estatal de Desarrollo, en incumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 14, fracción XI, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Baja California Sur, las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública 2008, a efecto de que las aclare, atienda o solvante, en cumplimiento del artículo 57 de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, de cuya valoración se emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-03000-02-0917-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 13 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 573.6 (miles de pesos)

Las cuantificaciones de errores y omisiones de la información financiera por 573.6 miles de pesos, se integra por diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 2,818.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 2,818.7 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 2,818.7 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 2,818.7 miles de pesos, se integra por: recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 2,751.9 miles de pesos y pagos en pagos improcedentes o en exceso por 66.8 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 13 observación(es) que generó(aron) 13 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 13 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, al Gobierno del Estado de Baja California Sur, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al Estado, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 107,444.2 miles de pesos que representa el 84.9 % de los 126,620.6 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada el Gobierno del Estado de Baja California Sur cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la recepción, registro, administración, orientación, aplicación destino, ejercicio, contratación, adjudicación, licitación, ejecución y metas y objetivos respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

